

DEFENSOR DEL PUEBLO
Informe anual 1990
y
debates en las Cortes Generales

DEFENSOR DEL PUEBLO
Informe anual 1990
y
debates en las Cortes Generales

II. Debates

CORTES GENERALES

Edición preparada por el Gabinete de Estudios
del Defensor del Pueblo

© Publicaciones del Congreso de los Diputados
Secretaría General (Dirección de Estudios)
Serie Informes

ISBN: 84-7943-007-9
Depósito legal: M. 18.777-1991

Fotocomposición e impresión: Closas-Orcoyen, S. L.
Polígono Igarsa. Paracuellos de Jarama (Madrid)

**TOMO II. PRESENTACION Y DEBATES
EN LAS CORTES GENERALES DEL INFORME
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO CORRESPONDIENTE
A LA GESTION REALIZADA EN 1990**

Páginas

1. CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Comisión del Defensor del Pueblo. Sesión celebrada el día 11 de junio de 1991	6
Sesión plenaria de 13 de junio de 1991.....	34

2. SENADO

Comisión de relaciones con el Defensor del Pueblo y de los Derechos Humanos.	
Sesión celebrada el día 11 de junio de 1991.....	51
Sesión plenaria de 19 de junio de 1991.....	81

**PRESENTACION Y DEBATES EN LAS CORTES GENERALES
DEL INFORME DEL DEFENSOR DEL PUEBLO
CORRESPONDIENTE A LA GESTION REALIZADA EN 1990**

Congreso de los Diputados. Comisión del Defensor del Pueblo. Sesión celebrada el día 11 de junio de 1991. Debate sobre el informe del Defensor del Pueblo correspondiente a 1990.

(D. S. Congreso. Comisiones, IV Leg., núm. 270)

**INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO,
CORRESPONDIENTE A LA GESTION DE 1990.**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a desarrollar el contenido del orden del día.

Como ustedes habrán observado, hay dos puntos distintos, uno, solicitud de comparecencia del Defensor del Pueblo ante la Comisión para informar sobre sus relaciones con el Ministerio Fiscal, conforme a los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica. Esta solicitud de comparecencia es a instancias del Grupo Popular. A continuación, tenemos Otro punto del orden del día que es el informe anual del Defensor del Pueblo, correspondiente a la gestión de 1990.

Después de consultada la Mesa y los diversos Portavoces en esta Comisión, parece conveniente que estos dos puntos del orden del día se traten de forma conjunta, es decir, el señor Defensor del Pueblo, al mismo tiempo que desarrolla su informe anual, puede referirse, y sin duda se referirá, a la petición que le plantea el Grupo Popular. Por supuesto, los distintos Portavoces, en su intervención, pueden hacer mención tanto al informe anual del Defensor del

Pueblo propiamente dicho como el tema de la comparecencia solicitada por el Grupo Popular.

El sistema que vamos a seguir es el habitual. Primero, una intervención del señor Defensor del Pueblo. Después me dirigiré a los distintos Portavoces, y si se considera conveniente haremos un pequeño descanso para que puedan preparar alguna nota; si no es necesario, continuaremos inmediatamente. Luego intervendrán los distintos Portavoces en la Comisión, de menor a mayor, durante un plazo, de acuerdo con el Reglamento,— de diez minutos, contesta el señor Defensor del Pueblo, y finalmente, si hay algún señor Diputado que lo desea puede plantear alguna pregunta concreta y precisa al Defensor del Pueblo, que, a su vez, cerraría la sesión.

Sin más, dando la bienvenida una vez más a don Alvaro Gil-Robles, le cedemos la palabra para que proceda a su exposición.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor presidente, señorías, la comparecencia abarcará no solamente lo que es el informe anual del

Defensor del Pueblo correspondiente al año 1990, sino que, con muchísimo gusto, trataremos todos los temas que el señor Presidente ha indicado y que estaba previsto abordar en el día de hoy.

Quisiera hacer una comparecencia lo más sintética posible, puesto que el informe, como conocen, es extenso y muy pormenorizado. Lo que pretendo es extraer un poco las conclusiones generales de dicho informe y referirme a algún supuesto concreto, para terminar exponiendo a SS. SS. las inquietudes que surgen al hilo de los trabajos realizados por el Defensor del Pueblo durante el año 1990.

Me he permitido también dar a conocer a SS. SS. una relación, a la que al final me referiré, de las resoluciones y recomendaciones del Defensor del Pueblo que, finalmente, han visto la luz en disposiciones normativas y acuerdos, tanto del Estado como de las comunidades autónomas o corporaciones municipales, aquellas otras que están en el telar en este momento y que posiblemente puedan llegar a tener también un feliz éxito o que consideramos que debieran tenerlo y, por último, dos de las que no ha sido posible obtener un resultado favorable.

Tal vez el primer dato al que podría referirme no es en sí mismo significativo, y lo voy a decir muy rápidamente, es el del número de quejas, porque reiteradamente se ha dicho que eran muchas; creo que el número, repito, que se acerca a las 30.000, no es en sí mismo significativo. Pienso sinceramente que un año serán más y otro menos. Hay algunas que son colectivas, pero las 13.396 individuales que se han tratado creo que es un número que merece al menos hacer un análisis de conjunto. Repito que lo que me interesa son los problemas que suscitan estas quejas, no tanto el número, que este año será mayor, no sé el que viene o los siguientes.

Analizando el contenido del informe, como en años anteriores, nos detendremos en dos grandes bloques de materias: las quejas que han planteado los ciudadanos españoles sobre las actuaciones de oficio en materia de derechos fundamentales, y todas aquellas otras que, sin afectar a los derechos fundamentales de manera directa, sí que ponen en tela de juicio actuaciones irregulares o disfuncionalidades por parte de las Administraciones públicas en su actuación ordinaria y diaria.

En cuanto a derechos y libertades fundamentales, verán sus señorías que hay cuatro artículos esenciales que recogen el núcleo principal de las quejas ciudadanas: los números 15, 17, 18, y 24, y, posteriormente, una referencia al 25, a la reinserción social, a la objeción de conciencia y a los derechos y libertades de los extranjeros. Vamos a referirnos a ellos de la forma más breve posible.

En cuanto al artículo 15, tendría que decir que el primer dato es que hasta el Defensor del Pueblo no han llegado quejas que pongan de manifiesto estrictamente los llamados supuestos de tortura como tales se entienden, pero sí, por el contrario, supuestos, y bastantes más que otros años, que afectan a malos tratos, producidos, naturalmente, por las Fuerzas de Seguridad y también por los vigilantes jurados, además de malos tratos y novatadas que se producen en el seno de las Fuerzas Armadas. Creo que no es un buen dato; realmente hay que detenerse a considerarlo, puesto que

en 1989 tuvimos 18 supuestos y en 1990 hemos tenido 41. Pienso que al menos merece una reflexión.

De las investigaciones no siempre hemos conseguido —lo verán ustedes en el informe— llegar con la velocidad y con la claridad que quisiéramos al final de las mismas, y es que siempre aparece, o se utiliza con mucha rapidez, una contestación por parte de las autoridades —y en estos son exactamente igual las del Estado que las de las comunidades autónomas y municipales—, en virtud de la cual en una denuncia por malos tratos surge inmediatamente el artículo 8.3 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que posibilita suspender la tramitación de expedientes disciplinarios cuando existan actuaciones judiciales, y prácticamente en todos los supuestos las hay.

A nosotros no nos parece mal. Lo que nos parece mal es que no se utilice el precepto en toda su integridad, porque hay supuestos en que, efectivamente, no habrá que tomar medidas cautelares, pero también dice el artículo 8.3 que es posible que mientras resuelvan los tribunales se adopten medidas cautelares de suspensión provisional de empleo de esos agentes, aunque sin tocar sus remuneraciones, porque hay una duda seria y fundada sobre la conducta violenta de los mismos. Repito que hay que ver caso por caso.

Añadan a esta situación el que los procedimientos penales que se inician por denuncias por malos tratos tardan años en resolverse en los tribunales de Justicia y que, efectivamente, eso crea una situación de indefinición en tanto en cuanto no se sabe durante ese tiempo si hubo o no responsabilidades penales en esa autoridad. Creo que es muy importante que se considere y no se trate con generalidad la causa de suspensión, que se considere supuesto por supuesto, y sobre todo en las quejas que tramita el Defensor del Pueblo, porque son investigadas y valoradas previamente; no se manda cualquier cosa. Que realmente se apliquen las medidas cautelares hasta que resuelvan los tribunales.

Además, hay algo que es sumamente importante. Hemos observado que en algunos supuestos es común el que el denunciado, los agentes de la autoridad o del ámbito municipal, denuncian, a su vez, al denunciante por malos tratos, por agresiones, incluso en algún supuesto autolesionándose. Esto está así reconocido y SS. SS. lo verán en el informe.

Me parece que de todo ello deben sacar conclusiones los responsables administrativos, puesto que un garbanzo negro es un garbanzo negro y no es la totalidad, pero si hay que perseguir estos supuestos. Tengo que decir que no siempre nos hemos encontrado con ese interés de llegar al fondo de las cuestiones.

Creo que también sería importante que el Ministerio Fiscal impulsase los procedimientos penales en los que están implicados agentes de la autoridad por denuncias por malos tratos, en interés de todos, para que cuanto antes se resuelvan. Naturalmente, si al final se demuestra que la denuncia fue falsa y no hubo tales situaciones, dedúzcanse las responsabilidades para el denunciante en falso.

Por lo tanto, ése sería un primer punto. Me parece que es una extracción lógica del contenido del informe, de los casos que en el mismo se relatan y de las dificultades y vicisitudes en la tramitación de esos casos.

Por el contrario, me satisface poder decir que en todos los supuestos de novatadas, incluso de malos tratos, en el caso de las Fuerzas Armadas, la investigación ha sido inmediata y la contestación ha sido clara y terminante, notificándose cuando ha habido responsabilidades cuáles han sido, los arrestos, incluso los procedimientos penales iniciados. En el informe queda pormenorizado. Me parece que esto es un hecho positivo y debe continuarse en esa línea.

Llegamos a un punto que no les oculto a SS. SS., por la trayectoria de estos últimos años (especialmente 1990 y lo que va de 1991), que también me inquieta especialmente, y es el número de quejas que no se reflejaban en los anteriores informes, que aparecen en el del año pasado y que van a aparecer sin duda en el que corresponde a 1991, referentes a actuaciones de vigilantes privados y de los policías privados o cuerpos de seguridad privados.

Realmente, las quejas que nos han llegado —y algunas están todavía en tramitación— revelan unos comportamientos extraordinariamente violentos y en algunos casos que no se compadecen con las garantías constitucionales. Creo sinceramente, que es importante distinguir lo que son miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que son agentes de la autoridad —y está la Ley de 1986 que lo define claramente—, de lo que son estos vigilantes jurados, que no son miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sino auxiliares, como dice la ley a este respecto.

Tenemos alguna comunicación que hemos recibido hace poco tiempo y estamos analizándola para contestarla, en la que más o menos se viene a decir que estos agentes pueden detener, pueden tomar filiación e incluso cachear a las personas cuando sea necesario. Yo tengo que decir a SS. SS. que estoy en radical desacuerdo con esta interpretación, que me parece que eso no se compadece con lo que son los principios constitucionales y creo que es urgente cubrir el hueco de esa ley que regule el funcionamiento de estos cuerpos de seguridad privados, cada vez más amplios, cada vez más extensos y cada vez con más actividad en la sociedad. Entre Otras cosas porque estos comportamientos violentos que les digo a SS. SS. afortunadamente no se los permiten los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado desde hace ya bastante tiempo. Realmente, es paradójico que lo que se va corrigiendo, por una parte, con seriedad y rigor, va apareciendo por otra, posiblemente porque no hay una formación previa ni un control suficiente. Por tanto, este es un punto importante y que no debe perderse de vista, porque afecta a la libertad y seguridad de las personas.

En el ámbito penitenciario, las quejas que hemos recibido han sido las mínimas, algunas prácticamente sin contenido y se han investigado. Lo que sí tenemos que celebrar en este terreno —lo pedíamos el pasado año— es el cierre del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, y el traslado de los internos a Alicante y Sevilla.

En este terreno pedimos —y seguimos pidiendo, porque consideramos que es importante— la modificación del artículo 8.1 del Código Penal, en cuanto a las medidas de internamiento previstas por eximente completa en estos casos de enfermos que tienen esta enajenación mental, es decir, que

estas medidas de internamiento no sean como son en este momento, de carácter indefinido. Nos parece que aquí cabe una modificación para prever el supuesto, igual que sucede en el artículo 9.1 del Código Penal, que exista un control de los órganos jurisdiccionales que han condenado a estas personas y, sobre todo, y lo que es fundamental, un tratamiento médico mucho más que penitenciario, porque no tiene sentido en este momento lo que se está haciendo.

Esta es una iniciativa que nos parece importante plantear ante sus señorías.

En cuanto al traslado de presos y detenidos, que comentábamos en el informe del pasado año, no me queda más remedio que constatar que la orden sobre vehículos de 6 de abril de 1990 prácticamente está inédita. Apenas hay dos o tres vehículos en condiciones para efectuar los traslados. Los treinta y tantos mil presos que se trasladan al año en España se realizan en vehículos vetustos, en males condiciones y en recorridos que siguen siendo igual de mal pensados que antes. Creo que esto es importante que se tenga en cuenta para avanzar en esta cuestión.

En cuanto a las quejas recibidas sobre el artículo 17 de la Constitución, es decir, sobre la libertad personal, nosotros hemos abordado el tratamiento de estas quejas en el informe siempre desde una perspectiva muy clara y que Sinceramente tenemos perfectamente delimitada. La libertad personal, unida a la seguridad personal, que son dos valores absolutamente indisolubles, son la esencia de todos los demás derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, para nosotros todos los supuestos en que se ponga en peligro o se vulnere la libertad personal y la seguridad personal, son elementos esenciales e inmediatos de intervención, y, desde luego, tal como ha dicho el Tribunal Constitucional, no hay espacios intermedios, o se es libre o se está detenido. Y si se está detenido, se está con todas las garantías constitucionales. Esto nos parece que es un principio esencial y básico, que hemos defendido y que naturalmente defenderemos en el futuro. Incluso yo diría que estos derechos fundamentales, como saben SS. SS., son los únicos casos en que el Defensor del Pueblo ha ejercido la legitimación para recurrir ante el Tribunal Constitucional en amparo o en inconstitucionalidad. Hasta ese punto estamos dispuestos a llevar a fondo la defensa de estos derechos fundamentales.

En este orden de cosas, ha habido actuaciones administrativas que han afectado, a lo largo del año pasado, a ese derecho a la libertad y a la seguridad individual. Paradójicamente, en algunos supuestos esas agresiones al derecho fundamental, al contenido esencial del derecho fundamental, se han producido en el seno de la propia administración de Justicia o con ocasión de la actuación de la administración de Justicia, y lo tienen reflejado ustedes en el informe.

Posiblemente, de la mano de las famosas órdenes de busca y captura, que por dejadez o por errores judiciales no se anulan en el momento o no se procede a advertir que no tienen efecto, muchas veces se produce esa pérdida de libertad individual, por descoordinación entre juzgados, por descoordinación de los juzgados con las Fuerzas de Seguridad, etcétera. El propio Consejo ha reconocido que este hecho se produce y que es necesario corregir.

Pero en estos casos, cuando hemos ido a actuar, nos hemos vuelto a encontrar con dificultades para determinar las responsabilidades, no ya las objetivas generales del servicio público de Justicia, sino que en muchos casos hay que determinar las conductas individuales de las personas que cumplen el servicio. Y como ya adelantábamos en el informe de 1989 —y volvemos a decirlo en el de 1990— entendemos que es importante reformar el Sistema de responsabilidad de jueces y magistrados, tal como está en este momento previsto en la legislación vigente para adecuarlo, en la medida de lo posible, al principio de responsabilidad objetiva y de libertad personal frente a los demás funcionarios del Estado, que es mucho más claro. Pero, además, no sólo en cuanto a los plazos de prescripciones, que como SS. SS. saben son brevísimos, de tal manera que, con la lentitud de los órganos judiciales de funcionamiento, cuando la persona que se siente agredida quiere actuar ya se han pasado prácticamente los plazos de poder ejercer esa posible responsabilidad, sino también en algo que nos parece sumamente importante, y hay una recomendación en este sentido que fue aceptada por el Consejo General anterior y que volveremos a reiterar al presente, que es la delimitación clara de lo que es jurisdiccional de lo que no lo es, para que no se amparen en el concepto de jurisdiccional conductas que no tienen nada que ver con la libertad, que todos defenderemos desde el primer momento, de los jueces y magistrados en la toma de sus decisiones, pero que no tiene nada que ver con actuaciones erróneas y que produzcan responsabilidad personal por mal funcionamiento del servicio, por dejadez o por lo que fuere.

Por consiguiente, nos parece que es importante revisar ese artículo 416.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para adecuarlo a los plazos, en un caso, de la responsabilidad de los funcionarios del Estado, que son más amplios. Por ejemplo, en el caso de jueces y magistrados, las faltas graves son seis meses y para los funcionarios en un año, y las muy graves en un año para jueces y magistrados y seis años para los funcionarios. Me parece que sería bueno equiparar ese terreno.

En cuanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya he dicho a SS. SS. que nosotros entendemos que no hay término medio entre libertad y detención, o es una o es otra. Y cuando se está detenido nos parece fundamentalísimo que se cumplan con rigor todos los requisitos constitucionales de la detención: tiene que haber una causa, tiene que haber una garantía de defensa letrada, tiene que haber un control médico y después tiene que haber una disposición de la autoridad judicial.

Verán ustedes que, lamentablemente, han llegado quejas de detenciones sin motivo, una en concreto por no llevar el Documento Nacional de Identidad un ciudadano que intentó identificarse con el carné de conducir y con otros documentos y no fue aceptado por el funcionario que le pedía esa identificación, fue detenido y estamos esperando todavía una explicación razonable de cuáles fueron las causas de esa detención. Cuando lleguen constarán en el informe del año 1991 y podremos comentarlo.

Son las órdenes de busca y captura, que perviven sin causa curiosamente en algunos supuestos, exigirán una

revisión a fondo. Hay un caso que he recogido aquí, porque me parece significativo, del año 1987. Se trata de un ciudadano que protesta ante el Defensor del Pueblo porque ha sido detenido por una orden de busca y captura que ya estaba anulada. Efectivamente, el año 1988, la Dirección General de la Policía pidió entonces todo tipo de disculpas, y dijo que ya había sido anulada y borrada de los ordenadores, y en el año 1990 le vuelven a detener por la misma causa, porque no se había borrado de los ordenadores. Otra vez hay una respuesta pidiendo todo tipo de disculpas y diciendo que ya se ha cumplido eso, etcétera. Es necesario que haya coordinación y eficacia para que se cumplan realmente las instrucciones. Sobre este punto creo que a lo largo de 1991 vamos a incidir con mucho más detenimiento para ver qué está pasando en esas bases de datos.

Y en cuanto a las garantías de la detención, realmente hemos visto que es necesario que se avise a las familias cuando se produce esa detención. Muchas veces nos hemos encontrado con quejas porque el familiar no sabe dónde está el detenido y acude a nosotros para que lo busquemos.

Algo que también me parece interesante —aunque fue un solo caso, es cierto, pero yo aquí recojo todo— fue un caso en que a un abogado de oficio se le dijo que no podía ver al detenido hasta 24 horas después. Una pequeña conversación con el comisario inmediatamente lo resolvió y el abogado entró en el acto en la comisaría para hablar con su defendido.

También nos parece importante —y aquí todavía no puedo dar la respuesta a SS. SS., puesto que no me ha llegado— la necesidad de una asistencia médica en el momento de la detención, especialmente en los supuestos de toxicómanos, que están en situación médica y clínica muy difícil y debería considerarse una atención médica especial en comisaría a estas personas.

En cuanto a las condiciones de la detención, por citar un caso, señalaré el de los calabozos de Ecija que están en mal estado, que está ahí recogido y se dice que se van a reformar. Como en Ecija posiblemente haya otros en el resto del país.

Una queja general que nos llega es la de ciudadanos que van a presentar una denuncia y tienen que presentarla con el denunciado delante, todos en la misma habitación, y sin un mínimo de separación y de intimidad, por llamarlo así, para no estar denunciando a la misma persona que allí está detenida y realizando las diligencias todos juntos. Por tanto, también habría que hacer un esfuerzo para adecuar las comisarías y los locales de atención a los ciudadanos en esas comisarías.

Y llegamos a otro punto que me parece importante, que es el internamiento de enfermos en centros psiquiátricos. Saben SS. SS. que una preocupación constante de esta institución es ir ocupándose de todos aquellos colectivos y grupos de ciudadanía que pueden estar privados de libertad o en condiciones especiales de sujeción y tienen dificultades en dar a conocer su situación. Estamos haciendo una investigación pormenorizada sobre estos centros; hemos visitado ya muchos y estamos terminando de ver otros para poder hacer una valoración global a fondo, pero nos encontramos, como ven ustedes en el informe, con que en

algunos supuestos de centros que hemos visitado los enfermos están internos sin que haya documento alguno en que conste su entrada voluntaria, siguiendo el criterio del médico psiquiatra. En algunos casos no se ha regularizado la situación de internos anteriores a la modificación de la Ley 13/1983 y concretamente nos hemos encontrado en algún supuesto, como el complejo sanitario de Plasencia —que inmediatamente ha tomado medidas para corregirlo, es cierto—, en que una orden judicial para un caso y un supuesto concreto era utilizada varias veces; por ejemplo, cuando el enfermo salía y volvía a utilizarse años después y llegó un momento en que decidieron utilizarlo solamente para dos años. Les hemos explicado que eso no puede ser, cuáles son las normas legales y han contestado que se pone en marcha todo un procedimiento de modificación de la forma de internamiento en ese centro, con intervención del Ministerio Fiscal, etcétera. Cuando esté hecho este informe en profundidad, también lo daremos a conocer a la Comisión.

Derecho a la intimidad (artículo 18). Este es un punto en el que en años anteriores ha insistido la oficina del Defensor del Pueblo en cuanto a la necesidad de desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución, máxime después de la ratificación del Convenio de Estrasburgo de 1981. Pero en este punto y sin entrar para nada en cómo se desarrolle en un proyecto de ley el artículo 18.4, realmente el Defensor del Pueblo ha venido ejerciendo las competencias que ya tiene atribuidas en la materia por la Constitución y por la Ley, es decir, el control y conocimiento de las bases de datos que dependen de la Administración pública, la recogida de esos datos, como he indicado a SS. SS., y el uso y control de los mismos.

Precisamente y siguiendo este criterio, hace unos días hemos hecho una investigación en directo en el Instituto Nacional de Estadística para conocer —acaba de empezar esa investigación y la vamos a continuar— como se recogen los datos por el Instituto Nacional de Estadística del censo —los del padrón que son municipales los comentaremos luego—, las garantías, el procedimiento, etcétera. Creo poder decir que en este momento —y repito que continuará— el rigor por parte del Instituto Nacional de Estadística es francamente absoluto en cuanto a la recogida de los datos y respecto de la legalidad. Pero para mayor tranquilidad visitaremos también físicamente los lugares donde están depositándose en este momento los ejemplares del censo; vamos a seguir el procedimiento de introducción de los datos en las bases mecánicas; vamos a conocer exactamente cómo se hacen —ya tenemos los datos— esos contratos con las personas que recogen los datos, así como con las empresas que los aplican y creo que los resultados pueden ser sumamente interesantes. Y, naturalmente, después seguiremos con otras bases de datos del Estado y de las demás administraciones.

También hemos recogido de oficio la queja que se ha planteado sobre posible manipulación o venta del padrón, concretamente en Madrid, y está abierta la investigación con el Ayuntamiento de Madrid para ver qué es lo que ocurre con el padrón. La hemos oficiado ya, esperamos una contestación y visitaremos «in situ» los locales donde se hace y veremos cómo se hace el padrón.

Llegamos ya a los antecedentes policiales en este derecho a la intimidad para menores de 18 años. Hemos hecho una recomendación al Ministerio del Interior para que con los menores de 18 años tengan mucho cuidado en la recogida de datos. Se niega rotundamente y se afirma que no se recogen datos de menores de 16 años lo cual nos alegra porque así debe ser, y entre 16 y 18 años se acepta la recomendación del Defensor del Pueblo de que esos datos no se muestren a terceros, como se hacía en algunos casos, que se guarde la máxima reserva y que se avise a los interesados y familiares que pueden proceder a la cancelación de esos antecedentes policiales de inmediato.

También está el supuesto de la confidencialidad de las historias clínicas. Hemos pedido recientemente que haya una historia clínica en el ámbito de la administración sanitaria y, sobre todo, en la atención primaria; que esos datos solamente se entreguen al interesado y que se establezca una regulación sobre esta materia que homogeneice todas las administraciones sanitarias al respecto.

Por último, también quiero decir a SS. SS. que en cuanto a ayudas en viviendas rurales en Cantabria hemos recogido un dato significativo: para otorgar ayudas a viviendas rurales se pedía por parte de la Comunidad que el alcalde de la población donde vivía el ciudadano que pedía esa ayuda hiciera un informe personal sobre el sujeto que la pedía. Les advertimos que eso era absolutamente inconstitucional; la Comunidad lo reconoció; dijo que eran unos antiguos impresos que ya estaban dados de baja y que no volvería a repetirse.

Otro tanto hay que señalar sobre la exclusión de la guía telefónica. Hemos reiterado el derecho de los ciudadanos a no constar en la guía telefónica; se lo hemos dicho a la compañía; lo acepta para el futuro reglamento y creo que debía aceptarlo para ya, porque no hay razón alguna que lo impida, y creo que éstos son terrenos en los que se va avanzando.

En cuanto a la inviolabilidad del domicilio, es un punto en que la posición institucional es exactamente igual a la que existe respecto al resto de los derechos fundamentales. El domicilio es constitucionalmente inviolable y no hay más que tres supuestos aceptados por la Constitución, que son: la autorización del titular, la resolución judicial y el caso o el supuesto de delito flagrante. Nos parece que cualquier otro supuesto ampliatorio del mismo sería radicalmente inconstitucional y, por tanto, hemos sido vigilantes sobre ese punto.

Sobre el derecho de asociación y sobre el artículo 24 no quisiera insistir para no extenderme, puesto que está ya todo dicho en el informe y, como en años anteriores, son todos supuestos de la patología del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales cuya lentitud afecta en algunos supuestos al derecho a la tutela judicial efectiva y tal vez en un sitio concreto —que creo que es el de Huelva— en el cual en un caso nos ha llevado a interponer un recurso de amparo y en Otro a pedir el amparo del ministerio fiscal, que lo ha dado, interviniendo para la defensa del contenido esencial del artículo 24, que ha sido una de las intervenciones importantes que, si SS. SS. quieren, después comentaremos.

El derecho a la reinserción social de los penados es otro de los puntos que vigila muy directamente esta institución. Creo que hay que llamar la atención nada más que sobre los siguientes supuestos: primero, el supuesto del primer grado, la aplicación de este primer grado. Nos parece que es enormemente riguroso, que hay que tener mucho cuidado —hace poco se lo decía a los directores de prisiones reunidos todos en Toledo— en esa práctica de emitir partes sistemáticamente en estos supuestos que hacen que nunca se progrese de ese grado, y que lleva a una situación casi esquizofrénica del interno, interno que, además, pasa de 22 a 23 horas encerrado. Por tanto, hay que tener mucho cuidado en estos supuestos. Hay que hacer un especial seguimiento médico y psiquiátrico en estos supuestos, porque la tensión es enorme. En orden a esa reinserción, creo que habría que prestar una atención especial a los jóvenes. Si realmente en algún grupo o colectivo de presos se puede avanzar en la reinserción es en los jóvenes. Por consiguiente, me parece que todo lo que sea programas en este sentido y ayudas en esta dirección es importante hacerlo.

En materia de objeción de conciencia las quejas que hemos recibido son en dos sentidos: quienes se quejaban de que el procedimiento era lento, de que no les contestaba la oficina correspondiente, y quienes se quejaban de que no podían cumplir la prestación social sustitutoria y eso tenía efectos en su trabajo, en las posibilidades de encontrarlo, etcétera. Todas ellas se han ido tramitando y se ha intentado ir las resolviendo individualmente.

Llegamos al punto de los derechos y libertades de los extranjeros en España. Esta ha sido una materia muy querida para la institución del Defensor del Pueblo, porque hace ya años que estamos interviniendo realmente y reflejando en los informes ante la Cámara problemas que se derivaban precisamente de la situación de los extranjeros en nuestro país. Ha sido una relación en algunos casos incluso conflictiva y de tensión, que nos condujo a establecer un sistema de guardia en la institución de sábados y domingos precisamente de asesores para estos supuestos, que normalmente eran de expulsiones rápidas de estas personas, y creo que el análisis que hemos hecho a lo largo de estos años de descoordinación de los servicios administrativos, dificultades para facilitar la documentación a los extranjeros, la lentitud en los procedimientos de asilo y refugio que, al cesar las ayudas económicas y no conocer la situación jurídica el peticionario de asilo, le conducían a una situación de indefinición absoluta documental que le llevaba al trabajo más o menos clandestino para poder sobrevivir, todo ello creo que ha tenido un punto de inflexión, y yo me felicito de que por parte de la Delegación del Gobierno en Madrid, por ejemplo, hubo un momento en que ya se estableció la cooperación real, en que se entendió que el Defensor del Pueblo no planteaba casos gratuitamente, y con un sistema muy ágil basta que el Defensor del Pueblo plantee la duda sobre un caso de expulsión para que lo primero que haga la Delegación sea suspender esa expulsión y revisar el procedimiento íntegramente. Me parece que es un principio de garantía muy importante, puesto que nosotros mismos hacemos ya una criba previa, porque evita un daño irreparable, cual es que realmente esa persona sea expulsada

y posteriormente revisada su situación, porque, como ustedes saben también, casos que han constado en el informe del Defensor del Pueblo después se anuló la expulsión por considerarse por los tribunales que había sido realizada irregularmente, pero la persona ya estaba en Guinea.

También es necesario que todos estos supuestos de expulsión no se hagan exclusivamente sobre criterios policiales, lo hemos reiterado en muchas ocasiones, que se tengan en cuenta los razonamientos y lo que aducen los extranjeros, que se resuelvan los recursos administrativos antes de proceder a la expulsión, que se tengan en cuenta los supuestos en los que ya están los trámites de regularización puestos en marcha y no se les expulse antes, que se tenga en cuenta el arraigo, la situación familiar, etcétera. Por ello, sinceramente, nos felicitamos del acuerdo último del Consejo de Ministros, que además es reflejo de un gran consenso y donde están muchas de nuestras recomendaciones, en las que yo creo que es muy positivo, se abre un plazo de regularización para ver si efectivamente terminamos con esta situación, un plazo generoso de regularización para todo el que quiera hacerlo, y se establece una mínima organización; esa famosa oficina única que nos parece que evitará toda esa dispersión de no se da el permiso de residencia porque no tiene el de trabajo, no se da el de trabajo porque no se tiene el de residencia, que era una «probatio» diabólica para los extranjeros. Por tanto, creo que en este punto la conclusión ha sido positiva y nosotros nos alegramos. Ahora sólo hace falta que todo eso se implemente y se lleve adelante.

Con ello cerraría el capítulo de los derechos fundamentales y entraría en el funcionamiento ordinario de las administraciones públicas. Ni que decir tiene, señorías, que el primer punto que hay que resaltar necesariamente es el del silencio administrativo, que sigue siendo una práctica apasionada de las administraciones públicas centrales, locales o autonómicas, institucionales de nuestro país; que decir tiene que la Ley de procedimiento administrativo y su reforma, que se nos ha dicho varias veces que sí, que se acepta, que está en marcha, no acaba de nacer, me parece que es imprescindible esa marcha hacia el silencio positivo en algunos supuestos y no el negativo. Ni que decir tiene que no quiero insistir más en el funcionamiento del servicio público de la Justicia y todos los casos que están recogidos en el informe, porque son de sobra conocidos: los órganos colapsados, las situaciones que ello conlleva, etcétera, pero si quiero detenerme en algo que me parece importante, que ha sido el cambio notable que se ha venido produciendo en las relaciones con la Fiscalía General del Estado. Desde el nacimiento de esta institución, hubo unos primeros momentos difíciles, después ha habido una colaboración relativa y en este momento puedo decir a sus señorías que la colaboración es plena; la Fiscalía está contestando a todos los supuestos, incluso cuando nosotros cerramos sigue las ejecuciones de sentencia e insiste; ha dictado instrucciones siguiendo recomendaciones del Defensor del Pueblo en garantías específicas, y posteriormente puedo concretarlas más si hace falta en la comparecencia, e incluso en supuestos que han tenido una cierta notoriedad se nos ha venido a reconocer, sin ocultarnos en absoluto, que una determinada fiscalía en España estaba absolutamente desorganizada y

gracias a eso se habían perdido documentos que acreditaban la queja del Defensor del Pueblo, pero ya se tomaron las correspondientes medidas. Me estoy refiriendo al caso de Cádiz, que supongo que conocerán sus señorías; también tengo aquí los datos. Creo que es importante y es de justicia resaltarlo porque ha habido actuaciones muy importantes y algunas de ellas incluso han sido una novedad en el orden jurisdiccional, como es la comparecencia en defensa de esos derechos en Huelva en la ejecución de una sentencia, que se negaba rotundamente a aplicar una magistratura, que un ciudadano estaba absolutamente pendiente de que se ejecutase esa sentencia para recuperar su puesto de trabajo. Como no hubo posibilidad de convencer a la magistratura, pedimos el auxilio del ministerio fiscal, éste, no para la ejecución de la sentencia, que no puede, pero ha comparecido en ejercicio en defensa del artículo 124 de la Constitución por primera vez en España, para que se fuerce el seguimiento de esa situación injusta. Me parece que es un avance muy considerable y absolutamente nuevo en nuestro país.

En cuanto a la administración penitenciaria, ya ordinaria sin materia de derechos fundamentales, muy rápidamente diré que hemos visitado 25 centros, dos por mes, nos quedan muchos, y hemos observado mejoras en lo que ya es de todos conocido: sanidad, higiene, alimentación, incluso en el tratamiento de algunas actividades. Nos felicitamos de que efectivamente se aceptase la recomendación del Defensor del Pueblo de que desapareciesen los departamentos en algunas prisiones de mujeres y jóvenes y que se les trasladara a prisiones de mujeres o a centros de jóvenes específicos para estas personas. Ha sido un avance y lo celebramos.

En cuanto a las carencias, también son obvias. Yo no puedo ocultarlas y, además, me parece que debo insistir sobre ellas en esta Comisión. Todavía hay en nuestro país prisiones vetustas, hay todavía en nuestro país prisiones que sufren de masificación; veintinueve de ellas están seriamente masificadas en este país, y de las nuevas verán, señorías, que todavía hay seis: Almería, Puerto de Santa María-2, Daroca, Las Palmas, Alicante y Badajoz que están muy seriamente masificadas. En concreto, todavía hay 17 prisiones que tienen el régimen de brigadas, es decir, de grandes salas con camas adosadas unas a otras.

¿Quiere decirse que esto es imposible de resolver? Yo creo que no. Yo pienso que es necesario —y lo hemos pedido desde esta institución muchas veces— sacar esas viejas prisiones de los cascos de las ciudades, crear nuevas prisiones, y que se pueden conseguir los medios económicos tal y como en estos momentos está enfocando la situación el Ministerio. Si se realizase ese procedimiento, que me parece que está en marcha, sería un cambio radical en el futuro. Creo que es importante que esto se haga y que se realice ese proyecto de futuro que está en marcha. También hicimos una investigación sobre las presiones en Cataluña que reflejó dificultades en algunas de esas prisiones, especialmente en la Modelo, que reflejó también algunas dificultades de comprensión por parte de los destinatarios de esa recomendación en la administración autonómica de Cataluña, pero esta institución ya está acostumbrada, desde hace ocho

años, a esas dificultades de comprensión, ya que ello supone un acicate para seguir trabajando, porque si nos comprendiesen demasiado sería peligroso. Creo que es bueno que no nos comprendan de vez en cuando y tengamos una cierta tensión en el trabajo. Si creo que todo lo que allí se dijo era Cierto, todo lo que allí se dijo se mantiene radicalmente por esta institución y creo que se están dando pasos también para ir mejorando esas prisiones. Por tanto, celebro que se nos admita lo que teníamos de razón. Espero poder decir el año que viene que todo está ya corregido.

En cuanto a la administración sanitaria, SS. SS. Conocen las listas de espera, las quejas por los retrasos en el pago o reintegro de gastos, la situación de las urgencias médicas, la investigación específica que hemos hecho en el Doce de Octubre de Madrid, donde efectivamente ya se están construyendo las nuevas, aunque la situación actual es igual que en el año 1988.

No puedo detenerme en todo, señorías —si no, el señor Presidente, con mucha razón, me llamaría la atención—, pero sí quiero llamar la atención de SS. SS. sobre un punto: el tratamiento que se da en este país a las situaciones de la salud mental. Queremos insistir porque con muchas las quejas que nos llegan de los ciudadanos, que no se encuentran suficientemente amparados. Los servicios públicos sanitarios de cuidados elementales no son suficientes por parte de la Seguridad Social ni la atención psiquiátrica. El grado de la implantación de la reforma psiquiátrica en las Comunidades Autónomas es nula en algunas y en otras es confusa y contradictoria; en algunas Comunidades Autónomas son varios los organismos que tienen competencias y en ninguna global. Hay algo también preocupante, como el cierre de centros, siguiendo criterios que técnicamente yo no voy a discutir, y el reenvío de esos enfermos a la calle, con las familias que no les pueden acoger y sin una alternativa en la red ordinaria básica de sanidad para recoger a estos enfermos. Por lo tanto, creo que ahí hay una laguna que es urgente afrontar y tratar. Las quejas de los ciudadanos así lo reflejan.

En materia educativa, realmente está todo en el informe. Únicamente quiero decir que ha habido algunos defectos de construcción en centros, que se han corregido, y que hemos recogido información muy extensa—sobre barreras arquitectónicas en algunos centros y universidades españolas, donde hemos visto que los disminuidos físicos, excepto en la Universidad Carlos III, de Madrid, apenas tienen posibilidades de acceder normalmente a ningún centro universitario de este país. Hemos hecho recomendaciones a los señores rectores para que piensen que, además, hay estudiantes universitarios que tienen dificultades para acceder y que piensen en ello. Se nos ha dicho que se pondrán en marcha las obras prácticamente en todas las universidades. Veremos si eso es real.

Debo recalcar que ha habido mejoras notables en el funcionamiento de altas y bajas y reconocimiento de pensiones por jubilación de la Seguridad Social.

En cuanto a servicios sociales, señorías, tengo que decirles que ya está prácticamente culminado el informe específico sobre la situación de los menores en España. Hemos revisado treinta y ocho centros y queremos que sea

una aportación crítica, desde nuestra perspectiva y con los datos que tenemos, a esa imprescindible modificación de la Ley de 1984, ya declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional, que reiteradamente habíamos pedido aquí. Es un vacío legal importante que hay que regular y— queremos aportar cuanto antes nuestra iniciativa con un aspecto positivo al respecto.

En cuanto a la tercera edad, felicitarnos de que la recomendación de carácter general que hizo en su día el Defensor del Pueblo haya sido recogida por muchas Comunidades Autónomas en normas especiales. La última, Asturias, ha aprobado una ley específica de defensa del anciano, lo que llama el Letrado Defensor del Anciano, que recoge literalmente algunos preceptos de la Ley del Defensor del Pueblo. Si ello sirve, bienvenidas sean todas las iniciativas en este terreno.

Llegamos al terreno de la Administración local. Tengo que decir a SS. SS. que, en términos generales, la colaboración ha sido muy positiva en todos los ayuntamientos, aún cuando nos hemos encontrado con que en algunos de los ocho mil o no se nos ha entendido o no tienen medios suficientes, porque son municipios muy pequeños, para contestarnos como pedíamos. Ahí es donde es más costosa la lucha de insistir, rogar, solicitar, recabar una contestación hasta que se obtiene. En algunos casos no ha sido posible obtenerla.

En materia de vivienda verán que ha habido recomendaciones aceptadas por parte de las consejerías de Valencia, Murcia y Andalucía en cuanto a subvenciones a las viviendas, y Obras Públicas no nos ha contestado. Hemos tenido que intervenir en esos servicios de urgencia en desalojos de viviendas y luego garantizar que puedan volver a las casas los desalojados cuando ya pasó el peligro. Desde luego, nos felicitamos también porque lo que era una continua petición de un grupo de ciudadanos españoles que retornaron de la Unión Soviética, que no tenían acceso a la vivienda, y que planteamos ante la Comunidad de Madrid, por fin la Comunidad de Madrid ha aprobado un Decreto en el que se modifica para ellos el acceso a la vivienda de promoción pública, teniendo en cuenta su específica situación, pues no tenían los grados de haramación del resto de los españoles porque no habían estado aquí antes.

Llegamos a un punto, por desgracia querido por el Defensor del Pueblo, en el que debo insistir: las expropiaciones forzosas y su impago. Hay realmente un rosario de quejas por expropiaciones y pagos de justiprecios sin pagar, por las obras de carreteras, obras públicas, tanto del Estado como de las comunidades como de los ayuntamientos. Hemos pedido la modificación de la Ley de expropiación forzosa y se nos ha dicho que sí, pero no llega esa modificación. Yo sé que detrás hay un debate de si deben continuar o no los jurados provinciales de expropiación. El Ministerio cree que no. Yo pienso que es importante lo que hay que hacer, que es modificarlos, hacerlos más ágiles, pero no quitar un principio de garantía del ciudadano, no mandarlo todo al contencioso, pues estaríamos bloqueando los tribunales con miles de demandas de lo contencioso. Es urgente porque hay muchísimos supuestos de pagos de justiprecio, paralizados precisamente por esta situación.

Incluso hemos tenido que intervenir en un caso que ha estado doce años esperando para cobrar los intereses. También quiero decir que creo que ha habido una solución positiva para las preocupaciones de los ayuntamientos de Medinaceli, Arcos del Jalón y Santamaría de Huerta, en Soria, que estaban preocupados por los efectos de la autovía sobre sus comercios y sobre su vida como poblaciones. Pues bien, se ha enviado ya al Consejo de Estado por parte del Ministerio el pliego de condiciones para que puedan efectivamente contemplar esta actividad en las áreas específicas que correspondan.

En cuanto al medio ambiente, señorías, es uno de los puntos de curva creciente de quejas de la ciudadanía española, cada vez más sensible ante las agresiones al medio ambiente, tanto aéreas, como de ruidos, como sólidas. Quiero citar, en cuanto a la contaminación de ríos y costas, la dificultad de que los ayuntamientos tomen y apliquen las medidas que tienen que aplicar. Cito los casos de la central térmica de Las Palmas y la refinería de petróleo de Santa Cruz de Tenerife, pero también hay datos positivos. Por ejemplo, la investigación que hicimos, con la presencia directa de la adjunta primera de esta institución, en el almacenamiento de residuos de mercurio en Almadén. La Comunidad Autónoma se lo tomó muy en serio, se tomaron las medidas que se habían pedido, se construyeron los depósitos y ya están enterrados, y se ha llegado al fin de los vertidos a la bahía de Portman que era una vieja batalla de esta institución.

En cuanto a la contaminación acústica, ocurre prácticamente lo mismo. Las quejas de los ciudadanos son enormes contra locales públicos sin las medidas suficientes por la práctica ineficacia de la aplicación de las medidas por parte de los ayuntamientos. Yo me hago unas preguntas porque es un hecho notable y notorio que se refleja. ¿Por qué es posible abrir tantos locales sin ningún tipo de licencia y no hay medida administrativa que lo impida? ¿Por qué estamos siempre en supuestos provisionales y nunca llegamos a las definitivas después de años? ¿Por qué no se desbloquean los expedientes en los ayuntamientos? Hay que preguntar y eso es lo que estamos intentando hacer, porque, efectivamente, muchos de los locales hoy abiertos estarían absolutamente cerrados, como ocurre cuando interviene el Defensor del Pueblo en locales abiertos sin licencia, con ruidos que impiden dormir a trabajadores que tienen que levantarse a las seis o las siete de la mañana, etcétera. Hay una pasividad real de las autoridades administrativas municipales. Naturalmente, cuando intervenimos, en todos los supuestos, se ha cerrado el local, se ha suspendido, etcétera, pero no se trata de ir caso por caso, sino tomar medidas en serio.

En cuanto al control de disciplina urbanística, verán ustedes que son 357 las quejas, ni más ni menos. Digamos que nuestra constatación es que la disciplina urbanística en los municipios, sobre todo en los pequeños y medianos, no es precisamente lo que más vigilan las autoridades administrativas,

Llegamos ya, por último, en este repaso general —no me quiero extender más— a la administración militar. Lo quiero hacer con un cierto realismo. Saben SS. SS. que éste ha sido también un punto de especial atención, entre otras

cosas porque SS. SS. le han pedido al Defensor del Pueblo en diversas comparencias que lo tenga muy presente.

Pues bien, el control de la prestación del servicio militar, de las garantías de los ciudadanos que cumplen el servicio militar, lo hemos tenido presente a lo largo de todo el año. Recordarán que iniciamos la investigación de las prisiones militares, donde por primera vez entró una institución constitucional civil. Hemos continuado con un paso más, que es la entrada en los centros de cumplimiento de arrestos en las unidades militares, no ya prisiones, sino unidades militares, y tengo que decir a SS. SS. que hemos tenido toda la colaboración y ni una sola objeción ni dificultad. Los efectos han sido de tal naturaleza que el Ministerio de Defensa le ha pedido al Defensor del Pueblo que, por favor, suspenda temporalmente las visitas a estos centros de cumplimiento de arrestos porque acepta sus recomendaciones y va a proceder a una modificación global de todos estos centros. Hemos quedado en que recuperáramos las investigaciones directas de estas unidades a partir del mes de septiembre. Me parece bien que se pida un plazo, y los plazos hay que darlos. Lo importante es que se tomen las medidas, desde Cuatro Vientos a otras unidades donde hemos estado actuando este año,

También he tenido la oportunidad —y no lo oculto a SS. SS.— de tener una larga conversación de trabajo, muy importante, con los Jefes de Estado Mayor.

Asimismo, quiero darles algunos datos del cumplimiento del convenio con el Ministerio de Defensa. Recordarán ustedes que en ese convenio se trataba de hacer llegar a los ciudadanos que se incorporaban a filas una información sobre sus derechos fundamentales, de la institución del defensor del Pueblo y de la posibilidad de acudir a él. El Defensor hizo un folleto informativo que está aquí y que lo tengo a disposición de SS. SS. Se hizo un total de 252.000 ejemplares, que se han entregado al Ministerio de Defensa, y la dación de cuentas del Ministerio de Defensa al día de hoy es que se han repartido ya, se han enviado ya con los distintos reemplazos, 144.000 ejemplares de esta información del Defensor del Pueblo, 36.000 ejemplares por reemplazo. Se envían directamente a los domicilios de los jóvenes que se van a incorporar, junto con su pasaporte y demás documentación administrativa. A lo largo del trimestre correspondiente al mes de septiembre iniciaremos la segunda fase, que es la visita del Defensor y los adjuntos a los centros y unidades del Ejército de Tierra, de la Marina y del Aire, para mantener una conversación directa con los propios soldados, con las oficialidades, explicar lo que es esta institución y conocer y visitar directamente esos centros.

Creo que todo ello da una idea de lo que se ha avanzado y de que se está trabajando muy en serio en ese terreno.

Quiero terminar, señorías, porque, aparte de los casos individuales que quedan ahí reseñados, los cientos o miles de casos resueltos individualmente, les hemos distribuido a SS. SS. esa relación de resoluciones y recomendaciones que están ya en normativas en el «Boletín Oficial del Estado» y que afecta y beneficia a cientos de miles de personas. También está la relación de lo que quisiéramos que se convirtiese en normas, que están ahí.

Me felicito porque últimamente la Administración, el Ministerio de Justicia, acepta la recomendación del Defensor del Pueblo de una ley que permita indemnización por los daños causados por delitos, que luego no haya posibilidad de que la persona sea insolvente, etcétera. En el convenio me parece que era una recomendación importante.

También están esas dos recomendaciones que no ha sido posible aceptar: una la regulación de joyerías y oro, que está ahí y sobre la que nosotros seguimos guardando nuestro criterio y nuestra discrepancia con la Administración,

Por último, hemos rechazado las peticiones de recursos de inconstitucionalidad, que han sido ocho, porque no afectaban a derechos fundamentales y no veíamos motivo. Por contra, sí que hemos interpuesto un recurso de amparo en defensa de los derechos de unos trabajadores contra la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Me parece que ahí había un interés colectivo social en ese caso y lo hemos asumido.

Termino, señorías, con el anuncio de un compromiso que reiteradamente también SS. SS. me han pedido cada vez que he comparecido en esta Comisión: que el Defensor del Pueblo considere la posibilidad de acogerse a la disposición transitoria de su Ley orgánica y presente una modificación de dicha Ley. Yo creo que en este momento sí estamos ya en condiciones, después de tener una experiencia de ocho años de funcionamiento de la institución, sí que hay ya unos supuestos por los que podemos sugerir unas modificaciones de la Ley Orgánica y yo espero que antes del 31 de diciembre de este año podamos tener una elaboración en este sentido, que, como todo lo que afecta a esta institución, debería estar presidida por el principio del acuerdo, del consenso y yo espero que efectivamente así sea, como ha sido siempre la base y la esencia de la relación de esta institución con la Cámara.

Poco más puedo decir; sólo que estoy a disposición de SS. SS. He hecho una exposición lo más rápida posible de un informe que yo sé que es ingente y que está ahí. Hemos procurado recoger todo. Creo que la base es no ocultar nada, sino poner todo a disposición de la Cámara y, naturalmente, tanto en ésta como en otras ocasiones en que lo dispongan así SS. SS., la institución vendrá a esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gil-Robles. Si les parece, Dudemos dar un pequeño descanso de diez minutos para que los portavoces puedan preparar sus notas.

Se suspende la sesión por diez minutos. **(Pausa.)**

Se reanuda la sesión.

Procede ahora la intervención de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. Les recuerdo que tienen un tiempo aproximado de diez minutos. Seremos flexibles como en ocasiones anteriores, pero no demasiado.

No se encuentra en la sala ningún representante del Grupo Mixto. EL señor Olabarriá, del PNV, se ha disculpado por su ausencia. Y no está presente tampoco el portavoz del CDS.

En consecuencia por Izquierda Unida, doña Cristina Almeida tiene la palabra.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Perdonen, señorías, si han tenido que esperar. La verdad es que creía que tenía muchos grupos delante y quizá por eso he venido con la idea de que tendría que esperar.

Hemos leído y escuchado el informe de este año del Defensor del Pueblo y hemos pensado en el Grupo reservarnos la crítica para el Pleno, porque creemos que es la forma de poder dejar constancia, ante todos los ciudadanos y ante el propio Parlamento, de cuáles son las infracciones que se derivan, en una sociedad democrática como la nuestra, de situaciones de contradicción entre la democracia y la Constitución, y que en gran parte han sido detectadas por el Defensor del Pueblo. Siempre nos gusta que las instituciones destaquen el mal funcionamiento de otras instituciones; instituciones democráticas hechas para velar precisamente por 38 millones de clientes que esperan ser defendidos por el Defensor del Pueblo. Creemos que la gente más indefensa es precisamente la que no tiene la consideración de ciudadanos porque no se la dejan tener. Me refiero a los extranjeros y a la gente joven; todos los problemas que han surgido y han sido detectados en cuanto a la legislación de menores, así como la falta de una auténtica renovación en la política del servicio militar, no sólo respecto a su cumplimiento, sino a algo que no se ha tratado aquí y que afecta a gran cantidad de jóvenes de nuestro país. Otra cuestión que hemos detectado y que estamos planteando en el Congreso de los Diputados es la dejación de funciones de seguridad por parte del Estado en manos de organismos privados, que afectan a algunas instituciones del Estado, que son vigiladas de esta manera, y también a los particulares, lo que está planteando problemas que se intentan superar más por la vía de la dependencia de la seguridad por las Fuerzas de Seguridad del Estado, que responde a evitar malos tratos, a enviar situaciones de no respeto a los derechos, y que de repente se está convirtiendo en un atentado a la seguridad de los ciudadanos. Me refiero a la proliferación de todas estas policías de seguridad privada que, como bien he interpretado, toman su función como auténticos funcionarios de la Policía o de las Fuerzas de Seguridad del Estado, confundiendo a los ciudadanos y sometiéndolos en muchos casos a enormes tropelías.

Nosotros hemos observado que la mayoría de las denuncias del Defensor—y queremos insistir en ello— se hacen siempre a instancia de parte. Nos ha dicho que ha habido 38 actuaciones de oficio por el Defensor del Pueblo y a nosotros eso nos preocupa. No sé qué proporción hay de denuncias por propia iniciativa del Defensor del Pueblo entre el año pasado y éste. Treinta y ocho actuaciones de oficio nos parece que no van a defender a grandes colectivos de situaciones de peligro que yo creo que debían tener a esa institución mucho más activa. Por eso hemos escuchado con mucho agrado, al final de su intervención, la posibilidad de replantearnos que, después de ocho años de existencia de la institución, le busquemos unas competencias que le den más agilidad, que le den más vida, porque me parece que hoy todavía es un buzón de sugerencias y de quejas, pero con poca eficacia para solucionar los problemas. Si se convence a la Administración está muy bien (la Administración es consciente de que se debe dejar convencer), pero no hay mecanismos de eficacia. Nos gustaría que se hiciera algo en

ese sentido, sobre todo para poder luego articular el informe de crítica, no la crítica a la institución, aunque lleve su parte, sino a los distintos organismos por su mala actuación. Por ello le pediría información sobre las actuaciones iniciadas de oficio y no a instancia de parte.

Hemos leído el informe de Amnistía Internacional de este año y vemos que se empieza a hablar de presos de conciencia en nuestro país. Estamos viviendo con verdadera preocupación (sabemos que algunas veces es la legalidad pero otras veces es cómo se cumple esa legalidad) la presencia de objetores de conciencia que se han negado a hacer la prestación social sustitutoria. Tenemos hoy jóvenes cumpliendo condena con un estatuto no reconocido de nada (en este país no hay presos políticos o presos de conciencia, sin embargo se les ha dado esa consideración), cuya situación en la prisión nos parece terriblemente injusta porque no tienen posibilidad de rehabilitación. No sabemos si habrán llegado quejas al Defensor del Pueblo sobre esta situación, sobre las personas que no han encajado bien —a algo ha hecho referencia— el cumplimiento de la prestación social sustitutoria en su momento. De los miles y miles de objetores, sabemos que sólo hay ciento y pico que están haciendo prestación social sustitutoria, lo cual quiere decir que hay muchos miles de jóvenes que están en una situación irregular, sin saber cuándo pueden librarse de lo que es objetar, de lo que es cumplir la «mili», de lo que es cumplir una prestación social sustitutoria que en absoluto está regulada, que no se cumple o que no tiene los medios para ello. Conozco—el caso de un chico que en este momento cumple prisión de dos años, cuatro meses y un día. Siendo oriundo de Murcia, como la Capitanía es de Albacete, le toca hacer la prestación social sustitutoria en Albacete, en una residencia de la tercera edad, donde no le dan de comer ni tiene donde dormir; en el cuartel se come y se duerme, pero a él ir a Albacete, viviendo en Murcia, le supone un trastorno. Como esas cosas no están reguladas y están, sin embargo, muy penalizadas, quería saber qué tipo de quejas han llegado al Defensor del Pueblo sobre esta situación. Nosotros, sin ser defensores del pueblo pero intentando proteger el derecho de todo ciudadano a dirigirse a sus representantes, hemos recabado información sobre este tema. Por otra parte, nos gustaría saber cuál ha sido la respuesta global de las instituciones, por ejemplo, respecto a los malos tratos en el servicio militar. Hemos leído que la « mili » en España es una de las más peligrosas de Europa. ¿Qué tipo de soluciones se han adoptado en cuanto a la responsabilidad del Ejército en los accidentes de la «mili», las repercusiones que han tenido las novatadas —que nos destacan incluso en su informe— desde el punto de vista físico y psíquico, y qué respuesta de responsabilidad civil se ha dado por el Ministerio del Ejército al Defensor, si es que se la han dado?

Otro gran tema, que está en estos momentos en candelero por la nueva regulación que se ha hecho en el Consejo de Ministros, es la situación de los extranjeros en España. Los extranjeros no pertenecen a esta sociedad porque no les dejamos siquiera rehabilitarse y están en una situación de arbitrariedad absoluta a la hora de cumplimentarse o no las resoluciones judiciales. Una misma resolución judicial se puede llevar a efecto, en dos horas, si a

la Policía le interesa, como en cuatro meses, teniéndolos retenidos y en una situación de desigualdad a la hora de los comportamientos. El Otro día estuvimos en el aeropuerto de Barajas y vimos cómo se planteaba la expulsión de ciudadanos, cuando el Consejo de Ministros iba a aprobar un texto en el que se intenta, por lo menos, regularizar a las personas que están en España. El proceso de esta regularización es que los extranjeros tengan derecho a asentarse en nuestro país, cumpliendo unas leyes, pero unas leyes que sean medianamente aceptables y no la pescadilla que se muerde la cola: «No le doy la residencia porque no tiene permiso de trabajo; no le doy trabajo porque no tiene residencia». Al final ni residen ni trabajan, pero están aquí, comen y no sabemos de qué, con lo cual se está planteando el trabajo clandestino, la residencia clandestina y la inseguridad de los ciudadanos. Por eso exigimos una regulación y queremos tener información sobre las quejas, que sabemos que le han llegado muchas.

Otro tema es el de las prisiones. En las prisiones, aparte de la masificación, se cierran centros y se está llevando a los presos a otros que parecían más nuevos pero en los que al no estar totalmente terminados, se están planteando problemas. Es el caso de las presas de Yserías que han sido trasladadas a Carabanchel. No se deben cerrar centros sin que estén habilitados otros. Creo que eso atenta contra la dignidad de los presos. Además, las cárceles de nuestro país todavía dejan mucho que desear en cuanto a lo que una sociedad democrática debería hacer por las personas a las que se intenta rehabilitar. La mayoría de las cárceles renuncian a su actividad rehabilitadora. Quisiéramos conocer qué quejas se han recibido sobre discriminación en cuanto a las concesiones de grado, que son arbitrarias de las juntas de régimen; qué quejas se han recibido sobre la no aplicación —no a efectos legales, sino de pura interpretación dentro de las prisiones— de grados sucesivos, el mantenimiento en ese primer grado bastante doloroso y duro para muchísimos presos, que no responden a condiciones legales determinadas, sino a actuaciones personales, con lo cual es muy difícil de vincular; y qué sentido se le ha dado a los planes para el reconocimiento de unos nuevos grados que permitan a los presos un proceso mayor de rehabilitación.

Un último punto en cuanto a las prisiones. Se vuelven a hacer traslados en malas condiciones de los furgones, y aunque han dicho que lo iban a cambiar, todavía no lo han hecho. Estos traslados se hacen con gran lentitud, viajando casi como en los tiempos de las diligencias. Nosotros planteamos una interpelación urgente, se nos dijo que se le iba a dar carácter de urgencia, ha pasado un año, que ya es bastante, y sin embargo todavía no ha habido ninguna reforma. Un señor de Valencia a Madrid tiene que ir por Alicante, Ocaña, Toledo, haciendo más paradas que el «vía crucis», y tardando quince días en ese traslado, lo cual nos parece un atentado a la propia seguridad del preso, y sin que su familia pueda visitarlo porque cuando llega a un sitio ya se lo han llevado a Otro. Estos son atentados que no sé si habrán llegado al Defensor del Pueblo y si se ha ocupado de ellos.

Estos temas afectan a tres colectivos: a los jóvenes, que están en una situación que vemos cada día en la calle, a

los extranjeros, cuyos derechos no se reconocen, ni siquiera los que nos reconocen a los españoles; y aunque ellos en teoría los tuvieran no se les están aplicando en la misma forma. Yo pregunto si va a haber una vigilancia por el Defensor del Pueblo del compromiso de regularización de la presencia de los extranjeros. Y el otro colectivo de marginación es el de los presos en las cárceles.

Los demás datos, que se refieren a conductas detectadas por el Defensor del Pueblo en otras actividades, los vamos a reservar para el Pleno, porque así podemos dar a cada uno lo que le corresponde, y al Defensor del Pueblo pedirle que su iniciativa particular sea mayor que los 38 expedientes que nos dice que este año ha abierto de oficio. Quizás tenga ya bastante con los que abra a instancia de parte, pero nos daría mucha más seguridad que no sólo las partes se sientan defendidas, sino que el Defensor, su propia iniciativa, defendiera aquellos supuestos en los que creemos que se da una merma de derechos. Por lo demás, queremos felicitarle, aunque sea entre estas comillas. Estamos convencidos de que una mayor competencia será una mayor seguridad y tranquilidad para los ciudadanos, por lo cual iremos a ese consenso que nos pide para que todos seamos amparados por un Defensor del Pueblo con más competencias y esperamos esa nueva iniciativa legislativa que nos permita cambiar la institución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Señor presidente, señor Defensor del Pueblo, señoras y señoras Adjuntos, como todos los años el Grupo Catalán (Convergència i Unió) desea agradecerles su comparecencia ante esta Comisión, el completo informe que han elaborado para estas Cortes Generales, pero muy especialmente su gestión al frente de la institución constitucional del Defensor, tanto en lo concerniente a la solución de las quejas concretas de los ciudadanos como en lo relativo a la vertiente, tal vez no suficientemente ponderada, de las recomendaciones y sugerencias para mejorar los aspectos legislativos y los hábitos y comportamientos de las administraciones.

De una primera lectura forzosamente apresurada del informe me ha quedado la sensación de que, por primera vez, el informe en su conjunto refleja un difuso matiz de satisfacción o de complacencia por la acogida que la Administración dispensa al conjunto de la acción del Defensor, especialmente donde ustedes han profundizado en estudios específicos. También han mejorado la respuesta a sus requerimientos, lo que ha hecho innecesaria la publicación de la relación anual de incumplidores. Pero de ser todo esto cierto, existe una contradicción con el hecho de que las quejas continúen aumentando y que cada año tengan casi idéntico contenido, lo que constituye una denuncia clara de que el funcionamiento patológico de las administraciones —por usar su propia expresión sigue afectando al ciudadano, dejándole insatisfecho y teniendo que recurrir en última instancia a su mediación. Esta contradicción pienso que sigue siendo válida a pesar de su afirmación, según la cual una parte sustancial del trabajo del Defensor lo constituye la labor de información; porque de cada cien quejas solamente

treinta y dos pueden considerarse como tales, mientras las demás deben considerarse como simples peticiones de información. Osca, que la institución del Defensor, en un 67 por ciento de su tarea realiza la labor informativa que debería corresponder a la Administración y a los medios de comunicación oficiales.

En 1987, 1988 y 1989 el Defensor ofreció a esta Cámara, junto con el informe, unos análisis sectoriales exhaustivos que finalizaban con recomendaciones concretas de casi obligado cumplimiento por las Administraciones a que iban dirigidas. Nosotros le pedimos que las continúe, pero que no olvide el seguimiento y evaluación de los resultados de este extraordinario esfuerzo. Recuerdo que con motivo del análisis que se hizo del sector de los servicios de urgencia de los hospitales y de la rápida respuesta, con fuertes inversiones, dada por el Ministerio de Sanidad, le pedía que extendiera su análisis a todos los hospitales del país y a otros sectores para obtener idénticos beneficios,

Para hacer este seguimiento del estudio que realizó el Defensor en 1987 sobre las instituciones penitenciarias de Cataluña, en 1990 el Defensor ha ordenado un nuevo análisis o seguimiento del que se desprenden graves deficiencias, muchas de ellas sobrevenidas por causas externas a partir de aquella fecha, pero que en su mayoría fueron rebatidas o matizadas por la Consellería de Justicia de la Generalitat. No quisiera inmiscuirme en la polémica protagonizada por ambas instituciones, pero sí quisiera instarles a la aproximación de las discrepancias desde una mutua comprensión y también, a este respecto, razonar solamente tres cuestiones.

Primera, que las recomendaciones hechas por el Defensor en su informe de 1987 se llevaron a la práctica en casi su totalidad, con una clara demostración de voluntad de atenderlas. Segunda, que en 1984, cuando fueron asumidas las competencias en el campo penitenciario, ya había unos déficit crónicos provocados porque la inversión en Cataluña en instalaciones, en el quinquenio anterior, representaba solamente el 7,3 por ciento del total de España, mientras que la población reclusa era ya entonces del 16,8 por ciento. Y tercera, que en estos seis últimos años la Administración catalana ha realizado un gran esfuerzo, hasta casi duplicar la capacidad de los centros, y lo seguirá haciendo para mejorar las instalaciones, se reconozca o no una financiación autonómica más justa y más acorde con sus necesidades y la aportación económica de Cataluña a los Presupuestos Generales del Estado, que es casi del doble de la medida nacional, mientras que lo que recibe es poco más de la mitad de la media. A este respecto, permítame sugerirle también su mediación en defensa del derecho de igualdad de trato a las comunidades, que luego se transmite a los ciudadanos, y que no tiene que ir en menoscabo de un esfuerzo de solidaridad al que Cataluña jamás se ha negado.

Otros años, en otros informes, me he permitido comentar algunas carencias, algunas de las cuales han sido dignas de su atención en el siguiente informe. En la acepción popular, la libertad individual termina donde se conculca la de los demás. ¿Qué opina el Defensor del ejercicio abusivo del derecho constitucional a la huelga, cuando éste conculca la libertad de la mayoría de los ciudadanos? ¿No empieza a

hacerse imprescindible una regulación que haga compatibles ambos derechos constitucionales?

Un año más debemos citar el área de justicia como aquella que, paradójicamente, tiene a más ciudadanos perjudicados e indefensos, aunque el Defensor se muestra moderadamente optimista sobre los beneficios que aportará la aplicación de la nueva Ley de Demarcación y Planta a medio plazo, ya que a corto no se han notado, pues siguen los retrasos procesales debidos a carencias estructurales, falta de medios personales y materiales en la oficina judicial, deficiente formación de los jueces y déficit organizativos en los órganos de nueva creación.

Dentro de este gran proyecto de reformas del proceso laboral, civil y penal, quisiera destacar dos afirmaciones del Defensor en el sentido de que la actual ley sobre la jurisdicción contencioso-administrativa no permite controlar el actuar administrativo con sujeción a la ley y que la reforma del proceso contencioso-administrativo no sigue el mismo ritmo del incremento de los conflictos debidos a una mayor presencia de la Administración en los quehaceres de los ciudadanos. Si añadimos a las sugerencias la necesidad de la inaplazable reforma de la legislación penal sustantiva y la necesidad urgente y reiterada de reparar la inconstitucionalidad del actual proceso de reforma de menores, pienso que el Defensor nos está emplazando para que estas Cortes y el Gobierno trabajemos mucho más.

En cuanto a la administración ordinaria de la justicia, me parece increíble que se archiven sin comprobación de insolvencia sentencias de responsabilidad civil producidas en procesos penales, y que estas sentencias procedentes de delitos no sean notificadas también a las víctimas.

Más que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, que ya parece asumido por todos, en la actualidad las quejas van dirigidas a la gestión de clasificación para la prestación social sustitutoria y a los retrasos e incertidumbres de la incorporación, que impiden planificar la actividad profesional y familiar del joven.

Respecto al procedimiento administrativo como garantía para el ciudadano, y para no insistir un año más en el abuso que se hace del silencio administrativo y de la doble vara de medir en cuanto a cumplimiento estricto de los plazos, especialmente en el ámbito tributario, he tomado buena nota para resaltar lo que dice el artículo 94.3, que obliga a las Administraciones a dictar resolución expresa de todos los recursos.

Respecto a la inseguridad ciudadana, este año el informe se limita a la exposición de unas quejas puntuales, como si no quisiera reiterar su grave deterioro, especialmente por causa de las drogas, la marginación y la pérdida progresiva de los valores éticos y morales de una sociedad progresivamente consumista.

El año 1990 tal vez pase a la historia administrativa del país como el del aborto del catastro urbano. La revuelta de los ciudadanos tal vez haya convencido a los responsables de Hacienda para que la revisión de los valores catastrales se haga con más rigor, transparencia y participación ciudadana, y se lleve a cabo por los propios ayuntamientos con la supervisión de los centros de gestión catastral y no por empresas contratadas de escasa profesionalidad. De lo

contrario, puede adivinarse una avalancha de recursos y de quejas a su institución.

En servicios públicos, mientras leía el informe tomaba breves anotaciones. En transporte aéreo: retrasos, cancelaciones, mala asistencia, Iberia. Carreteras: autovías de peaje en Cataluña y abuso de la vía de urgencia en las expropiaciones. En Telefónica, cortes de las conferencias, que es igual a pagar el doble. En Correos, cansancio del Defensor por repetir lo mismo todos los años, ignorando la Administración el magnífico análisis y las recomendaciones con que nos obsequió el Defensor en el informe de 1988.

Administración sanitaria: continúan las listas de espera, la insuficiencia de ciertos especialistas y, paralelamente, en algunos hospitales la prolongada permanencia en las habitaciones de personas fallecidas y enfermos ingresados.

En Seguridad Social, debería corregirse la igualdad entre las prestaciones de muerte y supervivencia entre los trabajadores autónomos y los del régimen general.

En cuanto al servicio militar, aparte de las quejas habituales, destacaría la urgente necesidad de generalizar los reconocimientos médicos y psiquiátricos previos a la incorporación al servicio para prevenir accidentes y fallecimientos.

El problema de la vivienda —que este año es el que mayor número de quejas le ha aportado— pienso que no se solucionará solamente con la nueva Ley de reforma del régimen urbanístico y de valoración del suelo, por muy constitucional que sea, si no va acompañada de otras medidas que, aparte de las económicas, podrían ser, por ejemplo, una nueva ley de arrendamientos urbanos que nos equipare a Europa en el porcentaje de viviendas arrendadas.

Quisiera finalizar con una mención sobre la aplicación de la Ley 37/1984, de pensiones especiales para excombatientes, ya que, al parecer, existe un colapso total en el trámite de solicitudes, todas ellas correspondientes a personas de edad avanzada, sin que la Dirección General de Personal resuelva con la celeridad que se merecen. Le pediría al Defensor un nuevo y enérgico requerimiento para que se resuelva esta situación lamentable.

Celebro el anuncio que nos ha hecho de modificación de la Ley Orgánica del Defensor. Es una vieja y querida sugerencia de nuestro Grupo para la que contará con toda nuestra colaboración.

Señor Defensor, señoras y señores Adjuntos, concluyo agradeciéndoles, en nombre de mi Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), su trabajo riguroso también en 1990, porque con él influyen de forma determinante en la priorización de nuestro que hacer legislativo y prestigian con su efectividad a estas Cortes Generales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pillado.

El señor **PILLADO MONTERO**: Gracias, señor Defensor del Pueblo, no ya por su presencia, por demás preceptiva, ante esta Comisión, sino por su exposición clara, precisa, esquemática pero suficiente, sobre todo a la vista del

informe, que pone de relieve un trabajo intenso del señor Defensor del Pueblo y sus Adjuntos y, en general, de todo el personal al servicio de la institución del Defensor del Pueblo.

Respecto al procedimiento parlamentario que nos ocupa, a saber, el informe anual que el Defensor del Pueblo ha de rendir a las Cortes Generales de acuerdo con el artículo 54 de la Constitución y 32 y siguiente de la Ley Orgánica 3/1981, y la posterior tramitación de dicho informe ante el Congreso, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento, cabe pensar si la finalidad es que la Cámara reflexione sobre el contenido del informe, es decir, sobre el funcionamiento de las Administraciones públicas o sobre el funcionamiento de la institución del Defensor del Pueblo, o sobre ambas cosas a la vez. Es decir, cabe pensar si estamos aquí para hacer un chequeo y posterior diagnóstico sobre las Administraciones públicas o para hacer un chequeo y diagnóstico sobre la institución del Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales designados por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, dice el artículo 1.º de la Ley Orgánica 3/1981 citada. A tal fin, ese texto legal concede a la institución una serie de facultades muy amplias, muy importantes, para que el Defensor del Pueblo pueda cumplir eficazmente la extraordinaria misión que se le confía. Bueno será, pues, poner el acento en un aspecto: ¿La institución del Defensor del Pueblo funciona? ¿Es eficaz o todo lo eficaz que pudiera? ¿El Defensor del Pueblo utiliza todos los resortes legales que se han puesto en sus manos para que las Administraciones públicas, a su vez, funcionen y los derechos del Título I de la Constitución se respeten? Porque pudiera caerse en la tentación de que el Defensor del Pueblo tratase de corregir los efectos de las deficiencias de las Administraciones públicas pero que omitiese operar sobre las causas que producen esos efectos, en cuyo caso estaríamos ante una nueva burocracia, ante una burocracia más, eso sí cualificada, imbuida de paternalismo, de buenos consejos y prudentes recomendaciones a las Administraciones públicas, pero sin echar mano de los poderes que tiene para que las Administraciones funcionen de verdad o, en Otro caso, para que los responsables tengan el reproche y la sanción administrativa civil e incluso penal en que puedan incurrir. Desde este punto de vista, se trataría de extraer de esta institución todas sus posibilidades, que son muchas, para que, en efecto, las Administraciones públicas funcionen.

En esta línea y para empezar, echo de menos en la institución lo siguiente: Que teniendo, como tiene, la posibilidad de elaborar informes sectoriales e incluso extraordinarios —así, los artículos 11 y 25 del Reglamento—, se limite al informe anual omnicompreensivo, ciertamente laborioso y meritorio, pero de eficacia limitada por su propia extensión y complejidad. Echo de menos, por ejemplo, que en materia de Administración de justicia, cuyo panorama es, año tras año, desolador, y bien lo refleja el informe que este año aborda el peliagudo tema de la escasa formación, cuando no ineptitud, de las nuevas generaciones de jueces y de funcionarios al servicio de la Administración de justicia; digo que echo de menos en esa materia que el Defensor del Pueblo no utilice el cauce del artículo 25.3 del Reglamento, a

saber: De cuantas actuaciones acuerde practicar en relación con la Administración de justicia y del resultado de las mismas dará cuenta a las Cortes Generales en sus informes periódicos o en el informe anual. Serían aquí muy oportunos esos informes periódicos, al menos un informe monográfico, que pienso también debería hacerse en otras materias de mal funcionamiento endémico como Sanidad, Seguridad Social o Enseñanza. Por cierto, hablando de la Administración de justicia, me permito resaltar el fervor con que el Defensor del Pueblo se ha apuntado a la terminología de servicio público judicial, como si la Administración de justicia fuese algo así como un servicio público más, de esos que pueden funcionar mejor o peor, sin que se resienta todo el Estado de derecho. Algo así como el servicio de Correos o el de transportes. Señor Defensor del Pueblo, si la Administración de justicia se convierte en un servicio público judicial, si el Tribunal de Justicia pasa a ser la oficina judicial y si el juez se reduce a ser un funcionario de la Administración de justicia, en mal camino estamos para solucionar ese problema crucial, y es que las palabras no son neutras ni la terminología es inocua. En esta materia, he de alabar sin reservas la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la responsabilidad penal y disciplinaria de los jueces y también el tratamiento del tema de los vigilantes jurados, aunque no debe olvidarse que los excesos de éstos nacen de las insuficiencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de sus mandos; insuficiencias o ineficacias. Pero dejando esto aparte, confío en que mi sugerencia de que se adopte la práctica de los informes sectoriales en materias que ciertamente lo exigen no caerá en saco roto; si no, se lo solicitaríamos por la vía reglamentaria oportuna.

Y para atenerme a la resolución de la Presidencia de la Cámara, de fecha 4 de abril de 1984, sobre el tratamiento parlamentario del informe del Defensor del Pueblo, que en su artículo 2.º dice que la intervención de los representantes de los grupos parlamentarios en la sesión de la Comisión lo será para formular preguntas o pedir aclaraciones, paso a formularle algunas, con lo cual cumpliremos el propósito de chequear la institución; simplemente chequear, con lo que confío en que será innecesario que surja aquí una nueva figura, ciertamente tentadora, la de defensor del Defensor del Pueblo. Estoy seguro de que el Defensor del Pueblo no necesita a su vez defensor y que o habrá que decir aquello de que el Defensor del Pueblo está indefenso, quién lo defenderá, el defensor que lo defienda, buen defensor será. Así, pues, vamos con el chequeo y con las preguntas.

En el artículo 9, apartado 1, se dice que el Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento, etcétera. Ya aludió a esto la señora Almeida. Esta facultad quizás debería ejercitarse mucho más a la vista de cómo funcionan nuestras Administraciones. Estoy seguro de que en el propósito del Defensor del Pueblo esto será así.

El artículo 17, apartado 2, «in fine», dice: En cualquier caso velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados. Es el tema sobre el cual el Defensor del Pueblo pone el acento, por supuesto, del silencio administrativo. Parece que los resultados obtenidos

no son satisfactorios. ¿Se hace uso en este caso de los artículos 23 y 26, a que luego aludiré?

En el artículo 17, apartado 3, de la Ley Orgánica se dice que el Defensor del Pueblo rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquéllas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irroge perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones —dice el precepto— no serán susceptibles de recurso. Ya nos comunica el Defensor del Pueblo en su informe las quejas que rechaza ¿Pero qué criterios se siguen al respecto? Le pregunto sobre todo si son restrictivos, como yo imagino.

El artículo 18 dice que la negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, a las Cortes Generales. Pregunto: ¿Se ha cumplido el mandato preceptivo de hacer pública de inmediato tal actitud? ¿Se han considerado hostiles algunas actitudes?

En el artículo 19, apartado 2, se dice que, en la fase de comprobación e investigación, el Defensor del Pueblo, su Adjunto o la persona en quien él delegue podrán personarse en cualquier centro de la Administración pública, dependientes de la misma o afectos a un servicio público, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. Pregunto: ¿Se hace esto en algunas ocasiones? ¿Se hace con frecuencia? Me imagino que esto redundaría en un trabajo mucho mayor del abrumador que seguramente ya tienen el señor Defensor del Pueblo y sus Adjuntos, pero es un buen cauce para hacer notar la presencia de la institución en ciertos organismos y de darles agilidad y buen funcionamiento.

En el artículo 20, apartado 1, se dice: Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, el Defensor del Pueblo dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u organismo de quien aquél dependiere. Y pregunto: ¿Se hace esto? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué seguimiento se hace del resultado?

El artículo 23.1 dice: Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el Defensor del Pueblo podrá dirigirse al afectado haciendo constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas. ¿Se ha dado este supuesto? Parece lógico que ocurra con frecuencia, Y en este caso, ¿se ha dirigido el Defensor del Pueblo a funcionarios y a sus superiores? ¿Cuál ha sido el resultado?

En el apartado 2 del artículo 24 se habla de que el funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo mediante la negativa o negligencia en el envío de los informes que éste solicite, o en facilitar su acceso o expedientes o documentación incurrirá en desobediencia. El Defensor del Pueblo dará traslado de los antecedentes

precisos al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones oportunas. ¿Se ha hecho esto? ¿Cuál ha sido el resultado?

El artículo 26 establece que el Defensor del Pueblo podrá de oficio —volvemos a la posibilidad de actuar de oficio, que seguramente querríamos ver practicada con asiduidad— ejercitar la acción de responsabilidad contra todas las autoridades, funcionarios y agentes civiles de orden gubernativo o administrativo, incluso local, sin que sea necesaria en ningún caso la previa reclamación por escrito. Y pregunto: ¿Se ha hecho uso alguna vez de esta facultad de ejercitar la acción de responsabilidad contra autoridades, funcionarios, etcétera? ¿Por qué no, en su caso? ¿Será porque las cosas funcionan perfectamente?

El artículo 30 establece que el Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y sus funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes. Si formuladas sus recomendaciones — dice el precepto— dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informa al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, el Defensor del Pueblo podrá poner en conocimiento del Ministro del Departamento afectado, o sobre la máxima autoridad de la Administración afectada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades y funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que, considerando el Defensor del Pueblo que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido. ¿Se hace esto? ¿Con qué resultados?

Paso, señor Defensor del Pueblo, aunque quizá me extienda un poco más, señor Presidente, pero no olvidemos que se trata de dos comparencias, como decía, paso a la cuestión por la que habíamos pedido la comparencia del Defensor del Pueblo, las relaciones del Defensor del Pueblo con el Ministerio Fiscal. En el texto legal son cuatro los puntos de conexión entre el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal: el artículo 13 relativo a las quejas recibidas por el funcionamiento de la Administración de Justicia, el supuesto del artículo 24.2 «in fine»; los supuestos de funcionarios que obstaculicen la investigación del Defensor del Pueblo e incurran en desobediencia, al que ya he aludido; los supuestos de que el Defensor del Pueblo, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de hechos o conductas presumiblemente delictivas, a este supuesto se refiere el artículo 25.1; y el correspondiente al artículo 25.3, en que se hace referencia a que el Fiscal, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de irregularidades administrativas, en cuyo caso —establece el precepto— el Fiscal General del Estado podrá poner en conocimiento del Defensor del Pueblo todas aquellas posibles irregularidades administrativas de que tenga conocimiento el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones. Me gustaría saber si, efectivamente, en estos cuatro supuestos se da esa relación

entre el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal. Realmente, en relación con el último que he citado, que el Fiscal ponga en conocimiento del Defensor del Pueblo las irregularidades administrativas, no tengo constancia al respecto.

Por consiguiente, me gustaría que el Defensor del Pueblo hiciera una exposición más extensa y concreta sobre estos cuatro puntos, sobre todo teniendo en cuenta, repito, que pedimos una comparencia expresa al respecto. Obviamente, no nos es suficiente escuchar del Defensor del Pueblo que las relaciones son buenas u óptimas. Pero señor Defensor del Pueblo ¿se cumplen esos cuatro preceptos?

Con ello dejo terminada mi intervención no sin repetir el agradecimiento por el esfuerzo que tanto en relación con el informe como con la presentación del mismo, así como con su contenido y las actuaciones que en él se reflejan supone para el Defensor del Pueblo, sus Adjuntos y en general para todo el personal a su servicio,

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señor Defensor del Pueblo, Adjuntos, señorías, mi Grupo Parlamentario muestra su satisfacción por el informe correspondiente al año 1990 y también por la exposición oral que de este informe ha hecho el Defensor del Pueblo. Esta satisfacción no equivale en ningún grado a indiferencia ante este informe, porque, y sobre todo siendo el Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno de la nación en esta legislatura, somos conscientes, tanto más, si lo explicitamos, que los demás grupos parlamentarios, de la importancia que tiene la labor de la institución del Defensor del Pueblo en la protección de los derechos fundamentales. Precisamente esa es la grandeza de la democracia y de los Estados y sociedades respetuosos con los derechos fundamentales en general, y es la de que los problemas no siempre están resueltos, no se resuelven siempre por sí solos, que aunque haya un respeto general a los derechos fundamentales a veces se producen vulneraciones y violaciones que normalmente suelen recaer sobre los más indefensos. La existencia de instituciones y de contrapoderes para profundizar más en la democracia y para proteger y reforzar los derechos fundamentales es algo consustancial en los Estados democráticos y en cualquier Estado y, por consiguiente, valoramos la actuación del Defensor del Pueblo, su informe, y especialmente en aquellos puntos que a veces son más críticos con el funcionamiento de las Administraciones y de las distintas instituciones y organizaciones que supervisa en su misión de alto comisionado el Defensor del Pueblo.

Por tanto, reiteramos nuestro agradecimiento, y nuestro agradecimiento no porque realice una labor que, por otra parte, es preceptiva, como ya se ha señalado por algunos otros portavoces, sino porque es una labor no fácil; no fácil en primer lugar por el ámbito de su actuación, que abarca Administración central del Estado, Administraciones de las comunidades autónomas, ayuntamientos, otro tipo de corporaciones públicas como colegios de abogados,

federaciones deportivas, empresas públicas, etcétera, y sobre todo no es fácil porque no se trata de elaborar solamente un informe con el resumen o la síntesis de unas quejas que van llegando a lo largo de todo el año. Requiere un trabajo diario de escuchar a muchas personas, de ir escudriñando las deficiencias fundamentales, los aspectos más patológicos que tienen las Administraciones públicas en su funcionamiento, y además por el rigor con que se elabora este informe al no caer también en tentaciones de valoraciones o de juicios de oportunidad político-general, que tan fácil sería hacer, como extrapolando conclusiones generales de las quejas y de los comportamientos patológicos que con esas quejas se quieren poner de manifiesto por parte de los ciudadanos. Precisamente ese rigor no acritico del Defensor del Pueblo es lo que permite reforzar la eficacia del Defensor del Pueblo, eficacia en solucionar problemas concretos de ciudadanos o de grupos de ciudadanos, también de ir a la causa de esos problemas y no sólo a sus efectos mediante la proposición de recomendaciones generales que bien afectan a modificaciones o a reformas legislativas, que a veces están en la causa de los efectos que producen violaciones para los ciudadanos o que así se aprecia por ellos, o también modificaciones en la gestión administrativa, por tanto no normativa, de las Administraciones públicas para subsanar las causas que producen los efectos que se señalan en el informe del Defensor del Pueblo y, además, refuerza lo que es más importante, la confianza de los ciudadanos que, si no, no acudirían a la institución del Defensor del Pueblo, de esos ciudadanos potencialmente usuario de los mecanismos a través de los cuales funciona la institución, y que son ciudadanos, en general ya se ha señalado, que no disponen de otros mecanismos, de otras acciones para poder proteger sus derechos individuales o colectivos, o para impulsar las reformas administrativas necesarias que permitan un mejor funcionamiento de algunos servicios públicos que, como se señala en el informe del Defensor del Pueblo, tienen carencias y a veces carencias importantes.

Nos congratulamos, en general, por el informe, por la cooperación que los distintos entes supervisados han prestado al Defensor del Pueblo en la tramitación de las quejas, por el alto grado de cumplimiento de las recomendaciones que hace el Defensor del Pueblo y por lo que supone de colaboración de estas administraciones o corporaciones públicas. Y en el terreno de la gestión no normativa, al que se ha hecho referencia anteriormente, porque se hayan recogido no sólo recomendaciones, sino criterios del Defensor del Pueblo que permiten erradicar algunas de las causas que provocan las consecuencias denunciadas y criticables que se expresan en el informe.

Claro es que en este trámite parlamentario no estamos en una fijación de posición, que nos reservamos para el próximo día 13 cuando se conozca el informe en Pleno. Tampoco creemos que se trate —ni en este trámite ni en el del Pleno— de repetir lo que ya se dice en el informe del Defensor del Pueblo, que hemos leído exhaustivamente, ya que caeríamos en una especie de rito, de liturgia por más que, a veces, hay algunas liturgias que no son nada despreciables. Además, ni en esta sesión de la Comisión ni tampoco en el Pleno del próximo día 13, nadie sería capaz de agotar el

contenido y las conclusiones ni tampoco de extraer todas las consecuencias posibles de este informe.

Por lo tanto, al margen de las actitudes y comportamientos de las Administraciones públicas, en la medida que asuman los contenidos y recomendaciones del informe, creo que para los grupos parlamentarios, tanto los de la Oposición como los que apoyan al Gobierno, se trata de un instrumento cuyo contenido no se agota en esta sesión ni en la del Pleno, y hay que pensar que es válido para que lo tengamos en cuenta, como referencia, a la hora de promover proyectos de ley, proposiciones de ley o no de ley y análisis en determinados debates que tengamos como consecuencia de la acción no sólo del Gobierno, sino de los propios grupos parlamentarios. Sería absolutamente descabellado pretender que en esta sesión o en Pleno se pudiera agotar este debate, esta discusión, porque, como digo, es un instrumento válido para guiar la acción política de los grupos parlamentarios, sobre todo en determinadas materias.

Pero nada obsta el que se realice esta sesión preceptiva de la Comisión, en la que comparece el Defensor del Pueblo a exponer el informe anual, para que se convoquen otras sesiones de tipo extraordinario, que perfectamente se podrían celebrar siempre que hubiera un acuerdo entre el propio Defensor, la Mesa y los portavoces, y así examinar algunos informes —unos están preparados ya y otros se están elaborando— que supondrían una mayor vinculación del Defensor del Pueblo con la Comisión que directamente se relaciona con él. No se trata tanto de buscar quién es el Defensor del Pueblo, sino de que él tenga una mayor vinculación con las Cortes Generales a través de esta Comisión y de que las Cortes Generales tengan esa mayor relación o vinculación con él, cosa que perfectamente se puede hacer a través del examen, del estudio de algunos de sus informes extraordinarios.

Efectivamente, la mayor parte de las materias que se incluyen en el informe se refieren a quejas formuladas por los ciudadanos. Pero de ese estudio deducimos que también hay otra serie de conclusiones que se refieren a actuaciones de oficio del Defensor del Pueblo —al menos así lo deducimos y lo dejamos como interrogante para las contestaciones que nos dé a continuación— que, aunque sean las de menor número, se remiten a ámbitos humanos más menesterosos, que carecen a veces de los mecanismos necesarios de protección, por su propia situación social o de minusvalía, y, por tanto, recurren al Defensor del Pueblo.

Hay actuaciones llevadas a cabo por el Defensor del Pueblo a las que se da mucha importancia en este informe y nosotros le alentamos a que las prosiga y extraiga las conclusiones. Por ejemplo, en materia de salud mental y, sobre todo, su cobertura por la Seguridad Social, y a la situación de los psiquiátricos dependientes de entidades provinciales o de comunidades autónomas. Todas estas actuaciones se hacen fundamentalmente de oficio por parte del Defensor del Pueblo. Creemos que sucede lo mismo —y nos gustaría conocer exactamente cuál es el mecanismo impulsor para que actúe, si es por quejas o fundamentalmente de oficio— con otras Situaciones de personas que también tienen limitada su capacidad, como los menores o las personas de la tercera edad.

Nos gustaría saber si en gran parte son actuaciones de oficio las que realizan en materia de supervisión de los establecimientos penitenciarios. Suponemos que en este último caso habrá denuncias, pero deducimos que la institución del Defensor del Pueblo no se limita a comprobar la queja, sino que periódicamente realiza unas visitas de inspección o de vigilancia para poder extraer conclusiones y conocer la situación general en que se encuentran esas personas.

Para terminar, y para dar cumplimiento realmente a lo que es el contenido esencial de este trámite parlamentario, que según la norma interpretativa de la Presidencia del Congreso es fundamentalmente hacer preguntas y pedir aclaraciones al Defensor del Pueblo, querríamos formular nuestras preguntas y pedir aclaraciones al hilo del contenido del informe.

En primer lugar, observamos con satisfacción que en el informe del Defensor del Pueblo no hay ninguna referencia a quejas individuales o colectivas por posibles o supuestas vulneraciones del artículo 20 de la Constitución en materia de libertad de expresión y derecho a la información. No sabemos si habrá quejas o no pero la pregunta que le hacemos al Defensor del Pueblo es si las ha habido y si éstas tienen alguna significación en materia de este derecho fundamental, cuya referencia no hemos encontrado en este informe ni el del año 1989.

La segunda pregunta es coincidente con alguna de las otras que se han, hecho por otro portavoz, y es si por el Defensor del Pueblo se ha hecho uso de la acción de responsabilidad respecto a funcionarios o autoridades durante este ejercicio.

La tercera se refiere a las deficiencias de la propia legislación vigente, que se señalan en el informe, en relación con el control de actuaciones y determinación de responsabilidades de los órganos jurisdiccionales. Se hace mención expresa y reiterada en la exposición de esta mañana a la ampliación de plazos prescriptivos para las faltas de los miembros titulares del Poder Judicial y funcionarios de la Administración de Justicia. Pero querríamos hacer la pregunta sobre otro aspecto que también ha sido señalado esta mañana, que es el de la necesidad de deslindar el ámbito jurisdiccional del servicio público de la Justicia, que creemos que es un concepto idóneo, aunque el servicio público de la Justicia no abarca el concepto de Poder Judicial ni de ámbito jurisdiccional, porque son distintos. Por eso hablamos de deslindarlos, y queremos saber si hay alguna orientación por parte del Defensor del Pueblo en el sentido en que se debe producir esta delimitación. Es una propuesta que se le ha planteado al propio Consejo aquí en alguna de sus comparecencias, pero parece que no hay decisión a la hora de poder establecer la frontera que permita deslindar estos dos ámbitos y, por tanto, hacer más eficaz la responsabilidad disciplinaria.

Otra pregunta se refiere a una materia relativamente nueva de este informe en cuanto a la importancia y trascendencia que se le da, que es la de medio ambiente.

Se hace una alusión a la necesidad de reformar el artículo 347 bis del Código Penal, delito ecológico. La pregunta dirigida al Defensor del Pueblo se refiere a si la

reforma debe afectar al tipo penal de este precepto o a la pena con la que se sancionan estas conductas transgresoras del ordenamiento jurídico; si le parece que también es una pena leve y debe ser agravada, o si lo que debe ser reformada es la propia definición del tipo penal.

Esta última pregunta y respuesta las consideramos pertinentes en el proceso de reforma del Código Penal en que nos encontramos, donde, sin duda, estarán acogidas, con toda seguridad, otras propuestas del Defensor del Pueblo, como, por ejemplo, la de la reforma del artículo 8.1 del Código Penal en cuanto a la prolongación indefinida de los internamientos en establecimientos psiquiátricos para las personas que están acogidas al eximente de enajenación mental completa.

En relación con esta pregunta, ¿considera el Defensor del Pueblo que sería aconsejable que en algunas comunidades autónomas o provincias existiera un miembro de la fiscalía dedicado especialmente al tema del medio ambiente en materia de delitos ecológicos? Porque hemos visto que en algunas comunidades autónomas la gravedad con la que se producen este tipo de conductas es especialmente relevante en relación con otras. Por eso me gustaría conocer, si usted considera necesario que la fiscalía asignara personal a esta materia en algunas comunidades autónomas, igual que se asigna hoy día a otras, por la conciencia ciudadana que hay, por la gravedad de las transgresiones y por la relativa novedad del delito, que, a veces, hace que sea más difícil tomar decisiones.

En penúltimo lugar quiero referirme también a una materia importante que se ha tratado en el informe. Estoy seguro que en materia de vigilantes jurados, sobre lo que tanto hincapié se ha hecho, hay un problema evidente que tiene que subsanarse de forma inmediata, como es la regulación de las funciones, de los requisitos, de las autorizaciones, de las obligaciones y del régimen sancionador. Porque aunque, por ejemplo, en nuestra Comunidad Autónoma de Madrid ha habido en 1990 unas 76 denuncias por actuaciones incorrectas de vigilantes jurados, de las cuales bastante se han solucionado con la expulsión de algunos vigilantes o las sanciones temporales a Otros, parece que no son suficientes sólo las medidas disciplinarias, cuando se producen, sino que también es necesaria una ley reguladora de estas funciones, repito, en materia de obligaciones, autorizaciones y régimen sancionador.

Pero no me querría referir a eso, porque creo que se enviará un proyecto de ley al Parlamento, en concordancia con la propia recomendación del Defensor del Pueblo, sino que me quería referir a otra ley que está pidiendo sistemáticamente el Defensor del Pueblo y que es de esperar que en este período de sesiones, o en el que viene, podamos debatirla en el Parlamento. Me refiero a la ley de protección de uso de datos informáticos. Esta es una materia problemática sobre la que me gustaría oír las aclaraciones y las opiniones del Defensor del Pueblo.

Por el propio contenido del artículo 54 de la Constitución y por la propia Ley, el Defensor del Pueblo sólo puede ejercer sus labores de supervisión, vigilancia, informe, recomendaciones, etcétera, en lo que se refiere a las actuaciones de las Administraciones públicas, y no sobre el

comportamiento de las personas privadas, empresas, personas jurídicas, etcétera. Está claro que en materia de uso y libre circulación de datos informáticos tienen mucha importancia los ficheros de las Administraciones públicas, pero también lo tienen los ficheros y almacenes de datos informatizados de las empresas privadas, es decir, ficheros privados de empresas de venta directa, de «marketing», de tarjetas de crédito, de la banca, etcétera. Pero, por el carácter privado de esos ficheros, el Defensor del Pueblo no tiene, de acuerdo con la Constitución y con la Ley, competencia para ejercer la supervisión, la vigilancia y la corrección, en su caso, de la recogida, uso y circulación de estos datos. Por tanto, lo mismo que en otros países de nuestro entorno existen instituciones públicas no jurisdiccionales, que tienen funciones de vigilancia en esta materia, en España se podría buscar esta figura.

La pregunta es muy clara. De acuerdo con las características y con el propio ordenamiento constitucional, el Defensor del Pueblo no podría tener directamente competencias sobre una parte importante de los archivos informatizados de carácter privado. Por consiguiente ¿qué figura le parecería al Defensor del Pueblo más idónea para cumplir esta función? A mí se me ocurren dos: o bien otro Defensor del Pueblo que tuviera una especificidad, una competencia en esta materia, tanto para los archivos públicos, como para los privados, con lo cual se vaciaría una parte del contenido del actual Defensor del Pueblo, o bien un comisionado en régimen administrativo que tuviera un estatuto con unos requisitos de independencia e inamovilidad, y que al ser un comisario sometido al régimen administrativo con facultades tanto sobre los archivos privados como públicos, permitiría que a su vez, indirectamente y en una segunda instancia, el Defensor del Pueblo tuviera también competencia en los archivos privados a través del control de la propia actuación de ese comisionado administrativo.

Nos gustaría conocer la opinión del Defensor del Pueblo sobre la figura que cree él que es más adecuada, si otro defensor del pueblo bis para esta materia, o un comisario administrativo con un estatuto que tuviera las características que he dicho y que, a su vez, fuera controlado por el propio Defensor del Pueblo. De esta forma, éste tendría también competencia en materia de archivos privados informáticos, cosa que ahora no tiene de acuerdo con la Constitución y con la Ley del Defensor del Pueblo.

Por último, quiero hacer una observación que es de difícil realización teniendo en cuenta la acumulación de quejas que tiene el Defensor del Pueblo y por la dificultad de su sistematización. Hemos observado que el informe de este año, y con esto termino, que la presentación y el montaje técnico del informe que se nos entrega, y que este año tiene aproximadamente 1.500 páginas, dificulta su estudio sistemático. Porque aunque se divide en dos partes, la referida a protección de derechos fundamentales y la que se refiere al funcionamiento de las Administraciones públicas, por la propia confección que tiene, se convierte, y lo decimos con toda sinceridad, en una especie de documento de difícil manejo, desestructurado en alguno de sus apartados porque se mezclan quejas de contenido estrictamente individual, sin

apenas trascendencia social, con otros problemas que afectan a un conjunto de personas o al interés general. Hay recomendaciones de modificaciones normativas al lado de críticas menores de funcionamiento; reconocimiento de los esfuerzos realizados por la Administración en temas globales, con reconocimientos a funcionarios concretos por la eficacia de la gestión de una queja; críticas a la Administración central del Estado mezcladas con críticas a un ayuntamiento concreto, a un Gobierno Civil o a una comunidad autónoma.

Yo creo que el informe facilitaría tremendamente su estudio si se realizara con una estructura más selectiva, con una parte más breve que tuviera el contenido fundamental y luego anexos. En esa parte fundamental se deberían analizar sólo los puntos fundamentales de las quejas, sistematizadas en cada apartado, igual que actualmente se hace, pero dejando la exposición concreta de la queja individual para los anexos, a los que iría remitiéndose la parte fundamental. Con esta observación, sugerencia o ruego no queremos empañar, en absoluto, nuestra satisfacción y nuestro agradecimiento por el informe, porque a pesar de que, quizá exageradamente, decíamos que era a veces inmanejable, desde luego tiene la claridad y por lo menos la sistemática necesaria para que podamos hacernos una idea global de las actuaciones del Defensor del Pueblo y también de sus recomendaciones, de sus conclusiones y del diagnóstico general de cuál es la situación de nuestras Administraciones públicas y de nuestro Estado democrático en lo que se refiere al respeto de los derechos constitucionales.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, dada la hora y la enorme cantidad de preguntas que han sido planteadas al Defensor del Pueblo por los portavoces, yo sugeriría que si en este momento hay algún Diputado, de acuerdo con el artículo segundo de la Resolución de Presidencia de abril de 1984, que quiera plantear alguna pregunta concreta y escueta, tal como se dice en ese artículo segundo, lo planteé ahora y así el señor Defensor del Pueblo contestaría después a todo. **(Pausa.)** No parece que haya ningún Diputado que quiera hacer esas preguntas concretas. Por tanto, el señor Defensor del Pueblo tiene la palabra para réplica.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor Presidente, señorías, yo quisiera, primero, agradecer todas las intervenciones, porque creo que, efectivamente, se han puesto encima de la mesa muchos temas y muy importantes, que exigen un tratamiento a fondo. Voy a intentar ir por orden y a algunas de las cuestiones contestaré globalmente, porque se han planteado en todas las intervenciones.

A doña Cristina Almeida le agradezco, desde luego, su ánimo para que sigamos trabajando. Yo creo que es imprescindible para nosotros saber que las Cámaras analizan detenidamente el trabajo de la institución, sus aciertos, sus fallos, sus carencias, y se le impulsa a seguir trabajando.

Hay un punto que yo creo que merece una primera reflexión, y es el que se refiere a si 38 actuaciones de oficio

es suficiente. Yo quisiera explicar un poco, porque es una cuestión que se ha planteado después, cuáles son los criterios en las actuaciones de oficio de la institución.

En principio, no le oculto a S. S. que estamos un poco agobiados por el número ingente de expedientes que materialmente hay que tratar y contestar al ciudadano sin caer en el vicio de la Administración, que es el silencio prolongado a lo largo de los meses, porque ya bastante nos retrasamos muchas veces en contestar, y son 36 letrados los que hay para esa función. Piense usted que en lo que va de año, estamos ya en las 16.900 quejas; no sé si eso es positivo o es negativo, pero yo creo que es bueno que los españoles lo que tengan que decir lo digan y lo escriban, luego analizaremos hasta qué punto puede haber razón ahí, pero me parece, repito, que es muy bueno que lo hagan, porque es una expresión de la libertad y del ejercicio de sus derechos constitucionales.

El criterio de esas actuaciones de oficio son expedientes que se han abierto a raíz de lo que nosotros vemos y detectamos por los medios de comunicación, es decir, cuando ningún ciudadano directamente nos ha planteado una cuestión. Por ejemplo, la última ha sido sobre el padrón municipal. Se decía que se había vendido, y nos parecía que era un tema muy grave; inmediatamente hemos oficiado al Ayuntamiento de Madrid para ver qué pasa con este supuesto y vamos a seguirlo hasta el final.

Otro supuesto que nadie ha planteado es el seguimiento —estará dentro del año que viene— del Instituto Nacional de Estadística; las garantías de que los datos estadísticos solamente se tengan a efectos estadísticos, se destruyan en su momento, etcétera. Y luego hay otros muchos supuestos que son denuncias de malos tratos, hechos que nos parecen notablemente graves y que aparecen en la prensa sin que se haya producido ninguna acción directa por escrito, por telegrama o por llamada telefónica, porque somos muy informales en ese sentido. Pero nos parece que puede haber una vulneración de derechos fundamentales y actuamos ejerciendo de oficio.

Además de eso, yo creo que hay una cantidad ingente de actuaciones de oficio que no están contabilizadas en esas 38 citadas. Por ejemplo, solamente la visita sistemática de los centros penitenciarios que se hace regularmente a lo largo de todo el país (las investigaciones duran 24 horas y se hacen sin avisar absolutamente a nadie), el tratar en cada centro penitenciario con todos los internos que quieren, hace que a lo mejor de esa sola visita de oficio salgan 50, 60, 70 expedientes de situaciones individuales de internos que quieren plantar sus problemas, o de funcionarios que quieren plantear los suyos; la visita a los centros de internamiento de menores, la visita a los centros psiquiátricos, como se está haciendo en estos momentos, donde surgen otros tantos expedientes individuales y actuaciones; la visita que se hace a las prisiones militares, las visitas a los centros de cumplimiento de arresto de los centros militares; las visitas cada vez que ocurre algo con los centros de internamiento de extranjeros, etcétera. Así podría citar muchos supuestos que se integran luego dentro del contexto general del informe, pero que a lo mejor no dan lugar a lo que se llama una iniciación de oficio, que está en función de una noticia

específica, donde se ordena abrir un expediente y actuar, sino que entra en la mecánica programada de trabajo de la institución directamente procurando ir a los centros —menores, centros de la tercera edad, prisiones— donde pensamos que hay más dificultad por parte del ciudadano para ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo.

Por otro lado, las mismas personas que hacen esas visitas son las mismas que tienen que atender, además, las 30.000 quejas y recibir las visitas de los ciudadanos que quieren también verlos. Entonces, tenemos siempre una duda, y es plantear ante las Cámaras el pedir más medios, pero pedir más medios yo les digo honestamente a SS. SS. que es ir creando lentamente un ministerio, y yo tengo miedo de que eso suceda, porque creo que nuestra institución debe ser muy ágil, el Defensor del Pueblo debe conocer personalmente a todos los asesores y saber lo que están haciendo, y si hacemos una gran estructura puede haber el peligro de ver en su día quién controla esa situación.

Por tanto, yo planteo cada año, y las Cámaras jamás han puesto ninguna dificultad, el crecimiento económico del presupuesto y de los funcionarios para cumplir más actuaciones de oficio, más visitas como las que hemos anunciado que estamos haciendo, pero eso necesariamente nos conduce a un aumento de personal, de medios, del aparato administrativo y burocrático de la institución, y yo creo que esta institución debe ser sobre todo no burocrática en la medida de lo posible. Entonces, estamos siempre en ese filo, pero voy a considerar de verdad muy seriamente la indicación de la Comisión a los efectos de pedir ayuda a la Cámara en el momento del presupuesto, porque si, efectivamente, se entiende que hay que tener más actividades de oficio, hay que crecer más, hay que tener más personas que puedan quedar en la institución y otros viajando por el país. Yo pienso que eso es muy bueno y lo celebro, porque es una expresión de la confianza que tienen en nosotros.

En cuanto a los mecanismos de eficacia, yo creo, sinceramente, que si he procurado distribuir este año una relación de disposiciones que han recogido recomendaciones del Defensor del Pueblo es porque he querido dar a conocer, no como una expresión de voluntad o de deseo sino como una realidad, lo que se ha ido consiguiendo para los casos individuales, que están recogidos en el informe, y para los casos que tienen un reflejo sobre miles de ciudadanos que encuentran resuelta una situación. Eso es parte de lo que se llama el cumplimiento de la función de dar impulso a las Administraciones públicas para un cambio de criterios que se refleja luego en normas, posiblemente porque lo que dice el Defensor del Pueblo no es más que reflejo de una realidad que hay que cambiar, no de una voluntad política, y la Administración la va asumiendo.

Respecto al tema de la eficacia, si el Defensor del Pueblo debe ser más eficaz o no, yo creo que debe ser más eficaz respetando siempre el marco constitucional. Es decir, al Defensor del Pueblo no se le puede pedir que se convierta en juez ni en Administración, eso sería muy peligroso; el Defensor del Pueblo debe ser lo que dice la Constitución, un alto comisionado de las Cortes Generales para fiscalizar el funcionamiento de la Administración y provocar el cambio. Ahora bien, yo tengo muy claro que no debe hacerse esa

fiscalización y no debe hacerse esa actuación de control sobre la base de las buenas voluntades y de un informe «urbi et orbe» sobre los males de la Administración que serviría para comparecer una vez al año, abrir un paraguas y, luego, pasó el chaparrón. El Defensor del Pueblo actúa en derecho, por eso, nuestro diálogo con todas las administraciones es con la Constitución y la Ley en la mano, no decimos: Nosotros creemos que es más justo esto, no, decimos: La Constitución y la Ley dicen esto, y usted Administración se ha salido del marco constitucional o legal, no del marco de lo justo o de lo injusto, de lo bueno o de lo malo, que es un criterio en el que no creemos que debamos entrar directamente.

Ese diálogo lo tenemos muy claro y por eso promovimos el cambio de las normas cuando nos damos cuenta de que son inconstitucionales, se han quedado obsoletas o hay lagunas, porque procuramos actuar en el marco jurídico y con efectos jurídicos. Ahora, yo también creo —y lo digo—, fundamentalmente que esta Institución, por propia naturaleza, si tiene una fuerza moral —eso que decía Napione, que la Institución es una institución de fuerza moral, de autoridad moral—; la tiene exclusivamente sobre la base de que el Parlamento analice a fondo su informe, analice a fondo sus actuaciones, analice a fondo las carencias que plantea, que no son las del Defensor del Pueblo, son las de los ciudadanos, y efectivamente le ayude y le impulse en ese trabajo; es decir, que valore si tienen sentido o no las recomendaciones que hace, valore si ha sido suficientemente incisivo en su trabajo y le impulse; luego, efectivamente, deberá ayudarlo para que las resistencias que pueda haber se venzan aquí, porque el Defensor del Pueblo no puede convertirse en juez. Si una autoridad se retrasa en enviar una documentación o no la envía, debe analizarse aquí, si la Comisión lo considera oportuno. Por eso es tan puntual el informe y lo refleja todo, porque creemos que no debemos ocultar nada, lo bueno y lo menos bueno.

El impulso, la actuación, el análisis de la Comisión, la presencia aquí nos parece fundamentalísima, es el apoyo para el trabajo del alto comisionado que es alto comisionado del Parlamento. Luego está, naturalmente, el conocimiento público, que es lo que ordena la Ley; es decir, que lo que se ha hecho bien o lo que se ha hecho mal, a través del informe se conozca por los medios de comunicación y por la ciudadanía, para que haga su propio juicio también sobre cómo están las cosas.

Me parece fundamental —y creo que se ha indicado en alguna ocasión—, y lo digo honestamente, comparecer tantas cuantas veces sean necesarias para analizar puntualmente este informe —como comentaba antes el señor Mohedano—, las partes de éste que sean necesarias o las situaciones específicas en él contenidas, porque en una comparecencia como ésta muchas veces es muy difícil expresar todo lo que está ahí en poco tiempo y poder decir por qué fundamentamos un juicio; en algunas ocasiones me gustaría explicarlo, incluso si nos equivocamos, rectificar y escuchar otros criterios, pero, al menos, poder explicarlo. O sea, que por parte de la institución encantados de comparecer las veces que hagan falta para exponer en extenso muchos de los puntos que S. S. me preguntaba con toda razón y sobre los

que quizá tengo que pasar deprisa porque el tiempo apremia. Yo estoy encantado de explicarlo a fondo.

En cuanto a la situación de la objeción de conciencia, como sabe S. S., en su día se interpuso un recurso de inconstitucionalidad. No hemos sido insensibles en ese tema, estamos a lo que dijo el Tribunal Constitucional sobre lo que es y lo que no es la objeción de conciencia, los límites del derecho y, por tanto, a esos límites nos tenemos que sujetar, no podemos ir más allá. Ahora bien, lo cierto es que en los supuestos de personas que, por lo que sea, mantienen una posición y tienen que ir a prisión a cumplir la sentencia o están privados de libertad, no quiere decir que para nosotros dejen de ser ciudadanos, lo son, con sus derechos constitucionales exactamente igual y comparecemos ante la Administración Pública para que efectivamente se les trate como a tales ciudadanos y se respeten sus derechos. Aquí hay resoluciones nuestras y comunicaciones del Ministerio de Defensa sobre la prisión militar de Alcalá de Henares en las que se ve que efectivamente interveníamos para saber qué pasaba con los llamados objetores insumisos, cómo estaban siendo tratados y, además, fuimos a verlos. Nos explicaban: Están en una galería determinada, no se les obliga a usar el uniforme militar —éste fue un ruego que hicimos y se nos aceptó—, no se cierran las puertas de su celdas, etcétera, etc. Estas contestaciones indican que hacemos el seguimiento de la situación de la persona, sin poder ir más allá porque no nos lo permite la Sentencia del Tribunal Constitucional ni los supuestos tal como están en este momento.

Quejas sobre la prestación social sustitutoria, como decía, nos han llegado, las hemos tramitado y nos contesta la Administración que en este momento pendientes de cumplimiento hay 4.398 objetores, que es una cifra muy alta. Son personas que no encuentran la posibilidad de recurrir y se dirigen a nosotros diciendo: Tengo un puesto de trabajo como médico, etcétera, me falta este requisito y lo tengo que cumplir. Tenemos que intervenir, además porque voluntariamente lo quieren hacer, para que se faciliten estos supuestos. Este es un tipo de queja que llega.

En cuanto a la extranjería, sabe S. S. que éste es un tema muy querido para la institución. Desde el primer momento hemos peleado como pocos en este terreno —creo poder decirlo con orgullo— hasta crear un servicio de urgencia para ir a los aeropuertos y estar pendientes de que el derecho de asilo y refugio se respete, de que las expulsiones no se hagan en contra del ordenamiento jurídico, de paralizar las expulsiones siempre que hemos visto que hay un motivo para ello, de impulsar el cambio del funcionamiento de las oficinas administrativas, en lo que tenían de absolutamente irracional y de desorganización, de buscar que haya intérpretes para que efectivamente los extranjeros puedan expresarse, de vigilar que no sean maltratados, etcétera. Hemos denunciado a funcionarios que se han pasado y que han ejercido violencia; se han iniciado procedimientos penales —contestando a alguna de las preguntas que me hacían— y después, efectivamente, los tribunales han condenado y nosotros hemos exigido las responsabilidades administrativas posteriores para esos funcionarios. Están recogidas en el informe las actuaciones violentas de la brigada correspondiente, y hemos ido denunciando, una por

una, todas las que hemos tenido conocimiento de oficio o por acción directa, incluso entrando en las celdas donde estaban detenidos y hablando con ellos directamente.

Creo que sobre eso tenemos la conciencia muy tranquila, porque hemos seguido hasta el final todos estos supuestos y pienso que, efectivamente, el resultado actual, la posibilidad de terminar con esas bolsas de marginación, de permitir que se regularicen estas situaciones, de terminar con situaciones como las de El Egido y otras, en las que efectivamente se explota a estas personas por falta de documentación, es muy importante. Es el momento en que todos estos ciudadanos en situación irregular deben salir a la luz y regularizar su situación. Tenga desde luego la tranquilidad S. S. de que nosotros vamos a seguir pendientes, no dejamos este proceso, en absoluto. Lo único es que, efectivamente, cuando hay una expulsión, en el marco de la ley, con respeto al procedimiento y es autorizada, además, por la autoridad judicial, no la podemos paralizar, como es obvio; pero, en cuanto al resto, sí estamos en ese diálogo con la Administración para que se procure respetar al máximo el proceso de legalización de todos los ciudadanos extranjeros, siendo como somos —y hemos sido— muy críticos—y lo habrá visto S. S. en el informe— sobre lo que ha pasado desde Barcelona hasta Las Palmas, Madrid y en muchísimas otras situaciones. En cuanto a las prisiones podría hablar largo y tendido, porque son muchísimos temas y he tenido que resumir. Sinceramente creo que las prisiones, por definición, no son un centro correcto en ningún sitio del mundo, tampoco las españolas, porque estar privado de libertad, estar en una prisión, en sí mismo ya es una mala situación. En el caso concreto de Yserías y Carabanchel, nosotros hemos peleado enormemente porque se cerrase Yserías, que hace mucho tiempo estaba en condiciones infames. El avance hacia Carabanchel es positivo; lo que nos ha extrañado también es que cuando estaba muy mal no se dijese nada y, después, en Carabanchel, que está menos mal, porque se está terminando de arreglar, surja el problema. Creo que hay que ser objetivo en todo. Somos los primeros que hemos denunciado todos los centros que están mal, lo acabo de decir, pero, de verdad, se está, menos mal en Carabanchel que en Yserías. El traslado al centro de Avila, que está bien, es positivo; el cerrar los departamentos de mujeres ha sido muy positivo, y el cerrar los de jóvenes también, porque estaban muy mal. ¿Qué falta mucho? Desde luego y somos los primeros en decirlo. Hay que hacer un avance de nuevas prisiones correctas, dignas para el ser humano, donde haya trabajo, donde haya posibilidades de reinserción y donde los jóvenes tengan una posibilidad, donde el primer grado no sea una absoluta coerción.

Tampoco he tenido tiempo de hablar de la aplicación, por ejemplo, del artículo 60, ni de la salida de enfermos casi terminales de las prisiones, a los que la sociedad no está dando ninguna posibilidad, salen de la prisión porque el Estado no quiere cometer la crueldad de que mueran allí, pero habrá que darles una alternativa fuera; esa alternativa no la tienen y habrá que plantearla, como hicimos a Sanidad, municipios, comunidades y muchos más órganos administrativos. Podríamos seguir hablando de muchas más cosas.

En cuanto al proceso de progresión en el grado, es un problema muy interno de la prisión, muy administrativo, en el que legalmente no podemos intervenir porque, además, el juez de vigilancia penitenciaria, a su vez, lo fiscaliza y controla.

Respecto a los traslados, coincido plenamente con S. S. Como ya he dicho antes, los traslados, excepto algunos autobuses nuevos que hay en el resto se están haciendo, con unas líneas antiquísimas, vetustos, en malas condiciones, y efectivamente la resolución de 1990 continúa sin cumplirse, es prácticamente «non nata» en la realidad. A esto habría que añadir algo que ya he comentado antes, y es que debido a esos traslados y a esos movimientos, en muchas prisiones los departamentos llamados de tránsito están destrozados porque los que pasan por allí unas horas no los cuidan; precisamente por eso hemos pedido que los mismos se encuentren en forma digna.

Contesto muy sintéticamente pero estoy dispuesto a comparecer ante la Comisión cuantas veces se me pida y en cualquier momento. Agradezco la «felicitación» entre comillas, que se me ha hecho, y espero que en el futuro podamos quitar esas comillas, aunque me parece bien porque uno nunca se debe dormir en los laureles, si bien debo decirles que en materia de derechos fundamentales no pensamos cejar en nuestro empeño. Es un terreno que considero absolutamente fundamental y con el apoyo SS. SS. estaremos siempre en él.

Al señor Vidal quiero darle las gracias porque nuevamente, como en años anteriores, sé que su felicitación es sincera puesto que su Grupo siempre nos ha apoyado y nos ha ayudado, como todos los demás grupos de la Cámara, en nuestro trabajo que no es fácil. Le quiero tranquilizar. No existe ninguna polémica entre el Defensor del Pueblo y la Consejería de Justicia de Cataluña, puesto que yo hago unos informes y creo que no se debe entrar jamás en polémicas públicas. Siempre he dicho que lo que tengo que decir lo digo aquí en la Comisión y ante SS. SS. Prefiero no entrar en polémica porque nosotros tenemos una posición que ha sido entendida y en la que creo se va a avanzar. Honestamente pienso que es así, lo que pasa es que la experiencia me demuestra que siempre que se dice algo, al administrador le duele. Tuvimos el ejemplo con las prisiones generales del Estado, en el año 1987, que provocó algún problema; lo tenemos con los hospitales; lo tenemos con las urgencias. Lógicamente es humano y normal; pero de verdad, tenga la absoluta seguridad de que no voy a entrar en polémicas porque estoy seguro además de que se van a tomar las medidas necesarias para corregirlo. Lo que sí le digo es que, como en el resto de las prisiones del Estado, seguiremos visitando las prisiones de Cataluña para comprobar si los derechos fundamentales de los internos se cumplen, como estoy seguro que se hará.

Carencia en libertades individuales. Me preguntaba S. S. si hacía falta un derecho de huelga. Yo creo que aquí estamos en el eterno problema de la coincidencia de derechos fundamentales y lo importante es encontrar el punto medio. La Constitución hace remisión a una futura ley, a una futura regulación legal, y es legítimo que silo considera así el Gobierno, la presente y las Cortes la valoren. No creo que

deba entrar en juicios apriorísticos al respecto. Lo que sí considero importante es el ejercicio de todo derecho constitucional, y el de huelga es uno de ellos, no se puede hacer de tal manera que conculque los derechos fundamentales de los demás, ni llegar al extremo que signifique la negación o desaparición del derecho fundamental de los demás. Por tanto, es un juego lógico de mutuo respeto de derechos fundamentales y, por tanto, es un problema de límites razonables y de límites constitucionales para el ejercicio de esos derechos.

En cuanto a la justicia y la modificación de normas, efectivamente existen una serie de normas que nosotros seguimos pidiendo que se modifiquen: el Código Penal, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, y otras más. Continuamos pidiendo esas modificaciones y, en tanto en cuanto lo presento ante la Cámara, es porque pienso que se trata de una necesidad que se refleja o se deduce de las quejas de los ciudadanos y así lo tengo que transmitir para que SS. SS. consideren lo que crean oportuno como consecuencia de ese planteamiento.

En cuanto al Catastro, efectivamente hubo muchas quejas que se paralizaron porque a su vez se paralizó aquél y han quedado pendientes de la relación futura.

Su señoría tiene toda la razón en lo que se refiere a servicios públicos y Correos. En el año 1988 hicimos ya una radiografía y un análisis de los problemas que existían en el servicio público de Correos. Hicimos unas recomendaciones muy concretas que no se han seguido por la razón que fuere y los problemas hoy día son más graves que antes; problemas que se siguen reproduciendo y nosotros seguimos manteniendo la tesis de que es necesaria la modificación del régimen jurídico de Correos que esa dispersión enorme de disposiciones que existen en este momento debe racionalizarse en una norma. Esta recomendación existe desde el año 1988 pero no nos han hecho caso.

En cuanto a gastos de personal, éste es uno de nuestros puntos de continua referencia porque, como S. S. sabe y yo lo he comentado aquí en algunas ocasiones, en el régimen de pensiones, las especiales y las generales de la Función Pública, es muy lento el procedimiento de reconocimiento. Son cientos y cientos las quejas que recibimos y que tenemos que tramitar para desbloquear supuestos. Todo lo que se ha avanzado en el Régimen General de la Seguridad Social que es mucho más rápida en materia de pensiones y prácticamente no recibimos ninguna queja, por el contrario se da el hecho sorprendente de que el patrono Estado con sus funcionarios es mucho más lento, cuando podía prever perfectamente el momento de la jubilación. Doy fe de que es verdad que recibimos muchísimas quejas en este sentido y todos los días estamos encima de los supuestos de la Dirección General de Gastos de Personal.

Señor Pillado, tengo aquí un catálogo de cuestiones sumamente importantes que usted ha planteado y que yo le agradezco de verdad porque son cuestiones absolutamente de fondo sobre el funcionamiento de la institución. Se lo agradezco porque, después de ocho años y en vísperas de esa posible modificación de la Ley Orgánica, yo mismo me estoy haciendo muchas de las preguntas que S. S. ha formulado hoy aquí. Es decir, ¿el funcionamiento de la institución es

eficaz o no? ¿Qué se puede hacer para aumentar la eficacia sin romper la esencia institucional, sin convertirlo en lo que la Constitución no quiere que sea nunca el Defensor del Pueblo? ¿Se utilizan todos los instrumentos o no se utilizan? Yo creo sinceramente que todos los instrumentos no se han utilizado, eso es evidente, entre otras cosas porque, en una institución muy nueva que está estableciéndose en el país, no se puede entrar —permítanme la expresión— como el elefante en la cacharrería. Hay que ir con mucho cuidado, en primer lugar explicando, luego convenciendo y, finalmente, si hay que vencer una resistencia, vencéndola; pero yo soy de los que creen que para que se avance es fundamental convencer a la otra parte de que se tiene la razón y que, además, es bueno que la reconozca en beneficio de los ciudadanos, no un triunfo más o menos de, una institución sobre Otra sino del ciudadano ante todo y obteniendo los resultados para el ciudadano.

Pues bien, no siempre se han utilizado legalmente las armas más violentas porque hemos procurado llevar el convencimiento de que era necesario colaborar en virtud de los propios derechos de los ciudadanos. Luego procuraré entrar supuesto por supuesto. En cuanto a la eficacia, muchas de las cuestiones que S. S. me plantea me las planteo yo mismo. Por ejemplo, aunque no está previsto reglamentariamente, a lo mejor quisiera poder comparecer a iniciativa propia, pero esto no se puede hacer sino que tiene que pedírmelo la Cámara. Los supuestos establecidos son que el Defensor del Pueblo presente un informe anual —estamos en el procedimiento de ello— o que presente un informe extraordinario y entonces provoca, como ya se ha comentado en alguna otra comparecencia, los Plenos de las Cámaras, que a lo mejor es un efecto desproporcionado para una cuestión mucho más sectorial y concreta en la que se busca un debate técnico en la Comisión y una toma de posiciones, no una valoración política de gran alcance que, para un informe extraordinario, tendría que ser una gravísima violación de los derechos fundamentales, por ejemplo, para provocar los Plenos de ambas Cámaras en una comparecencia extraordinaria. En el intermedio, no hay posibilidad de hacerlo, y yo pensaba que en esa futura modificación de la ley se pudiese contemplar esa posibilidad.

Mayor eficacia, quizá, podrían tener las recomendaciones de carácter general del Defensor del Pueblo si se publicasen en el «Diario de Sesiones» de la Cámara, por ejemplo, además de poder enviarlas directamente a la autoridad que las recibe y de comentarlas aquí o publicarlas una vez al año que tuviesen una periodicidad de publicación. Así se sabría cuál sería la marcha del trabajo del Defensor y muchos grupos podrían seguir esas recomendaciones con mayor celeridad.

En cuanto a la falta de informes sectoriales, tengo que decir que además de todo lo que es la investigación o el seguimiento, hay actividades que procura llevar el Defensor del Pueblo con cierto rigor y sin dar conocimiento, por ejemplo de pura mediación que, digamos, son interpretaciones de la ley. Le puedo dar un ejemplo. En una discusión de fondo que tuvo lugar entre un municipio conocido y una Comunidad, el Ayuntamiento de Toledo y la Comunidad de Castilla-La Mancha, ambas partes se pusieron

de acuerdo para que el Defensor del Pueblo llegase a una cuestión arbitral, dando solución a un determinado conflicto que había entre las instituciones. Ambas instituciones, el Ayuntamiento de Toledo y la Comunidad Autónoma, tuvieron la enorme altura de ponerse de acuerdo para no utilizar la batalla electoral y permitir al Defensor del Pueblo que terminada la batalla electoral y finalizada la situación, tomase una resolución o indicase un criterio, que estamos estudiando. Una vez terminado el proceso electoral, lo haremos en el menor breve plazo posible.

Creo que es un hecho muy importante. Es un ayuntamiento muy importante y una Comunidad muy importante que tienen unas discrepancias de fondo y, en beneficio de los ciudadanos, proponen que lo decida el Defensor del Pueblo y lo que éste decida ellos lo aceptan. Ahora estamos en esa fase: estudiarlo y decidir el futuro. Eso es algo más que actuar de oficio o defender las quejas; es procurar ir ampliando esa imagen, ese trabajo de la institución, que hay que hacerlo en silencio y muchas veces sin manifestarlo públicamente, en razón al beneficio de la ciudadanía.

En cuanto a los informes sectoriales, puedo asegurarle que estamos intentando hacer todos los que podemos, además del general. ¿Por qué? Porque consideramos que es muy importante. Ahora estamos elaborando el de menores, que es un tema clave, y el de los enfermos internos en centros psiquiátricos y salud mental, que también es muy importante. Pero, como decía antes, con esas 36 personas estamos haciendo todo. Llegamos hasta donde humanamente se puede llegar. Lo tomo como una incitación a pedir más; estoy encantado por el impulso que me da la Cámara, pero creo que también tenemos que hacer cosas que sean la esencia de la institución y podamos abarcar y no querer muchas cosas que luego no se pueden hacer.

Están en marcha estos dos informes sectoriales, que queremos presentar lo antes posible, antes de que pasen los meses, y creo que van a ser interesantes, aparte de todo lo que ya se ha presentado. Desde luego, cuando terminen éstos, empezaremos a programar inmediatamente otros.

Tengo que discrepar de S. S. sobre el servicio público judicial, no me queda más remedio. Es una cuestión de principios que mantengo desde hace muchísimos años. Fue la base de mi discusión con el entonces Fiscal General del Reino, cuando todavía la ley no era ley, y se pretendía decir que en materia de Justicia todo es Poder Judicial, que ahí entra la independencia absoluta y no hay que hacer ningún control. Creo que hay una parte clave, esencial, lo que es la independencia del Poder Judicial, y el Defensor del Pueblo será la primera institución que lo defiende a capa y espada si algún día hipotéticamente hubiese un peligro para esa independencia, que estoy seguro que no, porque el propio Consejo ya la defiende, además de esta Cámara y todas las instituciones; pero hay un aparte que es puro servicio público judicial. Siempre digo que la Constitución mantiene la libertad de cátedra. Como profesor de Universidad, quiero decir que no me pueden perseguir por cómo expliqué el acto administrativo, cuando vuelva a mis funciones académicas, pero hay un servicio público educacional, es decir, tengo que ir a clase, tengo que examinar y tengo que hacer las actas. Si

no lo hago, me abrirán un expediente administrativo, no por mi libertad de cátedra, sino porque no cumpla el servicio público educacional.

También hay esa parte en el funcionamiento de la Administración de Justicia, es decir, lo que es la llamada Oficina Judicial, el que se resuelva en el tiempo, el que no se retrase, el que no se pierdan los expedientes, etcétera. Esto es puramente administrativo y genera responsabilidad personal si hay errores y responsabilidad objetiva de la Administración por mal funcionamiento del servicio. Esto figura en el artículo 121 de la Constitución. Creo que eso es bueno, incluso para reforzar la verdadera y auténtica independencia del Poder Judicial, separando lo que es la ganga de lo esencial. Sé que es una posición importante que ha aceptado el propio Consejo General del Poder Judicial como posición positiva y que con prudencia pero con seriedad la vamos a llevar adelante. El Consejo acepta que nos dirijamos a él, le mandamos las quejas y nos contesta. Colaboramos, como digo «extra legem», y espero que en la reforma de esta Ley este punto, como tantas veces ha pedido la Comisión, quede resuelto.

Ahora entramos en la relación de la ley artículo por artículo. Me parece que ya le he contestado en cuanto a las iniciativas de oficio. En cuanto a que se resuelvan en tiempo los recursos, es realmente nuestro caballo de batalla. Hay quejas continuas de los ciudadanos. Cuando intervenimos, por centenares se resuelven los recursos se les notifica, etcétera. Para mí la preocupación no está en todos los casos que resolvemos, que son los que nos llegan, sino en todos los que no nos llegan porque el ciudadano acepte esa especie de resignación ante el Leviatán y aguante.

Señoría, no puedo resistir la tentación, porque creo que tal vez es significativo, de leer el caso de un conocido ayuntamiento, muy cercano a Madrid, el de Manzanares el Real —para que S. S. vea hasta qué punto llega la discusión— que está en desacuerdo con una queja que nosotros planteamos. Le preguntamos por qué no lo resolvía y el Alcalde me dijo: Le participamos la extrañeza que ha causado en esta corporación y en cuantas personas hemos consultado, de forma tal que estamos preparando un estudio para publicarlo. Dice que hay un Pleno de esta corporación que está resolviendo el asunto por el que se interesó. También dice que no hay silencio administrativo ni se quebrantan los derechos del administrado, pues constitucionalmente, por el artículo 140, esta corporación es autónoma y libre para adoptar sus decisiones, sin que institución alguna, por muy elevada que sea (eso va por mí), pueda o deba imponer, ni siquiera sugerirle, cómo debe obrar.

Luego dice que el Tribunal Supremo se ha equivocado y que ha cambiado sorprendentemente de jurisprudencia. Nosotros decíamos que aplicase esa sentencia. Más adelante dice: Por otro lado, sabe S. S. que el asunto se halla ante los tribunales, que son los que en definitiva han de resolver y que este ayuntamiento acatará, como ha hecho siempre, la sentencia que los mismos dicten. Esperamos, no lo olvide —ante nuestra legación y postura corporativa— en ése su informe anual. Quiero cumplir el compromiso con el Alcalde de Manzanares el Real y decirlo aquí, pero creo que está

equivocado. Es muy importante que lleguemos a un análisis de cuál es el alcance del principio de autonomía municipal.

El principio de autonomía municipal no es un Reino de Tarifas. Están sometidos a la Constitución y a la legalidad, y la Constitución dice que el Defensor del Pueblo se puede dirigir y preguntar y, afortunadamente, el 99,9 por ciento de los municipios de España contesta y bien,

El Ayuntamiento de Cuenca también nos dice que no hace falta que intervengamos para nada porque ellos lo saben hacer todo muy bien. Hay dos o tres ejemplos de éstos, brillantes. No quiero hacer innecesariamente sangre. ¿Por qué no los cito? Porque muchas veces es doloroso citarlos en público y es mejor convencerles en privado. Si la resistencia es notable, seré el primero en ponerlo encima de la mesa, sobre todo si el mal para el ciudadano persiste. Todavía no hay mal porque estamos con unas sentencias pendientes.

Quería trasladar aquí la dificultad que muchas veces conlleva luchar con ese principio de la autonomía municipal —tal vez aquí se pueda debatir cuál es el alcance de ese principio— y cómo el Defensor del Pueblo tiene que vencer, explicando muchas veces ese alcance.

En cuanto a rechazar las quejas anónimas, S. S. puede tener la tranquilidad de que las quejas anónimas que nos llegan son prácticamente mínimas. Normalmente, si una queja anónima revela en el fondo algún contenido de veracidad —y eso se sabe un poco por experiencia—, la Ley me obliga a no admitirla. Es anónima y, por tanto, la Ley me indica que debo rechazarla, pero la convierto de oficio. Por ejemplo, hace tiempo había una persona que no se identificaba que decía hace años que en un cuartel de la Guardia Civil de un pueblo cerraban las puertas por la noche y no se abrían hasta por la mañana y el que se quedaba fuera no podía volver a entrar. Había familias y chicos de 18 años que les cerraban las puertas a las nueve de la noche, no volvían a entrar hasta la mañana siguiente y otra serie de cosas. Me pareció que aquello podía ser auténtico. La admitimos. Nos contestaron diciendo que, naturalmente, aquello no era verdad, en absoluto. Sin embargo, en una conversación con el entonces Director General le pregunté si era o no verdad y me dijo: Ya mandamos a la Isla de Hierro al jefe de la unidad. Es decir, era verdad y se resolvió. Aquella unidad resolvió su problema.

Por tanto, hay que tener mucho cuidado para que las quejas de oficio no se conviertan en denuncias anónimas que sean absolutamente injustas, pero las anotamos y procuramos tratarlas de oficio. Hay otras que si no tienen sentido no podemos hacerlo, porque la Ley así lo indica.

Respecto a si la negativa a remitir el informe se hace pública, sí; vamos reflejando en el informe cada uno de los supuestos. Creo que sería importante —y este año lo hemos comentado— ir realizando periódicamente una relación de organismos que se retrasan en enviar las contestaciones y tenerla a disposición de la Comisión, para que la Comisión pueda ir valorando esos retrasos y esas resistencias. Posiblemente, si en algunos supuestos la Comisión lo considera oportuno, incluso se puede llamar a esas autoridades administrativas que se resisten a mandar un documento, lo que ayudaría enormemente al Defensor del Pueblo. Sería una ayuda enorme, porque venir a explicar por

qué no se contesta en un caso concreto puede ser muy incómodo y de esta manera sería muy bueno para los intereses de los propios ciudadanos.

Perdone S. S. que vaya muy deprisa pero voy intentando concretar. Respecto a personarse en las oficinas públicas, es lo que hacemos no diré a diario pero sí continuamente. Es lo que hemos hecho en el Instituto Nacional de Estadística hace unos días. Hemos estado con su director, sentados ante una mesa, analizando todo el procedimiento legal de la documentación, cómo la recogen, visitando los centros, viendo cómo se introduce la mecánica de los ordenadores, viendo las garantías, etcétera. Hemos acudido a una comisaría o al aeropuerto de Barajas cada vez que hay una expulsión y hemos hablado con los funcionarios y con el expulsado. También hemos ido, como es muy normal, a un municipio a pedir un expediente administrativo de deterioro de medio ambiente o de infracciones urbanísticas o de costas o de lo que sea. Lo que ocurre es que para hacer esos desplazamientos estamos otra vez en lo mismo, son los mismos funcionarios los que tienen que hacerlo. Pero esa inmediatez nos parece importante y, en algunos casos, incluso el ver físicamente la documentación.

En cuanto al artículo 20.1, a si ponemos o no en conocimiento de la autoridad, las resistencias, puedo decir a S. S. que ahora tenemos un caso con el Ayuntamiento de Madrid, donde un funcionario —me permitirá que como está en tramitación no revele nombres— creemos que en un expediente no ha actuado muy regularmente. Lo hemos planteado al Alcalde de Madrid y al propio funcionario pidiéndole una explicación por su conducta, y espero que se aclare absolutamente esa situación y esa posible responsabilidad. También lo hemos hecho en el caso de un funcionario de Policía en materia de pasaportes que se negó a dar por teléfono una información imprescindible para la tramitación urgente de una queja. Lo planteamos ante el Director General de la Policía y una semana después estaba cesado en su cargo, lo que es algo importante en este orden de cosas. No quiero decir que sea la tónica general, sino que lo señalo como ejemplo a seguir en el futuro por otras autoridades; sería muy bueno que se hiciera así.

Respecto a si se ha dado traslado al Fiscal, sinceramente hasta ahora no hemos dado traslado al Fiscal de supuesto alguno de resistencia, y ello por un punto respecto al que tengo una duda legal. No hemos tenido resistencia alguna de funcionarios, ninguna, porque los funcionarios contestan inmediatamente y en el ámbito de la Administración central si se resiste el órgano inferior inmediatamente el superior resuelve. Es decir, se trasladan las cuestiones al Ministro —que las hemos trasladado en muchas ocasiones—, éste da órdenes y se resuelven de inmediato. ¿Pero un alcalde es un funcionario, es una autoridad política? Hay una dificultad técnica y en la futura ley quisiera que se aclarase un poco esa situación.

Señoría, ningún alcalde de ciudad importante de España, ni siquiera media, se ha negado jamás a contestar directamente, pero hay pequeños municipios de 100 o de 200 habitantes que no tienen asesoría jurídica, no saben nada de nada, llegan las comunicaciones del Defensor del Pueblo y tal vez se las come la vaca, no lo sé. ¿Puedo mandar ese

alcalde al Fiscal General del Estado porque no contesta? Quizá no sabe ni cómo contestar. Algunas veces vamos allí, vemos la situación y casi hay que ayudarle a redactar la contestación. Creo que hay que aplicar la realidad de la ley a la realidad del país y de las circunstancias. El día que me encuentre con una resistencia seria, de verdad, de quien conscientemente teniendo responsabilidad y medios no quiere contestar, entonces sí, pero tendría que ser un alcalde o una autoridad que realmente pueda haberlo hecho y no lo quiera hacer. Hasta ahora no nos hemos encontrado en esa situación.

Respecto a recomendaciones y sugerencias remitidas al Ministro, lo hacemos normalmente. Es parte del trámite final cuando los inferiores no lo aceptan. Las elevamos al Ministro y muchas veces el Ministro ratifica el criterio del inferior o lo modifica, como pasa tantas veces. Por ejemplo, todo lo que se refiere a la MUNPAL lo quiere contestar el propio Ministro para las Administraciones Públicas, no deja que lo conteste nadie; él mismo firma las resoluciones.

Por último están las relaciones con el Ministerio Fiscal. Sinceramente, señoría, no me gusta regalar a nadie parabienes, en absoluto, pero para nuestro trabajo, afortunadamente, ahora la Fiscalía General del Estado nos está mandando mucha más información puntual de los supuestos que le planteamos. Nos ha aceptado recomendaciones. Esta interviniendo, por ejemplo, en supuestos de notificaciones a personas que han estado en procedimientos o que no eran parte específica y sin embargo les afectaba. En indemnizaciones, ha aceptado que el Ministerio Fiscal se ocupe de que se notifique a todas las partes, incluso a los que no fueron parte legalmente, pero que eran afectados y podían cobrar esas indemnizaciones; etcétera. Lo tengo que decir honestamente que creo que hay una mayor y más intensa conexión con el Ministerio Fiscal en los casos que le vamos planteando, y una información al Defensor del Pueblo que se refleja en el informe —lo habrán visto SS. SS.— mucho más clara de dónde están los defectos, no intentan ocultarse. Concretamente, en el supuesto en que hemos mantenido unas discrepancias respecto a si había o no irregularidad de funcionamiento en la Fiscalía de Cádiz, al final, el Ministerio Fiscal me ha remitido el acta entera de la inspección de Cádiz, de lo que efectivamente he deducido con toda claridad que, si bien no hay una responsabilidad personal de quien estaba allí, sí había un estado de absoluta desorganización de la Fiscalía de Cádiz, por los locales donde estaba y cómo se encontraban. El propio inspector decía que era un milagro que allí no se perdiesen más cosas, con unos resultados específicos que de ello se derivaron. Ya se han cambiado, ya están en otro piso, ya están organizados y ya ha terminado la situación. Me alegro, pero lo que no se nos ha ocultado es la situación en que estaba. Se nos ha comunicado literalmente y creo que eso es bueno incluso para poder comentarlo aquí. Es decir, efectivamente había razón en aquella queja, había razón en plantearla y se modificó.

Ahora bien, creo que estamos cumpliendo todos los supuestos de relación con el Fiscal General. Únicamente hay uno, las quejas respecto a la Administración de justicia, que no todas las vamos remitiendo al Ministerio Fiscal, muchas

las remitimos directamente al Consejo General del Poder Judicial porque es el órgano que puede resolverlas. El Fiscal tendría que hacer sólo de buzón: recibirlas y remitirlas. El Consejo nos pide que se las mandemos y tenemos unos acuerdos de trabajo periódico y sistemático con él. Este sería un punto a regularizar en la futura modificación de la ley.

En cuanto a que el Fiscal, a su vez, nos haya remitido cuestiones, que yo recuerde no es así. Quien está remitiendo en este momento muchas cuestiones es el Tribunal Constitucional; cuestiones que no son exactamente recursos de amparo, que el Tribunal entiende que pueden ser quejas de ciudadanos a los que afecta y las remite al Defensor del Pueblo para que las investiguemos, lo que con mucho gusto hacemos, y se las tramitemos.

Ruego a S. S. una vez más que me disculpe por la brevedad, pero estoy a su disposición, cuando lo considere oportuno, para comparecer.

A don José María Mohedano, del Grupo Socialista, también tengo que darle las gracias por su ayuda, así como al Grupo Popular. Repito que la base de la solidez de esta institución es saber que tiene a la Cámara detrás. El día que no la tenga el Defensor del Pueblo no estará sentado en esta silla, por lo menos yo no. En este momento me siento con ese apoyo y con ello impulsamos toda la institución; además, es apoyo crítico, que es muy bueno.

Voy a pasar a contestar lo más rápidamente posible a todas las cuestiones. Quiero ser muy claro en esto. En materia de derechos fundamentales están recogidas, en esa primera parte del informe, absolutamente todos los supuestos de quejas y actuaciones de oficio que afecten a derechos fundamentales. Si hay algunos que no estén recogidos es porque no se han producido, concretamente el de la libertad de expresión. No puedo decir más que no han llegado quejas sobre esa cuestión.

Respecto a si ha habido uso de la acción de responsabilidad a funcionarios o autoridades, tengo que decir que no, entre otras cosas porque no tenemos claro cómo podemos articular la fórmula jurídica, porque después de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo ha habido normas administrativas posteriores que han alterado el procedimiento, y en la futura ley es donde creo que debemos reorganizar esta situación. Lo que sí hacemos es que si hay responsabilidades penales las hemos remitido al Ministerio Fiscal, eso sí lo hacemos regularmente, y hay algunos funcionarios procesados. Pero el procedimiento de responsabilidad administrativa funcional directa lo hemos puesto en marcha en dos o tres supuestos, algunos que están en tramitación como el del Ayuntamiento de Madrid, y vamos a ver qué resultado da.

En cuanto a la ineficacia en la prescripción de la responsabilidad de jueces y funcionarios, creo que ya me he expresado ampliamente sobre eso. Efectivamente, es necesario definir ese ámbito de lo jurisdiccional y no jurisdiccional, no solamente es una cuestión de tiempos en los plazos de prescripción. ¿Eh qué sentido debería producirse esta delimitación? preguntaba S. S. Me es muy difícil poder pronunciar me hasta ese punto sobre la cuestión. El anterior Consejo ha aceptado elevar una memoria al Gobierno sobre ese punto y supongo que el siguiente lo

continuará. Creo que efectivamente debería separarse lo que es puramente jurisdiccional de lo que es servicio. Tal vez debería tenerse en cuenta el contexto de nuestras memorias, lo que allí vamos diciendo, y extraer las consecuencias. En este momento, hacer una indicación de cuál es el camino me parece prematuro. Si hace falta reflexionar, reflexionaremos sobre ello, Creo que todo lo que es funcionamiento de la oficina judicial debería estar por una parte y todo lo que es puramente jurisdiccional por otra, pero en este momento yo no me atrevería a trazar la línea ni a dar indicaciones. Creo que sería el propio Consejo el que lo debiera hacer mejor.

Medio ambiente. Muy sintéticamente, lo que creo que hay que reformar es el tipo penal, clarísimamente. Muchas de las quejas que se han publicado en los periódicos nos han llegado a nosotros y prácticamente no hay una cobertura suficiente. También digo sinceramente que no creo que todo se deba resolver con persecuciones penales. Yo empezaría por pedir que las competencias administrativas que tienen atribuidas las distintas Administraciones se apliquen. Empezamos por ahí y luego sigamos por la vía penal. Lo primero es obligar a las medidas correctoras, imponer las sanciones correspondientes y, si no, obligar a cerrar. Hay muchísimos caminos antes de lo penal; lo penal, cuando se llegue al delito ecológico, también, Pero en este momento, si se aplicase la normativa administrativa vigente por quien se tiene que aplicar, este país daría un cambio del cien por cien. Lo que pasa es que eso tiene sus costes y muchas veces no se quiere hacer.

Sobre vigilantes jurados, creo que ya he dicho todo lo que podía decir. Creo que esa ley es fundamental, su señoría coincide conmigo, y ojalá llegue cuanto antes.

En cuanto a la protección de datos, me parece que la institución ha tenido una posición muy clara y la he repetido hoy. Es necesaria esa ley de desarrollo del artículo 18.4. Es verdad que el Defensor del Pueblo no puede entrar a conocer ahora constitucionalmente sobre las bases de datos privadas, es evidente. Tiene la competencia atribuida por la Constitución sobre las bases de datos de las Administraciones públicas, que la ha ejercido, que la ejerce y que la ejercerá en el futuro, sin ninguna duda, sea cual fuere la situación. Yo creo que tal vez no sea bueno crear dos instituciones iguales a la del Defensor del Pueblo, lo digo sinceramente, porque estaríamos duplicando actuaciones. Tal vez, si se va por otra vía, como la que ha indicado S. S., eso situaría a una institución de rango administrativo, que estaría bajo el control del Defensor del Pueblo, que permitiría controlar indirectamente las bases de datos, el funcionamiento, los abusos y desviaciones de derechos fundamentales por los particulares y dar cuenta en la Cámara de lo que estuviera pasando. Esa es una opción que corresponde al legislador y el Defensor del Pueblo quiere ser siempre muy prudente al respecto, muy celoso con sus competencias, a las que no va a renunciar, pero al mismo tiempo muy respetuoso con cualquier fórmula que decida el legislador. Si es una fórmula de tipo administrativo, como existe en muchos otros países, estará siempre bajo el control y fiscalización de la institución del Defensor del Pueblo. En cuanto a crear Otro «ombudsman» parlamentario para lo mismo que está haciendo ya el Defensor del Pueblo, no veo

muy directamente su utilidad, si se me pide una opinión concreta. Repito que quiero ser también muy respetuoso con la opinión parlamentaria.

Por último, respecto al informe, acepto plenamente las críticas. Yo sé que es un informe muy extenso. Aquí luchamos siempre con un doble criterio. Siempre que se selecciona, acaba no apareciendo algo, y tenemos siempre la preocupación de que un día se nos diga por qué no se incluye algo que puede ser fundamental para que los Diputados y los grupos se formen un criterio; no nos lo quite usted, deje que nosotros valoremos si eso tiene importancia o no, Procuramos hacer un informe lo más amplio posible, excepto las puras minucias, para que lo demás esté todo reflejado. Este año quisimos hacer algo y no hemos podido, un análisis por comunidades autónomas porque, al ser una clasificación por materias, muchas veces se mezclan actuaciones en las mismas de la Administración del Estado, de las comunidades, de los ayuntamientos. La verdad es que nos vimos desbordados materialmente para hacer una referencia general al Estado, a los municipios y a las comunidades. Estamos en esa línea de trabajo, a ver si podemos racionalizarlo al máximo. De todas maneras, tomo buena nota de la crítica para transmitirla y, en lo que podamos racionalizarlo, tenga la seguridad de que lo vamos a intentar, porque le aseguro a S. S. que hacer ese informe supone un trabajo tremendo de final de año. También creemos que es una aportación al estado de las Administraciones públicas de este país, que nos parece positiva para el contexto del análisis que puedan hacer las Cámaras.

No sé si he dejado alguna pregunta sin contestar y no quisiera que parezca que no quiero contestarla. **(El señor Pillado Montero pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, pero brevísimamente para no romper demasiado la norma.

El señor **PILLADO MONTERO**: No sé si después lo hizo el señor Defensor del Pueblo, pero me pareció que no había contestado al supuesto del artículo 26, relativo a la posibilidad del ejercicio de las acciones de responsabilidad civil contra funcionarios o autoridades de orden gubernativo, etcétera. No sé si después me lo contestó.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Le pido disculpas, pero ha quedado integrada en otra respuesta. La verdad es que se me pasó y, como el señor Mohedano había planteado lo mismo, lo tenía bien anotado en dicha intervención. Efectivamente, en la contestación a su intervención se me pasó el artículo 26, por lo que le pido disculpas.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, con esto hemos concluido el orden del día de la sesión de hoy.

Quiero agradecer a todos su presencia y su colaboración y también, cómo no, la presentación del informe del señor Defensor del Pueblo.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

**Congreso de los Diputados. Sesión Plenaria
de 13 de junio de 1991. Debate sobre el informe
del Defensor del Pueblo correspondiente a 1990.**

(D. S. Congreso. IV Leg., núm. 118)

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE EL AÑO 1990

El señor **PRESIDENTE**: Punto séptimo del orden del día: Informe del Defensor del Pueblo correspondiente a la gestión realizada durante el año 1990.

Tiene la palabra el señor Defensor del Pueblo.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señorías, como en años anteriores, ha comparecido el Defensor del Pueblo en Comisión y hoy lo hace ante este Pleno para dar cuenta a SS. SS. del resultado de la gestión de 1990, de los problemas suscitados por las quejas de los ciudadanos en relación con las administraciones públicas, de las actuaciones de oficio, de los resultados individuales obtenidos y de las recomendaciones y sugerencias de carácter general que, al hilo de esta actuación, se han remitido a los responsables de esas mismas administraciones. Todo ello, naturalmente, desde una perspectiva general, pues ya en Comisión ha sido posible abordar los distintos puntos con la imprescindible atención específica.

Dos bloques de cuestiones han centrado la atención de la institución que presido y constituyen el núcleo esencial del Informe presentado: Los supuestos de posibles vulneraciones de derechos fundamentales y las quejas que ponen de manifiesto una actuación irregular de las administraciones públicas en su gestión ordinaria o de los propios servicios públicos.

En lo que se refiere a derechos y libertades fundamentales de las personas, es necesario constatar la evidencia de que, globalmente en nuestro país, el grado de respeto a los mismos es satisfactorio. Pero ¿quiere ello decir que no existen problemas? En absoluto; entre otras razones porque es necesario constatar con tristeza y dolor que el más importante de estos derechos, el derecho a la vida, es brutalmente pisoteado por elementos terroristas incapaces de defender sus ideas, si es que las tiene, por los cauces pacíficos de nuestra sociedad democrática; sociedad en la que, afortunadamente, derechos como el de asociación, reunión, libertad de expresión, pensamiento, manifestación y sindicación, no han generado queja alguna de los ciudadanos españoles. Sin embargo, otros preceptos constitucionales sí

se han visto sometidos a prueba, y los resultados no siempre han sido satisfactorios.

Permítanme citar, en primer lugar, el derecho a la igualdad y no discriminación, que se ha visto afectado en no pocos casos por comportamientos sociales inexplicables y en ocasiones de violento rechazo hacia minorías étnicas o raciales; o por comportamientos sociales, igualmente insolidarios, con grupos de ciudadanos aquejados de serios problemas que recaban una imprescindible colaboración social para superarlos, como pueden ser los disminuidos físicos, los ancianos, los menores, los enfermos por drogadicción, el SIDA, o las personas que cumplen condena para poder llegar a su rehabilitación. Me parece que estos son terrenos que, aun a riesgo de no ser siempre populares o comprendidas las medidas que se adopten, necesitan una muy decidida intervención de las administraciones públicas si queremos que la proclamación constitucional de un Estado democrático y social responda también a este último calificativo. Las quejas que hasta nosotros han llegado y las investigaciones de oficio que se reflejan en el informe revelan carencias que es necesario afrontar.

Pero no han sido estos los únicos supuestos en que ha debido intervenir la institución del Defensor del Pueblo en materia de derechos fundamentales. Me refiero en concreto al tratamiento e investigación de las quejas por malos tratos ocasionados por agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, comunidades autónomas o municipios, y lo que es aún más inquietante, los ocasionados por personas pertenecientes a servicios privados de seguridad y en ocasiones también los supuestos de privación de libertad con infracción de alguno de los requisitos constitucionales y legalmente previstos.

Estas son quejas que ponen de manifiesto quiebras puntuales del respeto esencial que se debe al derecho básico, a la libertad individual; libertad personal, señorías, en suma, que se configura en nuestro orden constitucional como un bien a proteger prioritariamente, porque es la base para la efectividad de las demás libertades públicas. Y no debe ignorarse que incluso en una sociedad democrática como la nuestra, esta libertad personal puede verse amenazada e incluso conculcada no sólo por la conducta esporádica y patológica de algunos agentes de la autoridad, sino también por la creación de un clima social que momentáneamente busque primar concepciones restrictivas de la libertad individual en aras de la llamada seguridad colectiva. Pero no nos engañemos, esa seguridad que se invoca como bien a

proteger prioritariamente y que se identifica como seguridad física o de la ciudadana, o, para mejor entendernos, como seguridad ciudadana, no es ni puede ser nunca límite superior y prioritario de la libertad individual, porque, no lo olvidemos, cuando la Constitución dice en su artículo 17 que toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad, está vinculando íntimamente ambos conceptos en cuanto que la seguridad es garantía de todas las libertades.

Estamos pues, a mi entender, ante un bien, la seguridad y libertad personales, que es un todo inseparable, que ha de ser prioritariamente protegido y cuyas limitaciones están previstas de manera tasada en la Constitución, de tal forma que la detención como límite a la libertad y seguridad personales sólo es posible en los términos y con las garantías constitucionales y legalmente previstas, y no existen términos medios: o se es libre o se está detenido, debiéndose respetar entonces las garantías constitucionales que lleva aparejada tal situación del individuo.

Así, es claro que para la institución del Defensor del Pueblo todos los supuestos de vulneraciones puntuales de este esencial derecho fundamental de la persona han merecido una prioritaria atención y han sido, por tanto, destacados en el informe. Y por ello mismo comprenderán SS. SS. que muestre mi inquietud ante la aparición de fenómenos no bien regulados o prácticamente sin regular, que pueden llegar a poner en peligro ese ámbito de la libertad y seguridad personales como, entre otros, es el desarrollo de las llamadas policías privadas o compañías prestadoras de servicios de seguridad privada, que han proliferado en todo el país y a las que es necesario someter urgentemente a un estricto control y regulación; vigilantes privados que, de conformidad con las quejas que nos llegan, no sólo detienen, sino que en ocasiones se permiten interrogar y fichar a las personas, sin respetar, en los casos en que esto se produce, los límites y garantías constitucionales, y que, igualmente, en no pocas ocasiones han hecho gala de una violencia gratuita. Es éste un terreno en el que el Defensor del Pueblo tiene la obligación constitucional de estar especialmente pendiente y activo.

Otro tanto cabría decir de los supuestos en los que se ponga en juego el derecho a la inviolabilidad del domicilio, que de manera tan firme y clara proclama el artículo 18.2 de la Constitución y que reafirma al limitar los supuestos de entrada o registro a los casos en que se cuente con el consentimiento del titular, exista una resolución judicial que lo autorice o se esté ante un supuesto de flagrante delito. No parece posible contemplar otros supuestos de entrada en domicilio al margen de las previsiones constitucionales. Por ello, y como he dicho, en cumplimiento de nuestra obligación constitucional, hemos estado y estamos especialmente atentos a la investigación y corrección, en su caso, de las posibles vulneraciones puntuales que hayan podido producirse o se produzcan.

Desde esta misma perspectiva vigilante, es satisfactorio poder reconocer ante SS. SS. que, en relación con dos preocupaciones constantes de esta institución, se han producido avances que es necesario constatar. Me refiero, de una parte, a la población penitenciaria y, de otra, a la situación de los extranjeros en España.

Con respecto a la primera, prácticamente han desaparecido las denuncias por malos tratos, y se ha progresado en higiene, sanidad, alimentación y tratamiento en los centros penitenciarios, aun cuando queda por resolver un punto esencial, cual es el de la masificación en algunos de ellos, que exige urgentemente un esfuerzo de construcción de nuevos centros y cierre de otros inadecuados para hacer realmente posible esa meta constitucional de la reinserción social del penado.

Por lo que se refiere a la situación de los extranjeros en nuestro país, creo que es suficientemente conocida la intervención diaria, a lo largo de estos años, de esta institución poniendo de manifiesto las carencias y descoordinación administrativa existente a la hora de enfocar esta cuestión. Los últimos acuerdos del Consejo de Ministros en orden a una regulación de la situación de los extranjeros que aún no lo han hecho y reordenando los servicios al respecto deben ser contemplados como un importante avance y como una esperanza de afrontar seriamente el problema para el futuro, erradicando situaciones de indeseable marginación.

En cuanto al seguimiento y tramitación de las quejas que se han formulado en relación con las vicisitudes acaecidas con ocasión del cumplimiento del servicio militar, incluidas las novatadas y algunos malos tratos, la colaboración del Ministerio de Defensa ha sido, y es de justicia reconocerlo, positiva y clara, informando sobre la realidad de lo ocurrido en cada uno de los supuestos, así como de las sanciones impuestas a los responsables de tales hechos y, en su caso, las acciones penales puestas en marcha.

La distribución de más de 144.000 documentos a los jóvenes de los últimos reemplazos conteniendo una información elaborada por el Defensor del Pueblo sobre lo que es esta institución y el derecho constitucional de los soldados a acudir a ella en queja cuando consideren vulnerados alguno de sus derechos ha supuesto el cumplimiento del convenio suscrito a estos efectos con dicho Ministerio.

Continuando la línea iniciada en su día de visitar las prisiones militares, el pasado año lo hemos hecho con los centros de cumplimiento de arresto en las unidades militares. Nuestras recomendaciones, visto el estado de algunas de ellas, para proceder a su adecuación y reforma en algunos casos, han sido aceptadas, y continuaremos en esta actividad de supervisión en visita a distintas unidades, al igual que lo hacemos con otros servicios y dependencias de la Administración.

Quisiera, finalmente, en este terreno de los derechos fundamentales, señorías, insistir en que, tal como se indicaba en informes de años anteriores, es urgente adoptar las medidas legislativas oportunas para cumplir con la previsión del artículo 18.4 de la Constitución y proteger adecuadamente el honor e intimidad de las personas, limitando el uso de la informática, especialmente en el ámbito privado. Porque, efectivamente, el Defensor del Pueblo tiene atribuida constitucionalmente la competencia para intervenir con respecto a las bases de datos dependientes de las administraciones públicas, y la ha ejercido, la ejerce y la seguirá ejerciendo en el futuro. Por el contrario, no parece

ello posible con respecto a empresas y entidades privadas, siendo éste un ámbito necesitado de urgente regulación, que para ser completa debería incluir las correspondientes garantías y controles por parte de la Administración sobre este sector.

De otra parte, las quejas que tienen su causa en la posible vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso sin dilaciones indebidas han sido, como en años anteriores, numerosas. A los supuestos individuales de extremos retrasos en la tramitación de los procedimientos hay que añadir la preocupante situación de algunos órganos jurisdiccionales, casi colapsados, y que se reflejan en el Informe.

Fuera ya del terreno de los derechos fundamentales, el Informe recoge pormenorizadamente las quejas recibidas y las sugerencias y recomendaciones formuladas en relación con el funcionamiento ordinario de las administraciones públicas. No es éste el momento de reiterar aquí cuanto ha quedado expuesto en extenso en la comparecencia en Comisión. Sólo cabe recordar que muchas de las quejas que nos llegan a diario y que procuramos resolver con la colaboración de las distintas administraciones no sólo ponen de manifiesto disfunciones puntuales, sino que también reflejan carencias estructurales, lagunas legislativas, la pervivencia de normas ya obsoletas o la pasividad en aplicar con decisión y rigor las existentes, como muestran tantos casos de vulneraciones de la legalidad urbanística, agresiones al medio ambiente o la inaplicación de medidas administrativas de control sobre ruidos en las grandes ciudades, por no citar otros muchos ejemplos.

Me permito constatar, señorías, cuan positivo sería impulsar esa reforma pendiente de las normas de procedimiento administrativo, de expropiación, de modificación de algunos preceptos del Código Penal o de regulación de los derechos del menor, a los que, entre otros supuestos, nos hemos referido y nos referimos en el Informe anual. Estoy seguro que ello solventaría de raíz muchos cientos de quejas y facilitaría una relación más fluida entre los ciudadanos y las Administraciones.

Termino ya con una última referencia a la propia institución. Han transcurrido diez años desde que se promulgó la Ley Orgánica y ocho de actividad institucional, y en no pocas comparecencias SS. SS. han recordado al Defensor del Pueblo que ejercitara la posibilidad que su propia Ley contempla de sugerir su modificación en aras de potenciar una mayor eficacia de la institución. Pues bien, esta sugerencia, que era difícil de cumplir en años anteriores y que me comprometí a hacerlo en cuanto fuera factible, creo que es posible atenderla ahora. La experiencia y práctica de estos años permiten sugerir algunos cambios en aras de esa mayor eficacia futura, y espero que acompañando al próximo informe, o antes incluso, pueda ejercitar la iniciativa razonada que prevé la disposición transitoria de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, cumpliendo así con el compromiso contraído.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Defensor del Pueblo.

¿Grupos que desean intervenir para fijar su posición? **(Pausa.)**

Por el Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Azkarraga.

El señor **AZKARRAGA RODERO**: Señor Presidente, señorías, quiero que mis primeras palabras sean para manifestar en nombre de mi partido, de Eusko Alkartasuna, nuestra conformidad no solamente con las líneas básicas de actuación de la institución del Defensor del Pueblo, sino también con el informe que hace unos minutos ha terminado de presentar su titular en esta Cámara, Y ello porque estamos ante una institución, señorías, que es una pieza básica en la defensa de los derechos fundamentales y en la supervisión de la actuación de la Administración.

Yo diría que esta Institución representa algo más. Representa, cuando menos, algo importante. Representa, fundamentalmente, esa última esperanza a la que los ciudadanos suelen aferrarse en ocasiones cuando entienden que la Administración no defiende sus derechos, sus intereses. Por ello, el informe que el Defensor del Pueblo presenta año tras año ante esta Cámara suele ser un claro reflejo de la opinión que los ciudadanos tienen sobre el funcionamiento de las Administraciones Públicas en general. Una vez más este informe, el que corresponde al año 1990, vuelve a denunciar, señorías, la persistencia de numerosos puntos negros en nuestras Administraciones que entendemos es urgente corregir.

Yendo por partes, nosotros somos conscientes de que las lacras que datan de muy antiguo no pueden suprimirse de la noche a la mañana. Los problemas que vienen de años atrás no pueden arreglarse de un día para Otro. Cuando menos, deberíamos preguntarnos si ha habido progresos de un año para otro, si hemos avanzado algo o, por el contrario, hemos retrocedido. Yo creo sinceramente, señorías, que hay áreas de la Administración donde la situación, si no es igual, es peor que en períodos o ejercicios anteriores. Un ejemplo de ello es la Administración de Justicia.

El análisis que nos acaba de presentar el Defensor del Pueblo entendemos que se ciñe escrupulosamente a las quejas que recibe de los ciudadanos que, además, son después constatadas, es decir, es investigada su realidad. Por ello, es realmente grave comprobar la realidad con la que se enfrentan los ciudadanos que precisan de este servicio público esencial que, no olvidemos que cuando falta este servicio público esencial pone en peligro el mismo Estado de Derecho, que es la base del sistema político.

Es cierto, señorías, que la promulgación de nuevas leyes, el aumento de dotaciones presupuestarias, deben de conducir a mejorar las expectativas, cuando menos a medio plazo, pero no es menos cierto que continúan produciéndose grandes disfunciones y la lista de órganos jurisdiccionales, prácticamente colapsada, no se reduce. De esta forma, señorías, se está poniendo en entredicho el derecho a la tutela judicial efectiva, que reconoce el artículo 24 del texto constitucional.

Con el único afán por nuestra parte de intentar aportar algo a la solución en lo que creo coincidimos todos es un grave problema, mi partido, señorías, estaría en disposición,

si otros Grupos Parlamentarios así lo consideraran también, de apoyar la modificación de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo tendente a la ampliación de sus competencias, que le permitiera la investigación directa del servicio público judicial.

Quiero dejar absolutamente claro que esta ampliación de competencias no supondría —no debe suponer— ningún tipo de interferencia en el ejercicio de la función jurisdiccional que corresponde en exclusiva a los jueces. Se trataría únicamente, señorías, de acceder al control directo del funcionamiento de la Administración en contacto con el Consejo General del Poder Judicial y descargando a la fiscalía de estas tareas.

Cabría destacar también el informe del Defensor del Pueblo y dentro del apartado de derechos fundamentales, un punto especialmente preocupante y que entendemos requiere la urgente remisión por el Gobierno al Parlamento del correspondiente proyecto de ley. Me estoy refiriendo a la proliferación de los llamados servicios de seguridad proporcionados por empresas privadas, que se están convirtiendo en auténticas fuerzas de orden público, que están dando lugar con demasiada frecuencia a claras violaciones de los derechos de los ciudadanos y cuya regulación estricta resulta imprescindible y totalmente urgente.

Yo no deseo finalizar el análisis de esta área correspondiente a derechos fundamentales sin destacar algo que me parece que es importante. Es la sensibilidad que ha demostrado el Defensor del Pueblo, la Institución, en el tratamiento de los problemas planteados por ejemplo a la hora de aplicar unas leyes que han sido tan conflictivas y que, desgraciadamente, siguen siéndolo, como son las leyes de extranjería, asilo y refugio, a las cuales él mismo se ha referido en su informe.

Señorías, en el capítulo dedicado al control del funcionamiento ordinario de las Administraciones públicas se reproducen una vez más, las quejas de los ciudadanos sobre los servicios públicos. Son los ciudadanos quienes nos están diciendo, a través de este informe presentado hoy, que ni el transporte aéreo, ni los teléfonos, ni el correo, ni los ferrocarriles u otros servicios, están funcionando adecuadamente. Las causas de este mal funcionamiento pueden ser varias pero, en su conjunto y con independencia de estas causas, hay un hecho que es constatable: tenemos unos servicios públicos malos y, frente a esos servicios públicos malos, desgraciadamente las reclamaciones de los ciudadanos son poco menos que inoperantes.

Hay otros muchos aspectos que merecerían una reflexión, como la protección del medio ambiente y algunos más que se recogen en este importante informe a los que no me referiré porque no quiero alargarme.

Deseo terminar, señorías, manifestando nuestra preocupación por el contenido de este informe, apoyando claramente desde nuestro partido político y desde nuestra representación en esta Cámara todas aquellas iniciativas tendentes a la solución de estos problemas y ratificándome hoy, una vez más, en nuestra confianza en la eficacia de la Institución del Defensor del Pueblo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Azkárrega.

Por el Grupo Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Olabarria.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ** Señor Presidente, señor Defensor del Pueblo, mi Grupo quiere agradecerle también su presencia. Es un agradecimiento un tanto espurio quizás porque su presencia aquí es una obligación constitucional y reglamentaria y deriva de la propia naturaleza de su Institución puesto que es una Institución de dependencia parlamentaria.

Lo que queremos agradecer a través de estas palabras es el rigor, la eficacia y la solidez de sus informes en esta Cámara, que, para nuestro Grupo, son una auténtica bocanada de aire fresco. Terapéuticamente, es muy importante, si es que existe una terapia de naturaleza política, escuchar informes como el que el Defensor del Pueblo presenta, porque constituye una especie de equilibrio, de simetría intermedia, entre dos actitudes extremas y perversas que, con harta frecuencia, observamos en esta Institución parlamentaria.

Por una parte, la apología sistemática, muchas veces sin fundamento, de la actuación de las Administraciones públicas y, por otra, la crítica demagógica, carente igualmente de fundamento en muchas ocasiones. Contra estas dos perversiones parlamentarias, es muy bueno escuchar informes solventes, informes fundados, informes que acreditan y evidencian el mal funcionamiento y las disfunciones de nuestro entramado institucional, del funcionamiento de nuestras Administraciones, y ponen de relieve y evidencian también la situación de algunos de los colectivos marginados que ocupan una posición de debilidad en cuanto a sus derechos ciudadanos más relevantes en nuestro país.

Dicho esto, señor Presidente, quiero indicar que discrepo de valoraciones que algunos Portavoces hacen, entendiendo que el Informe que presenta con carácter anual el Defensor del Pueblo constituye una especie de radiografía del estado de disfrute de los derechos humanos y de los derechos constitucionales en este país. Yo creo que esto no es cierto. ¿Por qué? Porque los derechos humanos, los derechos constitucionales y todos los demás desarrollados por nuestra legislación, tienen otros mecanismos de tutela, fundamentalmente judicial. Existe el recurso de amparo constitucional, existe el recurso especial de protección de los derechos fundamentales, existen diversos recursos especiales y regulares de acceso a todos los tribunales o a todas las jurisdicciones que nuestras leyes de enjuiciamiento prevén, y existen además otras instituciones homólogas equivalentes a la del Defensor del Pueblo, el Ararteko, el Justicia de Aragón, prácticamente ya en todas las Comunidades Autónomas, que de alguna forma aligeran el trabajo y, por ello, desnaturalizan el carácter radiográfico que se pretende atribuir al informe anual del Defensor del Pueblo en el ámbito de la situación de disfrute de los derechos humanos y constitucionales en este país.

A continuación, debo añadir con el mismo énfasis que sí se evidencia en la evolución y en la naturaleza de las quejas y, sobre todo, en la residencia administrativa de estas

quejas, cual es un cierto índice bastante relevante de la evolución de la situación de disfrute de los derechos humanos en este país. ¿Por qué lo digo? Porque normalmente el incremento de las quejas y de las disfunciones que el Defensor del Pueblo atiende y resuelve en el ámbito de sus facultades y competencias hace referencia de nuevo a los mismos Ministerios de siempre, a los mismos sectores de la Administración pública de siempre, a los mismos poderes fundamentales del Estado, especialmente el judicial de siempre, con lo cual lo que sí se evidencia, lo que sí se acredita, es que no hay una mejora operativa, una mejora normativa, que garantice un mejor funcionamiento de los servicios de estos sectores de nuestro entramado institucional.

Nos encontramos, de hecho, con que el número de quejas se incrementan de nuevo en aquellos ámbitos de la Administración donde la situación del ciudadano es de debilidad relativa o comparativa, en relación con estos sectores de la Administración. Me refiero a la Administración militar, en primer lugar; a la Administración penitenciaria, en segundo lugar; y a la Administración tributaria, en tercer lugar. Nos encontramos de nuevo con las mismas denuncias de disfuncionalidad, de falta de funcionamiento de poderes del Estado, como el Judicial, que hacen dudar de la efectiva vigencia de proclamaciones constitucionales tan importantes como la del artículo 24 de la Constitución, que garantiza nada menos que el derecho a la tutela efectiva de jueces y tribunales.

En este ámbito me gustaría hacer un interdicto, una referencia o valoración: que la justicia funciona mal lo sabe todo el mundo. Es prácticamente una obviedad que ya no es ni pertinente decirlo en estas Cámaras, por reiterada y obvia, pero el mecanismo de corrección de las disfunciones de la justicia, del mal funcionamiento de la justicia, de la ineficiencia de nuestra justicia, quizás no se corrija con leyes como la que ha sido presentada en el día de ayer de seguridad ciudadana, que compensan o pretenden compensar esencialmente el mal funcionamiento o las disfunciones de la justicia, potenciando las competencias punitivas de la Administración pública. Esto es algo de dudoso ajuste en un esquema constitucional de división de poderes donde el Poder Judicial, lo haga bien o lo haga mal, tiene que cumplir las funciones esenciales que le son propias y que no son atribuibles ni derivables a ninguno de los demás poderes del Estado, y especialmente al Ejecutivo.

De todas formas, por hacer referencia a alguna de las cuestiones más lamentables, el Defensor del Pueblo hace denuncias, algunas verdaderamente escabrosas. En el ámbito de la Administración sanitaria, por ejemplo, se vuelve a denunciar algo que nosotros reiteradamente hemos denunciado: la situación de la asistencia psiquiátrica, la situación en el ámbito de la Administración Sanitaria de la salud mental. Hoy mismo hemos leído en medios de comunicación cómo hay algunos psiquiátricos, como el de León, donde parece que nos retrotrae a las películas de Boris Karloff, donde tienen a los enfermos encadenados y les aplican tratamientos de electroshock sin ningún tipo de anestesia. Esta es una disfunción importante que debe ser objeto, desde una institución independiente como la del

Defensor del Pueblo, de una ponderada valoración y evaluación por parte de las autoridades sanitarias de este país. Es algo reiteradamente denunciado y el Defensor del Pueblo lo vuelve a mencionar.

De nuevo, el Defensor del Pueblo se refiere, en el ámbito de la Administración militar, a la no existencia de un catálogo de derechos del soldado. Nuestro Grupo se compromete —y lo anuncia públicamente— a presentar una proposición de ley que regule esa materia. Este sería un elemento de rectificación de algunas de las disfunciones importantes que se producen en la Administración militar, donde también la situación del ciudadano es de dependencia o de debilidad comparativa en cuanto al ejercicio eficaz de sus derechos constitucionales.

El Defensor del Pueblo ha denunciado de forma muy innovadora, lo cual agradecemos, determinadas disfunciones en el ámbito de la ecología y del medio ambiente, como la existencia de residuos tóxicos, la existencia de ineficiencia administrativa en el ejercicio de las competencias que, en materia de medio ambiente, tiene atribuidas. El Defensor del Pueblo, en el ámbito de la Administración tributaria, vuelve a reiterar la situación de debilidad que el ciudadano tiene ante una Administración potente, poderosa, que ejerce principios de dudosa constitucionalidad, o que somete al ciudadano a una debilidad en cuanto al juego y eficacia de sus derechos constitucionales. Principios como el «solve et repete» o como los ingresos indebidos, que muchas veces cuesta mucho recuperar—, etcétera.

En definitiva —y con esto acabo, señor Presidente—, se vuelve a denunciar que existen sectores de la Administración que ejercen potestades administrativas de carácter desorbitadamente duras, desorbitadamente autoritarias, desorbitadamente dimensionada la «potestas», la «auctoritas» de estos sectores de la Administración pública, donde quiebran o se reduce por ello el contenido de los derechos constitucionales que, en cualquier ámbito de la Administración o en cualquier relación con la Administración los ciudadanos de este país deben tener. De nuevo en estos sectores precisamente se incrementan de forma significativa las quejas y denuncias presentadas ante el Defensor del Pueblo. Por ello, tenemos una referencia crítica, solvente, fundamentada, que ocupa una posición simétrica entre la demagogia sistemática, por una parte —en ocasiones, perversión extrema—, y la apología sistemática, por otra —perversión parlamentaria también extrema—, que debe ser una buena referencia para los que ejercemos potestades legislativas en este momento para corregir definitivamente estas disfunciones.

Señor Presidente, acabo diciendo que algunas de las propuestas legislativas que, por enésima vez, nos presenta el Defensor del Pueblo, como la corrección del silencio administrativo transformando el silencio administrativo negativo, lo que supone una posición abusiva de la Administración, en un silencio administrativo positivo, es un viejo reto que tenemos, teórica y conceptualmente, comprometidos todos los Grupos de esta Cámara, pero no se presentan los proyectos de ley de reforma de la Ley de Procedimiento Administrativo que corrijan esta disfunción.

La ley de menores —de nuevo, la cita el Defensor del Pueblo— es una imposición expresa de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del año 1965. Se nos concedió en esta ley un plazo a los legisladores, al legislador ordinario, para aprobar la nueva ley de menores, compromiso que se ha incumplido.

En definitiva, son referencias, recordatorios del Defensor del Pueblo que se enmarcan en esta función terapéutica de corrección de las disfunciones en las que todos los poderes del Estado solemos incurrir con demasiada frecuencia, desgraciadamente.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Olabarriá.
Por el Grupo de CDS, tiene la palabra el señor Souto.

El señor **SOUTO PAZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, señor Defensor del Pueblo, en nombre del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social, quiero felicitar al Defensor del Pueblo por la presentación del informe anual de la Institución, felicitación que quisiera hacer extensiva a todos sus colaboradores.

El informe —como en anteriores ocasiones— refleja acertadamente las inquietudes y las quejas de los ciudadanos ante las deficiencias de las Administraciones Públicas. Se ha dicho que el Informe del Defensor del Pueblo es una radiografía del Estado o una fotografía del país. Sin embargo, de las diferentes calificaciones que pueden aplicarse a este Informe, mi Grupo Parlamentario prefiere destacar el hecho de que este Informe es un reflejo fiel de las denuncias de los ciudadanos y, por otra parte, la aportación decisiva e importante sobre la valoración, conclusiones y propuestas de solución que formula la Institución.

Ciertamente, la vocación de la Institución del Defensor del Pueblo de resolver la queja puntual del ciudadano cuando está fundada en Derecho, urgiendo dicha solución ante la Administración, es compatible también con la valoración global de las deficiencias advertidas en un determinado sector de la Administración, y, por ello, las sugerencias y recomendaciones que el Defensor del Pueblo dirige a la Administración responsable para su oportuna rectificación tienen un valor incalculable.

Así, además de las propuestas formuladas en informes monográficos elaborados por la Institución, como han podido ser los relativos a los centros penitenciarios, los servicios de urgencias en hospitales, la situación de los extranjeros, las residencias de tercera edad, etcétera, en cada Informe anual se ofrecen numerosas sugerencias que, en no pocos casos, se refieren a modificaciones legislativas que afectan, por tanto, a la competencia de esta Cámara. En esta misma medida, puedo anunciarle, señor Defensor del Pueblo, que mi Grupo Parlamentario las va a estudiar con gran detenimiento para convertirlas, si es posible, en iniciativas parlamentarias que presentará en esta Cámara.

No es posible, en el tiempo que nos corresponde para realizar nuestra intervención, comentar, siquiera sumariamente, cada uno de los apartados que integran su amplio Informe. Por ello, y con un criterio selectivo, nos

vamos a referir solamente a algunos aspectos que mi Grupo Parlamentario considera importante subrayar.

Así, y dentro de este marco de referencia, quiero mostrar en nombre de mi Grupo Parlamentario, nuestra preocupación por las denuncias que afectan a derechos y libertades fundamentales, desde la denuncia de supuestos flagrantes de discriminación por razón de raza y, lo que es más grave ante esta situación, la inacción de no pocos órganos de la Administración encargados de inspeccionar y velar porque no se produzcan tales situaciones.

Igual preocupación nos merecen las denuncias de malos tratos, así como las detenciones ilegales, en cuanto supone la violación de derechos y libertades fundamentales por órganos o personas al servicio de la Administración. Detenciones de ciudadanos una vez prescrita la causa que motivó la orden de busca y captura; por error en la identidad de la persona; o cuando pretende simplemente cobrar una indemnización a su favor, reconocida por el Juzgado, constituyen ejemplos lacerantes de actuaciones administrativas. Pero todavía es más grave. Resulta que, en estos casos, los órganos judiciales no han deducido las oportunas responsabilidades y, por el contrario, han acordado simplemente el archivo de las actuaciones.

Mi Grupo Parlamentario coincide plenamente con el Defensor del Pueblo en la alarma que nos produce el hecho de que en todos los supuestos en los que han producido actuaciones judiciales vulneradoras del derecho fundamental a la libertad personal, tales infracciones se han producido sin consecuencia alguna y, por tanto, sin sanción para los infractores.

Por todo ello, mi Grupo coincide plenamente — insisto— con la propuesta del Defensor del Pueblo, en la necesidad de modificar la legislación vigente en la materia, de tal manera que permita encuadrar, dentro de la responsabilidad judicial, actuaciones incorrectas relativas al servicio público que hoy permanecen impunes tanto desde el punto de vista disciplinario como penal. En el mismo sentido, manifestamos nuestra oposición a iniciativas legislativas anunciadas por el Gobierno que pretendan limitar las libertades públicas y los derechos fundamentales.

Pasando a otro ámbito del Informe y en relación con lo que denominaríamos derechos sociales, vamos a referirnos a los derechos sociales básicos y, en concreto, a la educación y a la sanidad que para nosotros tienen especial importancia por lo que suponen de prestación a los ciudadanos. De la amplia casuística que se enumera en el Informe, quisiera destacar aquellos casos que afectan directamente al ejercicio del derecho a la educación. En el informe se reitera que los criterios de admisión de alumnos en centros públicos o subvencionados, de acuerdo con el Real Decreto 2375/1985, constituyen ciertamente un elemento perturbador que aconseja su modificación.

Idéntica crítica merece el actual sistema de admisión de alumnos en la Universidad que, año tras año (éste también), queda reflejado en el Informe del Defensor del Pueblo a través de las quejas recibidas en la Institución. En términos semejantes debemos referirnos a la insuficiencia normativa de la permanencia en la Universidad que, además de la confusión que produce, atenta claramente al principio

de igualdad, por lo que se hace preciso también modificar la legislación vigente en la materia.

En otro orden de cosas, y relacionado también con el ejercicio del derecho a la educación, resulta llamativa la negligencia de las autorizaciones académicas universitarias a la hora de adaptar los edificios universitarios a la legislación vigente en materia de eliminación de las barreras arquitectónicas. En el Informe del Defensor del Pueblo se recogen unos datos muy significativos sobre la situación en los diferentes centros universitarios, de los que se deducen que sólo la tercera parte de los centros universitarios han adaptado los edificios a dicha legislación, suprimiendo las barreras arquitectónicas.

Esta infracción no es sólo de la legislación ordinaria, sino del derecho fundamental a la educación, pues muchos estudiantes disminuidos no pueden acceder a los centros por la existencia de las referidas barreras arquitectónicas.

Por otra parte, el derecho social a la protección de la salud, de acuerdo con el sistema sanitario vigente, continúa padeciendo, a la vista del Informe, graves disfunciones, como son las listas de espera, las irregularidades en los internamientos hospitalarios, así como otras anomalías en el ámbito extrahospitalario que constituyen aspectos relevantes, en esta materia, destacados en el Informe.

Tal vez (ya se ha dicho anteriormente), donde se advierta una mayor quiebra del derecho a la protección de la salud sea, a la vista del Informe, en el ámbito de la salud mental. Aquí podríamos recordar, como en Otras ocasiones se ha hecho en los propios informes del Defensor del Pueblo, la lenta implantación progresiva de los servicios psiquiátricos en los hospitales generales; la no conclusa transferencia de competencias de las diputaciones a las Comunidades Autónomas con competencia en materia de sanidad; o el problema reiterado del reintegro de gastos.

Ciertamente, merecen una consideración especial otros aspectos del Informe que por razones de falta de tiempo y por no cansar a SS. SS. no vamos a comentar con más detenimiento, pero resulta realmente interesante todo lo que a lo largo del Informe hace referencia a vivienda, urbanismo, medio ambiente, etcétera. Quisiera concluir, señor Presidente, señor Defensor del Pueblo, diciendo que reitero la felicitación por este Informe; manifiesto la satisfacción por la buena marcha de la Institución del Defensor del Pueblo y el deseo de que anualmente y, a ser posible con más frecuencia, en Comisión, la Institución del Defensor del Pueblo prosiga informando a esta Cámara de las quejas de los ciudadanos, de las deficiencias de los servicios públicos y de las soluciones propuestas en la medida en que desde esta Cámara se puedan resolver por vía normativa. Para todo ello, señor Defensor del Pueblo, va a contar con la colaboración y la estima del Grupo Parlamentario del Centro Democrático y Social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Souto.

Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra la señora Almeida.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, nuestro Grupo ha de agradecer igualmente el Informe que ha sido presentado por el Defensor del Pueblo y en el que no voy a insistir porque ya lo han hecho otros Diputados. De todas formas, le agradecemos al Defensor del Pueblo, a su equipo colaborador y a las personas que, de una u otra manera, hacen posible esa radiografía que ha sido puesta de manifiesto por casi todos los intervinientes. **(El señor Vicepresidente, Muñoz García, ocupa la Presidencia.)**

Dado que ayer se nos envió a la Cámara un pacto de competitividad, me gustaría también plantear a la Cámara, al Gobierno y a la Administración otro pacto de competitividad para el desarrollo de un progreso de verdad de este país; porque si frente a la idea de progreso leemos el Informe anual del Defensor del Pueblo, no me parece que esté encajado lo que debe ser el progreso con la situación de indefensión en la que se encuentran muchas personas.

El informe es muy completo. He de reconocer que he tenido la paciencia de leerme entero. Tiene muchas páginas, muchas historias y muchas quejas, pero es interesante conocerlo. Hay un hecho que no me parece positivo y creo, además, que es una advertencia para que los señores Diputados y el Gobierno la tengamos en cuenta a la hora de debatir los nuevos proyectos que se nos avecinan. Desde el año 1989 a 1990 ha habido un aumento de las quejas por malos tratos. De 18 quejas que hubo el año pasado hemos pasado en éste a 41, según el Informe. ¿Cuándo se ha producido este tipo de malos tratos? Cuando ha habido una arbitrariedad gubernativa en las detenciones, cuando no se han realizado con garantías de derecho, cuando no se han respetado los derechos de los detenidos, que no eran tales, sino que eran «invitados» e instados a ir a comparecer a las comisarías en las que, como han estado poco tiempo, no se les han respetado sus derechos, no se ha llamado al abogado, no se ha avisado a sus familias y se han infligido malos tratos. Por tanto, creemos que el no cumplimiento de requisitos constitucionales supone un peligro, y lo digo para que sirva de avance de los nuevos proyectos, que ayer entraron en este Parlamento, sobre seguridad ciudadana, y en los que precisamente el no respeto de estas medidas constitucionales es ya denunciado por el propio Defensor del Pueblo. Nos parece importante saber algo que ha dicho aquí hoy el Defensor del Pueblo: En este país, o se está en libertad o se está detenido; lo que no se puede estar es invitado a comparecer, invitado a estar y con una invitación que no puede ser objeto de rechazo. Creo que esto hay que reconocerlo.

Otro tema que se ha planteado hoy aquí es que no hemos logrado todavía una regulación que creemos urgente, y así lo estima también el Defensor del Pueblo, sobre los graves problemas de arbitrariedad y los malos tratos que se producen por los vigilantes jurados. Creemos que esa es una nueva forma de autoridad sin control que está provocando numerosos problemas.

Debo decir que modestamente hemos intentado hacer lo que podíamos en este Parlamento para representar los intereses de las personas que nos han elegido, y hemos

coincido con el Defensor del Pueblo en los problemas que plantean los traslados de detenidos, que se hacen en vehículos en malas condiciones, con los itinerarios respecto a los cuales logramos que se aprobara en esta Cámara una moción presentada por este Grupo para que se racionalizaran y, sin embargo, siguen haciéndose con unas interminables diligencias más propias del siglo pasado que de una ciudad y una sociedad moderna. La serie de irregularidades cometidas que provocan grandes daños a las personas, como son la negligencia en quitar las órdenes de búsqueda y captura, las sucesivas detenciones por errores puramente mecánicos, nos parece que también son datos que hay que tomar en cuenta, porque no tienen nada que ver con una sociedad de derecho.

Si pasamos a la justicia y estudiamos las quejas generales, hemos de decir que el Defensor del Pueblo ha conseguido en algunos casos que aquellos que han tenido la suerte de acudir a él han visto que ha aparecido su expediente. Hay un análisis pormenorizado de la situación de juzgados en los que se pierden expedientes durante años, en los que se tardan dos años en dar una sentencia y quizá la intervención del Defensor del Pueblo ha hecho que aparezcan esos expedientes; pero el que no llega al Defensor del Pueblo tiene que rebuscar su expediente, lo cual me parece un funcionamiento de la justicia que hay que vigilar constantemente.

Y otra cosa que detecta el Defensor del Pueblo (por cierto, ayer compareció también ante la Comisión de Justicia el representante de la Escuela Judicial, Carlos García Valdés) es la falta de formación de muchos jueces que están planteando muchas veces situaciones de indefensión por el desconocimiento y el mal uso de los derechos que tienen los ciudadanos. Me parece que este tema es también importante.

Otro tema que ha sido planteado, que está en la realidad cotidiana y al que las Cámaras no pueden ser ajenas, es la indefensión de las víctimas. Hace poco se ha rechazado una propuesta del Partido Popular precisamente sobre la necesidad de regular las indemnizaciones a las víctimas, que están indefensas. Se ha hecho por el propio Defensor del Pueblo una recomendación, que todavía no hemos hecho posible, para que el partido gobernante pueda llevarla a efecto. Me parece que sería importante tener en cuenta este tipo de recomendaciones para que esas leyes impidan, de verdad, que se estén dando situaciones de injusticia.

Otro tema detectado que no podemos dejar de mencionar es el de la objeción de conciencia, por lo mal planteado que está, por lo mal que está hecha la prestación, por la dilación de la prestación social sustitutoria, lo que provoca problemas de inseguridad. Reconoce, aunque entiende que no es competencia suya, las enormes quejas colectivas que se están presentando por la mala ordenación jurídica del servicio militar, la insumisión (tema sobre el que pasa por encima) y reconoce también la mala situación de los jóvenes que hoy —y son muchos— se encuentran cumpliendo penas de dos años, cuatro meses y un día, jóvenes comprometidos con la sociedad que en absoluto creemos que merezcan ese castigo.

Son puestos también en boca del Defensor del Pueblo los problemas de los extranjeros, han sido destacados y ellos lo saben. Se ignoran sistemáticamente los derechos de los

extranjeros. El mismo día en que el Consejo de Ministros daba una nueva oportunidad para regularizar su situación, se expulsaba a ciudadanos marroquíes, sacándolos a las tres de la mañana del centro de internamiento y llevándolos a Barajas, y hasta uno tuvo que autolesionarse para poder quedarse. Me parece que todo este tipo de actuaciones no representa un buen reconocimiento de los derechos del extranjero. Tenemos que decir que hay un mal patrón que está provocando cantidad de conflictos, que es la Administración, y ello por el mal procedimiento administrativo, por la necesidad de cambiar la ley, por los retrasos enormes, que están afectando a situaciones de derecho de los trabajadores.

Queríamos destacar también que el Defensor del Pueblo ha detectado la lentitud con la que se están produciendo hoy los juicios, lo que provoca que exista una enorme cantidad de presos preventivos en las cárceles en situación de hacinamiento. Hay un caso dramático, el de la prisión catalana de Wad Ras, donde hay 15 mujeres viviendo en un dormitorio en situación de hacinamiento, con unos niños que viven también en la prisión y cuyos derechos de educación no se están conjugando con la situación de las madres. Y el Defensor hace unas sugerencias que nosotros creemos que hay que tener en cuenta.

El Defensor del Pueblo también nos ha señalado una serie de problemas en las comisarías, donde hay corrupciones policiales denunciadas hace tiempo y que ahora han salido a la luz, como el caso de la comisaría de Algeciras.

Otro asunto que es sintomático de cómo va la Administración es el funcionamiento de los servicios públicos o de las empresas en régimen de monopolio, respecto a los cuales los ciudadanos se encuentran en una situación de indefensión porque no se dan nunca razones. La Diputada que les habla se encontró en Navidades con que toda la zona de Arturo Soria estuvo sin teléfono desde el 31 de diciembre hasta el 5 de enero sin que se haya dado una explicación por Telefónica, sin que se haya solucionado la avería a lo largo de una semana entera, provocando problemas en toda la zona comercial que no tenía teléfono para comprobar siquiera las tarjetas Visa. Me parece que en un régimen de monopolio alguien tiene que dar la cara, porque es su obligación. Están denunciadas muchas de estas indefensiones respecto al servicio de Correos. Y no hablemos del gas; hay personas que se han pasado todo el invierno sin agua caliente porque se les ha dicho que estaba mal la instalación y no se les ha dado ninguna solución. Creemos que vigilar estas cuestiones corresponde a una sociedad moderna.

Respecto a la administración laboral, nos importa mucho que en la Seguridad Social hoy estén pendientes más de 25.900 recursos, que reflejan que las personas no han encontrado amparo en situaciones de invalidez, pensiones, etcétera, lo cual nos parece gravísimo.

En educación hemos de destacar que, así como en otra época teníamos problemas con los niños que sufrían atrasos, ahora también los tenemos con los adelantados. Tenemos niños superdotados —afortunadamente van aumentando en nuestro país— para los que no hay una regulación que pueda encaminarlos. Para una vez que tenemos algo bueno,

deberíamos intentar fomentarlo y no frenarlo. En educación, el principio de igualdad de oportunidades no sólo es tener una plaza sino poder disfrutar de becas. Algunas veces los baremos están desfasados y las becas no contribuyen a que hoy se pueda hablar de igualdad de oportunidades. Hay retrasos en el pago, restricciones de ese derecho. También se ha destacado que no se respetan en los expedientes sancionadores de los alumnos unos mínimos derechos. Hay distintas convocatorias según las universidades; en unas hay más y en otras menos, lo que plantea inseguridad y desigualdad entre los estudiantes. Y en general, como también se ha destacado, no se dan facilidades a los minusválidos.

Respecto al servicio militar hace poco se hizo una denuncia por este Grupo. Nos encontramos con que en Palma de Mallorca, en Pollensa, los muchachos que hacen la «mili» se dedican a servir en una residencia de verano de oficiales del Ejército. Se ha detectado una serie de insensibilidades en la Administración militar, como por ejemplo, que no tengan en cuenta —aunque luego tengan que prestarle atención, previa denuncia— que cuando un hijo ha muerto en la «mili», los padres sufren un dolor superior si llaman a otro hijo para cumplir el servicio militar. Todos deberíamos estar al tanto de esto por una mínima sensibilidad.

Si hablamos de la vivienda, no se trata sólo de construir. Existen numerosas denuncias por los defectos de construcción, que están dejando indefensa a mucha gente que tiene viviendas sociales.

Podíamos seguir hablando, pero creo que la detección de los problemas que se han expuesto explica que una sociedad moderna no lo es sólo por el desarrollo económico, lo es por el desarrollo de su libertad, por el desarrollo de su seguridad y por el desarrollo de las garantías de defensa de los ciudadanos. Creo que el día que este informe tenga menos páginas, pero no porque la gente deje de denunciar por desesperanza sino porque se encuentra amparada, ese día habremos hecho a la sociedad el mejor informe del Defensor del Pueblo. Hoy por hoy, nos han hecho una radiografía objetiva, seria, y programada, de la que tiene que salir un gran trabajo para esta Cámara. Cuente el Defensor del Pueblo y sus colaboradores con unos colaboradores más en la lucha por la libertad, que no tiene nada que ver con la inseguridad. Creemos que la mayor seguridad es la libertad.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señora Almeida.

Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Diputados, intervengo para fijar la posición del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) respecto del informe anual del Defensor del Pueblo correspondiente al año 1990. Fundamentalmente voy a fijar esta posición en dos aspectos: valorando el contenido del informe y pronunciándonos sobre el presente y futuro de la propia institución. Esto último este año está especialmente

indicado —casi obligado— debido al anuncio, hecho anteaer y reiterado hoy por el Defensor, de proponer al Congreso, antes del final del presente año, la modificación de la Ley Orgánica' del Defensor, acogándose a la disposición transitoria que prevé esta posibilidad después del quinto año de vigencia de la Ley.

Reiteramos, una vez más, que para mi Grupo Parlamentario la institución del Defensor nos merece la más alta consideración y estima, porque colma con generosidad todas las expectativas y los objetivos para los que fue creada. Su primer titular, don Joaquín Ruiz Giménez, supo poner las bases personales y estructurales de una institución que hoy, bajo la dirección de don Alvaro Gil-Robles, puede preciarse de gozar del máximo prestigio y aceptación popular. Precisamente para asegurar la consolidación de la institución, mi Grupo propuso durante los tres últimos informes dotar a dicha institución para el máximo desarrollo de sus facultades, para lo que proponíamos modificar la Ley Orgánica. Adelantamos incluso propuestas de modificación puntuales —que mantenemos— para que se desarrollara la acción de responsabilidad de las instituciones, políticos y funcionarios que no contesten a los requerimientos del Defensor. También proponíamos el aumento de la capacidad y facilitar para investigar, desarrollando la facultad de documentarse en la oficina judicial. Pensamos que también era necesario aumentar el plazo de prescripción de las quejas.

La modificación debería fomentar una mayor vinculación del Defensor con las Cortes Generales, de forma que la relación no fuera un acto de amor apasionado de un solo día seguido del olvido de todo un año. Defensor y Comisión deberían trabajar coordinados y potenciarse mutuamente. Que los exhaustivos informes sectoriales a los que nos tiene acostumbrados la institución no tuvieran que esperar al informe anual para ser analizados por el Congreso, quedando facultado el Defensor para instar la convocatoria de la Comisión y que, a su vez, los miembros del Congreso no tuviéramos que tener noticia del contenido de los informes sectoriales o anuales del Defensor a través de una presentación y valoración previa ante los medios de comunicación. El conocimiento público de los trabajos e informes del Defensor sobre lo que se ha hecho bien o mal nos parece fundamental y, además, lo Ordena la Ley del Defensor, pero para nuestro Grupo las prioridades también están claras y deberían respetarse.

Mi Grupo Parlamentario hará todo el esfuerzo necesario para llegar al máximo consenso posible a fin de aprobar las modificaciones de la Ley Orgánica que proponga el Defensor, con la finalidad de garantizar una todavía más eficaz defensa de los ciudadanos, frente a una Administración cada vez más abrumadoramente compleja e intervencionista. El incremento de las facultades y de los medios del Defensor deben ser los máximos, pero evitando caer en el peligro de convertir la institución en una superestructura, una administración paralela o en contra poder que afectara a su independencia, que es donde hoy reside su auténtica autoridad moral. Sería un buen estreno para la nueva etapa de la institución que pudiéramos debatir en Comisión el informe sectorial anunciado sobre la

coordinación o superposición de competencias entre las distintas Administraciones.

Al iniciar el examen del informe de 1990, mi Grupo quisiera hacer una distinción del trabajo que realiza el Defensor. Primero, la resolución favorable de las quejas de los ciudadanos en casi un 40 por ciento indica la eficacia de la institución, así como que el ciudadano suele quejarse con razón. Segundo, las valoraciones que hace el Defensor en base a las quejas, actuaciones de oficio e investigaciones terminan produciendo sugerencias que mejoran los hábitos de las Administraciones y benefician a muchos colectivos sociales. Tercero, las recomendaciones a los distintos legislativos y ejecutivos para proceder a ciertas modificaciones normativas es la actuación del Defensor que produce mayor rentabilidad social, al erradicar las causas profundas de las quejas.

De una lectura forzosamente apresurada del informe del Defensor me ha quedado la sensación de que por primera vez este informe trasluce un difuso matiz de satisfacción, de una cierta complacencia por la acogida que la Administración dispensa al conjunto de la acción del Defensor, especialmente en aquellos sectores que han sido objeto de informes específicos. Como ejemplo de esta aceptación podrían citarse las sugerencias sobre las urgencias hospitalarias, que tuvieron una rápida respuesta del Ministerio en forma de fuertes inversiones para los centros estudiados. Mi Grupo pedía al Defensor que extendiera su investigación a todos los hospitales del país y a otros sectores para obtener idénticos beneficios de la inversión pública. Luego se ha comprobado que la mejora en la sanidad no ha sido muy significativa, pero esto ya es otra historia. Otras veces las sugerencias del Defensor, como resultado de la investigación igualmente exhaustiva, no han sido aceptadas, no se les ha hecho el menor caso. Ejemplo de ello es el servicio de Correos, donde los problemas se han agravado progresivamente.

Otra posibilidad de resultado de una investigación es la que se ha dado en el sistema penitenciario catalán, donde una vez aceptadas y realizadas las sugerencias del informe de 1987, cuando este año se ha ordenado un nuevo informe de seguimiento se han detectado muchas deficiencias que podrían dar a entender que las cárceles de esta Comunidad Autónoma están mucho peor que las del sistema penitenciario general. Estas conclusiones del Defensor del Pueblo han sido rebatidas por la Consellería de Justicia de la Generalitat, que cuestiona a su vez el método empleado, las imputaciones no contrastadas y las omisiones e inexactitudes del informe. No es el lugar ni la oportunidad para inmiscuirme en estas discrepancias, porque estoy seguro de que hallarían un punto común de coincidencia, respetando los respectivos cometidos, en una gran sensibilidad compartida por ambas instituciones para humanizar al máximo el sistema penitenciario. El informe penitenciario citado valora aspectos de sanidad, alimentación, primer grado y trabajo, señalando algunos elogios, pero evidenciando muchas carencias que pueden llegar a ser asumidas por la Administración penitenciaria autonómica. Pero donde el informe es contundentemente negativo es en el problema de la masificación. A este respecto quisiera apuntar

dos reflexiones. La masificación es uno de los principales retos que afecta a todas las administraciones penitenciarias de nuestro entorno cultural y geográfico. En nuestro caso el problema viene agravado por un incremento progresivo de la población reclusa, debido muchas veces a factores extrapenitenciarios: mayor delincuencia, nuevos delitos, agravamiento de ciertas penas, retraso judicial e incremento de preventivos. En 1984, cuando fueron asumidas las competencias penitenciarias, ya había unos déficit crónicos provocados porque la inversión en instalaciones en Cataluña en el quinquenio anterior representaba solamente el 7,3 por ciento del total de España, mientras la población reclusa en Cataluña era del 16,8 por ciento. En estos últimos seis años la Administración de la Generalitat ha realizado un gran esfuerzo hasta duplicar la capacidad de los centros que recibió, y lo seguirá haciendo para mejorar las instalaciones, se reconozca o no una financiación más justa y más acorde con las necesidades de la Comunidad Autónoma y con la aportación económica de Cataluña a los Presupuestos Generales del Estado, que es casi el doble de la media nacional y por la que recibe tan sólo un poco más de la mitad de la media. Habrá que instar también al Defensor del Pueblo su mediación en defensa del derecho de igualdad de trato de las comunidades autónomas, pues luego las consecuencias repercuten en los ciudadanos; igualdad que no tiene por qué ir en detrimento de la solidaridad, a la que Cataluña hasta ahora jamás se ha negado.

Un año más debemos hacer referencia al área de justicia y al derecho a una tutela judicial efectiva como aquella área que perjudica más y a mayor número de ciudadanos. En el informe del Defensor se muestra moderadamente optimista sobre los beneficios que aportará la aplicación de la nueva Ley de Demarcación y Planta a medio plazo, que hasta ahora no se han notado, pues continúan los retrasos, la saturación, la falta de medios personales y materiales, así como la existencia de déficit organizativo en los órganos de nueva creación e insuficiencias en la formación de los nuevos jueces y fiscales. Pero el Defensor también emplaza al Gobierno y a estas Cortes para emprender urgentemente tareas legislativas, mediante la elaboración de la ley de Procedimiento Administrativo y la reforma de la legislación penal sustantiva, así como la legislación sobre menores, puesto que la actual ha sido declarada inconstitucional.

El derecho a la objeción de conciencia hoy día está asumido por todos, pero la prestación social sustitutoria no está regulada debidamente. La gestión de clasificación es arbitraria y la incorporación se realiza con retraso e incertidumbres que impiden planificar las actividades profesionales y familiares del joven, que padece un alto grado de indefensión. Prueba de ello son los 4.400 jóvenes pendientes de su cumplimiento. En cuanto al servicio militar —del que estamos a la espera del gran debate sobre su ordenamiento futuro— tiene planteados problemas derivados de las condiciones de prestación del servicio y de la implantación de los reconocimientos médicos y psiquiátricos generalizados, previos a la incorporación al servicio para prevenir accidentes y fallecimientos. La apertura de los cuarteles a los comisionados del Defensor redundará, sin

duda, en un mejor conocimiento de los derechos del soldado y en la protección de los mismos.

El problema de la vivienda, que este año ha sido el que mayor número de quejas ha aportado al Defensor, pienso que no se solucionará solamente con la nueva Ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo, por muy constitucional que sea, si no va acompañada de un conjunto de medidas, también las económicas, entre las que cabría destacar la necesidad y urgencia de una nueva Ley de Arrendamientos Urbanos que fomente la aproximación de nuestro país a Europa en el porcentaje de viviendas de alquiler. El año 1990 tal vez pase a la historia administrativa del país como el del aborto del catastro de urbana. La revuelta de los ciudadanos tal vez haya convencido a los responsables de Hacienda para que la revisión de los valores catastrales se haga con más rigor, transparencia y participación ciudadana, y se realice por los propios ayuntamientos con supervisión de los centros de gestión catastral, y no por empresas de escasa profesionalidad. De lo contrario puede adivinarse una avalancha de recursos y de quejas que pueden colapsar la oficina del Defensor.

Con respecto a la seguridad ciudadana, este año el informe se limita a la relación de quejas puntuales, como si no quisiera reiterar su grave deterioro debido especialmente a las drogas, a la marginación y a la pérdida progresiva de los valores éticos y morales de una sociedad progresivamente consumista. Otro aspecto es la dejación que el Estado está haciendo de las funciones policiales en favor de empresas privadas de seguridad y de protección, que por falta de regulación no reúnen garantías suficientes y que en algunos casos actúan contra derechos afectando a la seguridad de los ciudadanos.

Se ha registrado también un aumento considerable de quejas relativas al medio ambiente. Recordemos que no ha sido atendida la recomendación del Defensor de años anteriores en el sentido de elaborar una ley básica que terminara con la descoordinación entre las Administraciones y el incumplimiento generalizado de las normas, estableciendo un proceso sancionador y reformando la tipología penal.

Una de las asignaturas pendientes de la sanidad pública es la referida a la asistencia psiquiátrica, hoy prestada por las entidades provinciales y las comunidades autónomas y sin cobertura por parte de la Seguridad Social.

Como es imposible referirse a toda la temática del informe, cada año elegimos algunos rasgos diferenciales. Para mi Grupo, el informe que hoy valoramos inicia un análisis y una reflexión que informará nuestra actuación política durante todo el año. Es un reconocimiento a la gran labor del alto comisionado de las Cortes, el Defensor del Pueblo, del que aceptamos y agradecemos gustosos sus críticas, al igual que sabemos que la institución respeta también las discrepancias puntuales.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García):
Gracias, señor Vidal.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pillado.

El señor **PILLADO MONTERO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, con arreglo al artículo 200 del Reglamento de la Cámara, tras la exposición que el Defensor del Pueblo haga de su informe, podrán los representantes de los grupos parlamentarios fijar su posición. Cabe pensar si esta fijación de posiciones tiene por objeto la actuación del Defensor del Pueblo, o si el objeto es la realidad que en el informe se recoge. Si se trata de reflexionar sobre el funcionamiento de la institución del Defensor del Pueblo o sobre el funcionamiento de las administraciones públicas, o sobre ambas cosas a la vez. El martes último, en la Comisión, mi reflexión se centró en el funcionamiento de la institución. Hoy, ante el Pleno de esta Cámara, procede examinar el contenido del informe, sin perjuicio de hacer al final unas breves alusiones a la institución.

El contenido del informe, por encima de los casos concretos, no presenta grandes novedades. Un año más, el alto comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos del Título I de la Constitución, el Defensor del Pueblo, vuelve a poner de relieve que en los grandes temas, en las grandes cuestiones, aquellas que están pendientes de un correcto funcionamiento, las cosas siguen poco más o menos como en años anteriores.

Un año más, el informe recoge el pésimo funcionamiento de la Administración de justicia y no habla de las deficiencias y errores lógicos, normales, en todas las actividades humanas, sino de —son sus palabras— carencias estructurales de carácter general. Y si antes ponía el acento en aquello de la falta de medios materiales y humanos, ahora surge un aspecto todavía más temible, si cabe: la insuficiente —nos dice el informe— preparación de nuestros jueces, fiscales y personal auxiliar, la defectuosa formación de los mismos, la falta de adecuada formación y preparación del nuevo personal o del personal reconvertido como consecuencia de la nueva estructura judicial, a lo que se unen la falta de medios y las deficiencias de las leyes procesales. Señorías, no es necesario reflexionar mucho para comprender la gravedad de que haya jueces sin la debida preparación. Aquéllos de quienes dependen los bienes más importantes (la libertad, el honor, las relaciones familiares, la propiedad, en fin, el derecho y la justicia) no pueden tener una deficiente formación o una escasa preparación. Los derechos fundamentales y las libertades públicas, los derechos y las libertades en general no pueden estar en manos inexpertas o ineptas, ni mucho menos de jueces que pretenden administrar justicia machete en mano o vestidos de D'Artagnan, espada al cinto. Por cierto, es curiosa esa querencia de los jueces extravagantes por las armas blancas. Ciertamente, lo que se lee en las páginas 32 y 33 del informe no es nada alentador, por decirlo de alguna manera.

Un año más, nuestro alto comisionado vuelve a incidir en el problema del silencio administrativo, verdadera lacra de las relaciones de los administrados con las Administraciones públicas. Ciertamente, una Administración que no es capaz de contestar a las reclamaciones de los ciudadanos, una Administración que sistemáticamente tiene que echar al cesto de los papeles —que eso es, en definitiva, el silencio administrativo— las reclamaciones de los ciudadanos está

gravemente enferma. La Administración, que es la servidora de los administrados, cuya razón de ser es servirlos, no lo hace.

Un año más el informe del Defensor del Pueblo, de nuestro alto comisionado, viene a poner de relieve el mal funcionamiento de la Administración sanitaria, cuyo ejemplo más significativo son las famosas listas de espera, seguido por el de los servicios de urgencia. Ejemplos solamente, pues también aquí el problema está en las estructuras sobre las que hay que actuar y no se actúa. No quiero omitir a este respecto el problema del tratamiento de la salud mental al que el informe dedica unos párrafos muy elocuentes. Un año más el Defensor del Pueblo nos viene a informar de cómo funcionan o cómo no funcionan los servicios de Correos, de Transportes (Renfe, Iberia) o de Teléfonos. ¿Pero, será posible, señorías, por poner sólo un ejemplo, que no podamos hablar tranquilamente por teléfono? No me refiero a las escuchas ilegales, a los famosos pinchazos, sino a esas interferencias, interrupciones, sobrecargas, etcétera, que tan azarosa y emocionante hacen la aventura diaria de la comunicación telefónica.

Un año más, ¡para qué seguir!, no lo permiten ni el tiempo disponible ni la utilidad de una enumeración exhaustiva.

Al contraponer, de un lado, el informe que nos presenta nuestro alto comisionado y, de otro, la demora que año tras año se aprecia en tratar de solucionar los grandes temas pendientes, los males endémicos del funcionamiento de nuestras administraciones y servicios públicos, parece imponerse una conclusión: No hay tales problemas, no hay tales defectos. Siente uno la tentación de pensar si lo que realmente ocurre es que el Defensor del Pueblo es un catastrofista. La administración de justicia funciona bien, la sanidad perfectamente, las reclamaciones se resuelven en tiempo y forma, etcétera. Alguien podría decir que lo otro son cosas del Defensor del Pueblo para tratar de desestabilizar el sistema democrático. Porque estoy seguro que si las cosas fueran así, como dice el Defensor del Pueblo, nuestros gobernantes ya habrían puesto el remedio adecuado.

Hacer unas buenas leyes procesales que simplifiquen y agilicen los procedimientos no es algo que, a estas alturas de la elaboración doctrinal, necesite años y años. Echar a andar en el nuevo Código Penal, tantas veces prometido y que ya no veremos en esta legislatura —y desearía equivocarme, pero parece que de él nunca más se supo—, no es algo que supere las fuerzas de un Gobierno mínimamente diligente. Cumplir la Ley Orgánica del Poder Judicial en el orden contencioso administrativo, es decir, poner en funcionamiento los juzgados de lo contencioso-administrativo, previa reforma procesal oportuna, no es misión imposible, sino bastante asequible con un poco de voluntad, y además obligatoria, pues se está ante un recalcitrante incumplimiento de dicha Ley Orgánica. Reformar nuestro sistema de silencio administrativo sólo necesita un pequeño retoque en la Ley de Procedimiento Administrativo. La Ley de Expropiación Forzosa tampoco requiere esfuerzos sobrehumanos, ni los requiere tampoco el desarrollo total por vía reglamentaria de la Ley de Sanidad. No parece, asimismo, que lo requiera la regulación del uso de

la informática, que es algo urgente y a lo que aludió expresamente esta mañana el Defensor del Pueblo. Así podríamos seguir enumerando una serie de soluciones que mejorarían los grandes problemas o, al menos, nos pondrían en ese camino.

Se dirá que la cuestión reside, no en los instrumentos normativos, sino en los medios humanos y materiales para aplicarlos. No creo yo que nosotros seamos distintos a los países que han logrado solucionar estos temas. Modelos tenemos e inventiva también. Todo consiste en la voluntad de querer hacerlo y en la debida aplicación de los recursos disponibles. Por poner un ejemplo, en este país, las administraciones públicas gastan decenas de miles de millones en la llamada publicidad institucional, es decir, en tratar de convencer a los ciudadanos de lo bien que lo hacen aquellas administraciones. Pienso que mejor se les convencería invirtiendo ese dinero en hacer realmente las cosas bien. Pero, repito, cuando el Gobierno no pone las soluciones adecuadas debe ser porque los problemas no son tales y seguramente nuestro alto comisionado peca de catastrofismo.

Ahora bien, si el comisionado nos informa de la realidad, ésta se compagina mal, como ya se dijo aquí, con aquello de modernizar España, con lo de la política progresista, con lo de que España funcione. Leyendo el Informe de nuestro alto comisionado parece que nuestra modernidad, nuestro progreso y el normal funcionamiento del país quedan todavía bastante lejanos, que no se han planificado siquiera racionalmente las soluciones, aunque, eso sí, se haya hecho una apresurada política de parché que no ha servido de mucho.

Si es cierto lo que informa el alto comisionado, nuestra administración de justicia no es muy moderna que digamos; nuestra sanidad no es muy moderna que digamos; nuestras administraciones públicas no son muy modernas; nuestros servicios de correos y teléfonos no son muy modernos; nuestros transportes tampoco lo son, etcétera. Y decir esto creo que no debe molestar, pues hay que estar a las duras y a las maduras. Si hay un éxito en la lucha contra la inflación, el Gobierno se lo apropia y lo pregona a bombo y platillo; si desciende el paro, lo mismo. Los éxitos son del Gobierno y del Partido que lo soporta, los fracasos son de la sociedad, cuando no de la oposición, y a mí esto me recuerda aquella canción sudamericana: «las penas y las vaquitas se van por la misma senda; las penas son de nosotros, las vaquitas son ajenas.» Los fracasos son de la sociedad, los éxitos son del Gobierno y del Partido Socialista.

En fin, señorías, nuestro alto comisionado ha hablado una vez más. El Defensor del Pueblo ha cumplido su obligación; ahora, la pelota está en nuestro campo y podemos hacer dos cosas: unos discursos más o menos sentidos, unos comentarios más o menos atinados, unos análisis más o menos rigurosos, y hasta el próximo año que vuelva a cumplirse el mismo trámite y escuchemos de nuevo al Defensor del Pueblo poco más o menos las mismas cosas; o, por el contrario, pasar a la acción y, cuando menos, recorrer con prontitud el camino para las grandes y necesarias reformas. Pero esto sólo pueden hacerlo las Cortes Generales si el Partido gobernante toma la iniciativa o, al menos,

admite y pone en práctica las constantes propuestas y sugerencias de los grupos de la oposición.

Si no es así, nuestro país y nuestros conciudadanos seguirán disfrutando de la modernidad actual, tan sabiamente edulcorada con el «panem et circenses»; pero para este viaje no se necesitan alforjas. La Institución del Defensor del Pueblo atiende muchas quejas concretas, remedia las que puede, opera sobre los efectos, sobre las consecuencias del mal funcionamiento de las administraciones y servicios públicos, pero ese informe no es una simple dación de cuentas: «he recibido estas quejas y he dado estas soluciones». El Informe a las Cortes Generales es para que éstas operen sobre las causas, para que pongan remedio a los efectos que dan origen a esas quejas; en otro caso, no hace falta Informe alguno, y la Institución se convierte en una burocracia más, eso sí cualificada, imbuida de paternalismo, de sabios consejos y prudentes recomendaciones que va capeando como buenamente puede el chaparrón de las quejas. Para atenderlas, habrá que dotar de más medios al Defensor del Pueblo que ya los reclama; pero parece mucho más lógico solucionar las causas, con lo que las quejas, aunque no cesarían, se reducirían a límites razonables.

Ahora, nosotros tenemos la palabra y sobre todo la tiene el Grupo mayoritario a quién se le ha dado la responsabilidad, no ya de tomar iniciativas sino de abrir o cerrar el paso a las de la oposición. Anteayer mismo, se rechazó una proposición de ley de nuestro Grupo sobre indemnización a las víctimas del terrorismo que habría evitado un buen número de quejas. No se pide la utopía de solucionar todos los males, pues las obras humanas siempre tendrán defectos y quejas existirán siempre, pero sí poner de una vez en el tan pregonado camino de la modernidad y del progreso para que éstas dejen de ser algo más que bonitas palabras de momentos electorales.

Muchas gracias, señor Presidente, **(La señora García-Alcañiz Calvo: ¡Muy bien!)**

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Gracias, señor Pillado.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Mohedano,

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, está claro, sobre todo para las personas que hayan leído el Informe, que no es posible ni siquiera detenerse a analizar los más importantes problemas que se plantean en él; la extensión y la variedad de los distintos temas que el Defensor del Pueblo trata y que ni siquiera ha podido resumir hoy ni en la comparecencia ante la Comisión, hace que sea prácticamente imposible con rigor y con seriedad detenerse en todos y cada uno, ni siquiera en los más importantes.

Nuestro Grupo Parlamentario ya planteó en la Comisión que la presentación y la configuración o montaje del Informe dificultan enormemente su estudio y lo convierten en un documento bastante inmanejable y desestructurado. Se mezclan en el Informe quejas de contenido estrictamente individual, sin apenas relevancia

social, con otros problemas que afectan al interés general o a colectivos importantes de personas; se mezclan también recomendaciones de modificaciones normativas con críticas menores al funcionamiento de las administraciones; se hacen reconocimientos al esfuerzo de la Administración en temas globales y se mezclan estos reconocimientos con otros a funcionarios concretos en la tramitación de una u otra queja; y, por último, se hacen críticas a la Administración central mezcladas con críticas a las administraciones locales o a las comunidades autónomas.

Hicimos una sugerencia al Defensor del Pueblo, que acogió en gran parte, en el sentido de que el Informe necesitaba una estructura más racional y selectiva, donde hubiera una parte en la que se analizaran los puntos fundamentales de su Informe y de sus conclusiones y se dejara para el anexo la relación de todas las quejas o la exposición relativa a las quejas que siempre viene mezclada con las conclusiones y las opiniones del Defensor del Pueblo. Pero esta sugerencia que le planteamos al Defensor del Pueblo en la Comisión, con toda la prudencia y con todas las precauciones debidas, no debe empañar el reconocimiento de la gestión de la institución del Defensor del Pueblo concretamente en este último año y, desde luego, mi Grupo Parlamentario quiere dejar constancia expresa de su satisfacción por el balance de la actuación del Defensor del Pueblo; una actuación que no es siempre fácil, porque cada vez se van ensanchando más las materias en las que actúa, de hecho no sólo lo hace en las distintas administraciones públicas, sino también en el servicio público judicial, federaciones deportivas, empresas públicas, etcétera, y porque, además, se necesita una cierta vocación para escuchar, para atender, para investigar todos los problemas que le plantean los ciudadanos; y, sobre todo, también quiere mostrar la satisfacción porque el Informe tiene rigor, ya que en él subyace un tono en el que predomina el equilibrio entre la constatación de los aspectos patológicos de los funcionamientos de las administraciones públicas y de otros entes públicos, junto con el reconocimiento de que las administraciones públicas son respetuosas con los derechos constitucionales y no hay ningún quebranto significativo del orden constitucional.

El Informe del Defensor del Pueblo tiene el rigor suficiente para no deslizarse, como a veces se hace en interpretaciones torcidas —ustedes lo han escuchado esta mañana y lo escuchamos en la Comisión—, hacia la tentación de hacer valoraciones o juicios de oportunidad política. Si sería absurdo repetir en esta sesión lo que dice el Defensor del Pueblo en su Informe, todavía es más absurdo y menos aceptable el que desde, esta tribuna se desfigure lo que el Defensor del Pueblo dice en su Informe y en sus exposiciones generales. A veces parece que hay varios informes, el Informe del Defensor del Pueblo y el informe de algunos, no de todos, de los portavoces de los grupos parlamentarios. Con eso se desfigura, se degrada y se rebaja el propio contenido del Informe del Defensor del Pueblo.

Precisamente, la no existencia, como hemos podido comprobar, de tensiones estériles entre el Defensor del Pueblo y las administraciones públicas, la no existencia de un cierto recreamiento del Defensor del Pueblo en la

confrontación directa con las administraciones públicas y con los entes públicos que tiene que supervisar, es lo que refuerza la eficacia de la actuación del Defensor del Pueblo, la que le vincula más con los ciudadanos y, sobre todo, la que da la confianza y la esperanza a esos ciudadanos, potenciales usuarios que se acercan al Defensor del Pueblo para que les resuelva sus problemas y no para una batalla en enfrentamientos estériles con otras administraciones públicas.

Podemos pensar que hay errores, que hay algunas equivocaciones en las apreciaciones del Informe, que tal o cual Grupo Parlamentario puede tener discrepancias con tales o cuales afirmaciones del Informe, pero nosotros nos elevamos sobre esas discrepancias que podamos tener, sobre algunos errores que podamos apreciar, porque lo que prima en nuestra consideración general, a la hora de fijar nuestra posición sobre el Informe del Defensor del Pueblo, es que nos satisface la cooperación que las administraciones públicas han tenido con el Defensor del Pueblo en la tramitación de la mayoría de las quejas para resolver los problemas que le plantean los ciudadanos de carácter individual o colectivo; porque nos satisface la aceptación y la cumplimentación que las administraciones y entes públicos han hecho de la mayoría de las recomendaciones propuestas por el Defensor del Pueblo y porque, además, en el terreno de la gestión, no en el normativo, se han acogido la mayor parte de los criterios del Defensor del Pueblo.

Eso es lo que dice el Defensor del Pueblo en su Informe, y por eso nos satisface esa actuación del Defensor del Pueblo y nos satisface su eficacia a la hora de resolver esos problemas, que sólo es posible no por la confrontación, sino con la cooperación, que es la filosofía fundamental del funcionamiento de esta institución.

Todavía hay que recordar a algunos portavoces que la grandeza de la democracia no es que vivamos o se vaya a vivir siempre en un estado de perfección absoluta, porque para eso, entre otras cosas, no sería necesaria la institución del Defensor del Pueblo ni otros mecanismos de contrapoderes en el Estado. Lo importante es que, al haber comportamientos irregulares y patológicos que llevan a veces a vulneración de derechos fundamentales efectivamente, haya otros mecanismos que funcionen, como es el caso del Defensor del Pueblo, para corregir esos defectos, e incluso para poder pedir responsabilidades disciplinarias o penales a funcionarios o autoridades que hayan transgredido el ordenamiento jurídico.

Lo que hay que ver, por tanto, es si avanzamos con la labor del Defensor del Pueblo, si se restablecen derechos que han sido conculcados, si se remueven los obstáculos para impedir que se produzcan los efectos de esas violaciones, y el Defensor del Pueblo, señoras y señores Diputados, no dice en su Informe lo de siempre, porque, por ejemplo, este año dice cosas muy diferentes respecto al comportamiento de las autoridades de las Fuerzas Armadas en relación con los soldados y con el servicio militar; o dice cosas muy diferentes en relación con la administración de justicia u otras cuestiones. En otros temas sí que dice lo mismo porque, efectivamente, no se ha avanzado lo suficiente.

Pero tampoco es en los mismos sitios donde se plantean siempre los mismos problemas. Dije una vez que, efectivamente, los problemas de funcionamientos irregulares y de vulneraciones o posibles vulneraciones de derechos fundamentales no se van a plantear principalmente en las concejalías de parques y jardines o en las concejalías de fiestas de los ayuntamientos, se plantearán en el Ministerio del Interior, en el de Defensa o en el de Economía; es cierto, es una cosa absolutamente lógica en el funcionamiento de cualquier Estado. Lo que pasa es que, ahí, también esas quejas tienen distinto sentido ahora y, sobre todo, la solución de los problemas ha tenido una evolución importante.

Me voy a referir a algunas de las cosas que se han destacado por el Defensor o por otros portavoces, porque, en realidad, coincidimos en algunos puntos como los más importantes.

Malos tratos. Sólo una lectura superficial puede decir que han aumentado los malos tratos. Efectivamente, con que hubiera uno sería suficiente para que tuviéramos nuestra preocupación y para que alentáramos al Defensor del Pueblo a contribuir a su erradicación. Pero de eso a hacer un mensaje que no tiene nada que ver con una lectura profunda, sino con una simple lectura superficial de ese informe, no se puede aceptar, porque el año pasado cuando el Defensor del Pueblo hablaba de 18 casos de malos tratos de los que había tenido conocimiento, se refería a casos de malos tratos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Este año cuando se dice que hay 41 en vez de 18 casos de malos tratos producidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, no es cierto; es verdad que hay 41, pero no son todos ellos producidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, porque este año el Defensor del Pueblo ha incluido en esos casos problemas que no había incluido en ese capítulo el año pasado, como son las novatadas en el servicio militar, los malos tratos producidos por los vigilantes jurados y también los producidos en el Ejército. Por tanto, de esos 41 una mínima parte —y ya digo que con que fuera uno sería suficiente para que mostráramos nuestra preocupación— están producidos por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad; el Defensor del Pueblo plantea otras cosas y, además, las incluye como casos de malos tratos.

Los casos de los vigilantes jurados, coincidimos plenamente con el Defensor del Pueblo —luego nos referiremos a ello—, consideramos urgente que esta Cámara debata un proyecto de ley sobre la regulación de la seguridad privada. Este año, en Madrid, ha habido 76 expedientes disciplinarios para estos casos, con medidas disciplinarias, suspensiones, ceses en la actividad, pero nos parece que no son suficientes.

En los casos de novatadas, el Defensor del Pueblo constata que se han tomado medidas disciplinarias y se han iniciado procedimientos judiciales en todos los casos. Incluso en los supuestos producidos por Fuerzas de Seguridad del Estado ha habido, en bastantes casos, ceses de los jefes de la Comandancia, algunas suspensiones cautelares, que posiblemente no sean suficientes —y en eso apoyamos al Defensor del Pueblo—, pero hay un dato muy significativo respecto al caso al que daba más importancia el año pasado

el Defensor del Pueblo, que eran los malos tratos producidos a unos detenidos en el puesto de la Guardia Civil de Loeches.

El Defensor del Pueblo dijo que no había recibido una contestación satisfactoria de los mandos de la Guardia Civil, pero este año constata que fue cesado posteriormente el jefe del puesto y que se tomaron medidas disciplinarias con otro de los miembros.

Podríamos decir cosas parecidas respecto al servicio militar. En opinión del Defensor del Pueblo, su Institución tiene una gran capacidad para poder no sólo visitar los cuarteles, aceptar quejas y proponer medidas, sino que incluso, antes de la incorporación de los jóvenes, les informa de todos los derechos que tienen en el servicio militar. El convenio firmado por el Defensor del Pueblo y el Ministerio de Defensa ha contribuido a la fluidez de estas relaciones y a que el Defensor del Pueblo juegue un papel importantísimo en lo que se refiere a la protección de los derechos de las personas que cumplen el servicio militar. El Real Decreto 1234/1990, sobre indemnizaciones a las personas que están en el servicio militar, la suscripción de una póliza de seguros para cubrir las indemnizaciones de aquellas personas que sufren accidentes graves, con resultado de lesiones o de muertes, es un paso importante.

Queremos dejar constancia del tema relativo a la objeción de conciencia. En la Comisión se le preguntó sobre este tema al Defensor del Pueblo, que se refirió fundamentalmente al problema de que durante mucho tiempo no ha habido por parte de la Administración el encuadramiento de los destinos correspondientes a las personas que solicitaban la prestación social sustitutoria. El Defensor del Pueblo señaló: Estamos ante una ley constitucional. Yo hice lo que tenía que hacer, y es someterlo a la depuración del Tribunal Constitucional. Hay una ley sancionada por el Tribunal Constitucional que está en vigor. Hay que acatar esa ley, que puede ser susceptible de mejora, pero los insumisos que están en situación de prisión no están sometidos a ningún género de malos tratos. Los he visitado; están vestidos de calle; se les trata normalmente y están en unas condiciones en las que no se puede hablar de malos tratos. Me remito al «Diario de Sesiones» de la comparecencia del Defensor del Pueblo,

Tampoco es la misma situación la de los extranjeros en España que la de años anteriores. El Defensor del Pueblo reconoce que ha habido una inflexión en los criterios de la Administración pública, que ha habido cambios de criterios que han mejorado la forma de afrontar los problemas y, desde luego, con el acuerdo de esta Cámara de 9 de abril y con la norma del Consejo de Ministros de 7 de junio se van a resolver los problemas de regularización de los extranjeros con arraigo, pero sin permiso de residencia en España.

No hablo de las prisiones, porque ha sido muy explícito el Defensor del Pueblo, pero sí me voy a referir al tema de la Justicia porque creo que hay unos puntos importantes que a veces se omiten por una lectura parcial del propio Informe. El Informe habla de que, efectivamente, hay carencias estructurales. Dice también que hay un gran esfuerzo de la Administración y del Consejo General del Poder Judicial para la puesta en práctica de las previsiones de la Ley de Demarcación y Planta. Dice también que la

colaboración del Fiscal con el Defensor del Pueblo para informar, investigar y resolver problemas de vulneración de derechos por la administración de justicia ha sido más importante que nunca en cuanto a su receptividad, la diligencia del Ministerio Fiscal y la interposición de recursos de amparo a petición del propio Defensor del Pueblo. Pero el Defensor del Pueblo también dice una cosa muy importante. No todo es problema de la administración de justicia, no todo es problema de carencias estructurales. Hay también responsabilidades personales de los titulares del poder judicial. El Defensor del Pueblo propone una cosa: impulsar la potestad disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, que se modifiquen los plazos de prescripción de las faltas graves y muy graves, que es mucho más pequeño que para el resto de los funcionarios, que impide la incoación de expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones a algunos titulares del Poder Judicial, que ellos y sólo ellos son los responsables del retraso o de vulneración de derechos fundamentales,

Además, dice una cosa muy importante, y es que como una de las razones por las que se ha cerrado el camino a poder impulsar la potestad disciplinaria con los miembros del poder judicial se basa en que todo es poder judicial o todo es actividad jurisdiccional, el Defensor del Pueblo ha propuesto al Consejo General del Poder Judicial que se delimite lo que es el servicio público judicial de lo que es la actividad jurisdiccional para permitir la exigencia de responsabilidad disciplinaria en aquellos temas que son servicio público judicial pero que no son actividad jurisdiccional y para que la actividad jurisdiccional no sirva para tapar u ocultar Otras responsabilidades que afectan al servicio público judicial y no a la actividad jurisdiccional.

Señoras y señores Diputados, se ha hecho mención al artículo 17 de la Constitución, a la libertad personal. Hay poca relación a ella en el Informe del Defensor del Pueblo, pero ha habido un mensaje clarísimo del Defensor del Pueblo esta mañana aquí en su comparecencia y algunas alusiones por parte de algunos portavoces.

Creo que todo eso se hace a la vista de algún proyecto de ley que acaba de entrar para garantizar la libertad y la seguridad de los ciudadanos. Creo que no es la materia que hay que discutir hoy. Yo no voy a entrar en esa discusión. Creo que hay que verlo sin prejuicios, contemplando en la lectura de ese proyecto de ley todo lo que se plantea y depurando cuestiones que recibimos como ecos pero no como lectura del propio proyecto, sobre todo si nos referimos a supuestas vulneraciones de garantías constitucionales. Si nos referimos, como efectivamente es, a que no hay ningún espacio intermedio entre la detención y la retención, vayamos también a nuestras colecciones legislativas y veamos que estos problemas —no sólo el que no haya espacios intermedios, sino algunas matizaciones—y depuraciones de lo que es la detención, diferenciándoles de presencias físicas de ciudadanos sometidos a las normas generales de policía sin que eso suponga privación de libertad— están resueltos satisfactoriamente, desde nuestro punto de vista, por el Tribunal Constitucional en otras sentencias relativas precisamente a lo que considera que es la presencia física de ciudadanos sin estar detenidos, para que

se puedan practicar determinadas diligencias por parte de la policía sin que exista ni siquiera sospecha de infracción del ordenamiento jurídico, como colaboración de los ciudadanos con los poderes públicos y sin que esto suponga equipararlo a ningún tipo de privación de libertad. Eso también está en la sentencia del Tribunal Constitucional.

El Tribunal Constitucional ha tenido que depurar problemas parecidos a los que nos planteamos ahora, por ejemplo, con la prueba de alcoholemia, con los cacheos, con los controles viales de la policía en algunos supuestos, y lo que me preocupa es que en este debate, que se ha producido en términos jurídicos normales hasta la fecha, pero con problemas exactamente iguales, se suba el tono, el diapason cuando se trata de cercar cada vez más las actividades de los narcotraficantes.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Muñoz García): Señor Mohedano, le ruego concluya.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Sí, señor Presidente. Por lo tanto, tendremos que discutir esto seriamente, pero también depurando toda la jurisprudencia constitucional, por supuesto la que se refiere a que no haya espacios entre detención y retención, y también a la que me refería de los años 1985, 1988 y 1990 del Tribunal Constitucional.

Señor Presidente, acabo ya señalando que nuestro Grupo Parlamentario acepta muchas de las recomendaciones para el próximo año que nos ha traído el Defensor del Pueblo. Me he referido, en primer lugar, a la necesidad de una ley que regule las funciones, las obligaciones, las autorizaciones, el régimen sancionador de los vigilantes jurados; una ley de protección de datos informáticos y del uso y la libre circulación de los datos informáticos; una reforma de las leyes procesales en la que se va a incluir, por supuesto, la legitimación de Otras personas que no son el fiscal, para interponer el recurso de revisión; la restricción

del silencio administrativo positivo, que indudablemente tendrá que encuadrarse en una ley que entrará, si no es en este período de sesiones, en las primeras semanas del próximo y que será ley de régimen jurídico de la Administración y del procedimiento administrativo común; la tutela de menores; la agravación y la mejor tipificación del delito ecológico (del 347.bis), que sin duda alguna vendrá en la reforma del Código penal que antes de final de año el Gobierno remitirá a la Cámara; y la ley de seguridad ciudadana para proteger las garantías y la seguridad de los ciudadanos sin merma ni limitación alguna de las garantías constitucionales. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

Por tanto, señor Presidente, acabo como empecé. Hace diez años que se promulgó la Ley del Defensor del Pueblo y la institución lleva funcionando ocho años. Coincide la rendición de este Informe precisamente con ese décimo aniversario. Nos encontramos ante una Institución que concita el apoyo de la mayor parte de las instituciones, de las fuerzas políticas y sociales, ante una Institución que tiene un asentamiento social y un asentamiento de prestigio popular, por lo tanto, respetemos los informes de esa Institución sin degradarlos y sin rebajarlos; cumplamos sus recomendaciones.

Por parte del Grupo Socialista decir, para acabar, que alentamos el trabajo que no puede ser menos que crítico, porque ésa es la obligación del Defensor del Pueblo, hacia la Administración pública, de búsqueda a la cooperación con ella, de escuchar a los ciudadanos y de vincular cada vez más esa Institución con la población, con los ciudadanos más menesterosos y en la cooperación con las administraciones públicas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Mohedano.

Senado. Comisión de relaciones con el Defensor del Pueblo y de los Derechos Humanos. Sesión celebrada el día 11 de junio de 1991. Debate sobre el informe del Defensor del Pueblo correspondiente a 1990.

(D. S. Senado. Comisiones, IV Leg., núm. 90)

COMPARECENCIA DEL SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO PARA PRESENTAR EL INFORME DE 1990

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Senadores, se abre la sesión.

Damos la bienvenida al Defensor del Pueblo, quien nos va a hablar del Informe de 1990, y sus acompañantes.

En primer lugar, el señor Secretario Primero va a hacer la comprobación de asistencias.

Por el señor Secretario Primero, Agudiez Calvo, se procede a la comprobación de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Como ya se prevé en el orden del día, hay unas actas pendientes de aprobación, cuyas copias ya tienen los señores portavoces. No creo que sea

necesario, salvo que estimen otra cosa, que se dé lectura de ellas. ¿Se pueden aprobar? (Asentimiento.) Quedan aprobadas.

Tiene la palabra el señor Defensor del Pueblo.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor Presidente, señorías, comparezco un año más ante la Comisión del Senado para exponer de la forma más sintética posible y, al mismo tiempo, procurando abarcar todos los problemas esenciales, el contenido del Informe correspondiente al año 1990.

Como es requisito casi imprescindible, haré una brevísima reflexión o referencia a las cifras porque las casi 30.000 quejas recibidas pueden parecer un número considerable, pero insisto en que sobre esto no hago cuestión de principio, puesto que, de todo ese ingente número de expedientes —que desde luego, hay que tramitar, contestar, tratar, etcétera— sólo 13.396 son los que nosotros consideramos expedientes individualizados, expedientes que realmente no son colectivos o que no entran en dicho concepto. Este no es el elemento esencial. Para mí lo importante no es el más o menos. Este año numéricamente son más que el año pasado, el año que viene puede que sean menos y al próximo más. Lo importante es el contenido, lo que hay detrás de esas quejas, aunque fuesen una o dos. Lo importante es lo que hay detrás, y eso es lo que pretendo exponer, adelantando a sus señorías que al día de hoy tenemos —creo recordar— dieciséis mil novecientos y pico quejas, lo cual significa que nos encontramos en ese proceso —que yo considero positivo y bueno— de confianza en esta institución de los españoles, a la que escriben planteando los problemas que consideran que deben exponer y para los que procuramos una respuesta y una solución cuando tienen razón. Me parece positivo que se acuda a las instituciones constitucionales y parlamentarias, y también me lo parece que procuremos estar a la altura de lo que se nos pide.

El informe del presente año, como los que sus señorías conocen de años anteriores, se divide en dos bloques de materias. El primero se refiere a los derechos y libertades fundamentales, a las quejas que los españoles han formulado sobre esta materia al Defensor del Pueblo y a las investigaciones de oficio que se han realizado directamente. El segundo bloque comprende todas las quejas que se refieren a las reclamaciones de los españoles y extranjeros con respecto al mal o incorrecto funcionamiento de las administraciones públicas, pero que no afectan a materias de derechos fundamentales. Por último, trataremos los recursos de inconstitucionalidad y algunas otras cuestiones.

En cuanto a los derechos y libertades fundamentales, el bloque de las quejas queda reconducido prácticamente a los artículos 15, 17, 18 y 24 de la Constitución, con otros tres puntos que se refieren a la reinserción social, a la objeción de conciencia y a los derechos y libertades de los extranjeros en nuestro país.

Voy a procurar abordar el contenido esencial de esas quejas, precepto por precepto, rogándoles que me disculpen porque no me extienda mucho en cada supuesto, ya que el informe es muy extenso y voy a intentar hacer una síntesis y

extraer consecuencias de carácter general de los casos que hemos tratado.

Hay un primer dato que me interesa dejar claro, y es que, con respecto al artículo 15, que trata del derecho a la vida, del derecho a no sufrir malos tratos, vejaciones, etcétera, no hemos encontrado un solo caso, ni nos ha llegado una sola queja, que entre en el supuesto de torturas. Creo que este es un hecho importante, porque muchas veces se utiliza este término con una cierta ligereza cuando realmente los supuestos de malos tratos son muy distintos del supuesto de torturas.

A continuación, voy a pasar a relatar la parte menos feliz de la situación, o la otra cara de la moneda: si bien, como he dicho, no ha habido ningún supuesto que podamos considerar de torturas, ha habido un aumento considerable de quejas que se refieren a malos tratos. Si mal no recuerdo, en el año 1989 señalé que tuvimos que investigar 18 supuestos, y en el año 1990 hemos tenido que concentrarnos en 41; no niego que cuarenta y un casos en un contexto de muchos millones de españoles posiblemente no sea en sí mismo, numéricamente, un hecho, pero lo que aquí se refleja es la curva de lo que está ocurriendo: que el número aumenta de 18 a 41, y tampoco sabemos si nos llega todo lo que está pasando. Lo cierto —y no me parece baladí— es que este tipo de quejas, que nos ha obligado a intervenir muy directamente, tuvo dos claros puntos de referencia —desde luego, lo ha habido con la Guardia Civil, con la Policía Nacional, con las policías municipales— pero ha habido dos puntos claros: uno de ellos se refiere a las quejas contra la actuación de los que llamaríamos vigilantes jurados o fuerzas privadas de policía, quejas que no habían aparecido hasta ahora —hasta el año 1990— en el Defensor del Pueblo y que en el presente año 1991 formarán una parte importante del informe del año que viene, ya que siguen produciéndose sistemáticamente. Por otro lado, también ha habido un aumento de quejas que provenían de novatadas en las Fuerzas Armadas, e incluso de malos tratos, que pienso que en parte fueron el resultado —creo que positivo— de la campaña de información que realizamos en las Fuerzas Armadas y del conocimiento entre los soldados de lo que se estaba haciendo. Luego me referiré a este capítulo. Esto, en cuanto a los hechos en sí mismos.

Hemos procurado investigar estas quejas con todo rigor, porque nos parece que si algún sentido tiene la institución del Defensor del Pueblo es, precisamente, el de no dejar un solo supuesto sin esclarecer en materia de derechos fundamentales. Y tengo que decir a sus señorías —y así está expresado en el informe— que no hemos podido esclarecer todos los casos con la fuerza, el interés y la rapidez con que hubiésemos deseado, entre otras cosas, no porque se niegue una contestación, en absoluto, sino porque existe una práctica casi ritual, sistemática, de todos los responsables de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad —sean del Estado, de las comunidades autónomas o de los municipios—, en virtud de la cual cuando se realiza una investigación sobre una queja por posibles o hipotéticos malos tratos se dice: abrimos una investigación, pero como hay una actuación judicial —porque todos los casos han producido dicha actuación judicial—, la suspendemos en virtud del artículo 8.3 de la

Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esa suspensión tiene unos efectos inmediatos; supone que, efectivamente, la resolución del asunto se remite a una hipotética resolución final del organismo judicial, que se produce normalmente varios años después, al tiempo que ese funcionario—del que está en duda su conducta— sigue ejerciendo sus funciones y sigue, hipotéticamente también —sobre todo en poblaciones pequeñas—, encontrándose con el mismo denunciante por los mismos hechos.

Hemos insistido en que nos parece bien que en algunos supuestos se aplique el artículo 8.3, pero ese precepto dice algo más de lo que nos señalan todas las administraciones: establece que también el órgano responsable puede adoptar medidas cautelares, es decir, puede suspender de empleo a ese funcionario hasta tanto resuelva el tribunal, sin que ello afecte a sus emolumentos, naturalmente. Este sería un principio muy sano en muchos casos, máxime para las quejas que remite el Defensor del Pueblo —que son muy elaboradas, muy analizadas, muy estudiadas—, que antes ha hecho una criba de todos los supuestos que sabe que no pueden ser reales.

Tenemos, pues, este obstáculo, que se ha superado en algunos casos notablemente; la Dirección General de la Policía, desde luego no lo ha aceptado, ha seguido adelante y ha impuesto medidas cautelares, lo que en alguna ocasión también ha hecho el Ayuntamiento de Madrid, pero en el resto de los municipios y de las Fuerzas de Seguridad es muy común aducir esto para parar el golpe y reconducir «ad calendas graecas» la solución final. Añádase a esto el que, además, en algunos casos —y hemos dejado constancia de ello en el informe; no quiero ocultar nada— nos hemos encontrado con que los funcionarios denunciados se convierte, a su vez, en denunciantes, es decir, acusan al que denuncia de agredirles, en algunos casos de autolesiones para justificar los actos que hayan podido cometer, e incluso en algunos supuestos, como en un caso que se ha recogido de Las Palmas, de apropiarse de la documentación de un tercero, algo absolutamente poco claro en sí mismo. Es decir, que no sólo no se aclara rápidamente la situación, sino que se confunde todavía más, se aducen elementos contradictorios y se remite en el tiempo a una resolución judicial, algunas de las cuales se producen hasta tres o cuatro años después. Concretamente, hay una del Ayuntamiento de Madrid que se ha sobreesido después de una resolución de la Audiencia que obligaba a resolver sobre el fondo.

Creo que este es un problema y una circunstancia que merecería la atención de todas las autoridades administrativas. Además, es bueno que en estos casos se tomen esas medidas y que por parte de dichas autoridades se pida la impulsión del Ministerio Fiscal para que se aclaren rápidamente esos procedimientos penales, porque también sé que están en juego el honor y la dignidad de las Fuerzas de Seguridad y de los implicados. Por tanto, es bueno que, cuanto antes, desaparezca esa duda en lo individual y en lo social. Si al final se acredita esa responsabilidad, exíjase en los términos penales y administrativos que corresponda; si no, actúese frente al denunciante que denunció en falso, pero, en todo caso, que se aclare por el bien de lo que está en juego: los derechos fundamentales y la dignidad de las

Fuerzas de Seguridad y los derechos del individuo que se considera lesionado. Este es un hecho que está ahí, que hemos querido dejar claro, y sobre el que he querido insistir.

La otra cara de la moneda ha sido las quejas que hemos remitido al Ministerio de Defensa en los supuestos de novatadas y malos tratos. Tengo que decirles a sus señorías, y me felicito por ello, que en todos los supuestos hemos recibido una contestación puntual y clara, y un relato de los hechos, de las posibles responsabilidades y de las medidas que se hayan tomado en el orden penal o disciplinario. Y me parece que eso es actuar bien y consciente de la situación que ahí está. Por tanto, también quería dejar testimonio en esta Comisión de esa actitud que creo que es muy positiva, y ojalá continúe así.

Y paso ya a lo que son las quejas recibidas sobre la actuación de los vigilantes jurados en esta materia del artículo 15. Como les decía a sus señorías, por primera vez hemos empezado a recibir esta especie de avalancha de quejas, que ha ido «in crescendo». Se refieren normalmente a prácticas muy violentas de estas personas —prácticas que, paradójicamente, hace tiempo que no veíamos en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, posiblemente porque han ido rectificando conductas— seguramente porque no hay un control suficiente sobre el reclutamiento de estas personas ni en cuanto a la calidad ni en cuanto a la información que por el contrario sí hay sobre las Fuerzas de Seguridad. Y, desde luego, también hemos observado que se les reconocen unas competencias, sobre todo en algunos grandes comercios, acerca de las cuales tenemos un contencioso en estos momentos —porque no estamos de acuerdo con alguna contestación de la Administración Pública— para aclarar si estos vigilantes jurados pueden proceder a detenciones, a obtener los datos y filiaciones individuales, a hacer cacheos, etcétera. Yo creo que el Real Decreto que se invoca el año 1978 hay que entenderlo en virtud de la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de 1986, donde estos vigilantes jurados no se consideran Fuerzas de Seguridad del Estado, sino auxiliares en un determinado momento o con el deber de auxiliar. En todo caso, aparte de los supuestos individuales, que hay que vigilarlos, seguirlos investigando y pedir las responsabilidades, lo que sí creo y creemos institucionalmente, y está en el informe, es que es imprescindible adoptar una regulación sobre el funcionamiento de estos cuerpos de vigilantes privados, es decir, una ley que realmente los regule, puesto que en estos momentos hay un vacío real sobre este tema. Habrán leído ustedes en la prensa que es común que un vigilante jurado pegue a alguien simplemente porque protestaba de que los trenes llegaban tarde, etcétera, es decir, hay muchas más quejas sobre este terreno que sobre las propias fuerzas de seguridad. Me parece que es una luz roja que se está encendiendo seriamente en este terreno.

Y en el ámbito penitenciario las quejas que hayan podido afectar al Derecho fundamental del artículo 15, realmente no han sido significativas, tan sólo ha habido dos o tres que se han investigado sin llegar a una conclusión clara de responsabilidades. Lo que sí quiero recalcar en este punto, que me parece positivo, es que la denuncia que hacíamos el año pasado en esta misma Cámara sobre la situación del

Hospital Psiquiátrico Penitenciario, que afectaba a la dignidad de las personas y a este artículo 15 de la Constitución, ha tenido éxito. La Administración Penitenciaria ha seguido la recomendación del Defensor del Pueblo, ha cerrado el Centro Psiquiátrico Penitenciario de Madrid y ha pasado a los internos a Alicante y a Sevilla II. Me parece positivo. Si a ello añadiésemos un paso más —se trata de una petición muchas veces de letrados, de las propias personas que trabajan en el ámbito penitenciario— que es una reforma del Código Penal en el artículo 8.1 en el sentido y en la línea de lo que dispone ya el artículo 9.1; es decir, que las medidas de internamiento previstas para la eximente completa de enajenación mental no sean de duración indefinida, es decir, que como máximo sean del mismo tiempo que hubiese correspondido a la pena de alguien a quien no se hubiese aplicado la eximente —creo que sería un hecho positivo—. Porque creo que hay una verdadera discriminación, ya que ahí se entra y no se vuelve a saber nunca más de esa persona.

Segunda, un seguimiento judicial —que no lo hay en estos momentos— de estos supuestos por el Ministerio Fiscal.

Y, tercero, un tratamiento médico adecuado. Creemos que no es tanto una cuestión penitenciaria como de seguimiento médico, no de tratamiento penitenciario.

En este ámbito alternado de presos y detenidos, recordarán sus señorías que nosotros hemos insistido reiteradamente en que se dignificase ese traslado de los presos con una orden del año pasado, creo que del 6 de abril de 1990, sobre mejoras de vehículos, etcétera. Es prácticamente una orden «non nata» un año después. Me parece que hay dos o tres vehículos nada más para grandes recorridos, el resto sigue haciéndose igual, los mismos vehículos vetustos, con recorridos larguísimo, internos pasando por centros cuyos locales no están bien adecuados, etcétera. Creo que ahí hay que seguir insistiendo, ya que no se ha avanzado lo que se debería, y eso hay que decirlo. Y con ello cerraríamos el bloque de las quejas que afectan al artículo 15 de la Constitución y entraríamos en el 17 que es la libertad personal.

La libertad personal y, por tanto, la privación de la libertad es también otro bloque de cuestiones que para nosotros tienen una especial importancia, porque sí quisiera recalcar cuál es el criterio de la institución en este punto. Entendemos que el artículo 17 es muy sencillo: La libertad individual va unida a la seguridad también individual, son dos bienes constitucionales de protección prioritaria, son la base de todos los demás derechos y libertades individuales de la Constitución y, sinceramente, señorías, para nosotros no existe más que dos situaciones, en las que —ya lo definí así el Tribunal Constitucional— o se goza de la libertad o se está privado de ella. Y si se está privado de ella se debe estar con las garantías constitucionales, todas ellas, es decir, con una resolución judicial en cumplimiento de la misma o en prisión preventiva de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente y con las garantías que la misma acompaña; no hay terrenos intermedios, no hay campos intermedios, o por lo menos nosotros así lo entendemos, y el propio Tribunal Constitucional lo ha dicho varias veces. Imbuidos de esta

filosofía y desde esta perspectiva —que creemos que es esencial— hemos enfocado, estamos enfocando y seguiremos enfocando el tratamiento de todas las quejas, y ésta ha sido siempre la filosofía con la que hemos actuado cuando ha habido que interponer un recurso de amparo, un recurso de inconstitucionalidad o ejercer las competencias que la Constitución nos atribuye.

En el ámbito de la Administración de Justicia, y paradójicamente, se han producido algunos supuestos que han afectado al artículo 17 de la Constitución, y se han producido, sin duda, por errores judiciales, por esa pervivencia de órdenes de busca y captura, por desconexión entre juzgados, por desconexión de los juzgados con las Fuerzas de Seguridad que han producido situaciones realmente penosas para los ciudadanos que han tenido que soportar sucesivas detenciones cuando no tenían que haberlas soportado nunca. El propio Consejo del Poder Judicial ha reconocido que esto es así, y que ha habido ahí unas ciertas responsabilidades por dejadeces o por descoordinación que habría que corregir. Y ello nos lleva a un terreno, que ya tratamos el pasado año y en anteriores, que es el principio de la responsabilidad o la adecuada regulación de la responsabilidad disciplinaria de jueces y magistrados, máxime en estos casos que tienen mucha importancia porque se juega con la libertad de las personas por una simple dejadez o una simple falta de interés.

Creemos que la situación actual no es la adecuada en dos perspectivas que explicaré muy rápidamente. El artículo 4 16.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece dos tipos de responsabilidades. Creemos y hemos propuesto la recomendación de modificación que fue aceptada por el Consejo General y supongo que el actual Consejo también la seguirá aceptando, y, si no, la volveremos a formular, en dos perspectivas. La primera, creemos que es necesario deslindar bien lo que es el ámbito de lo jurisdiccional de lo que es el ámbito del servicio público o mal funcionamiento del servicio público. Esto porque no en pocas ocasiones, cuando los terrenos están difuminados, no se sabe exactamente cuál es el ámbito de lo jurisdiccional —cuya independencia absoluta somos los primeros en mantener y proteger— de lo que es el ámbito puramente del servicio público judicial, que no tiene por qué estar amparado en esa situación. Y, luego, creemos que sería bueno equiparar las responsabilidades de jueces y magistrados a las que ya existen para todos los funcionarios de la Administración del Estado que ayudaría, puesto que en este momento los plazos para pedir esa responsabilidad en el orden judicial son tan breves y es tan complejo el funcionamiento judicial, que cuando el interesado quiera actuar o cuando han llegado las quejas a nosotros se han pasado todos los plazos, y la contestación del Consejo muy frecuentemente es: De acuerdo, ha ocurrido de todo, pero ha prescrito. Pues bien, creo que esa asimilación o ese acercamiento sería bueno y, por tanto, en esos dos terrenos habría que trabajar, ello evitarla muchas cosas en el futuro.

Y en cuanto a las quejas que se hayan producido por vulneraciones en este ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estaríamos en el supuesto de la llamada detención cuyo criterio ya han escuchado sus señorías cual es. Creemos

que ahí deben respetarse todas las garantías: el motivo, la presencia del asesoramiento letrado, la presencia del tratamiento médico y la disposición judicial cuando llegue el momento. Naturalmente, en los supuestos de que no estamos en régimen especial antiterrorista, sino en el supuesto ordinario normal. Verán ustedes también que hay reflejada una queja —la destaco porque tiene interés— de una detención sin motivo, es decir, una persona a la que se detiene por no llevar el documento nacional de identidad. Se le ruega que se identifique, no tiene el documento nacional de identidad, pero sí el carné de conducir y otros. Estos no sirven de nada y es detenida. Entendemos que ahí ha habido una vulneración, porque esa persona realmente se identificó y tenía suficiente documentación. No sabemos la respuesta, todavía no la hemos recibido, pero se reflejará en el informe de 1991. Me parece que es un punto de «test» importante.

En cuanto a las órdenes de búsqueda y captura, ya lo he comentado, por parte y desde la versión judicial y por parte y desde la versión de la autoridad policial, hay un caso que creemos que es sintomático. No decimos que sean todos así —sobre este punto vamos a trabajar más en profundidad este año, viendo qué es lo que pasa con las bases de datos—, pero fue una queja que se formuló en 1987 por una persona que decía que le estaban deteniendo por una orden de búsqueda y captura resuelta hacía tiempo. La Dirección General de Policía en 1988 dijo que se pedirían disculpas, que se borraría todo aquello de la base de datos, porque había sido un error. En 1990, por las mismas causas y con la misma base de datos, se le vuelve a detener. Esto quiere decir que no se cumplió la orden de borrar nada. Ahora ya está todo borradísimo y se le ha dicho que no se preocupe, que nunca más le volverá a pasar. Espero que en 1992 el Defensor del Pueblo no tenga que volver a decir aquí que la base de datos sigue perviviendo. Creo que es un punto que hay que seguir, no sólo la necesidad de coordinar, sino de cumplir que se anulen las anotaciones.

Por lo que respecta a las garantías de la detención, yo citaré aquí un caso muy esporádico —por lo que no quiero extraer consecuencias de carácter general, no sería correcto— pero importante: un abogado de oficio al que se le quiere impedir el acceso al detenido, diciéndole que hasta las 24 horas no puede verle. La verdad es que con una mera llamada telefónica se resolvió inmediatamente y el comisario dejó entrar al letrado. Eso hubiese sido objeto de un «habeas corpus», pero lo cierto es que no hizo falta y aquello se resolvió inmediatamente.

En cuanto a la asistencia médica al detenido, es importante desde la perspectiva de quejas que recibimos la atención especial a los toxicómanos, ya que cuando son detenidos por un período de 72 horas pasan por situaciones personales muy difíciles, muy complicadas, y sería bueno tener previsto algún tipo de atención médica en estos casos. Hemos pedido un informe sobre esta situación. Todavía no se nos ha contestado, es reciente, pero yo creo que en el próximo informe, o cuando lo consideren sus señorías, esa respuesta estará.

En lo referente a las condiciones de la detención en sí misma, hay quejas que nos dicen que muchos locales no están bien. He citado la Comisaría de Ecija porque es

evidente, está muy mal y hay que arreglarla, pero posiblemente hay otros centros que no están bien al respecto. Otra queja común es la de aquellas personas que van a formular una denuncia y tienen que hacerlo en el mismo local donde está el detenido, todos juntos, porque no hay locales adecuados en muchas comisarías.

Entramos ya en el supuesto del internamiento de enfermos en centros psiquiátricos. Yo les diría a sus señorías que en este momento estamos haciendo dos investigaciones: una sobre esta cuestión y otra sobre menores, que está prácticamente terminada. Nos parece que es un punto muy importante. La filosofía de esta institución no es solamente tramitar las quejas que le llegan, sino actuar de oficio. Si actuamos de oficio tiene que ser, sobre todo, allí donde es más difícil que el ciudadano pueda formular sus quejas; y si hay un sitio donde es difícil averiguar dónde se pueden infringir los derechos fundamentales, es en un hospital psiquiátrico o en un centro de internamiento de enfermos psiquiátricos, porque muchas veces no están ni siquiera en condiciones de articular un escrito al Defensor del Pueblo. Por tanto, hace falta verlos, visitarlos, ver en qué condiciones jurídicas están internos, si se han cumplido los requisitos o no. No les oculto que nos hemos encontrado con situaciones muy sorprendentes, que creíamos que no se podían producir: nos hemos encontrado con que en los llamados internamientos voluntarios no aparece por ninguna parte, en general, un documento que acredite la voluntariedad de la persona que allí está, o se dice que está, voluntariamente, con el resultado médico del psiquiatra; nos hemos encontrado con que no siempre se ha regularizado la situación de internos anteriores a la modificación de la Ley 13/1983 y en el complejo sanitario de Plasencia nos hemos encontrado con una interpretación muy abierta, con que una orden judicial de internamiento se usaba perennemente para todos los supuestos del enfermo, el cual entraba, salía, volvía a entrar y salir con la misma orden judicial, que duraba eternamente. Después, con un gran avance, se utilizaba solamente durante dos años y ahora, después de la recomendación que le hemos hecho, están haciendo una reorganización total y para cada caso piden una orden judicial.

En cuanto al derecho a la intimidad, artículo 18, quiero decir que es otro de los preceptos sobre el que ha tenido que incidir o actuar el Defensor del Pueblo. En la pasada comparecencia y en los anteriores informes hemos llamado la atención y reflexionado con sus señorías sobre la necesidad del desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución, máxime después de la ratificación del Convenio de Estrasburgo de 1981, es decir, el control de las bases de datos informáticos, los criterios de integración de esas bases de datos informáticos y el uso de las mismas. Yo diría a sus señorías que el Defensor del Pueblo tiene muy claro este punto en el orden de las Administraciones Públicas, ya que tenemos una competencia atribuida por la Constitución, que hemos ejercido, que ejerceremos y que estamos ejerciendo. Se trata del control de esas bases de datos, al igual que el de las fichas policiales que hemos comentado antes o de otros supuestos. Ese es el trabajo normal de esta institución y nunca vamos a renunciar a esa competencia. Es cierto que hay un campo que está absolutamente al descubierto, que es

el de las bases de datos en el orden privado, en el terreno de lo que no es Administración Pública, y de ahí el Defensor del Pueblo constitucionalmente no puede llegar. Por tanto, sería importante que hubiese una regulación en la que se aborde y se trate todo de forma global.

Por lo que respecta a las Administraciones Públicas, hemos iniciado recientemente una investigación, en la que he estado yo personalmente y el Adjunto Segundo, en el Instituto Nacional de Estadística. Nos pareció importante comparecer en el momento en el que se cerró la recogida de datos para la confección del censo y ver qué tratamiento se daba a toda esa documentación; no antes, para no crear ninguna alarma, pero sí en el mismo momento en que se produjo. Hemos tenido una larga comparecencia con los responsables del Instituto Nacional de Estadística. En esta primera fase hemos recabado toda la documentación necesaria, tipos de contratos que se realizan, cómo se buscan los agentes censales, dónde se sitúa la documentación, qué garantías hay. Ahora tendremos una segunda fase, que es ver físicamente dónde están los impresos del censo en Madrid, en las distintas secciones censales, y después comprobaremos cómo esa documentación se integra en la base de datos puramente mecánica de los ordenadores y después comprobaremos —esto es un compromiso del INE— que en el plazo máximo de un año se destruya toda esa documentación, que no quede más que la base informática, en la que no constan más que los datos estadísticos y no el nombre ni la reseña de ningún español. Hasta ahora, yo creo, se respeta escrupulosamente por parte del INE el secreto estadístico y la garantía del Secreto estadístico. Cuando termine todo el proceso levantaremos el acta de que ha cumplido rigurosamente los requisitos.

Hemos iniciado otra investigación, también de oficio, en virtud de una denuncia que apareció en la prensa sobre la manipulación o uso ilegal del padrón municipal, vendiéndose o no. Hemos oficiado al Ayuntamiento de Madrid para que nos dé datos sobre este hecho y después visitaremos las oficinas del padrón para seguir todo su procedimiento de confección y de garantías. Si hay fugas, veremos dónde se pueden producir y por qué. Creo que puede ser para el informe del próximo año, o para cuando sus señorías lo consideren, una información, una investigación de cierto interés y el buen uso de los datos estadísticos puede tranquilizar a todos los españoles.

En cuanto a los antecedentes policiales de menores de 18 años, el año pasado y éste hemos tenido que intervenir. Las fuerzas de seguridad afirman que en ningún caso se recogen datos de menores de 16 años, ni se reseñan; y que entre los 16 y 18 años aunque se reseñan, porque es esencial para la persecución de determinados delitos, se guardará la máxima reserva, nunca se enseñarán a terceros, como ocurrió con aquella queja del año pasado. Se va a dar la máxima reserva y se avisará a los interesados y a sus familiares para que puedan cancelar esos antecedentes inmediatamente.

Entraríamos después en la confidencialidad de las historias clínicas. Hemos pedido que las historias clínicas se constituyan en lo que es la atención primaria, que es algo que hoy no existe; que esas historias clínicas se den solamente a los interesados y que, además, haya normas dictadas por la

Administración sanitaria que homogeneicen la constitución de esas historias clínicas, el tratamiento de las mismas y el que sólo se den a los interesados. Tengo la impresión de que ésta va a ser una recomendación que también se va a aceptar o que está en vías de ser aceptada, y creo que sería bueno para todos los españoles que acuden a la Seguridad Social y que quieren conocer su historia clínica a diario.

Verán también sus señorías que en el informe se hace referencia a una vulneración que ocurrió en su momento en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se trata de las ayudas a las viviendas rurales. A través de las quejas de una serie de ciudadanos descubrimos que se pedían datos personales, y cuando fuimos averiguando qué es lo que pasaba, la Comunidad nos reconoció que es que para dar esas ayudas se utilizaban unos impresos en virtud de los cuales se decía al alcalde del lugar de residencia de la persona que pedía la ayuda, que diese un informe exclusivamente personal y particular sobre aquélla. Como ustedes pueden suponer eso es absolutamente inconstitucional, y así lo reconoció inmediatamente el organismo de la Comunidad; lo anuló, pidió disculpas, y no ha vuelto a producirse un solo informe —creemos— de esa naturaleza.

Antes de pasar a la inviolabilidad del domicilio, quedaría una última recomendación y que también ha sido aceptada. Parece una cuestión menor, pero genera muchas quejas. Se trata de aquellos ciudadanos que no quieren que su nombre y dirección consten en la guía telefónica, a lo que la Compañía, hasta ahora, se ha resistido enormemente. La Compañía ha comunicado ya que está de acuerdo y que cuando se firme el nuevo contrato con el Estado y se establezca el reglamento que desarrolle la Ley 87, se va a incluir esta recomendación. Creo sinceramente —y se lo vamos a decir así— que no hace falta esperar al reglamento; creo que es suficiente con dar las instrucciones relativas a que el que no quiera estar, no esté. Me parece que éste es un derecho muy sencillo y muy elemental de cualquier ciudadano. Por tanto, no creo que haya que esperar a ningún reglamento, y así se lo vamos a decir nuevamente.

En cuanto a la inviolabilidad del domicilio debo decir que para mí es uno de los derechos fundamentales y esenciales. Para nosotros no existen más supuestos que partir, como dice la Constitución, del principio de que el domicilio es inviolable, y que ninguna entrada o registro podrá hacerse sin el cumplimiento de uno de estos tres supuestos: la orden judicial, el consentimiento del titular y los supuestos del caso de flagrante delito. Creo que en estas cuestiones y en las materias que a ella se refieren habrá de atenerse a estos supuestos y a un cumplimiento riguroso de los mismos. La institución, desde luego, actuará siempre teniendo presente este nuevo principio constitucional.

En cuanto al derecho de asociación y al artículo 24 creo, señorías, que todo está dicho dentro del informe. Es muy semejante a lo que hemos tratado otros años, pues se trata de retrasos que se salen fuera de lo normal, de lo que llamaríamos constitucionalmente un tiempo razonable de resolución. Estaríamos ya en una vulneración del artículo 24, el derecho a la tutela judicial efectiva. Sus señorías verán que se trata de una relación muy pormenorizada caso por caso, supuesto por supuesto, y no creo que sea necesario insistir

sobre ello. Todos esos extravíos de procedimiento, reconstrucciones de sumarios en los que hemos tenido que intervenir, es un trabajo sumamente complejo y farragoso, pero hemos podido ayudar a muchos cientos de españoles para resolver su situación con la Administración de Justicia.

Ya me refería al derecho a la reinserción social de los penados. Creo sinceramente que éste también es un punto importante por cuanto aquí vemos la necesidad de prestar atención a los casos sobre el cumplimiento de primer grado ¿Por qué lo decimos? Sabemos, desde luego, que las personas que están en primer grado son ya conflictivas en sí mismas, son socialmente difíciles, eso no lo puede negar nadie, pero están en un régimen sumamente duro: de veintidós a veintitrés horas de permanencia en la celda, y muchas veces esa situación de tensión hace que los funcionarios elaboren continuamente partes sobre minucias, pero que impiden a una persona salir del primer grado y progresar al segundo en el que el régimen es más suave. Esa permanencia, esa tensión, generan luego a menudo y como es natural, muchas violencias, y sería bueno medir detenidamente estos partes y estas situaciones. La atención y seguimiento médico de estas personas, yo diría que, incluso, desde el punto de vista psiquiátrico, es fundamental, porque son situaciones psíquicas muy difíciles. Esto sería lo que nosotros destacaríamos en cuanto al primer grado.

Me parece que hay un terreno obviamente muy importante, que es el de los jóvenes. Todo lo que se pueda hacer penitenciariamente en favor de la reinserción social de los penados adquiere un doble sentido cuando tratamos con los jóvenes, porque si alguna población penitenciaria se puede recuperar para la sociedad con más facilidad que otra, es precisamente la de los jóvenes. Creo que ahí hay que hacer un trabajo intensísimo con programas, con dedicación, con posibilidades de trabajo, con alternativas, etcétera. Más adelante hablaré de la Administración penitenciaria, pero ya no desde el punto de vista de los derechos fundamentales.

En cuanto a la objeción de conciencia, las quejas que nos han llegado son las mismas que llegaban en años anteriores: supuestos de retrasos en la resolución o reconocimiento de la objeción de conciencia por parte de la oficina correspondiente y, a su vez también, quejas de ciudadanos que quieren cumplir la prestación social substitutoria y se encuentran con que no hay posibilidades de lograrlo, que no hay plaza, que se les hace esperar mucho, y eso tiene efectos en su carrera profesional, en su trabajo, etcétera. Son los dos bloques de quejas que procuramos tramitar y resolver individualmente con la Administración.

Llegamos ya a los derechos y libertades de los extranjeros en España, materia que, como saben sus señorías, ha sido siempre muy querida por nosotros, ya que pensamos que una institución constitucional como ésta debe estar precisamente con la parte más débil de la sociedad, y una de las partes más débiles es la formada, entre otros, por los extranjeros y esto debido a muchas razones: desconocimiento, desarraigo, etcétera. La verdad es que en el informe sus señorías encontrarán multitud de quejas que afectan a vulneraciones de los derechos de estas personas por descoordinación administrativa, por dificultad en facilitarles la documentación, por lentitudes en el tratamiento del asilo y

refugio que provoca que transcurra el tiempo o pierdan las ayudas económicas y tengan que pasar, de hecho, a una situación de cuasi clandestinidad y trabajo fuera de los márgenes de la ley para poder subsistir, etcétera. Todo ello, unido a las dificultades que hemos observado en los procedimientos de expulsión que nos han llevado siempre a una situación de tensión, creo que inevitable lógicamente, con las Fuerzas de Seguridad y con la autoridad administrativa que procede a estas expulsiones, nos ha conducido incluso a establecer y reforzar un servicio de urgencia de sábados y domingos para atender los supuestos de los aeropuertos de Barajas, del centro de internamiento de Moratalaz, o de cualquier punto de España: de las Palmas, de Algeciras, etcétera. Quiero destacar, como hemos hecho muchas veces, que no se puede actuar sólo sobre criterios policiales a la hora de la expulsión, que es necesario resolver antes los recursos administrativos de estas personas, que hay que fomentar los trámites de regularización, que hay que tener en cuenta el arraigo y las situaciones familiares que, en muchos casos, no se han tenido en cuenta. Esto ha conducido —repite— a un momento de cierta tensión caso por caso. Quiero felicitarle, y quiero decirlo así, porque la Delegación del Gobierno de Madrid en concreto, que acaparaba un número muy importante de conflictos en la propia ciudad, adoptó una resolución que yo creo que ha sido muy positiva y que ha ayudado mucho. Cuando se producía una queja del Defensor del Pueblo, transmitida por un sistema muy rápido de «fax» que establecimos con la Delegación del Gobierno —valorando, naturalmente, el Defensor del Pueblo qué supuesto concreto planteaba o preguntaba—, automáticamente se paralizaba la expulsión en el aeropuerto de Barajas o en el punto que fuere, y se reconsideraba el expediente sin que esto supusiese que luego, a lo mejor, existiesen razones de fondo para ello. Pero un primer aviso del Defensor del Pueblo, en virtud de los elementos de los que disponíamos, paralizaba la acción para evitar ese daño irreparable que es la expulsión inmediata.

Creo que ha dado resultados muy positivos. Creo que ha permitido trabajar bien en este terreno y eliminar las tensiones que teníamos antes, absolutamente innecesarias. También ha permitido evitar, lo digo sinceramente, muchas expulsiones irregulares y comprobar que otras son perfectamente regulares y están de acuerdo con la Ley.

Quisiera hacer una última referencia a la situación actual, que recoge el documento que se ha publicado, acordado por el Consejo de Ministros, respecto de la regularización de los extranjeros. Sinceramente, nosotros creemos que es un documento positivo en el que se recogen muchas de las recomendaciones que el Defensor del Pueblo ha estado haciendo durante años: la oficina única, la racionalización, el plazo para regularizar los diferentes casos y terminar con todas las situaciones de clandestinidad.

Ha sido un paso positivo y muy importante que si conduce a la modificación de la Ley de Asilo y Refugio para simplificarla y facilitar los trámites habremos avanzado en este terreno.

Estaremos pendientes de ver cómo se aplica y cómo se desarrolla. Aunque ha habido muchas tensiones, el resultado final ha sido positivo; me alegra tener que decirlo porque

muchas de las cosas que hemos señalado durante años en esta Cámara están reflejadas en ese documento y en ese acuerdo.

Cierro aquí el capítulo de libertades fundamentales y entro en el del funcionamiento ordinario de las administraciones públicas. Con carácter general (iré, señor Presidente, todo lo rápido que me sea posible) el procedimiento administrativo y el silencio siguen siendo caballos de batalla. Todas las administraciones públicas, ya sean del Estado, de las comunidades autónomas o de los ayuntamientos encuentran una especial fruición en no contestar al ciudadano, si pueden evitarlo. Este es realmente un sentimiento muy particular de la interpretación del procedimiento. La Administración nos ha dicho que está en marcha la modificación de la Ley de Procedimiento, pero nunca acaba de cuajar; lo sentimos porque nos parece que es importante caminar hacia el silencio positivo y no hacia el negativo con el que se está trabajando ahora en muchos casos.

Quisiera decir también que las relaciones, en general, en esta materia con la Fiscalía General del Estado han sido positivas. Lo he dicho esta mañana y lo repito aquí. Tenemos una buenisima relación y la transmisión inmediata de datos. Creo que la Administración de Justicia ha funcionado bien y nos está aportando todos los datos necesarios; incluso, cuando nosotros cerramos algún supuesto sigue dándonos datos sobre la ejecución de la sentencia, etcétera. Ha sido un cambio notable respecto de años anteriores.

En cuanto a la Administración Penitenciaria, sus señorías verán en el informe que la valoración global no es mala; es decir, se ha avanzado. Hemos visitado veinticinco centros; seguiremos visitando todos los demás. Se ha avanzado en sanidad, higiene, alimentación, tratamiento y actividades. Se ha cumplido la recomendación que hicimos sobre los departamentos de mujeres y jóvenes para trasladarlos a centros específicos; pero aquí hay carencias evidentes: la masificación y la antigüedad de las cárceles, diecisiete tienen todavía brigadas. Las nuevas también están muy masificadas como verán sus señorías por el propio informe.

Es urgente trabajar para ir cerrando las cárceles antiguas e ir tomando medidas, las que fueren, para ir haciendo prisiones más dignas para estas personas. También obviamente, hemos de facilitar trabajo y atención a los jóvenes, como decía antes, para evitar que estén mano sobre mano en los patios.

Hicimos un informe específico sobre el régimen penitenciario en Cataluña que ha dado resultados puesto que ha impulsado algunas modificaciones al respecto. Creo que cuando dentro de unos meses terminemos de ver todas las prisiones, entre ellas las catalanas, podremos saber efectivamente el avance que se ha hecho sobre ese informe.

En cuanto a la Administración Sanitaria quiero decir simplemente a sus señorías que siguen las quejas sobre las listas de espera, las quejas sobre los retrasos en el reintegro de gastos cuando ha habido que acudir a la vía privada porque no había posibilidad de resolver la cuestión en la vía pública. Diré también que hemos revisado las urgencias del Hospital 12 de Octubre que siguen igual que en 1988, aunque se están ya construyendo las nuevas. Desde luego, quisiera

detenerme y llamar la atención sobre los problemas de la salud mental. Son muchas las quejas que llegan de españoles y sobre todo de familias de enfermos, que ponen de manifiesto una deficiente atención de los servicios públicos sanitarios en el cuidado de la salud mental. Es un problema grave del que muchas veces por pudor no se habla en este país, pero del que es necesario hablar y hacerlo con mucha claridad.

Hay diferencias en el grado de implantación de las reformas realizadas en las comunidades autónomas. Algunas no han hecho ninguna; otras tienen varios organismos interviniendo y ninguno con visión global y, además, para colmo, se están cerrando los centros donde estaban estos enfermos; enfermos a los que están poniendo en la calle sin que las familias puedan atenderlos y sin una red sanitaria básica que los pueda asumir. Ustedes se pueden figurar que el efecto no es precisamente brillante, de ahí que el agobio de las familias que a nosotros acuden sea significativo. Yo no puedo pasarlo en silencio ante la cámara.

En el campo de la Administración Educativa hablaré solamente de la investigación sobre las barreras arquitectónicas para minusválidos en las universidades, donde, efectivamente, hemos constatado que solamente la universidad Carlos III cumple todos los requisitos en Madrid las demás prácticamente ninguna, aunque los rectores nos dicen que están haciendo las obras necesarias.

La Seguridad Social ha mejorado en lo referente al reconocimiento a las pensiones de jubilación; prácticamente ya no llegan quejas; se conceden todas en plazo; pero en cambio sí estamos trabajando en los servicios sociales para el menor. Hemos visitado treinta y ocho centros y ratificamos la necesidad de la publicación de la Ley del Menor para resolver la situación de la inconstitucionalidad de la ley de 1948. Esperamos tener terminado en breve ese informe; informe en el que procuramos aportar lo que podamos de positivo a esa futura norma y a esa visión jurídica desde el análisis de todos los defectos que existen en la actualidad.

Respecto del informe sobre la Tercera Edad, aunque parezca un poco redundante, hay que felicitarse de que muchas comunidades autónomas hayan dictado disposiciones que desarrollan aquellas recomendaciones; incluso, la Comunidad de Asturias ha dictado una ley, la Ley 54/91 que establece el letrado defensor del anciano en esta materia.

En la Administración Local creo que la colaboración de los ayuntamientos ha ido «in crescendo». Me refiero a todos los grandes y medianos ayuntamientos, aunque hay dificultades, como tantas veces he dicho, en los 8.000 municipios pequeños que hay en España porque no tienen asesoría jurídica ni apoyo técnico suficiente; por ello resulta muy difícil contestar bien al Defensor del Pueblo.

En cuanto a la vivienda diré que han funcionado bien las comunidades autónomas de Valencia, Murcia y Andalucía, en cumplimiento de las recomendaciones del Defensor del Pueblo sobre el pago de las subvenciones. Especialmente me felicito de la decisión de la Comunidad de Madrid en el decreto 19/91 de 4 de marzo que vino a resolver el problema colectivo de los retornados de la Unión Soviética que no podían acceder a una vivienda porque no entraban en los supuestos del resto de los españoles. Era una situación

realmente patética. Nos alegramos de que hayan aceptado esa recomendación y de que se abra un camino para este grupo de personas.

En cuanto a las carreteras tengo inevitablemente que volver a plantear ante sus señorías las dificultades que se derivan de las deficiencias de la Ley de Expropiación Forzosa, deficiencias técnicas por una parte. Hace un año o dos la Administración dijo que aceptaba nuestra recomendación. Hicimos una investigación conjunta. Todo está aceptado pero no acaba de desbloquearse la nueva ley y, desde luego, sigue habiendo quejas continuas de los afectados por el impago de las indemnizaciones de las expropiaciones, del justiprecio e incluso de los intereses.

Creo que es urgente que se modifique esa ley, que se modifiquen los jurados de expropiación y que la Administración pague y desbloquee esos expedientes porque no hay razón para retrasarlo.

Señorías, algunos ayuntamientos como Medinaceli, Arcos del Jalón y Santa María de Huerta acudieron al Defensor y hemos podido encontrarles un camino para resolver las dificultades que ellos veían a través del Ministerio de Obras Públicas.

En cuanto al medio ambiente en el orden municipal he de decir que las quejas de los españoles han ido vertiginosamente en aumento. Hay una enorme sensibilidad sobre estos terrenos. Creo que es sumamente positivo. Yo diría que estamos casi inundados porque están llegando muchísimas quejas de españoles que protestan por los vertederos incontrolados de residuos tóxicos, insalubres y sin control municipal, por la contaminación de ríos y de costas. Yo citaré a sus señorías el caso de la central térmica de las Palmas que es un ejemplo de contaminación y de resistencia a establecer medidas pese a las multas que se le ponen, o el de la refinería de petróleo de Santa Cruz de Tenerife. También podría citar ejemplos como el del río Coffo de Navas del Marqués que está contaminando como una población de 50.000 habitantes porque no hay ninguna medida de control de todo lo que se echa, del ganado, de la población, etcétera. Cuando hemos preguntado sobre la cuestión averiguamos que el Ministerio de Obras Públicas había gastado en su día muchísimo millones de pesetas en establecer una central de recuperación, pero como no se terminó nadie se ha hecho cargo de ella y está destruida en ese momento. Como este ejemplo, nos dice el alcalde, hay otros muchos.

Pues bien, hemos recomendado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, al Ministerio y al Ayuntamiento que se tomen medidas generales para evitar este daño en los ríos, muchas veces irreparable.

Hemos podido comprobar, y lo comprobó concretamente la Junta en su visita a las minas de Almadén, que se han cumplido radicalmente las medidas sobre almacenaje de los residuos en los depósitos de seguridad. Como saben sus señorías, también se han terminado los vertidos al mar en la bahía de Portman.

En cuanto a la contaminación acústica, las quejas son enormes. Los ciudadanos son cada vez más sensibles a esta contaminación y presentan sus quejas sobre bares y locales públicos que carecen de medidas contra el ruido y que

permanecen abiertos hasta altas horas de la noche. Los vecinos no pueden dormir, lo que les ocasiona un perjuicio al tener que levantarse temprano para ir a trabajar. Habría que hacer una pregunta extensiva a todas las administraciones municipales sobre por qué en este país lo común es la licencia provisional de apertura de locales (cuando éstos se abren con licencia, porque en muchos casos se abren sin licencia); por qué no se llega con facilidad a las licencias definitivas; por qué los servicios de inspección de los municipios no miran qué ocurre para que no se concluyan esos expedientes y por qué no se cierran locales de todos conocidos que están infringiendo la legislación vigente. Son muchos porqués. Nosotros procuramos resolver algunos, pero quiero que queden establecidos también en esta Mesa. Hay que trabajar en ello, pero también debe hacerlo alguien más que el Defensor del Pueblo.

En cuanto a urbanismo, es notoria, no digo ya la resistencia, sino el poco entusiasmo de muchos municipios en ejercer las funciones de policía urbanística. El Defensor ha tenido que investigar 357 quejas en los municipios españoles en supuestos de esta índole, pero, ojalá hubiese mayor entusiasmo.

Y llego ya casi al punto final de esta intervención sobre la administración pública, en la que no quiero excederme, refiriéndome ahora a la administración militar.

Sus señorías saben que este es un tema también muy cercano al Defensor del Pueblo y en el que el Defensor ha sido sensible a las peticiones de sus señorías en el Congreso y en el Senado. Seguimos muy de cerca el funcionamiento de la administración militar y el de los españoles que cumplen el servicio militar, así como los problemas de los funcionarios como militares de carrera.

Pues bien, puedo decir a sus señorías que, aparte de la investigación que hicimos sobre las prisiones militares, hemos continuado con la de los centros disciplinarios de militares, visitando desde Cuatro Vientos a otros varios centros, y haciendo recomendaciones que han sido admitidas, hasta el punto de que el propio Ministerio de Defensa ha solicitado un tiempo al Defensor del Pueblo para, aceptando sus recomendaciones, proceder a la remodelación de los centros de cumplimiento de arrestos. Es decir, se han aceptado nuestros criterios. Volveremos a reanudar esta función de investigación a partir del último trimestre de este año. Creo que es una buena noticia, así como un principio de colaboración positivo en este terreno.

En cuanto al cumplimiento del convenio firmado entre el Ministerio de Defensa y el Defensor del Pueblo, puedo dar datos a sus señorías prácticamente al día de hoy. El Defensor del Pueblo pretendía obtener con ese convenio la colaboración del Ministerio de Defensa para hacer llegar a todos los soldados una información sobre esta institución constitucional que está al servicio de ellos en defensa de sus derechos fundamentales y a la que pueden acudir. Elaboramos un documento específico sobre esta circunstancia, documento que sus señorías probablemente conocerán —si no es así luego se lo mostraré—, elaborado por el Defensor del Pueblo, no por el Ministerio de Defensa, en número de 252.000 ejemplares que entregamos al Ministerio de Defensa. Hasta el momento el Ministerio ha

hecho llegar a los distintos reemplazos 144.000 ejemplares; quedan 92.000, y nos ha pedido más para continuar distribuyendo esta información. Por tanto, creo que se está cumpliendo rigurosamente lo que había dicho el Ministerio. A partir del mes de septiembre vamos a cumplir también la otra parte del convenio referente a una colaboración directa del Defensor del Pueblo con las Fuerzas Armadas explicando en distintas unidades militares lo que es la institución del Defensor del Pueblo. Iremos a unidades de la Marina, de Tierra y del Aire a explicar, en contacto directo con la oficialidad y con los soldados, lo que es esta institución y para qué sirve. Después continuaremos con la inspección normal, como en cualquier otra administración pública donde haya que averiguar deficiencias.

Debo decir también a sus señorías que ha habido un contacto sumamente positivo —al menos yo he tenido esa impresión— con los jefes de Estado Mayor y con el Ministro de Defensa. Hemos podido dialogar amplísimamente y con toda libertad y hemos esclarecido muchísimos elementos sobre el trabajo de esta institución que tal vez no eran bien conocidos. Quiero decir a sus señorías que están abiertas todas las puertas al Defensor del Pueblo en este terreno. Por tanto, es positiva la dación de cuentas que puedo hacer en este aspecto.

Para terminar con esta dación de cuentas y no agotar a sus señorías, tengo que decir que me he permitido repartir tres documentos en los que creo que será interesante para sus señorías ver, del conjunto de recomendaciones y sugerencias del Defensor del Pueblo a las distintas administraciones públicas, todas las que ya están en el Boletín Oficial del Estado, todas las que ya están en boletines de las comunidades autónomas y todas las que ya están convertidas en órdenes, instrucciones, circulares, etcétera. Cuando se nos pregunta muchas veces dónde está la eficacia del Defensor del Pueblo, yo me permito decir que no solamente está en los millares de casos individuales, sino en esas resoluciones.

Un segundo documento recoge las recomendaciones que están, como yo digo, en el telar, es decir, las que consideramos que deben ponerse en marcha cuanto antes, referentes a protección de datos, algunas que se nos ha dicho se van a hacer —digo que se nos ha dicho porque lo he visto en la prensa— como la futura ley por la que se van a conceder indemnizaciones a las víctimas de delitos cuando el causante de los mismos sea insolvente o desconocido, y que es una vieja recomendación del Defensor del Pueblo que creo es interesante. En fin, ahí están todas esas recomendaciones, muchas de las cuales creo que van a llegar a feliz puerto, y en las que también es importante la ayuda de las Cámaras para impulsarlas. Quiero hacer referencia a dos recomendaciones que no ha sido posible que sean aceptadas, y en las que nosotros seguimos manteniendo nuestro criterio en cuanto a su oportunidad.

En cuanto a los recursos de inconstitucionalidad y amparo, quiero decir a sus señorías que ha habido ocho peticiones de inconstitucionalidad; ninguna de ellas afectaba al Título I de la Constitución, por lo que no vimos motivo para interponer esos recursos, pero sí hemos interpuesto un recurso de amparo en defensa de los derechos de un

trabajador frente a una resolución de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Por último, y con esto termino, en distintas ocasiones esta Comisión, así como la Comisión del Congreso, ha incitado al Defensor del Pueblo a que se acogiese o cumpliera la disposición transitoria de su Ley Orgánica proponiendo la modificación de su propia Ley. Sus señorías saben que, tanto el profesor Ruiz Jiménez como ahora en mi caso, hemos sido muy prudentes en este terreno. Pensábamos que antes de dar ese paso era necesario acumular el máximo de experiencia posible, pero la experiencia solamente la dan los años de funcionamiento, la puesta en práctica de los preceptos y las dificultades que vayan surgiendo. Han transcurrido ocho años y creo que ya hay una práctica acumulada suficiente como para poder contemplar la posibilidad de sugerir o de presentar una modificación de la Ley Orgánica cuyo proyecto quisiera tener más o menos articulado antes del 31 de diciembre de este año. En este supuesto, es esencial que se presente un documento que reúna el consenso de todos los grupos parlamentarios, puesto que la base y la esencia de esta institución es que ese consenso sea de todos los grupos parlamentarios y no de ninguno en especial. Por tanto, el Defensor del Pueblo va a trabajar en ello muy en contacto con todos los grupos parlamentarios. En la Memoria procuraremos explicar el porqué de cada una de las cuestiones técnicas que proponemos para la reforma. En todo caso, ese compromiso quedará cumplido por este Defensor del Pueblo antes de que termine su mandato constitucional legal.

Señorías, señor Presidente, muchas gracias por la paciencia que han tenido al haber escuchado mi exposición un poco rápida e incluso quizá atropellada en algún momento. Estoy a su disposición para todo lo que consideren oportuno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gil-Robles.

Ya conocen sus señorías el procedimiento que se sigue: intervendrán los señores portavoces —y yo les rogaría que procuraran ajustarse a los diez minutos cada uno—, contestará el Defensor del Pueblo, y después, las señoras y los señores Senadores que quieran hacer preguntas o pedir alguna aclaración intervendrán en segundo término. ¿Grupo Parlamentario Mixto? El señor Fuentes Navarro tiene la palabra.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Muchas gracias, antes de nada, al señor Defensor del Pueblo por su informe. Nosotros vamos a intentar, con brevedad, con más brevedad incluso de la que ha señalado el Presidente, expresar nuestra opinión sintetizada sobre este informe, empezando por señalar aquellos aspectos que nosotros consideramos más positivos.

Nosotros creemos que el aspecto más positivo es la constatación indudable de la importancia y, a grandes rasgos, de la eficacia de la institución, que van siendo reconocidas no sólo por el conjunto de las fuerzas políticas, al menos de

una forma especial, por la nuestra, sino también por el conjunto de los ciudadanos. Este es, sin duda, uno de los aspectos que está en el origen del incremento importante de las denuncias que se formulan al Defensor del Pueblo. Bien es verdad que esto tiene a continuación una segunda lectura, que es el hecho de que existen las situaciones que provocan estas denuncias ante el Defensor del Pueblo, pero la primera constatación, en la que yo quiero insistir, es de carácter positivo porque los ciudadanos creen que es eficaz la denuncia ante el Defensor del Pueblo, y creo que ése es un elemento que nosotros debemos destacar inicialmente por cuanto, desde nuestro punto de vista, esta institución es esencial y básica en nuestro sistema democrático.

Esta institución es uno de los instrumentos para poner en evidencia las deficiencias en el funcionamiento democrático de nuestras instituciones, los atentados que se producen contra los derechos individuales de los ciudadanos, las deficiencias en los servicios públicos y la necesidad de abordar, resolver y mejorar estas situaciones y de afrontar modificaciones de carácter legislativo para intentar que no se produzcan en el futuro. Ese es uno de los aspectos al que yo quería referirme con mayor intensidad, porque es cierto que, a pesar de nuestra permanente y constante lucha para intentar conseguir que no se produzca ninguna infracción en ningún campo de los derechos individuales y también, aunque es un apartado distinto, en cuanto al funcionamiento de los servicios públicos, es cierto que es muy difícil llegar a esa situación que todos pretendemos. Pero no lo es menos que uno de los aspectos más claros del informe es señalar las deficiencias de carácter normativo, de carácter legislativo que hacen que en la práctica sea muy difícil subsanar adecuadamente desde el punto de vista jurídico los atentados que se puedan haber producido contra los derechos humanos, los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Se destaca en distintas partes del informe —y yo quería insistir en este aspecto— la necesidad de adecuar tanto la responsabilidad de jueces y magistrados, como la responsabilidad de los funcionarios, como la responsabilidad general, global de la Administración, de las Administraciones públicas, precisamente porque se da la circunstancia en muchos casos de que la dificultad estriba precisamente en hacer efectivo este derecho. Se producen retrasos de años en los procedimientos judiciales, se producen problemas como la prescripción de las responsabilidades de jueces y magistrados, que tienen un plazo muy corto, y yo creo que éste es uno de los aspectos en los que ya insiste el informe, pero en el que yo quería insistir también al señor Defensor del Pueblo: la necesidad de continuar el trabajo que lleva a cabo la institución abordando en su momento las modificaciones, que deberán ser consensuadas entre todas las fuerzas políticas, para hacerlo más efectivo, para que sirva mejor a sus finalidades. Pero yo creo que hay un aspecto en el que debemos insistir, y es en el de dotarnos de aquellos medios jurídicos —y ésta debe ser también una tarea fundamental de las Cámaras, y en concreto del Senado— que perfeccionen en la realidad estas posibilidades, que permitan que, de una forma mucho más acelerada, mucho más rápida en el tiempo, pueda darse cumplida respuesta a los problemas que se suscitan entre los

ciudadanos y la Administración en los distintos campos y en los distintos órdenes, aunque, naturalmente, de una forma esencial en relación con los derechos y las libertades fundamentales.

Yo quería simplemente poner el acento en este aspecto. Evidentemente, hay otros muchos: hay que constatar que, lamentablemente, en algunos apartados se incrementan de forma notable las infracciones, por lo menos las denunciadas; también hay que señalar que en otros aspectos se notan avances positivos, como es, por ejemplo, el que se ha citado en los problemas relativos a las novatadas en el servicio militar, sobre todo por la colaboración de las Fuerzas Armadas en relación con estos temas. En cualquier caso, yo quiero insistir en la necesidad de abordar estas modificaciones legislativas que señalen con mayor claridad la responsabilidad de los funcionarios, de jueces y magistrados, de las distintas Administraciones y, sobre todo, que introduzcan mecanismos que permitan que esta responsabilidad pueda realizarse de forma efectiva para dar satisfacción a los ciudadanos que han sufrido, de una u otra forma, lesiones por parte de las Administraciones públicas.

Nada más, y reitero mis gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fuentes. ¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? Tiene la palabra el señor Bolinaga Bengoa.

El señor BOLINAGA BENGOA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, y con toda sinceridad, quiero manifestar que es de agradecer y estimar la presencia del Defensor del Pueblo ante esta Comisión, que ha sido y es una presencia ilustrativa, con gran sentido práctico. Además, yo agradecería y rogaría que, si fuera posible, esta presencia fuera más frecuente, aunque sé que no es fácil porque todos estamos muy ocupados.

Evidentemente, es de reconocer el esfuerzo y trabajo, ciertamente meritorios, que se detectan con absoluta facilidad a través del informe que se nos ha presentado; informe que, como se señala, no es exhaustivo, pero sí lo suficientemente ilustrativo e inclusive, en muchos casos, preciso y detallado, y además nos muestra un abanico muy amplio sobre la variada gama de situaciones que han requerido la intervención del Defensor del Pueblo.

Pero es que, además, a mí, particularmente, me satisface la consignación de que se han iniciado a lo largo del año pasado treinta y ocho actuaciones de oficio, y eso creo que hay que valorarlo en su justo precio y considerarlo como un factor dinamizador que huye de la pasividad o de la mera expectativa.

Por otra parte, el contenido del informe refleja que aún estamos muy lejos del «Status» ideal o deseable en un Estado de Derecho, siendo éste un aspecto sobre el que, desde luego, no quiero cargar tintas porque soy plenamente consciente de que, pese a todo, nos encontramos en un proceso de avance y mejora muy sustanciales, aunque dicho proceso sea más lento de lo que todos ansiamos. Efectivamente, la misma institución y funcionamiento del Defensor del Pueblo es,

según nuestro criterio, uno de los logros más importantes, firmes y convincentes del proceso que se sigue, dada la virtud que tiene en razón a su capacidad institucional para percibir y recoger y, de alguna manera, amparar las quejas y reclamaciones de los ciudadanos a través de su planteamiento público y su traslado lógico a los organismos pertinentes en busca de la solución más idónea posible.

Ahora bien, pienso que la lectura del informe produce tanto a mí como a todos los presentes, por su contenido, una cierta sensación de angustia y de pesar, y sin duda da pie a la preocupación y, en no pocos casos, da entrada a la impotencia —que en muchas ocasiones habrá de sentir el mismo Defensor del Pueblo— para la solución de los casos expuestos, todo lo cual debe inducirnos particularmente a nosotros a una reflexión y a la toma definitiva de conciencia de que el contribuyente o el ciudadano, la persona, en definitiva, como tal, es el «leit motiv» fundamental de la Administración en general, y que ésta debe hallarse dispuesta siempre a otorgar un servicio integralmente bueno, bondadoso y serio como exigencia básica de la ciudadanía.

Sin embargo, en el informe se nos dice textualmente que no pocas de las vulneraciones de los derechos fundamentales se deben a la inacción de no pocos órganos de la Administración. Ahí es nada: vulneración de derechos nada más y nada menos que fundamentales e inacción de no pocos órganos de la Administración. Y no sólo es esto, sino que nos parece tan grave o aún más cierto mecanismo, a que ha hecho referencia el Defensor del Pueblo y que nos relata también en el informe, que la administración sigue aplicando —y cito textualmente—: la doble vara de medir, que alcanza su máxima y más rechazable expresión cuando se consagra a través del silencio administrativo negativo.

Se nos dice en el informe que hay dos tendencias por parte de los organismos públicos ante los planteamientos o peticiones de información del Defensor del Pueblo: la primera es la de responder con celeridad y eficacia, como debe ser; la segunda es la de las respuestas tardías, incompletas e inclusive evasivas, o más lamentablemente una falta de respuesta. Pregunta, ¿no se puede establecer una forma legal para que particularmente los organismos oficiales tengan la obligatoriedad de respetar un plazo determinado para dar respuestas cabales y completas? Entiendo, y creo que entendemos todos, que sería lo más lógico y práctico.

De toda la extensión de quejas en sus diversos apartados y el tratamiento dado por el Defensor del Pueblo —tratamiento que, desde luego, estimo muy correcto—, por supuesto que me preocupan todos y cada uno de los casos expuestos, aunque tal vez me preocupa más su no subsanación, ni siquiera resolución, pese a las gestiones, sugerencias y recomendaciones del Defensor del Pueblo.

Si se me permite, quiero poner énfasis en tres puntos que realmente me tienen más sensibilizado, sin que su relación signifique prioridad. Primero, los malos tratos —se nos ha dicho que no es lo mismo que torturas, pero tienen un parentesco y una cierta similitud— a ciudadanos por actuaciones diversas del Cuerpo Nacional de Policía, etcétera, hasta vigilantes jurados. Y es que a uno, sobre todo si alguna vez ha tenido que padecerlos, se le pone la carne de

gallina con este tipo de actuaciones degradantes y propias de épocas oscurantistas.

Sin entrar a analizar la inhumanidad de tales comportamientos, sí le ruego —y soy consciente de que su señoría va actuar de este modo— que dedique el máximo celo y rapidez para su esclarecimiento y, sobre todo, para evitar que tales hechos sucedan en la historia de nuestro pueblo. También es una exigencia que debemos imponernos a nosotros mismos.

El segundo punto, con respecto al derecho a la libertad personal con referencia al ámbito de la Administración de Justicia y al funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, es realmente preocupante. Ciertas investigaciones puntuales del Defensor del Pueblo señalan que permanecen algunas todavía sin concluir, bien ante el Fiscal General del Estado bien ante el Consejo General del Poder Judicial, tratándose como se trata de privaciones de libertad judicialmente acordadas, sin ajustarse a la legalidad vigente. Y de ahí su trascendencia por cuanto la vulneración del derecho fundamental se produce, precisamente, por los órganos judiciales encargados de su protección, lo cual nos lleva a la conclusión de que no cabe mayor desatino ni contradicción en un Estado de Derecho. Se hace referencia a ello al hilo del apartado de las dilaciones procesales, que son una forma de mantener el estado de injusticia en no pocos órdenes.

Finalmente voy a referirme al punto tercero, referente al derecho a la intimidad, que recoge el artículo 18 de la Constitución, como bien se señala en el informe. Dentro de este apartado quiero mencionar expresamente la queja de propietarios de establecimientos hoteleros que han mostrado su disconformidad con la obligación impuesta de llevar unas fichas de control de viajeros y entregarlas en un plazo de 24 horas en la comisaría de policía correspondiente. Según el informe, en base al artículo 18.1 y 18.4 se solicitó informe del Ministerio del Interior sobre una serie de aspectos, concretamente 5, todos ellos de un gran sentido, pero que aún, según el informe, no han recibido la contestación requerida. Esto es ciertamente preocupante.

En este caso concreto, el de las fichas —llamémoslas hoteleras—, a mi juicio se atenta asimismo contra el artículo 19 de la Constitución, donde se nos dice textualmente «Los españoles tienen derecho a elegir libremente su residencia y a circular» —libremente, se entiende— «por el territorio nacional». Desde luego, no es circular libremente el tener una ficha policial por cada desplazamiento, por cada alojamiento fuera de su domicilio. Imaginemos que los Diputados y Senadores que residimos fuera de Madrid al cabo del año contamos, solamente por el hecho de venir a Madrid, con el orden de 50, 60, 80 ó 100 fichas policiales.

Al paio de este derecho a la intimidad, trata el informe —y se ha explayado el Defensor en su exposición verbal— de la inviolabilidad del domicilio, y dice muy bien que el artículo 18.2 de la Constitución consagra el principio de la inviolabilidad: Ninguna entrada o registro podrá hacerse sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. Por supuesto, esto es tan de sentido elemental en cuanto a los derechos fundamentales se refiere que cualquier Ley que autorizara a la policía a entrar en los domicilios sin permiso judicial iría contra el criterio admitido

en todas las sociedades democráticas y contra la libertad del individuo. De modo y manera que cualquier disposición legal debe compatibilizar la seguridad ciudadana con la libertad individual, aunque esta última debe ir en primer lugar. Y es cierto que a veces la libertad no es grata porque puede mermar la eficacia policial, pero hay que proclamar, como decía recientemente en Toledo el Presidente de la Unión Internacional de Abogados, que la eficacia policial no es el criterio que más hay que respetar, aunque hay que respetarlo.

Por otra parte, asumo el criterio mantenido por el Defensor del Pueblo en la página 17 de su informe donde se muestra muy firme al otorgar un tratamiento adecuado a los fines de la protección prevista en el artículo 18.2 de la Constitución al concepto de domicilio y su inviolabilidad.

Por todo ello, y no sé si viene a cuento, deseo dejar patente aquí ante el Defensor del Pueblo mi preocupación y la de mi Grupo por el Proyecto de Ley de seguridad ciudadana, que ha sido recientemente aprobado por el Consejo de Ministros, por si —tal y como aparece en informaciones de prensa— es cierto que en dicho proyecto se contempla, entre otros aspectos, la entrada en domicilios sin orden judicial.

El señor PRESIDENTE: Le agradecería que fuera terminando, señor Senador.

El señor BOLINAGA BENGUA: Sí, señor Presidente.

Quería referirme al aspecto penitenciario, si bien no hay ningún caso que se haga constar en el informe del Defensor del Pueblo. Me refiero a aquellos casos que se traducen en que jóvenes que en una época de su vida, por un motivo de drogodependencia, han cometido algún acto delictivo, una vez realizado el gran esfuerzo de su rehabilitación y reinserción, se ven sometidos a la vía penal y condenados a ciertas penas por aquel o aquellos actos delictivos producidos durante una situación no normal. Sería un tema que habría que considerar y tenerlo muy en cuenta para, tal vez, poder actuar de oficio o establecer algún tipo de recomendación para una consideración particular en ese sentido.

Ante la petición del señor Presidente para que termine, lo voy a hacer en un sentido muy positivo valorando en su justo precio el informe y la presencia del Defensor del Pueblo.

Se nos ha hablado de que ha tenido alrededor de 30.000 quejas; pueden ser muchas o pueden ser pocas, según se contemplen. No obstante, mi impresión personal es que, aunque la figura institucional del Defensor del Pueblo se merece la confianza de los españoles —y creo que la tiene— todavía no es suficiente y debidamente conocida. Creo que sería conveniente que realizáramos un esfuerzo para trasladar la figura institucional del Defensor del Pueblo, lo que significa en su esencia «in fine», al corazón mismo del pueblo. Para ello habría que arbitrar la estrategia debida.

Por otra parte, me congratulo de los frutos incuestionables que se están consiguiendo a través de esta figura institucional; valoro su valor efectivo y, tal como nos

ha indicado, la significación de que supone una apertura de vías para llegar a un puerto feliz.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Bolinaga.

El señor Dorrego tiene la palabra, por el Grupo de Centro Democrático y Social.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero felicitar al señor Gil Robles— por su magnífico informe y, sobre todo, por la magnífica síntesis que ha hecho en los documentos que nos ha entregado. Lo ha dividido en dos partes: una primera, el funcionamiento ordinario de las administraciones públicas y, otra segunda, en relación con las quejas formuladas atentando a los derechos y libertades fundamentales.

En cuanto al funcionamiento ordinario de las administraciones públicas, estamos de acuerdo con el planteamiento que hace de cambiar el sistema de silencio administrativo negativo por positivo, porque una de las cosas que más está distorsionando el funcionamiento de la Administración es ese silencio administrativo negativo, que en muchos casos deja indefenso al ciudadano frente a la Administración.

Hace dos años, en nuestra intervención en el Pleno sobre el informe del Defensor del Pueblo, hablábamos de la necesidad de reformar la Ley de la Función Pública, ya que no hay más que parches y se va mejorando poco a poco. Probablemente se siguen violando aquellos principios fundamentales de mérito y capacidad y, sobre todo, las relaciones de la Administración Pública con el administrado. Es verdad que algo hemos mejorado, pero no todo lo que sería deseable. Recuerdo aquella frase —no sé si era suya o de su antecesor— de que muchas veces la Administración trata a los españoles como súbditos y no como ciudadanos.

En relación con el funcionamiento de la justicia, decíamos en años anteriores que la Administración colaboraba poco en el buen funcionamiento, sobre todo a nivel del contencioso-administrativo, en el sentido de que era muy frecuente que la Administración, después de perder un caso contencioso-administrativo que afectaba a un gran colectivo pero que se había llevado individualmente, no ampliaba la sentencia a todo el colectivo, sino que seguía siendo necesario que la sentencia se produjera de una manera individualizada. Es indiscutible que eso colapsa la Administración de justicia en estos procedimientos y también el Tribunal Superior de Trabajo. Por ejemplo, recuerdo el caso de reconocimiento de trienios de otras administraciones en la Seguridad Social en los que cada uno de los administrados han tenido que llevarlo personalmente hasta que no ha habido una sentencia firme. Creo que en estos casos sería buena la recomendación del Defensor del Pueblo, puesto que favorecía la fluidez de la Administración de Justicia.

Quiero resaltar dos puntos que nos parecen fundamentales en la administración sanitaria: el tratamiento de las urgencias y la salud mental. Creemos que se está

haciendo un esfuerzo en mejorar los servicios de urgencia, pero están muy lejos de ser eficaces y de que haya una buena coordinación entre estos servicios y la medicina de primera asistencia. Ese desfase es quizá lo que conduce al mal funcionamiento de todo el sistema sanitario general. Por tanto, nos parece acertada toda la insistencia que el Defensor del Pueblo haga en este tema.

La laguna mayor de todo el sistema sanitario está en la salud mental, porque nadie tiene competencias claras en este tema. Se están produciendo hechos dolorosos de cierres de instalaciones aprovechables —aunque algunas tengan que ser mejoradas— por pertenecer a otras administraciones, entre las que hay una descoordinación grave. Suscribimos íntegramente las recomendaciones que hace e intentaremos reforzarlas hasta donde sea posible con las acciones parlamentarias que sean precisas.

Nos parecen muy interesantes sus recomendaciones sobre el medio ambiente. No vamos a entrar en el tema clásico de los vertederos y de la contaminación de los ríos. Por primera vez y de una manera muy explícita, aparece la contaminación acústica, a la que no se ha prestado la debida atención y que está influyendo negativamente tanto en la salud mental, como en la salud física y en algo tan importante como es el rendimiento laboral. Es probable que la falta de descanso por contaminación acústica repercuta negativamente en el rendimiento laboral. Nosotros hemos emprendido iniciativas en este campo. Es un tema complicado porque intervienen todas las administraciones: la central, la autonómica —que está transferida en la mayor parte de los casos— y la municipal. Creemos que el Estado debe dar las normas generales para que esa contaminación acústica deje de ser un problema que cada vez va a ser más grave si no se pone el remedio adecuado.

Nos congratula la visión que tiene sobre la Administración Militar. Nosotros hemos insistido muchísimo en el tema del defensor del soldado, en la colaboración de los ayuntamientos para mejorar las condiciones de vida de los reclutas, mientras los haya, ya que nosotros esperamos que dentro de poco tiempo no existan.

Respecto al tema de los derechos fundamentales, nos llama la atención que hayan aumentado las quejas. Nosotros, en alguna intervención, de las últimas que hemos hecho en estos años en la Comisión del Defensor del Pueblo, hemos dicho que probablemente no había muchas quejas sobre derechos y libertades fundamentales porque se estaba más pendiente de la subsistencia diaria, es decir que a lo mejor había más quejas sobre pensiones, sobre jubilaciones que sobre derechos y libertades individuales. El hecho de que aumenten parece que tiene una parte positiva en el sentido de que nuestros ciudadanos se van preocupando más de sus derechos y libertades fundamentales.

Parece imprescindible lo que dice en relación con los vigilantes jurados, que es necesaria una reglamentación. Alguna vez hemos presentado una iniciativa parlamentaria, tal vez pequeña, una moción o preguntas, en este sentido, pero indiscutiblemente nos parece importante.

Queremos felicitar al Defensor del Pueblo por la puesta en marcha de la mejora de nuestro sistema penitenciario, dado que muchas de las recomendaciones se

han aceptado, siendo algo que tenemos que reconocer en relación con la Administración.

Parece muy interesante el planteamiento que hace en la Administración de justicia. Creemos que ya es hora de que empiece a haber responsabilidades reales en los órganos de la Administración de justicia. Es algo que siempre nos ha llamado la atención, y se da un contrasentido. Un médico que comete una negligencia, como es lógico, tiene su responsabilidad y se le lleva a los tribunales; pero que pocas veces los retrasos en plazos, la dejadez de la que habla el Defensor del Pueblo en su resumen, la descoordinación, los errores judiciales, se llevan a una responsabilidad disciplinaria real; pocas veces. Yo creo que hay que insistir en eso; somos una sociedad armónica en la cual todos tenemos que colaborar con nuestras responsabilidades. Cualquier otra actuación en cualquier otra profesión es importante, pero es indiscutible que cuando se olvida borrar unos antecedentes penales o una orden de busca y captura por una negligencia clara tiene que haber alguna responsabilidad disciplinaria. Veo que lo tiene recogido y nosotros lo suscribimos, estando plenamente de acuerdo.

El tiempo se me debe estar acabando y estoy a punto de que el señor Presidente me llame al orden.

Sólo quisiera hacer algún comentario, porque no he logrado encontrar nada en el informe, acerca de la confidencialidad de las historias clínicas. Yo quisiera preguntarle, si ha habido quejas en este sentido y, de qué tipo son, aunque nos parece bien las soluciones que propone.

Como no quiero abusar de la benevolencia del señor Presidente, sólo quiero decirle que estamos de acuerdo y que nuestro Grupo colaborará en todo lo que sea posible para mejorar y modificar la Ley, dado que consideramos que la institución del Defensor es magnífica y que los resultados han sido excelentes hasta este momento, aunque esperamos que sean mucho mejores en el futuro cuando modifiquemos la ley para que pueda ser más efectiva.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorrego.

¿Grupo parlamentario de Convergència i Unió?
(Pausa.)

El señor Vendrell tiene la palabra.

El señor VENDRELL I DURAN: Gracias, señor Presidente.

El señor Defensor del Pueblo ha empezado su intervención con las palabras «un año más...». Yo también quiero empezar un año más felicitando al Defensor del Pueblo por el informe que nos ha remitido y que nos ha expuesto esta tarde, por la claridad del mismo, por la doctrina que encierra y por el contenido en toda su extensión.

Ese importante contenido doctrinal afortunadamente se va viendo reflejado en las reacciones de las autoridades administrativas, del propio Gobierno y en las posibles futuras iniciativas legislativas, como nos ha puesto de manifiesto, y esto realmente es satisfactorio.

También es satisfactorio pensar en el alto crédito que la institución tiene para los ciudadanos, como se pone de

manifiesto con el elevado número de quejas que va recibiendo; 29.396 en el año 1990 sobre 21.000 del año anterior. Aunque dijo el Defensor del Pueblo que el volumen de quejas no es importante a la hora de hacer una valoración, yo creo que sí lo es en cuanto que refleja esa confianza por parte de los ciudadanos en la institución, que le merece todo el crédito por el camino que ya lleva recorrido y por la eficacia de sus intervenciones.

Me voy a referir muy brevemente a una parte del Capítulo I relativa a los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos y no a todos, para no extenderme demasiado.

En lo que se refiere al artículo 15 de la Constitución — esto es, el derecho a la vida, a la integridad física, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura, ni a penas o tratos inhumanos o degradantes—, el Informe del Defensor del Pueblo contempla los malos tratos proferidos a los ciudadanos por parte de las fuerzas de seguridad, y este año, además, se hace eco de malos tratos que han sido infligidos por vigilantes jurados de empresas de seguridad.

Realmente, ésta es una nota negativa en la vida española y nos debería avergonzar que siga ocurriendo esto. Además, es sintomático que haya aumentado el número de quejas en este área, de 18 en 1989 a 41 en 1990, como ha puesto de manifiesto el Defensor del Pueblo en su intervención. Esto, ciertamente, debe corregirse. Sé que por parte del Defensor del Pueblo existe la mejor intención y es un aspecto que mira con especial predilección para evitar en lo posible estos malos tratos a detenidos. Pero lo lastimoso es que no se vea una reacción suficiente por parte de las autoridades gubernativas porque, si no he entendido mal, no siempre se esclarecen suficientemente los hechos. A veces, hay respuestas un tanto evasivas por parte de las autoridades administrativas, es decir, una falta de colaboración en este sentido, a excepción de las autoridades militares que sí colaboran perfectamente con el Defensor del Pueblo en cuanto a las novatadas. Pero, ciertamente, es de lamentar que no haya una mayor colaboración para esclarecer los hechos. Hay expedientes que se archivan sin haber llegado a conclusiones de ninguna índole, con sanciones disciplinarias y con remisión de los hechos o de lo actuado a la autoridad judicial, que luego tiene una tramitación lentísima, y ha hecho referencia a ello el Defensor del Pueblo. Me parece muy bien que esté pensando en sugerir algún procedimiento especial para que esto se tramite con la debida celeridad a fin de que se termine el proceso, esclareciendo definitivamente las responsabilidades por malos tratos para no tener en esta situación de sospecha a las mismas autoridades administrativas; me parece muy acertada la idea en este sentido.

A continuación me referiré a lo que engloba el epígrafe «Derecho a la tutela judicial efectiva», esto es, lo que se refiere a los derechos que contempla el artículo 24 de la Constitución. Me ha sorprendido que el señor Defensor del Pueblo haya pasado en su intervención muy por encima de este tema casi no ha entrado en él, y quiero atribuirlo a que ya es tan endémico, que poca cosa nueva se puede decir al respecto. Estamos viviendo una situación de mala administración del servicio de la Justicia a la que nos vamos

acostumbrando y esto es, ciertamente, muy lamentable. Sé que se hacen esfuerzos importantes por parte del señor Defensor del Pueblo y lo ponen de manifiesto sus sugerencias en el propio Informe sobre cambios legislativos para acabar con esta lacra, que en un Estado de Derecho se hace intolerable: violaciones indebidas, algunas extremas, por causas a veces estructurales, de mala organización, etcétera. No obstante, todo esto es remediable y sé que el señor Defensor del Pueblo sigue insistiendo en la conveniencia de corregir tan gran defecto.

Quiero agradecer al señor Defensor del Pueblo que en este apartado contemple un epígrafe sobre la justicia de menores. Recuerdo que el año pasado le sugerí que así lo hiciera porque tratar la temática de menores sólo en servicios sociales no me parecía oportuno siguiendo una sistemática lógica. Veo que recogió la sugerencia y se lo agradezco de veras.

En este aspecto, al tratar la justicia de menores se refiere a la investigación de carácter general, que ya nos anunciaba en anterior comparencia, sobre la actuación de los distintos servicios públicos en relación con los menores de edad y en mi Grupo estamos esperando con verdadero interés conocer dicha investigación. Pero me permitiría decirle que desde mi punto de vista no puede limitarse a la investigación que se realice de los centros que acogen menores, sino que, como dice el Informe que estaba leyendo, debe referirse también a la actuación de los distintos servicios públicos y, dentro de ellos, al mismo servicio de la Administración de Justicia, que se debe conocer cómo funciona. Es fácil conocer cómo funcionan los juzgados de menores, en el sentido de contar con datos estadísticos, número de casos, etcétera, pero ya es un poco más difícil conocer qué es lo que hacen los juzgados de primera instancia en todo lo referente a la rama de protección que se desgajó de los antiguos tribunales tutelares de menores.

Creo que sería también de interés conocer datos estadísticos de en qué casos se ha procedido por la autoridad judicial a separar los menores de sus padres en contra de la voluntad de éstos, en vistas al interés superior del menor, porque, ciertamente, el Defensor del Pueblo dijo que los enfermos psiquiátricos y los menores son los que deben ser objeto de mayor atención, puesto que no tienen voz y, por tanto, no pueden hacer llegar sus quejas al Defensor del Pueblo. Por ello debe hacerse una vigilancia más próxima y me parece muy acertado lo que ha dicho en este sentido. Dicha atención a los menores debe hacerse no sólo por lo que respecta al trato que reciben en los centros, sino también en cuanto a la actuación judicial. Pensemos en la más tierna infancia de los niños y si son objeto de separación de los padres, etcétera. No voy a extenderme más en ello.

Comenta en este apartado también una reciente sentencia del Tribunal Constitucional sobre la inconstitucionalidad de algunos preceptos de la vigente Ley Tribunales Tutelares de Menores, que ya sabíamos que era inconstitucional además de obsoleta. Esperamos que en un breve plazo de tiempo podamos tener en esta Cámara el proyecto de ley penal de menores.

Dicho esto, únicamente me resta referirme al tema de los extranjeros. Este es un tema realmente preocupante para

nuestro Grupo porque se refiere a un importante colectivo de extranjeros en España en situación irregular. La Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y libertades de los extranjeros en España, lo resuelve de una manera clara, dejando al arbitrio de la autoridad gubernativa el hacer y deshacer. Y recuerdo una frase de su intervención el año pasado que me causó mucho efecto, cuando dijo que parecía que las autoridades tomaban por principio aquello del «in dubio» contra el extranjero. Me pareció de una fuerza extraordinaria. Esta situación nos enoja y nos lamentamos de que pueda ocurrir en nuestro Estado de Derecho actual.

Sé del interés y cariño con que el señor Defensor del Pueblo mira este tema. Por ello deseo hacerle llegar mi felicitación y espero que en un futuro próximo podamos ver modificada esta Ley, aunque no me ha parecido verla incluida en el Informe de recomendaciones y cambios normativos que parece que han tenido ya eco y que vamos a ver próximamente. Insisto en que no la he visto en esta relación y lo lamento sinceramente porque creo que es de suma importancia, aunque de todas maneras ha sido satisfactorio el acuerdo de colaboración al que ha llegado con el Delegado del Gobierno en Madrid, así como ciertas disposiciones del Ministerio del Interior. Sin requerir cambios legislativos parece que en el orden de normas internas del Ministerio se pretende lograr el trato que merecen estas personas, que muchas veces se encuentran en situación de marginación y otras con un «status» de residencia en España que no es reconocido como se debe.

Finalmente, quiero felicitarle una vez más por el éxito que va obteniendo en las recomendaciones de tipo genérico, aparte de los casos concretos en los que interviene; esas recomendaciones sobre los cambios normativos formulados y que se encuentran pendientes de desarrollo vienen a solucionar problemas que hace ya tiempo nos parecían endémicos.

Es de máximo interés la responsabilidad penal y disciplinaria de los jueces a la que se refiere este documento que se nos ha entregado. Me alegro también muchísimo del recurso de revisión de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la que ya veníamos tratando en años anteriores. Y, sobre todo, me congratulo —acabo, señor Presidente— de que vaya por buen camino la reforma de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. El año pasado también hice referencia a este tema y el señor Defensor del Pueblo me pidió paciencia, dado que se trata de una cuestión delicada, sobre la que hay que reflexionar y para la que hay que esperar el momento oportuno. Según parece éste es el momento oportuno y me congratulo muchísimo de ello, porque las dificultades que tiene en el ámbito de la justicia, por ejemplo, interviniendo siempre a través del Fiscal General del Estado, etcétera, constituyen procedimientos que no dan agilidad al trámite. Insisto en que me alegro muchísimo y le felicito una vez más porque esta Ley del Defensor del Pueblo pueda ser modificada en los aspectos que ha señalado en su última intervención.

Para terminar, por mi parte todo han de ser parabienes para el señor Defensor del Pueblo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Vendrell.

En nombre del grupo Popular, tiene la palabra el Senador Gil Lázaro.

El señor GIL LÁZARO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros vamos a realizar una valoración somera de lo que el Informe nos sugiere, puesto que nos reservamos abordarlo con mayor detenimiento en el trámite de Pleno de la semana próxima.

Queremos comenzar por congratularnos por este nuevo encuentro entre el Defensor y esta Cámara y, si se me permite —desde luego, por parte de la Presidencia y del propio Defensor—, queremos dar la especial bienvenida al nuevo Adjunto Segundo de la institución, por cuanto que considero que ésta es, si no me equivoco, la primera oportunidad que tiene de acompañarnos en una sesión parlamentaria en esta Comisión.

Tenemos que amparar el trabajo hecho con nuestra confianza y reconocimiento, porque demuestra el carácter constitucional y socialmente útil de la institución; útil como elemento singularísimo de aportación de reflexiones sobre los problemas estructurales que padece nuestra sociedad, y útil, singularmente también, como elemento activo de solución en los casos particulares que se le plantean.

Sin embargo, esta segunda consideración tiene que llevarnos a una necesaria visión de la otra cara de la moneda, porque uno se pregunta: si el Defensor del Pueblo es útil para solventar determinadas angustias humanas, ¿por qué esas necesidades evidentes no se han solventado antes sin la intervención del Defensor? Cuando se leen en el informe cuestiones tan palmarias como que una madre solicita la exención del servicio militar para su segundo y único hijo puesto que el anterior ha muerto con ocasión de un accidente en dicho servicio militar y esa solicitud es denegada y sólo se concede cuando interviene «a posteriori» el Defensor del Pueblo; cuando se lee que una familia, cuyo anterior hijo ha muerto víctima de un atentado terrorista en una parte de nuestro territorio nacional, acude a la Administración para pedir que el que les queda no cumpla el servicio militar en esa parte del territorio nacional tal y como le ha correspondido y, sin embargo, se le niega esa solicitud y esa exención, ese traslado, es concedido después cuando interviene el Defensor, hay que celebrar la existencia de la institución porque demuestra que es útil, pero hay que preguntarse cómo y sobre la base de que consideraciones —probablemente sometidas a veces a una mecanización fría— las diversas unidades y autoridades administrativas toman resoluciones que afectan gravemente a la vida de las personas.

Quizá nos hayamos expresado con una cierta contundencia en el inicio de las valoraciones al citar casos concretos referidos en el informe, que tienen que llevarnos a esa consideración de futuro, porque tienen que hacer menos útil —creo que todos lo celebraríamos— la intervención del Defensor en dichos casos concretos simplemente no siendo necesaria, es decir, porque haya una mayor sensibilidad a la hora de adoptar la Administración resoluciones sobre las cuestiones que le plantean los ciudadanos.

Quizá echemos un poco en falta esa contundencia con la que hemos comenzado en relación con el tenor global del informe del Defensor de este año, sin que ni siquiera esto se pueda considerar, ni mucho menos, un apunte de reproche por nuestra parte. Pero, al menos en el análisis de los problemas estructurales, nos da la sensación de que otros informes anuales anteriores han tenido quizá una mayor penetración verbal a la hora de ser plasmados en las páginas que se someten a nuestra consideración. Y también echamos en falta este año una nota que era tremendamente singular: el cuadro de las autoridades que han incumplido los requerimientos de información o que no prestan una colaboración activa, real, a los requerimientos del Defensor. Es cierto —se me dirá— que ese cuadro está en el informe; lo está, pero en el detalle de cada caso concreto y, si se me permite la expresión, resulta más difícil encontrarlo. Creo que era tremendamente importante, aunque pueda parecer una consideración anecdótica, esa especie de cuadro de honor negro de las autoridades administrativas que contravenían su deber legal y, más allá incluso de dicho deber legal, su deber moral de prestar toda la asistencia debida a la institución del Defensor.

Tenemos que celebrar, sin duda, las iniciativas del Defensor del Pueblo en aspectos tan singulares —que se relatan en el informe— como el que afecta a la situación de los establecimientos penitenciarios. Celebramos enormemente que desde hace muchos años el Defensor haga un trabajo continuado, sistemático, serio e intenso en este campo, porque éste nos parece imprescindible como indicador para medir uno de los índices de la salud democrática de nuestra sociedad. En una sociedad democrática el sistema penal solamente tiene sentido en función de un principio de reducción y de reinserción, y bueno es que se esté permanentemente en situación de vigilia sobre lo que ocurre en esos establecimientos penitenciarios para poder dar auténtica certeza a ese principio.

También nos parece importante la iniciativa del Defensor en lo que afecta al régimen jurídico afflictivo del menor, así como otras que pueden parecer de menor calado para algún sector social pero que a nosotros nos parecen importantísimas, como las que afectan a las reivindicaciones sobre la situación de la salud mental en España —tal y como el Defensor plantea desde hace años—, y una muy singular —a la que no se ha hecho mención esta tarde— por la cual felicitamos al Defensor: la iniciativa que ha puesto en marcha, o que está a punto de ponerse en marcha, sobre la situación de la red y del sistema bibliotecario en España. Nos parece fundamental el acceso a la cultura como un elemento clave de igualación social y esa red de bibliotecas, esa posibilidad de que la cultura esté presente, en igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, en todas las partes de nuestro territorio, merece una consideración como la que ha tenido por parte del Defensor para poder extraer las conclusiones pertinentes de cara a abordar las reformas estructurales que sean necesarias.

Igualmente, y sin ánimo alguno catastrofista, sin sentido derrotista, sino simplemente por la pura constatación de una realidad que tiene que ser un elemento de reto institucional para todos y, desde luego, un elemento que

facilite el consenso, el diálogo y la búsqueda de acuerdos y puntos en común para superar esa situación, tenemos que decir que la valoración global inicial, la valoración primaria que surge del informe del Defensor es que nos queda todavía mucho camino por recorrer para acceder a ese estadio pleno, a esa sociedad democrática avanzada servida por un Estado social y democrático de Derecho, que nuestra Constitución define como el sentido último y el objetivo finalista de todo nuestro sistema político. Queda mucho camino por recorrer y la voluntad de recorrerlo debe ser un punto que facilite el diálogo, el encuentro y el trabajo en común entre los diversos grupos políticos.

En cuanto a aspectos concretos recogidos en el informe, y en relación con lo que acabo de decir, tenemos que mostrar nuestra preocupación por temas como, por ejemplo, el de la Administración de Justicia. Es tremendamente duro —y es valiente— que se diga en el informe que los problemas estructurales de la Administración de Justicia están ahí, y que son problemas de medios materiales, de dotaciones de plantillas y de colapso. Pero también se dice que en muchas ocasiones hay un problema grave de falta de preparación de nuestros profesionales del ámbito judicial en toda la escala. Y esa reflexión que hace el informe del Defensor, y ese llamamiento a los poderes públicos para perfeccionar, en sus fases iniciales y después permanentemente en su ejercicio profesional, a quienes tienen la tarea de administrar justicia o la de colaborar en niveles auxiliares con la Administración de Justicia es, sin lugar a dudas, un reto capital, porque no sólo hace falta disponer de las estructuras necesarias para que el derecho a la tutela judicial efectiva sea real y cierto; hace falta también que quienes tienen que servir a esas estructuras y, en último grado, tienen que desempeñar esos cometidos estén en la disposición exacta, adecuada y permanente de poder hacerlo con suficiencia.

Igualmente, nos preocupa la referencia del informe a la falta de comunión exacta entre los cometidos funcionales de las administraciones públicas recogidos en nuestro ordenamiento jurídico y sus actuaciones prácticas, por lo que significa de lejanía entre el diseño legal de sus cometidos funcionales y el diagnóstico puntual, concreto, de sus actuaciones diarias.

En relación con esto último que acabo de decir, tenemos que lamentar que expresiones como las que afectan al binomio libertad-seguridad, o manifestaciones tan singulares de solidaridad democrática como las que tienen que ver con la pervivencia efectiva de los derechos y libertades de los extranjeros en España, se encuentren en la situación en la que el informe apunta y retrata.

Nos parece inconcebible muchas de las expresiones concretas que el informe determina, ya que el hecho de que eso esté pasando en nuestro país indica que queda mucho por hacer. Es inconcebible que se siga deteniendo a alguien simplemente por su apariencia física o porque pasaba por ahí, o que se siga manteniendo ese régimen extraño que muy bien apuntaba el Defensor del Pueblo en su exposición oral de detención-retención, que impide el que el ciudadano pueda gozar de todas sus garantías constitucionales. Nos parece inconcebible —y lo ha expuesto el Defensor esta tarde— que

un comisario diga que hasta transcurridas 24 horas un detenido no puede ser asistido por su letrado de oficio. O nos parece inconcebible, dentro de ese marco general del binomio libertad-seguridad, que guardias jurados, probablemente amparados, como bien decía el Defensor, en la falta de un control exacto sobre su origen o sobre su reclutamiento, o también, quizá, sometidos a un exceso de visión de la cultura del telefilm, se permitan hechos como desnudar a un ciudadano en las dependencias de un almacén y cachearle, interrogarle y abrirle una ficha policial sin intervención de los agentes de la autoridad que son, en todo caso, quienes tienen esos cometidos, si bien en ningún momento en los términos que en ese caso concreto el informe cita.

Del mismo modo debemos exigir una inmediata reconversión —lo dice entre líneas el informe— de ese sentido patrimonialista que la Administración denota cotidianamente en su relación con los administrados, así como —y no lo dice el informe pero se puede inferir de los casos concretos que se citan—, a veces, de la excesiva utilización interesada o excesiva utilización sectaria por parte de los grupos políticos gobernantes, en general, de los recursos, de los medios y de las plantillas de las instituciones.

Celebramos la claridad con la que el informe del Defensor del Pueblo expresa necesidades de reformas en ámbitos tan singulares como la catalogación de puestos de trabajo en el ámbito de la Administración local, en donde el caos, por esa falta de catalogación, sirve a lo que acabo de apuntar como un elemento de reflexión, y solamente puede suponer, por una parte, la no debida cumplimentación de las necesidades de atención al ciudadano, y, por otra, un peligroso río revuelto que siempre es ganancia de ciertos pescadores.

El señor PRESIDENTE: Por favor, vaya concluyendo, Senador Gil Lázaro.

El señor GIL LÁZARO: Termino, señor Presidente.

Nos parece fundamental que se aborde ya de una manera definitiva la reforma del procedimiento expropiatorio. Espero que el Defensor del Pueblo tenga en esta aspiración mejor suerte que este Senador a quien se le ocurrió, no hace mucho tiempo, hacer una pregunta al Gobierno sobre este aspecto, recogiendo, precisamente, las preocupaciones que el Defensor había expuesto en sus informes anuales. Y el Gobierno se sintió en la obligación no de contestarme a la pregunta, pero sí de instruirme remitiéndome un magnífico folleto sobre lo que era la institución de la expropiación, el procedimiento expropiatorio actual, etcétera, folleto que me fue muy útil, pero que ya conocía.

Tenemos que insistir señor Presidente, en la necesidad urgente de remover todos aquellos vicios —se dijo en el pasado informe anual y se insiste en éste— que suponen la conculcación permanente o casi permanente del procedimiento administrativo por parte de las administraciones públicas, por cuanto con ello se están conculcando las garantías que el ciudadano tiene en su

relación con ellas. Consideramos que la falta de coordinación entre las diversas administraciones públicas y sus departamentos —tal y como señala el informe— implica una minoración efectiva y real de los contenidos prácticos de los derechos fundamentales o económico-sociales contenidos en nuestra Carta Magna. Hay infinidad de ejemplos, que pueden avalar esta valoración, contenidos en el informe y voy a hacer gracia de ellos por razones de tiempo.

Señor Presidente, la Presidencia, siempre amable y generosa con la utilización de los tiempos por los portavoces, tiene que entender que son muchas cosas las que haya que decir, si uno no quiere despachar esto en una mera faena de aliño.

Creemos necesario también, señor Defensor, el esfuerzo común de todos los grupos para evitar que arraigue en nuestra realidad social el fantasma de la xenofobia o de la discriminación racial. El Defensor comienza su informe anual señalando ese riesgo, que en este momento está presente en el conjunto de la sociedad española y sobre el que además tenemos que hacer un especial esfuerzo todos los Grupos parlamentarios, no sólo porque, desde un punto de vista ético e intelectual, nuestras propias conciencias y convicciones así nos lo exige, sino también porque en el marco de nuestra presencia europea no se puede permitir que algunas naciones quieran atribuir a la sociedad española la carga de ser la compuerta que cierre el paso hacia Europa.

He de insistir en la situación del colapso de determinadas unidades administrativas ya que no puede ser nunca una excusa de la Administración, y hay en el informe contestaciones de la Administración que utilizan esa situación de colapso como excusa, para resolver determinadas cuestiones, reclamaciones o expedientes de reconocimiento de derechos de naturaleza económica, especialmente en casos en que, por razones de la edad de los solicitantes o de la premura de disponer de una documentación, como en el caso de ciudadanos extranjeros, la situación de bloqueo y de no solución está generando situaciones humanas muy graves.

El señor PRESIDENTE: Concluya, por favor.

El señor GIL LAZARO: Sí, señor Presidente.

Finalmente, señor Defensor, señor Presidente, deseo fervientemente que este tipo de comparencias sea más frecuente entre otras cosas para poder hacer, detenida y pausadamente un ejercicio común de análisis de lo que el informe nos dice; que no sea un mero rito anual y aun con la amabilidad de la Presidencia —y seré el primer portavoz en reconocerlo— una carrera contra reloj.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, el señor Fernández Ramos tiene la palabra.

El señor FERNÁNDEZ RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista agradece al Defensor del Pueblo su intervención y la presentación del informe correspondiente a 1990, congratulándose del asentamiento de la institución, y dándole, como siempre, una cálida bienvenida a nuestra Comisión del Senado, que es la suya. Bienvenido, excelentísimo señor don Alvaro Gil-Robles.

Yo sí sé de su necesidad por parte de esta sociedad, por los problemas que usted ayuda a resolver. Y no lo digo por usted, sino por otras instancias. Voy a ayudar a alguien a que conciba que las cosas que aparecen en este informe existen. Porque en España hay Administración del Estado, 17 comunidades autónomas, Ceuta, Melilla, más de 8.000 ayuntamientos, y sólo 12 años de democracia. Sólo 12.

Yo creo que hoy hay una conciencia más clara de los derechos que conlleva la condición de ciudadano. Tengo la convicción de que el Defensor del Pueblo se ha convertido en una instancia fiable de reclamación para los mismos. El informe constituye un testimonio de notorio valor para medir carencias y actuaciones erróneas del conjunto de las administraciones públicas y son muy de tener en cuenta esas sugerencias, recomendaciones y propuestas que se vienen haciendo desde la institución para eliminar las causas que motivan las quejas. Yo definiría este informe como un diagnóstico valioso sobre las dificultades reales que encuentran los españoles en su trato con las administraciones públicas y su predisposición a poner remedio efectivo a las causas que la provocan.

Sentado lo anterior, quisiera dar a mi intervención un orden inverso al que su señoría presenta en el informe. Voy a analizar, en primer lugar, las cantidades, pasando a continuación a hablar de calidades.

Como de costumbre, habré de mencionar que reducir a números las situaciones humanas, que la cantidad de personas o cosas de determinada especie prime sobre el fondo de la situación creada o denunciada, pudiera ser tan descabellado como no reconocer que el estudio en proporción de los hechos denunciados y su conjunto expresado en números como materia de comparación y deducción es preciso para entender el estado de la situación en España. Para ello, se me permitirá redondear los números, ya que facilitará mi explicación y la comprensión de sus señorías. En 1990 se presentaron 29.400 quejas; de ellas, 16.000 pertenecen a cinco quejas tramitadas por 16.000 personas que plantearon quejas idénticas, si bien de forma individual, como se reconoce en esa memoria esquemática que nos ha entregado el Defensor del Pueblo al comienzo de la sesión. Mi opinión es que de las 29.400 quejas sólo 13.400 tienen entidad distinta; por tanto, sólo hubo 13.400 quejas.

Tiene más sentido decir lo anterior porque en la página 345 del informe objeto de discusión y análisis aparece lo siguiente: quejas admitidas, 5.322, que representan el 18 por ciento; quejas no admitidas, 23.788, que representan el 82 por ciento. En todo caso, debe quedar claro que, según los números del informe, en principio, el 82 por ciento de las quejas presentadas no ha sido admitido a trámite. Pero he aquí que en dicha página 345 se dice: la producción entre quejas admitidas e inadmitidas, así como la distribución de las causas de inadmisión de estas últimas, deben ser ajustadas teniendo en cuenta la cifra de quejas de grupos de ciudadanos

que decidieron presentarlas individualmente. El porcentaje de admisión, efectuada tal corrección, ya no es, por supuesto, el 18 por ciento, sino el 32,47 por ciento. Excelente corrección, porque me permite decir que se admite que el número correcto son 13.400 quejas. El asunto es preocupante si se tiene en cuenta que ya en 1989, informe presentado en 1990, de las 21.000 personas que enviaban un escrito de queja al Defensor del Pueblo, 7.000 se referían a cuatro grupos distintos. Así pues, es mi interpretación que en 1989 hubo 14.000 quejas y en 1990 13.400, este último número reconocido en el comienzo de la memoria que se nos ha entregado hoy como esquema de funcionamiento por parte del excelentísimo señor Defensor del Pueblo. Si hubo 14.000 en 1989 y 13.400 en 1990, haciendo las deducciones que se hacen, este año las quejas bajaron en un 4,2 por ciento. No puede y no debe contabilizarse un mismo problemas 13.567 veces porque lo hayan denunciado 13367 personas distintas y esto, con este mismo número, se ha hecho en este informe. Por la apariencia de esos datos, se ha escrito en algunos medios de comunicación que el persistente crecimiento de tales quejas, entre el 40 y el 50 por ciento, pone en cuestión la voluntad de las administraciones públicas para corregir sus defectos. Pues al revés, si baja el 4,2 será que las administraciones públicas están poniendo gran voluntad para ello.

El fin último de la estadística es conseguir la mejora de la sociedad y el fin inmediato determinar las leyes a que obedecen los hechos sociales. Sugiero a la institución del Defensor del Pueblo, pasados ya los ocho años de informes anuales, la elaboración de un estudio monográfico estadístico de lo ocurrido en dichos años. Independientemente de ello, también sugiero modificar la forma en que se presentan los datos en el llamado apéndice estadístico.

Compartimos todas las preocupaciones del Defensor del Pueblo en relación con los malos tratos. En esta problemática no satisface conocer que el número de quejas es pequeño, ni que en los centros de detención las quejas se resuelven de forma satisfactoria, ni que el control de los abusos durante la prestación del servicio militar haya producido resultados positivos. Deseamos que se erradiquen totalmente. En todo caso, bueno es el ejemplo del esfuerzo realizado por la administración penitenciaria, en colaboración con los funcionarios de prisiones, para conseguir la erradicación de malos tratos en las cárceles y es de justicia destacar el escaso número de quejas. Compartimos la sensibilidad de la institución al proponer que los hijos y las hijas de las presas puedan cumplir las penas en unidades específicas y separadas. En cuanto a los malos tratos de miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, policías autonómicos, municipales y compañías privadas de seguridad, hemos visto el muy diverso abanico policial y que los casos han sido episodios más bien aislados, aunque no por ello menos reprobables. El informe se refiere a la necesidad de tomar medidas cautelares en tanto haya sentencia judicial, aunque reconoce la dificultad de tomar esa decisión. También considera que en algunas ocasiones no debe permitirse la permanencia en su puesto al funcionario acusado de malos tratos. Es un problema adoptar resoluciones administrativas que, aun sin ser definitivas,

conlleven un efecto punitivo sobre los funcionarios afectados, expuestos a los riesgos de la demora judicial en el proceso y a la posibilidad de que éste sea absolutorio. No obstante, en algunos casos, a los que el propio informe se refiere, se han adoptado medidas del tenor de las sugeridas cuando la situación ha parecido requerirlo. Nos parece especialmente importante la recomendación de regular legalmente la actuación de los cuerpos privados de seguridad, no sólo por la creciente extensión de este tipo de servicio, sino por la frecuencia alarmante de abusos denunciados. Dicha ley de seguridad privada se encuentra en avanzado estado de elaboración, esperando pronto su entrada en las Cortes Generales.

Estamos totalmente de acuerdo con el Defensor del Pueblo cuando alude a la necesidad de limitar por ley del uso de la informática, al objeto de preservar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos, previsto en el artículo 18.4 de nuestra Constitución, máxime cuando ha sido ratificado por España el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Además, esperamos ver pronto en las Cortes Generales el proyecto de ley correspondiente.

Respecto del problema que hay alrededor de las migraciones y fundamentalmente de la progresión del racismo, incipiente aún por suerte, en nuestro país, o los problemas que se generan por la contratación ilegal de mano de obra o control de los contratos de trabajo, para el grupo Socialista la política española hacia los extranjeros en nuestro país debe estar basada en la más amplia igualdad de derechos con los españoles, de acuerdo con la Constitución y con la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España. La acción de la política de inmigración española ha de estar inspirada en la solidaridad con los países de origen y en esa línea fue aprobada una proposición no de ley, de la que extraemos como importantes sólo cuatro puntos: se decidió adoptar las medidas necesarias para completar el proceso de regularización realizado en 1985, al tiempo que se propiciaba la afluencia y legalización de los colectivos de extranjeros que trabajan en situación irregular, llegados con posterioridad a nuestro país y que puedan demostrar su inserción y arraigo; intensificar la lucha contra la explotación del trabajo clandestino de extranjeros, reforzando las actuaciones inspectoras y sancionadoras y endureciendo las penas previstas para el tráfico ilegal de mano de obra y para su empleo en condiciones abusivas; desarrollar un amplio programa de acciones de promoción e integración social de los inmigrantes, en particular en materia de empleo, formación, vivienda, sanidad y protección social y finalmente potenciar la ayuda al desarrollo social y económico de los países de origen de la inmigración ilegal hacia España, en particular de los del Magreb, orientando principalmente dicha ayuda a la creación de empleo y al desarrollo de los recursos humanos. La aprobación de esta propuesta se produjo en el Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991 y procede del excelente, integral y discutido informe que presentó al Congreso de los Diputados el Gobierno español, llamado «Situación de los extranjeros en España. Líneas básicas de la política española de extranjería».

Dentro del ámbito de la salud, el informe señala expresamente en muchos casos el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes anteriores y la colaboración prestada por diferentes organismos de la Administración. En este informe el Defensor del Pueblo muestra una especial preocupación por la asistencia sanitaria en materia de salud mental y señala el inicio de una investigación para conocer la situación real de la atención psiquiátrica. El avance en algunas conclusiones aventura de la atención psiquiátrica. El avance en algunas conclusiones aventura un panorama que puede considerarse preocupante, sobre todo respecto de los centros de internamiento, a la sazón dependientes de administraciones distintas del INSALUD. Es necesario resaltar la coincidencia con el Defensor del Pueblo en cuanto al grave problema de falta de cobertura en la hospitalización psiquiátrica, que debe ser sufragada por el enfermo o su familia por la inexistencia de camas en las instituciones. Cree este portavoz que deben ser objetivos prioritarios potenciar acciones de protección a la salud mental y atención psiquiátrica dentro del entorno social propio de la población en riesgo, así como reducir las necesidades de la hospitalización de causa psíquica mediante la creación de recursos alternativos eficaces. Las consultas de neuropsiquiatría del INSALUD y los hospitales psiquiátricos deben conexionarse en un esfuerzo común por parte de todas las administraciones implicadas.

Voy a pasar ahora a la problemática creada respecto de los derechos de los menores. En el informe se aprecian dos grandes preocupaciones: las que se derivan del informe en torno a la atención a los menores y la situación legislativa.

Sobre el informe que se está preparando, debo decir que las conclusiones que se avanzan por parte del Defensor del Pueblo son positivas respecto de la situación. En el campo de la legislación se da la coincidencia de que el Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo y los programas del Partido Socialista Obrero Español coinciden en reformar las normativas actuales. Estoy convencido de que la garantía de los derechos del niño en relación a la familia, a su dignidad e integridad personal, a la salud, a la educación, a la información y a la protección en determinadas situaciones estarán en la ley de los derechos del niño prometida en el programa electoral del PSOE y que espero, con toda sinceridad, que no tarde mucho en entrar en estas Cámaras.

No es posible referirse a todo en el tiempo de intervención de cada portavoz, por lo cual voy terminando. Las sugerencias sobre el régimen jurídico y el procedimiento administrativo, los derechos del ciudadano a presentar solicitudes en las diversas administraciones, la solución normativa de los incumplimientos y retrasos de actos administrativos y recursos, la eliminación del requisito de la denuncia o demora, la aplicación del silencio positivo...

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya resumiendo, señor Fernández Ramos.

El señor FERNÁNDEZ RAMOS: Termino en tres cuartos de minuto, señor Presidente... La regulación de los

plazos, etcétera; todas esas propuestas nos parecen razonables. Es más, creemos que esa reforma de la legislación vigente debe acompañarse de un proceso de modernización de la Administración.

Son dos los aspectos generales por los que debo felicitar al Defensor del Pueblo y a las personas que le rodean, especialmente a la Adjunta primera, doña Margarita Retuerta, y al Adjunto segundo, don Antonio Rovira, al cual también doy la bienvenida. El primero es la independencia que demuestra la institución en todas sus actuaciones y, el segundo, que sea capaz de reconocer los avances que en las diversas administraciones se están produciendo. *(El señor Gil Lázaro pide la palabra.)*

Nada más y muchas gracias. *(El señor Dorrego González pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Ramos.

Señor Gil Lázaro.

El señor GIL LÁZARO: Gracias, señor Presidente.

Deseo hacer una precisión técnico-histórica. En el comienzo de su brillante intervención, el portavoz del Grupo Socialista ha recordado que llevamos doce años de democracia. Menos mal que no ha dicho nueve. Son dieciséis. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Gil Lázaro.

Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Deseo hacer la misma precisión diciendo que, con carácter muy restrictivo, la democracia comenzó en 1977, que fue cuando se celebraron las primeras elecciones, y de eso hace ya catorce años, no doce; y con carácter más amplio, hace dieciséis. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Dorrego. Queda aclarado. *(Rumores.)* Tiene la palabra el Defensor del Pueblo. *(Pausa.)*

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO (Gil-Robles y Gil Delgado): Gracias, señor Presidente.

Señorías, he estado esperando a que terminasen las precisiones históricas para no interrumpir.

Voy a procurar contestar muy rápidamente a los distintos portavoces. Me permitirán que les agradezca a todos, porque creo que ha sido un punto común, las generosas palabras que han tenido para la institución. También quiero darles las gracias por ese aliento que nos dan y nos renuevan cada año y que para nosotros es más un principio de responsabilidad para continuar, que un reconocimiento en sí mismo.

Señor Fuentes Navarro, usted se refería fundamentalmente a la responsabilidad individual, si mal no recuerdo. Yo también creo que, a lo largo del análisis de todos estos informes, lo que a lo mejor no decimos muy directamente, pero que está ahí flotando, es la necesidad — éste es un principio para mí muy querido en el aspecto profesoral, pero también desde la institución en la que estoy— de huir un poco de algo que siempre ha resultado cómodo en la Administración española: su responsabilidad objetiva. Es decir, se puede adoptar cualquier tipo de resoluciones ya que, primero, el tiempo todo lo cura — algunas cosas no las cura—, y, segundo, ya determinarán los tribunales y, en todo caso, paga el erario público en cualquiera de sus acepciones. Yo creo que no; creo que hay que ir lentamente, pero con mucha claridad, a determinar lo que es responsabilidad objetiva por el mal funcionamiento de un servicio público o por daños causados por un accidente que se pueda producir, y lo que es ya la responsabilidad personal de un funcionario que conscientemente tiene una actitud entorpecedora, irregular y que produce un daño a un ciudadano; y esto debe hacerse con carácter general. Tenemos que ir cambiando y aceptando la idea de que administrar es asumir responsabilidad y que hay que responder de ella. Ese sería el punto esencial en el que coincidiríamos plenamente: pasar, sin perder el carácter objetivo, a la responsabilidad individual.

Quiero dar las gracias también al Senador Bolinaga, del PNV, por sus palabras. Asumo lo que decía su señoría en cuanto a la sensación de angustia que produce el informe. Todos los que estamos en esta institución del Defensor del Pueblo tenemos la sensación de angustia muchos días a lo largo del año y en muchos casos. Celebro que a su señoría le produzca esa impresión, porque si no, estaría sumamente preocupado. Esperamos que este informe produzca profunda incomodidad.

Esto es lo que debe suceder con cualquier lector del informe, y más con lectores sensibilizados con los problemas como lo son sus señorías. Nosotros no quitamos ni ponemos nada que no haya estado en la realidad de lo que nos haya llegado o de lo que hayamos visto. Nosotros, desgraciadamente —y lo digo siempre—, trabajamos con la patología. No se nos acerca nadie a decirnos que le ha ido muy bien en una ventanilla, y, Sin embargo, habrá miles de actos administrativos bien realizados en el país, y también cosas positivas y bien hechas. A nosotros nos llegan aquéllos a los que les ha ido mal. El informe, en ese sentido, puede ser un poco angustioso. Pero si es incómodo, lo celebro, porque es parte de nuestro trabajo; debe ser incómodo para que tenga un sentido; si no, estaría sumamente preocupado y, lo digo sinceramente.

En cuanto a si no sería conveniente establecer una fórmula legal para potenciar las respuestas tardías de la Administración, debo decir que, en efecto, los plazos que marca la Ley son muy cortos: quince días para que conteste Ja Administración al Defensor del Pueblo; y esto, tal y como está el servicio de Correos, se va casi en que llegue la carta a la Administración correspondiente, y no digo ya nada si hablamos de tramitarla enteramente y de que llegue la contestación. Es un plazo breve que habrá que modificar en

la futura ley para hacerlo razonable. Pero, ¿cómo se pueden vencer esas resistencias? Hay mecanismos. Tal vez el más duro de todos es cuando la negativa es absoluta y es remitida al Ministerio Fiscal por el delito de desobediencia. La verdad es que hasta ahora no hemos observado esa situación. Es irregular. Algunos organismos contestan muy bien y un asunto concreto se atasca.

En otros casos, se trata de municipios muy pequeños cuyos habitantes tienen muy poca formación y es muy difícil obtener una contestación. No tienen servicios jurídicos, ni nada; son casi hasta pedanías en las que es difícil llegar a obtener una resolución. Pero en el caso de que yo tuviese el convencimiento de que hay una actitud hostil, entorpecedora y decidida de un organismo que tiene medios, posibilidades y funcionarios para contestar y no quiere hacerlo, tenga su señoría la seguridad de que eso lo llevo delante del Ministerio Fiscal con toda tranquilidad. Hay un elemento que me parece muy importante, y contesto con ello a algunas de las inquietudes que sus señorías han manifestado. El hecho de que el Defensor del Pueblo pueda tener alguna eficacia en su gestión creo que está basado en que no se realiza un tratamiento de las quejas desde el punto de vista de las buenas intenciones y el principio de la justicia genérica, sino un tratamiento apegado a la legalidad y a la constitucionalidad de los casos que a él le llegan. Se adoptan resoluciones en función de la legalidad y de la constitucionalidad, y no pensando que esto debía resolverse así, porque creo que es bueno. No; usted debe resolver en este sentido porque se ha infringido la legalidad, y si no se ha infringido, no le vamos hacer ninguna recomendación sobre este motivo. La legalidad es así, y en todo caso podemos promocionar el cambio de la norma, pero nunca atacaremos el acto que se atiene en sí mismo a la legalidad. Es un hecho muy importante porque significa que esta institución actúa en Derecho; no es una institución esotérica que realiza planteamientos de otro tipo y de otra naturaleza. Como no es Administración pública ni es tribunal, ni tiene ejecutoriedad en sus decisiones; su fuerza está en las Cámaras, en ser el alto Comisionado de las Cortes Generales, es decir, en ejercer la autoridad moral que desde estas mismas Cámaras se le ha venido dando, afortunadamente, hasta ahora.

Si en algún supuesto hay alguna resistencia, algún problema y hay algún apoyo, sinceramente creo que es el que siempre se ha dado aquí; por ello, hemos de pasar revista, llamar a capítulo a quien efectivamente esté en esa posición. Si eso es así, el Defensor del Pueblo tendrá toda la fuerza ante la nación y ante la opinión pública, como hasta ahora, afortunadamente, ha venido siendo. Por tanto, ése sería un camino importante.

Su señoría ha tratado el derecho a la intimidad. Y sí le puedo contestar —mi memoria no es buena, pero la de la Adjunta primera sí e inmediatamente me ha pasado una nota sobre las fichas hoteleras— que ha habido una contestación del Secretario General Técnico del Ministerio, que vino a visitarnos y planteó la necesidad de esas fichas para la lucha contra la presunción del delito, etcétera. Es posible que ahora esté el camino abierto para un futuro proyecto de ley. No lo sé. Vamos a ver cómo se decanta esa situación. Sí está claro que el pago de las tres o diez pesetas por cada ficha, por parte

de los hoteleros no tenía cobertura ninguna. Parece excesivo. Pero sí ha habido contestación que estará recogida, naturalmente, en el informe del año que viene. Y vamos a ver qué continuidad podemos dar a la situación.

Coincidimos en su valoración sobre la entrada en el domicilio.

Dar a conocer los valores de la institución, como decía su señoría. Yo creo que la mejor forma de ayudar a la institución, lo digo sinceramente, es trabajar con la institución y que la institución esté dispuesta a trabajar con la Comisión. La mejor forma es ir conociendo lo que hace la institución en la manera que lo crea conveniente la Comisión, en las comparecencias que considere oportunas, para que la institución vaya desgranando ante la Comisión los problemas, las dificultades, las visiones, las iniciativas que puedan existir y, naturalmente para que pueda recibir las indicaciones, las críticas o las felicitaciones que entienda la Comisión, a lo que esta institución está siempre abierta.

Señor Dorrego, le doy las gracias por su intervención. En cuanto al silencio positivo, su señoría sabe que nosotros hemos luchado para que haya un cambio, absoluto, hacia el silencio positivo. Atención. Eso sería peligroso. No siempre todas las cuestiones administrativas hay que resolverlas por silencio positivo; pero sí hemos de dar el salto del silencio negativo absoluto hacia una mayor interpretación del silencio positivo, entre Otras cosas porque es una carga absolutamente inexplicable sobre el ciudadano. Por qué la Administración no cumple con su obligación de contestar razonada y en forma jurídicamente corriente. Y se lanza a recurrir ante los tribunales, cargando a los mismos con esa obligación de recurrir, cuando el problema podría haberse resuelto perfectamente en vía administrativa. La ley de procedimiento administrativo. Se dice que está en marcha. Se nos ha dicho que se acepta esa recomendación, pero sé tanto como sus señorías. Es decir, no acaba de salir del telar donde se debe estar tejiendo.

En cuanto a la frase «súbditos y no ciudadanos», creo que me puedo atribuir su paternidad. En aquel momento y en aquellas circunstancias tenía su razón de ser. Y la sigo manteniendo a rajatabla en algunos supuestos de actuación de la Administración; no me apeo de ella en absoluto. En cuanto al funcionamiento de la Administración de Justicia, no es que no haya querido tratarlo, es que los problemas son ya muy conocidos y están muy tratados y muy pormenorizados en el informe y no quería agotar a sus señorías con ello.

Su señoría sugería que se indicara a la Administración que no es necesario acudir a cada una de las sentencias. Esa es una recomendación que hemos hecho hace tres o cuatro años. La reiteramos sistemáticamente, pese a que unas administraciones la aceptan y otras, no, porque consideran que se puede ganar tiempo con esa táctica, que es dilatoria y entorpecedora del funcionamiento de los tribunales de justicia. Pero la recomendación está formulada y hace tres o cuatro años, si mal no recuerdo.

Su señoría trató además otros muchos puntos, la Administración militar, etcétera, pero como creo que coincidía con los planteamientos del Defensor del Pueblo, no voy a insistir. También ha hablado su señoría de la atención

primaria en la sanidad y del tratamiento de la salud mental. Se ha referido a la necesidad de que se aborde un tratamiento en esa vía, así como a la confidencialidad. En este momento la confidencialidad es una recomendación que nosotros damos. Pretendemos que se hagan las fichas médicas en la fase primaria de la sanidad y, al mismo tiempo, que se guarde la confidencialidad y que se regule con carácter general. Esta es nuestra recomendación, ya que hasta ahora no se ha hecho.

Respecto del programa de las urgencias, diré que es verdad que se ha avanzado mucho, pero se produce un fenómeno contradictorio: cada vez que se arregla bien una urgencia médica, se colapsa más. El problema está en otra parte; probablemente haya que hacer funcionar mejor la atención primaria para evitar que vayan a los servicios de urgencia, que debían ser muy técnicos y para urgencias, todo lo que no es urgente. Por tanto, diré que se ha mejorado, pero todo lo que se mejora se colapsa.

Me parece que he tratado ya todos los puntos, dado que hemos coincidido en la mayor parte.

Señor Vendrell, gracias por sus manifestaciones. Su señoría verá que aquella sugerencia que nos hizo sobre el tratamiento del menor está, recogida en este informe en las dos partes. No creo que, como ha indicado su señoría, hayamos pasado de puntillas sobre las cuestiones de la justicia. No. Lo que ocurre es que son muchas y están expresadas en el informe, y no quiero ser reiterativo año tras año, exponiendo los expedientes que se pierden, los sumarios que es necesario reconstruir, los plazos infinitos, los seis años para obtener una sentencia, el juicio verbal que se celebra y no se dicta la sentencia hasta dos años después porque se había perdido... etcétera. Es incluso un poco penoso. El informe de constancia de todo ello y lo que hay que hacer es trabajar para que eso se modifique.

He preferido este año tocar en el informe algunos otros puntos que me parecían más nuevos o más necesarios. Espero que el informe de menores esté regulado; en él se acogen y se tratan los dos puntos. Lo digo para que su señoría lo tenga presente. Trata el supuesto de los menores en acogida y trata el supuesto de los menores en reforma, porque nos parecen muy importantes las dos situaciones: menores privados de libertad y régimen jurídico de los mismos.

Modestamente, pienso que es una aportación interesante sobre la que vamos a trabajar las próximas semanas, con un texto concreto.

Y sobre aquello de «in dubio contra extranjero», yo creo que ha sido muy dura la batalla, pero la filosofía afortunadamente ha cambiado. Los últimos acuerdos del Consejo de Ministros son «In dubio pro extranjero». En este momento, su postura es: legalicemos la situación, limpiemos las bolsas de clandestinidad, demos una oportunidad, y, a partir de ahí, apliquemos las normas.

Yo no sería tan partidario de modificar la Ley como tal actualmente; ya la recurrimos en su día y corregimos algunas cosas. Lo importante es que se aplique con todas sus garantías. Si se cumplieren todas las garantías, habríamos dado ya un gran paso. Por eso, nosotros vamos a seguir este proceso de regularización, que va a ser muy importante, las

oficinas únicas y el tratamiento general. Desde luego, las garantías de la expulsión y regularización de extranjeros que dice la Ley las vamos a seguir día a día.

Señor Gil Lázaro, gracias también por sus palabras de aliento. Este informe, lógicamente, dado que las obras nunca son personales, es todo un trabajo colectivo del que yo me enorgullezco porque es el trabajo de toda la institución, desde el último asesor y funcionario hasta el Defensor del Pueblo. Hemos procurado ser fieles y no hacer valoraciones políticas porque entendemos que esas las tienen que hacer sus señorías. El Defensor del Pueblo debe reflejar cómo han sido las cosas procurando no inclinarse en ningún sentido más que en el de la defensa de la Constitución. Ahí nos vamos a inclinar siempre y es lo que procuramos hacer. A lo mejor nos falta un poco de contundencia. No sé. Voy a reflexionar. Acepto su indicación, como todas las que hace su señoría, que son siempre valiosas y nos ayudan a trabajar. Lo que creo es que la contundencia, afortunadamente, le dan las palabras de sus señorías, que sacan muy claramente las conclusiones y que las expresan.

En cuanto al cuadro de honor negro, efectivamente, en el informe está disperso. No me parece mal que se vuelva a un cuadro de honor negro. Vamos a ver si podemos hacerlo lo menos negro posible en beneficio del ciudadano, de nadie más. Pero acepto la indicación de su señoría.

El resto de las valoraciones que su señoría hace de las diferentes cuestiones son prácticamente coincidentes, los problemas estructurales de la administración de Justicia y los no tan estructurales. En cuando a los vigilantes jurados, le diré a su señoría que en ese debate vamos todavía un poco más allá. Hay unas contestaciones de la Administración referentes a un supuesto concreto de unos grandes almacenes, de los que no cito el nombre, en que se considera normal que esos vigilantes jurados puedan detener, puedan cachear o puedan hacer una ficha. Yo discrepo radicalmente; creo que hay que ir a esa norma con toda rapidez. La Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado está por encima del famoso Decreto de 1978, y según la Ley de 1986 los vigilantes privados no son miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En todo caso, son auxiliares que deben colaborar, pero no son autoridad en sí mismos. Este es un punto de vista interpretativo que se acerca más a los intereses de los ciudadanos y a la propia Constitución.

Sobre el procedimiento expropiatorio, su señoría sabe que ya hace dos años hicimos una investigación muy larga; el Ministerio de Administraciones Públicas la hizo también con nosotros. Administración y Defensor del Pueblo coincidimos en que había que modificar esa Ley y, entre otras cosas, la composición de los jurados, para facilitarlos. Pues bien, en el telar sigue esa modificación. Yo celebraría que la modificación de esa Ley salga adelante, pero no puedo ir más allá de dejar constancia ante la Cámara de la situación de las cosas.

En cuanto al último punto, como su señoría sabe, sigo estando dispuesto a comparecer tantas cuantas veces sea requerido por la Comisión; lo he dicho hace un momento. Creo que un instrumento de trabajo esencial de la institución del Defensor del Pueblo, en tanto que Comisionado, es estar

en contacto con la Comisión, recabar la ayuda y la colaboración de la Comisión así como prestársela siempre que sea requerido para ello. Aceptaré, por tanto, sin discutir, todos los supuestos en que sea requerido para acudir a la Cámara.

Señor Fernández Ramos, del Grupo Socialista, gracias también por la acogida que me ha dispensado a mí y a toda la institución.

Ha hecho un análisis sobre las cifras en el que creo que coincidimos. Yo he sido el primero en revelarlo y en el informe está perfectamente claro. Vuelvo a insistir en que para mí la importancia reside en lo que hay detrás de las quejas, por encima del número de éstas y sin entrar en interpretaciones. En algunos casos una sola queja ha conseguido dado como resultado, por ejemplo, las recetas de enfermos de larga duración. La resolución, aceptando esa recomendación del Defensor del Pueblo, ha impedido que puedan plantearse 10.000 ó 12.000 quejas por esa situación. No quiero contabilizarlas en el otro supuesto. Cuando se acepta la modificación del artículo 121 del Reglamento Económico Administrativo y se equiparan los plazos para pedirnos responsabilidades con Hacienda, recurriendo todas en cinco años, a lo mejor hemos resuelto un millón o dos millones de quejas. No las quisiera contabilizar, creo que es malo estar siempre con las cifras a vueltas; lo importante es ir al fondo de las cuestiones, aunque el fondo de las cuestiones, por desgracia, todavía plantea en este país problemas importantes en las administraciones en materia de derechos fundamentales. Pero lo esencial es detectarlos, presentarlos como son y procurar que se modifique. El balance del Defensor del Pueblo, pese a toda esa patología creo que ha sido positivo en muchos terrenos. La Administración ha sido muy sensible y muchas de sus recomendaciones han sido aceptadas. Lo cortés no quita lo valiente, por eso quiero decir ambas cosas.

Una vez más, muchísimas gracias por su ayuda, por su aliento y por el de todos los Grupos. Es algo esencial para que podamos seguir trabajando.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Defensor.
Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor ADJUNTO SEGUNDO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO (Rovira Viñas): Quiero agradecer la bienvenida que nos han dispensado los portavoces del Grupo Popular y del Grupo Socialista y en mayor medida, si cabe, la confianza que han demostrado dando su conformidad a la propuesta de mi nombramiento como Adjunto segundo, nombramiento que llevo con orgullo, con muchísima satisfacción y, espero demostrar a lo largo del tiempo que me queda de mandato, también con eficacia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si lo desean, pueden formular ahora sus preguntas o aclaraciones.

¿Qué grupos parlamentarios desean hacer uso de la palabra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Lobo Asenjo.

El señor LOBO ASENJO: Gracias, señor Presidente.

En el informe del pasado año del señor Defensor del Pueblo se recogía que los departamentos de tránsito de las cárceles españolas eran unos lugares impresentables, indecorosos e inmundos. Pues bien, en su informe de 1990, es decir, en el que acabamos de debatir, se repite lo mismo, pero corregido y aumentado, pues se dice textualmente que los departamentos de tránsito son los peores lugares de la cárcel por su insalubridad y por la falta de limpieza. Esto quiere decir que éste es un problema que ya existía con anterioridad a 1988 y que en los albores de 1992 aún no se ha resuelto.

Yo quisiera saber, señor Gil-Robles, qué valoración hace y cómo piensa actuar el Defensor del Pueblo ante esta situación, más propia de un país del tercer mundo, que, como ya se ha dicho, ha sido reiteradamente denunciada y comprobada, y parece ser que de modo contumaz. Quisiera saber si desde que se realizó este informe hasta ahora el señor Defensor del Pueblo conoce algún dato objetivo y esperanzador que le haga pensar, o que nos haga pensar a todos, que esta situación insostenible se va a resolver a corto plazo.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Díaz Bonillo.

El señor DIAZ BONILLO: Gracias, señor Presidente.

Señor Defensor del Pueblo, bienvenido a esta Casa que es la suya.

Voy a intentar hacer un breve comentario sobre dos cuestiones menores contempladas dentro de lo que es el informe global del Defensor del Pueblo referido a 1990, pero de una gran importancia para dos pequeños municipios de la provincia de Almería. Una de ellas se refiere al incumplimiento de las condiciones de una licencia de obra otorgada en el municipio de Carboneras con fecha 19 de abril de 1989. Se estaba construyendo en un edificio una planta más de las permitidas por las normas urbanísticas en vigor en ese municipio. La Alcaldía emitió dos decretos con fechas casi seguidas, paralizó la obra y puso en conocimiento que no podía continuarse la construcción puesto que era ilegal. Finalmente, se demolió la obra, como puede comprobar cualquier persona que —dicho sea de paso— se decida a veranear este año en este precioso pueblo de la provincia de Almería. La parte final del texto que se refiere a esta obra no la entiendo muy bien. Dice así: Por tanto, procederá a que, por el Ayuntamiento de Carboneras, se adopten las adecuadas medidas de vigilancia y control de la legalidad urbanística vigente en cada momento a fin de evitar la producción de infracciones urbanísticas no legalizables que conlleve, consiguientemente, la demolición de lo indebidamente construido. Eso es lo que ha hecho el Ayuntamiento: estar sobre el asunto, paralizarlo por medio de dos decretos y, finalmente, al no haber caso para la

aplicación de la ley, proceder a la demolición con la fuerza que da toda la normativa.

Hay un segundo caso que a mí me parece más preocupante, sobre todo tal como aparece redactado en el informe del Defensor del Pueblo. Se refiere a deficiencias urbanísticas en una urbanización en Pulpí, provincia de Almería. Se inicia la investigación con fecha 19 de abril de 1988, y, a través de la misma aparecen en el texto del informe como claras y como probadas una serie de irregularidades urbanísticas que se expresan con tanta rotundidad como que se construyen 14 chalés sin licencia urbanística, y que posteriormente se construyen 100 chalés más sin dicha licencia y que no se respeta prácticamente ninguna norma vigente que tiene que ver con esta actuación, para terminar diciendo lo siguiente: «Por tanto, se aprecian tan notorias infracciones urbanísticas, tanto en las obras de urbanización como en las obras de edificación, que procedimos a formular, entre otros, los siguientes recordatorios de deberes legales...» y entonces se hace un relato de los preceptos legales que han sido incumplidos.

Yo creo que todos nosotros tenemos la obligación de intentar evitar conflictos entre instituciones, en este caso entre la institución del Defensor del Pueblo, por una parte, y el Ayuntamiento de Pulpí, por otra. ¿Por qué digo esto? Digo esto por si este texto, con los tiempos que corren, cae en manos de personas que interesadamente quieren extraer de él consecuencias que no se derivan luego, como se ve por una comunicación enviada por el señor Defensor del Pueblo al Alcalde del Ayuntamiento de Pulpí, con registro de salida de la institución, de fecha 7 de junio de 1990, y con número de registro de salida 2447, que se expresa en los siguientes términos: «Señoría, acuso recibo de su escrito del pasado 6 de abril de 1990, en el que realiza un pormenorizado análisis de nuestro recordatorio de deberes legales, del pasado 6 de marzo». En dicho escrito se aporta la suficiente información, en virtud de la cual se puede concluir que por parte de ese municipio se están adoptando las medidas necesarias tendentes a conseguir la adecuada finalización de la urbanización «Puerto Crommenlynck-Dos», con la firma de las condiciones necesarias con la promotora, así como con la creación de una asociación de promotoras —dice en el texto «asociación de promotoras», pero creo que quiere decir una entidad de conservación—, necesaria, por otra parte, para el mantenimiento de dicha urbanización. Y concluye su escrito el Defensor del Pueblo diciendo lo siguiente: «Por ello, y una vez acreditado que los chalés construidos cuentan con la preceptiva licencia municipal, se acuerda suspender las presentes actuaciones, rogando a su señoría tenga a bien informar en su momento de la realización de la obra de equipamiento anunciada».

Hay, pues, una evidente contradicción entre cómo queda reflejada la queja referenciada, y a la que yo he aludido en mi intervención, y el escrito que envía el Defensor del Pueblo al Alcalde de Pulpí. Por ello, ruego al Defensor del Pueblo que, si lo tiene a bien, proceda a dar las instrucciones pertinentes, de manera que el tema quede perfectamente claro, a ser posible antes de que el Informe pudiera pasarse a Pleno, ya que estas dos cuestiones, que pueden parecer menores, suponen realmente un tema

importante de cara a la institución y a la corporación citadas, sobre todo a la última, al Ayuntamiento de Pulpí, en lo que, desde mi punto de vista, tiene mayor entidad y que hace referencia a la actuación urbanística allí porque puede poner en entredicho el comportamiento de la corporación, en general, y de su propio Alcalde, en particular, y no están los tiempos como para permitirse ciertas inexactitudes a la hora de reflejar cuestiones tan importantes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Fernández Ramos tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ RAMOS: Gracias, señor Presidente.

Conociendo, señor Gil Robles, su intención de solicitar o proponer modificaciones a la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo a través de la disposición transitoria, y recogiendo su deseo de acuerdo o consenso de las fuerzas políticas, ¿podría informarnos sucintamente sobre qué elementos conceptuales o de funcionamiento versará la propuesta?

Gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Bolinaga Bengoa tiene la palabra.

El señor BOLINAGA BENGOA: Muchas gracias, señor Presidente.

El Defensor del Pueblo ha dado cumplida respuesta a los planteamientos concretamente derivados de esta parte, pero no sé si me ha contestado en relación a algo que he expuesto como una preocupación muy específica de nuestro Grupo. Se trata del hecho que acontece con frecuencia de que personas, jóvenes en su mayoría, que durante un período no normal de drogadicción, de enfermedad, digamos, hayan podido cometer algún acto delictivo, y que, tras el gran esfuerzo que supone su recuperación, rehabilitación y reinserción, al cabo de los años, con el seguimiento judicial pertinente, se ven envueltos en una acción penal y son, consiguientemente, condenados a penas de cárcel o multas económicas. Me permito sugerir al Defensor del Pueblo si podría partir de su institución alguna recomendación en este sentido, no sé si al Fiscal General del Estado o al Consejo General del Poder Judicial, a través de la vía más pertinente, de manera que podamos entre todos dar acogida a estas personas que requieren de una especial comprensión y particular protección una vez reinsertadas.

El señor PRESIDENTE: El señor Gil Lázaro tiene la palabra.

El señor GIL LÁZARO: Gracias, señor Presidente.

Como a mí me gustaría hacer muchas preguntas y no las voy a poder hacer, quiero simplemente formular dos. En la página 307 del «Boletín Oficial de las Cortes Generales», cuando se habla de la Administración como empleadora, hay

una expresión que a mí me preocupa y sobre la que me gustaría que el señor Defensor del Pueblo dijera el alcance que cree que pueda tener. Habla, textualmente, de la rigidez de la Administración para adaptarse a las exigencias propias del derecho laboral —insisto— en el ejercicio de su papel como empleadora.

En segundo lugar, hay una cuestión que puede afectar a la relación entre instituciones. Hace años se sentó una costumbre parlamentaria, pactada entre el Gobierno y el principal grupo de la oposición, consistente en que el Gobierno contestaría anualmente al Informe anual del Defensor del Pueblo, en documento único, al margen de las precisiones o «addenda» que después fueran oportunas. Esa costumbre se puso en práctica durante los primeros años y fue muy satisfactoria. De manera unilateral, el Gobierno, a partir del informe anual de 1988, ha dejado de producir esa contestación global y en documento único. A nosotros nos parece que es un paso atrás, y hemos dado tiempo suficiente al Gobierno para remediar esa situación. Preguntamos al Defensor del Pueblo: ¿El Gobierno le ha dado alguna información de por qué ha decidido romper unilateralmente esa costumbre parlamentaria? ¿Sabe el Defensor del Pueblo por qué el Gobierno ha dicho en la práctica que ya no contesta a los informes anuales del Defensor del Pueblo? En todo caso, ¿considera que esa costumbre parlamentaria era útil, conveniente o eficaz, o simplemente de adecuada cortesía, en lo que afectaba a las relaciones entre el Defensor del Pueblo y el Gobierno y para el buen trabajo igualmente de la institución?

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: La Senadora San Baldomero tiene la palabra.

La señora SAN BALDOMERO OCHOA: Gracias, señor Presidente. Muchas gracias, también, al Defensor del Pueblo y mi felicitación por su Informe.

Concretamente, sobre el documento que se nos ha entregado hoy yo le quería hacer las siguientes preguntas. En el supuesto de los malos tratos y novatadas en el Ejército, ¿hay constancia de especial animadversión en algunos casos en el tema de instituciones humanitarias, como puede ser la Cruz Roja, en la que se sabe que se presta el Servicio Militar, y concretamente con objetores de conciencia que también cumplen una prestación social en instituciones, aunque no sea haciendo el Servicio Militar, sino lo estipulado sobre la propia objeción de conciencia?

Quería preguntarle también sobre el tema de la enajenación mental, sobre los problemas psiquiátricos en los establecimientos penitenciarios, puesto que sigo viendo que hay un problema con el tratamiento médico, más bien psiquiátrico que penitenciario.

Otro tema es si sabe o conoce si en el traslado de los presos y detenidos se ha tenido alguna mejora, aunque en su Informe nos dice que no.

Especialmente me preocupa la asistencia médica de los toxicómanos detenidos en las cárceles, tema sobre el que nos dice en el Informe que desde abril de 1990 no se ha recibido

ninguna contestación a algunas preguntas o demandas suyas. Quisiera saber si se ha recibido ya esa contestación o hasta la fecha no se ha recibido.

Otro tema verdaderamente preocupante es el del control del nuevo padrón. Le rogaría que se hiciera un seguimiento exhaustivo para el control de esa documentación, a fin de que no se utilice nada más que para lo que es debido, si bien entiendo yo que ha habido un exceso de petición de datos por parte de la Administración.

En la página 19 se recogen las quejas de las listas de espera en los establecimientos sanitarios. Desde luego, una vez más, entiendo que el tema de los encamados de larga duración —como los ha definido usted en Otros Informes— sigue siendo un problema gravísimo, el de los mayores que están ocupando camas en los hospitales durante largo tiempo, pero no por razones de salud propiamente dichas. Por último, está el gravísimo problema de la psiquiatría en los ancianos y el de los enfermos de Alzheimer, sobre los que tal vez no lleguen las suficientes quejas en proporción con los problemas que existen en este momento.

Rogaría al Defensor del Pueblo —si me lo permite el señor Presidente— que, dado que para la Tercera Edad hemos creado un grupo de trabajo, nos enviase —a través del Presidente, para que nos la haga llegar— la Ley de Asturias sobre la creación del Defensor del Anciano, ya que nos parece interesante y vendría bien conocerla al grupo de trabajo referido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Quiero, en primer lugar, felicitar al señor Rovira, al que no habíamos dicho anteriormente nada porque cuando estuvimos en su toma de posesión le dimos allí la enhorabuena.

En segundo lugar, quisiera referirme a los logros conseguidos legislativamente y se recoge el en punto 5.º la Ley 25/90, de 20 de diciembre, del Medicamento, en relación con la apertura de farmacias. Yo creo que éste fue un paso importante, pero yo le pregunto si está Contento el Defensor del Pueblo simplemente con eso o si no habría que dar un paso más para que el acceso a la farmacia se hiciera en función de mérito y capacidad, y no como se viene haciendo ahora en función de posibilidades económicas.

Quisiera decir que el Informe, en las páginas 244 y 245, se contiene el tema de la contaminación del río Cofio. Aparte de que la Comunidad autónoma, a través del Consejero de Medio Ambiente, haya tomado algunas iniciativas, quisiera preguntarle si le han contestado ya al Defensor del Pueblo en relación con el escrito mandado sobre cómo están esas negociaciones en estos momentos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Defensor del Pueblo.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO (Gil-Robles y Gil Delgado): Gracias señor Presidente.

En primer lugar, voy a contestar al señor Lobo Asenjo. Me preguntaba su señoría sobre la situación de los departamentos de tránsito, que ya había sido denunciada por nosotros reiteradamente en el Informe del pasado año y que nuevamente volvemos a plantear este año, puesto que en muchas de las prisiones no están en buen estado. El tema es muy sencillo. Nosotros lo que hacemos en todas las visitas a los centros penitenciarios —en las 25 que se realizaron el pasado año y en las que estamos haciendo ahora— es ver cómo ese departamento de tránsito, y si está en mala situación decirle a la Dirección General que haga el favor de tomar las medidas correspondientes, y se van tomando. Para dar un paso más, hace unos días tuve la oportunidad de reunirme en Toledo con todos los directores de Prisiones de España para expresarles directamente los problemas que nosotros veíamos, institucionalmente, en materia penitenciaria, y éste fue uno de los puntos a los que me referí especialmente, y se acordó allí que se iba a hacer un esfuerzo para adecuarlos y tenerlos en condiciones correctas.

Bien es cierto que estos departamentos sufren una especial violencia porque los internos que pasan son, valga la redundancia, internos de paso, que no los cuidan, los destrozan, y hay que remodelarlos continuamente; no es un interno que vaya a vivir allí, sino que apenas está unas horas y le da igual romperlo porque al cabo de unas horas o al día siguiente continúa su camino. Esto hace que sea muy inestable y que sea mucha gente la que pase por ellos, por lo que resulta muy complicado mantenerlos. Pero estamos encima de ello, aunque la situación actual no es buena, y eso lo sigo manteniendo, efectivamente, como en el Informe anterior.

Señor Díaz Bonillo, comentaba su señoría el caso de Carbonero, y creo recordar que, efectivamente, ya se ha derribado lo que habíamos pedido que se derribase, pero no quedaba claro en el informe, decía, si efectivamente eso se reconocía o no se reconocía, yo no me acuerdo del caso concreto para poder contestarle, pero prometo que contestaré a los dos temas, puntual y directamente, con toda la documentación, puesto que a mí me parece que es bueno que se clarifiquen las cosas. Si no está claro en el Informe, posiblemente, porque el propio Ayuntamiento no nos ha informado al final de todos los pasos que ha dado en cumplimiento de la recomendación que le hicimos; puede ser, no lo sé. Si es error nuestro, tenga la seguridad su señoría de que lo vamos a hacer constar; en ese sentido no se nos hacen los dedos huéspedes, y si es error nuestro, se rectificará. Si no lo es, como todo está en un informe, por escrito, ahí estará la historia de Carbonero. Lo que sí puedo decirle es que en 48 horas su señoría tendrá la información; no sé si me dará tiempo para el Pleno de pasado mañana en el Congreso de los Diputados, pero, en todo caso, la va a tener porque yo me ocuparé de que la tenga.

En cuanto al Ayuntamiento de Pulpí, le tengo que decir exactamente lo mismo, dadas las miles de cuestiones que trata la institución del Defensor del Pueblo. Yo sí recuerdo muchas cosas de Pulpí, puesto que es un viejo asunto, si bien no recuerdo el final exacto. Recuerdo haber recibido al

Alcalde de Pulpí; he recordado, cuando lo estaba comentando su señoría, que, efectivamente, reconocía que había habido irregularidades urbanísticas, que estaban buscando una solución y que había un constructor, del que no estaba muy claros sus intereses detrás de todo aquello —creo recordar, también— y que se estaba haciendo un esfuerzo por regularizar la situación. Sin embargo, me pasan ahora mismo el informe final en el que se dice que el Ayuntamiento mostró su buena disposición para el cumplimiento de lo expresado en la anterior resolución, sin aceptar por ello la totalidad de su contenido y anunciando la adopción de medidas para adecuar la situación a la legalidad vigente.

Eso es lo que se dice en el Informe concretamente de este año. Yo lo que voy a hacer es contrastar lo que me dice su señoría con lo que tenemos en la carpeta y con los hechos. No hay nada mejor que contrarrestarlo.

Piense su señoría que muchas veces —y no digo que sea el caso de Pulpí— nos contesta diciendo: no se preocupen, ya está arreglado. Nosotros hemos aceptado la contestación, hemos dicho que muy bien, gracias, etcétera, y damos por cerrado el asunto y nos felicitamos; luego hemos descubierto que no era así, ya que seis meses después escriben los ciudadanos diciendo: oiga, de arreglado, nada. Repito que no digo que sea el caso de Pulpí, pero voy a ver, con toda seguridad, mañana por la mañana a las nueve el caso de que estará encima de mi mesa; lo veré en todos los extremos, y le voy a dar la información a su señoría, con toda tranquilidad, porque creo que normalmente los casos que llevamos al Informe están muy revisados y son muy puntuales, pero si se ha cometido un error, repito, no hay problema en rectificarlo, y si no hay error creo que podremos mantener nuestra posición.

Lo que sí me parece muy importante, y creo que su señoría lo traslade al Alcalde de Pulpí y a quienes están en esa Administración, es señalar que en ningún caso hay nada personal; puede haber discrepancias de orden jurídico, pero no hay persecuciones de nada. En España hay 8.000 municipios, son miles de asuntos los que nos llegan, miles de tramitaciones, y no tenemos ninguna fijación especial en nadie. Ojalá todo se haya resuelto, y que se haya resuelto bien, y yo pueda decirlo con mucha satisfacción en público, pero le prometo, señoría que, si puedo, mañana tendrá la contestación a todo ello.

El señor Fernández Ramos preguntaba sobre cuáles serían los puntos en que se podría contener la modificación de la Ley Orgánica. Yo en este momento no puedo hacer un catálogo general de puntos porque quiero tomar unos meses para reflexionar despacio sobre ello, pero hay cuestiones, por ejemplo, sobre las que ambas Comisiones, del Congreso y del Senado, ya se han inclinado. Está que el acceso al control de la Administración de Justicia no se haga exclusivamente a través del Ministerio Fiscal; hay supuestos en los que «de facto» lo estamos haciendo directamente con el Consejo General del Poder Judicial.

Está la posibilidad de que el Defensor del Pueblo pueda interponer recurso de amparo en la vía de la jurisdicción ordinaria por la Ley 62, y no solamente ante el Tribunal Constitucional; parece un poco contradictorio que tenga la competencia en ultimísima instancia y no la tenga en

la primera. Hay muchos problemas que se podrían resolver ahí, y no esperar a que la situación esté peor, a más adelante. Está también la posibilidad de que las recomendaciones de carácter general del Defensor del Pueblo, por ejemplo, se publiquen en el «Diario de Sesiones», del Congreso y del Senado, para conocimiento de los grupos. Asimismo, la posibilidad de no caer solamente en los informes anuales o en los informes extraordinarios, que obliga a convocar los plenos de las Cámaras, y que haya algún tipo de informe intermedio que pueda remitir el Defensor del Pueblo en casos concretos o supuestos de interés general, pero que sean más de debate y de valoración en comisión que en pleno, que parece que es más alarmante y debería quedar para supuestos excepcionales de vulneración de derechos fundamentales. Los plazos de los quince días, por ejemplo, nos parece que no tienen mucho sentido en este momento.

Hay muchas cosas de orden técnico que han ido desgranándose a lo largo del tiempo y que nos ayudarían posiblemente a hacer una ley y una gestión más eficaces. Pero quisiera reflexionar sobre todo ello y poder presentar una propuesta muy fundamentada.

El señor Bolinaga Bengoa ha planteado el supuesto de los drogadictos que tienen que entrar en prisión. Es una vieja recomendación nuestra, no sólo sobre drogadictos, sino también en otros supuestos en los que se ha producido una reinserción o una recuperación del individuo y que, como el procedimiento penal ha sido tan largo, cuando va a cumplir la sentencia recaída, esa persona, que hace años había cometido el delito, se ha casado, ha encontrado un trabajo, ha dejado la droga, ya no es un marginado, está integrado, y entrar en prisión supone romper toda la cadena de recuperación. Hemos pedido precisamente la fórmula de la «probation», que es la libertad a prueba; ha sido una recomendación nuestra. En otros supuestos, cuando esto se produce, y recibimos normalmente a las familias, se habla directamente con la autoridad judicial correspondiente y se le pide que entren en un tercer grado de régimen abierto, es decir que puedan salir a trabajar durante el día, no romper su situación de recuperación y cumplir al mismo tiempo la condena. Pero no hay una previsión real en este momento, y sería bueno que se avanzase hacia la idea de la «probation» con unas fórmulas flexibles, como las que hemos sugerido.

En cuanto a lo que apuntaba el señor Gil Lázaro respecto de la expresión relativa a si la Administración tiene dificultades para adaptarse al régimen laboral general, hay que entenderla en el contexto de que la Administración está acostumbrada a las normas y categorías del Derecho administrativo y de los comportamientos propios del Derecho administrativo, y chirría en ocasiones al entrar en el terreno del Derecho privado o del Derecho laboral. Ese es el sentido de la expresión como la queremos exponer ahí.

En relación al otro punto que planteaba, me permitirá su señoría que sea lo más escueto posible. Respecto a la contestación del Gobierno, la Institución del Defensor del Pueblo no ha vuelto a recibir ninguna desde la última que las Cámaras ya conocen. En cuanto a si es positiva o no y a que esa práctica continúe, creo que sí ha sido positiva. A nosotros, como institución, nos ayuda, porque nos permite ver qué valoración ha hecho la Administración Pública, la

Central, al menos, de nuestras recomendaciones y cómo se avanza. Era una práctica única en las relaciones de todos los «Ombudsman», de Europa, y era muy positiva. Ahí es donde tengo que terminar mi intervención y no añadir una palabra más.

La señora San Baldomero Ochoa me ha planteado muchas cuestiones. ¿A qué se refería exactamente cuando hablaba de animadversión en la Cruz Roja?

La señora SAN BALDOMERO OCHOA: Sabemos que ha habido verdaderos problemas de malos tratos en los chicos que prestan el servicio militar en la Cruz Roja.

Además, también le preguntaba si conocía cómo eran tratados los objetores de conciencia que hacen esta prestación en otras instituciones humanitarias.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO (Gil-Robles y Gil-Delgado): Gracias, señoría.

En el informe están recogidas quejas por novatadas y fundamentalmente por supuestos malos tratos que sé han producido en el seno de las Fuerzas Armadas y en el seno de la Cruz Roja cuando los jóvenes están cumpliendo el servicio militar. Esto ha dado lugar a expedientes sancionadores muy graves, a ceses de directores de zona de la Cruz Roja, etcétera. Está recogido en el Informe. Pero creo que no es ni más ni menos que en el resto de las instituciones. Creo que se ha producido una cierta patología y se han producido estos hechos en algunas unidades militares y también en la Cruz Roja, y lo que hay que hacer es corregirlos. Hasta ahora no han vuelto a producirse quejas sobre este tema, y por tanto, creo que debe de estar controlada la situación.

En cuanto a los objetores de conciencia, las quejas que tenemos son en dos sentidos: objetores que se quejan porque no se les reconoce la prestación con la suficiente celeridad y hay problemas, y objetores que ya la tienen reconocida, y quieren cumplir la prestación social sustitutoria y no encuentran dónde poder cumplirla. La Administración tiene un problema real en estos momentos, de dónde poder situar a los jóvenes que quieren cumplir con la prestación social sustitutoria. Actualmente hay varios miles pendientes de esa situación. Entonces, también trasladamos estos casos a la Administración y procuramos encontrar una solución a estos casos individualizados.

En cuanto al tratamiento médico más que penitenciario, es lo que hemos, efectivamente abordado para este tipo de enfermos a que se refería, e incluso hemos pedido la modificación del artículo 8.1. del Código Penal. Estas personas, que están privadas de libertad, pensamos que deben ser tratadas más como enfermos que como miembros del colectivo penitenciario, sin más.

Respecto al traslado de los presos, ya hemos comentado que siguen teniendo problemas en cuanto a los traslados, en cuanto a los depósitos de tránsito y en cuanto a los propios vehículos, que algunos ya son modernos, pero todavía falta en muchos modelos desarrollar la Orden de 6 de abril de 1990.

La falta de atención médica a los toxicómanos no es en cuanto a las cárceles, es en cuanto a los toxicómanos que son

detenidos en comisaría, es decir, en los supuestos de detención de jóvenes personas que están en esa situación y que al estar 72 horas detenidos se puede producir un problema para el que pedimos que haya una especial atención médica. Todavía no se ha producido la contestación porque esta petición de información es muy reciente, pero en cuanto llegue al resultado de toda esta investigación quedará reflejado en el Informe.

Respecto al control del padrón, atención!, no es lo mismo el padrón que el censo. El padrón es municipal, y es muy distinto del censo, con unos datos mínimos. Otra cosa es el censo y los datos censales, que si son muchos y muy importantes, y absolutamente imprescindibles para saber cómo está la sociedad española y sus necesidades de futuro, pero que están protegidos por el secreto censal de los datos. Nuestra investigación está encaminada a constatar que por parte del Instituto Nacional de Estadística se respeta radicalmente el secreto. Puedo decir a su señoría que esa es la impresión que he tenido de la investigación hasta donde va en este momento. El Instituto Nacional de Estadística es muy riguroso en este punto, pero llevaremos la investigación hasta su último extremo para poder ratificar este adelanto de opinión que creo poder mantener con todo rigor en este momento.

Respecto a las camas en los hospitales ocupadas por ancianos es un hecho. Faltan esos segundos hospitales o centros para ancianos, y en cuanto a los enfermos de Alzheimer, yo he recibido a la Asociación que se ocupa de estos enfermos, y una de sus preocupaciones es que no tenían suficiente ayuda y, entre otras cosas, querían obtener algún tipo de ayuda del 0,5 de las declaraciones sobre la Renta, puesto que el enfermo de Alzheimer es un enfermo enormemente difícil para tenerlo en casa, con grandes complejidades, y muy costoso en cuanto a enfermería. Por tanto, pedían ayuda para esa Asociación y para que la Seguridad Social atendiese mejor este tipo de enfermedad.

En cuanto a la Ley de Asturias, la tengo aquí y creo que puedo dar a su señoría una copia de la misma finalmente, señor Dorrego, respecto a la Ley del Medicamento usted me pide una opinión, y es si las farmacias se deben dar en virtud de un criterio u otro. Permítame que yo no dé un criterio porque esto debe estar en manos de sus señorías, que son los legisladores.

En cuanto a la contaminación del río Cofio, efectivamente éste sí que es un problema importante. Navas se está polucionando —y yo tengo aquí el expediente—, como si lo que se está echando en el río Cofio fuera de una población de 50.000 habitantes.

Nosotros hemos hecho la recomendación muy amplia, no solamente sobre ese caso concreto, sino para que se estudie con carácter general, es decir, para que no se hagan inversiones innecesarias, sino coordinadas. Incluso, lo hemos sugerido. En la Comunidad Valenciana hay unos ejemplos de determinadas entidades de carácter público que, agrupando municipios y entidades, crean unas empresas de gestión muy interesantes que, con un mínimo coste sobre el precio del agua, ayudan a mantener todas las infraestructuras. Lo hemos planteado así a la Comunidad como una recomendación, pero todavía no hemos obtenido respuesta. Cuando llegué, también estará recogida en el Informe anual.

Yo creo, señor Presidente, que con ello he procurado responder a todas las cuestiones planteadas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias de nuevo, señor defensor del Pueblo, que hago extensivas a sus adjuntos y colaboradores, por el detallado informe que nos ha tenido a bien dar.

Señoras y señores Senadores, se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.

**Senado. Sesión plenaria de 19 de junio de 1991.
Debate sobre el informe del Defensor del Pueblo
correspondiente a 1990»**

(D.S. Senado, IV Leg., núm. 75)

INFORME ANUAL A LAS CORTES GENERALES
REMITIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO,
CORRESPONDIENTE A LA GESTION REALIZADA
DURANTE EL AÑO 1990.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

Punto octavo del orden del día: Informe anual a las Cortes Generales remitido por el Defensor del Pueblo, correspondiente a la gestión realizada durante el año 1990.

Para la exposición por el Defensor del Pueblo del resumen del informe, tiene la palabra el Excelentísimo señor don Alvaro Gil-Robles.

El señor DEFENSOR DEL PUEBLO (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor Presidente, señorías, como en años anteriores, comparece ante este Pleno el Defensor del Pueblo para dar cuenta de la gestión correspondiente al año 1990.

No ha sido ésta la única vez en que he tenido la oportunidad de comparecer en la Cámara en relación con actuaciones institucionales, pues a lo largo del pasado año y en Comisión expuse las líneas principales de la recomendación formulada sobre las residencias de la tercera edad. Fue ésta una comparecencia que, sin lugar a dudas, ha impulsado la obtención de resultados positivos con respecto a la conclusión y recomendaciones que en aquel informe sectorial se dirigían tanto al Estado como a las comunidades autónomas con competencia en la materia.

De esta forma, en los pasados meses hemos podido comprobar cómo se han ido aprobando y publicando las diversas normas de que carecían algunas de estas comunidades autónomas, y cuyo más reciente ejemplo es la Ley del Principado de Asturias, de 5 de abril del presente año, así como cumpliendo las indicaciones puntuales que se contenían en la recomendación con respecto a las distintas residencias de la tercera edad.

Con independencia de ello, los resultados obtenidos han quedado asimismo recogidos en el presente informe anual, informe a través del cual se busca articular una síntesis de las distintas actuaciones institucionales como consecuencia de la tramitación de las quejas recibidas, de las iniciadas de oficio, de las puntuales resoluciones individuales

más significativas, así como de las recomendaciones y sugerencias de carácter general que hemos formulado a lo largo del pasado año. He de añadir a ello que en esta actividad institucional hemos procurado estar coordinados con las distintas instituciones autonómicas similares a la del Defensor del Pueblo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre.

Precisamente, e impulsando esta línea de cooperación y coordinación institucional, no sólo hemos suscrito acuerdos puntuales, por ejemplo, sobre programas informáticos con el «Ararteko», en el País Vasco, sino que también se ha formalizado el primer acuerdo entre el Sindic de Greuges, de Cataluña, y el Defensor del Pueblo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.º de dicha Ley, del que se dio cuenta a esta Cámara, en la seguridad de que, si ello es del interés de otras instituciones autonómicas, podamos seguir avanzando en ese ámbito de fructífera colaboración y coordinación.

Entrando ya en el examen del informe, hay que señalar que, siguiendo la sistemática de años anteriores, se centra, de una parte, en los casos de posibles vulneraciones de los derechos fundamentales, en su estricto sentido, es decir, los comprendidos en el ámbito del artículo 14, Sección 1.ª, del Capítulo segundo del Título I de la Constitución y de otra, en aquellas otras quejas que suponen posibles actuaciones irregulares de las Administraciones o servicios públicos en su gestión ordinaria.

En lo que se refiere a derechos y libertades fundamentales de las personas es necesario constatar la evidencia de que, globalmente, en nuestro país el grado de respeto a los mismos es satisfactorio. Afortunadamente, derechos como los de asociación, reunión, libertad de expresión, pensamiento, manifestación y sindicación no han generado queja alguna de los ciudadanos españoles. Sin embargo, otros preceptos constitucionales sí se han visto sometidos a prueba, y los resultados no siempre han sido satisfactorios.

Debo citar, en primer lugar, el derecho a la igualdad y no discriminación. En no pocos casos se ha visto afectado por comportamientos sociales inexplicables, y en ocasiones de violento rechazo hacia minorías étnicas o raciales, o por comportamientos sociales igualmente insolidarios con grupos de ciudadanos aquejados de serios problemas y que recaban una imprescindible colaboración social para superarlos,

como pueden ser los disminuidos físicos, ancianos, menores, los enfermos con drogadicción o el SIDA o las personas que cumplen condena para poder llegar a su rehabilitación.

Me parece que éstos son terrenos en que, aún a riesgo de no ser siempre populares o comprendidas las medidas que se adopte, se precisa una intervención muy decidida de las Administraciones públicas si queremos que la proclamación constitucional de un Estado democrático y social responda también a este último calificativo.

Pero no han sido estos los únicos supuestos en que ha debido intervenir la institución del Defensor del Pueblo en materia de derechos fundamentales. Por el contrario, la parte más importante corresponde a los derechos contemplados en los artículos 15, 17, 18 y 24 de la Constitución, es decir, el derecho a la vida, a la integridad física e interdicción de tratos degradantes, el derecho a la libertad y a la intimidad y el derecho a la tutela judicial efectiva. Igualmente, las infracciones a los derechos y libertades de los extranjeros en España.

Me refiero, en primer lugar, al tratamiento e investigación de las quejas por malos tratos ocasionados por agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, comunidades autónomas o municipios, y lo que es aún más inquietante, los ocasionados por personas pertenecientes a servicios privados de seguridad, y en ocasiones también los supuestos de privación de libertad con infracción de algunos de los requisitos constitucional y legalmente previstos. Son quejas éstas que ponen de manifiesto quebras puntuales del respeto esencial que se debe al derecho básico a la libertad individual, libertad y seguridad personal, en suma, que se configura en nuestro orden constitucional como un bien a proteger prioritariamente porque es la base para la efectividad de las demás libertades públicas.

Así, es claro que para la institución del Defensor del Pueblo todos los supuestos de vulneraciones puntuales de este esencial derecho fundamental de la persona han merecido una atención preferente y han sido destacados en el informe, y por ello mismo comprenderá que muestre mi inquietud ante la aparición de fenómenos no bien regulados o prácticamente sin regular, que pueden llegar a poner en peligro ese ámbito de la libertad y seguridad personales, como es, entre otros, el desarrollo de las llamadas policías privadas o compañías prestadoras de servicios de seguridad privada, que han proliferado en todo el país y a las que es necesario someter urgentemente a un estricto control y regulación. Vigilantes privados que, de conformidad con las quejas que nos llegan, no sólo detienen, sino que en ocasiones se permiten interrogar y fichar a las personas, sin respetar, en los casos en que esto se produce, los límites y las garantías constitucionales, y que, igualmente, en no pocas ocasiones han hecho gala de una violencia absolutamente gratuita.

Por el contrario, es satisfactorio poder reconocer ante sus señorías que, en relación con dos preocupaciones constantes de esta institución, se han producido avances que es necesario resaltar. Me refiero, de una parte, a la población penitenciaria, y de otra, a la situación de los extranjeros en España.

Con respecto a los primeros, prácticamente han desaparecido las denuncias por malos tratos y se ha progresado en cuanto a la higiene, la sanidad, alimentación y tratamiento en los centros penitenciarios, aun cuando queda por resolver un punto absolutamente esencial, cual es el de la masificación de algunos de ellos, que exige urgentemente un esfuerzo de construcción de nuevos centros y cien—e de otros absolutamente inadecuados para hacer realmente posible esa meta constitucional de la reinserción social del penado.

Por lo que se refiere a la situación de los extranjeros en nuestro país, creo que es suficientemente conocida nuestra intervención diaria a lo largo de estos años poniendo de manifiesto las carencias y la descoordinación administrativa existente a la hora de enfocar esta cuestión.

Los últimos acuerdos del Consejo de Ministros en orden a una regulación de los extranjeros que aún no la han hecho y reordenando los servicios al respecto deben ser contemplados como un importante avance y una esperanza de afrontar seriamente el problema para el futuro, erradicando situaciones de indeseable marginación.

En cuanto al seguimiento y tramitación de las quejas que se han formulado en relación con vicisitudes acaecidas con ocasión del cumplimiento del servicio militar, incluidas las novatadas y algunos malos tratos, la colaboración del Ministerio de Defensa ha sido —y es de justicia reconocerlo— positiva y clara, informando sobre la realidad de lo ocurrido en cada uno de los supuestos, así como de las sanciones impuestas a los responsables de tales hechos y, en su caso, de las acciones penales puestas en marcha.

La distribución a más de 144.000 jóvenes en los últimos reemplazos de una información elaborada por el Defensor del Pueblo sobre lo que es esta institución y el derecho constitucional de los soldados a acudir a ella en queja cuando consideren vulnerado alguno de sus derechos ha supuesto, señorías, el cumplimiento del convenio suscrito a estos efectos con el Ministerio de Defensa.

Quisiera, finalmente, en este terreno de los derechos fundamentales, insistir en que, tal como se indicaba en informes de años anteriores, es urgente adoptar las medidas legislativas oportunas para cumplir con la previsión del artículo 18.4 de la Constitución y proteger adecuadamente el honor e intimidad de las personas, limitando el uso de la informática, especialmente en el ámbito privado. Porque, efectivamente, el Defensor del Pueblo tiene atribuida constitucionalmente la competencia para intervenir con respecto a las bases de datos dependientes de las Administraciones públicas, y la ha ejercido, la ejerce y la seguirá ejerciendo en el futuro. Pero, por el contrario, no parece ello posible con respecto a empresas privadas, siendo éste un ámbito necesitado de urgente regulación, que, para ser completa, debería incluir las correspondientes garantías y controles por parte de la Administración sobre este sector.

De otra parte, las quejas que tienen su causa en la posible vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y a un proceso sin dilaciones indebidas han sido, como en años anteriores, numerosas. A los supuestos individuales de extremos retrasos en la tramitación de los procedimientos hay que añadir la preocupante situación de algunos órganos

jurisdiccionales, casi colapsados, y que se reflejan en el informe.

Fuera ya del terreno de los derechos fundamentales, el informe recoge, yo creo que pormenorizadamente, las quejas recibidas y las sugerencias y recomendaciones formuladas en relación con el funcionamiento ordinario de las Administraciones públicas.

No es este el momento de reiterar aquí cuanto ha quedado expuesto en extenso en la comparecencia en Comisión. Sólo recordar que muchas de las quejas que nos llegan a diario, y que procuramos resolver con la colaboración de las distintas Administraciones, no sólo ponen de manifiesto disfunciones puntuales, sino que también reflejan carencias estructurales, lagunas legislativas, la pervivencia de normas ya obsoletas, su falta parcial de desarrollo o la pasividad en aplicar con decisión y rigor las existentes, como muestran tantos casos de vulneraciones de la legalidad urbanística, agresiones al medio ambiente o la inaplicación de medidas administrativas de control sobre ruidos en las grandes ciudades, por no citar otros muchos más ejemplos.

En algunos supuestos, la falta de desarrollo de previsiones legales, como es el caso de la disposición final segunda de la Ley 12/1986, que regula las atribuciones profesionales de arquitectos e ingenieros técnicos y que fue objeto de recomendación en tal sentido por el Defensor del Pueblo en los informes de los años 1986, 1987 y 1988, obliga a hacer una nueva recomendación ante la pervivencia de situaciones difícilmente comprensibles hoy en día.

Han sido numerosas también en el pasado año las quejas que se refieren a la inadecuada aplicación de las normas de procedimiento por parte de las distintas Administraciones públicas, quejas que afectan a la recepción y certificación de documentos, a la ausencia del trámite de audiencia al interesado, a los defectos reiterados en comunicaciones y notificaciones, y al incumplimiento de los plazos previstos para la resolución de los recursos, entre otros extremos tantas veces reiterados en los informes.

Pues bien, aunque el Defensor del Pueblo ha venido actuando sobre los casos concretos que le han sido expuestos, solicitando su solución concreta o general a través de recomendaciones de carácter amplio, resulta evidente —y un año más hemos de insistir en ello— que es imprescindible y urgente la reforma de las normas que regulan los procedimientos administrativos y que exigen un esfuerzo de simplificación, claridad y coherencia. Pero aún es necesario insistir en algo más: no basta reformar y perfeccionar estas normas de procedimiento; es necesario también, señorías, cumplirlas, pues de lo contrario se estarán creando en muchos casos situaciones de indefensión a los ciudadanos e, indirectamente, agobiando a los Tribunales de lo Contencioso con cuestiones que nunca debieron haber llegado hasta ellos.

Otro tanto podría afirmarse de las quejas recibidas en materia de expropiación forzosa que afectan a demoras y otras irregularidades en los procedimientos expropiatorios, predicables de todas las Administraciones públicas, pero muy en especial de los supuestos de expropiación con motivo de

obras de infraestructura viaria y que afectan a miles de españoles.

En 1987, el Defensor del Pueblo formuló una específica recomendación sobre esta materia al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, así como al Ministerio para las Administraciones Públicas, el cual, con este motivo, ordenó una inspección operativa de servicios y expuso las conclusiones de la misma, prácticamente coincidentes con las señaladas por esta institución.

Sin embargo, nada se ha hecho con posterioridad que suponga un avance en la normalización de las irregularidades denunciadas año tras año en los procedimientos expropiatorios iniciados por las distintas Administraciones. Se siguen, así, incumpliendo habitualmente los plazos establecidos en la ley y en su reglamento, se utiliza como único en la práctica el procedimiento de urgencia, se agravan paulatinamente las dilaciones y demoras en la determinación y pago de los justiprecios y de los intereses de demora, y se colapsan, en definitiva, los jurados provinciales de expropiación, cuya composición parece también urgente modificar.

Bien es cierto que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, hoy, y los demás entes expropiantes atienden en la práctica la intervención del Defensor del Pueblo en las quejas concretas que se les exponen y que resuelven, fijando o pagando entonces con prontitud los justiprecios o subsanando los defectos acusados, pero por ese camino tan sólo logramos dar remedio individualizado a los problemas de aquellos que acuden a la institución, soslayando una solución general y manteniendo una situación que corre ya el riesgo de convertirse en endémica.

En otro orden de cosas, es preciso destacar el creciente interés de los ciudadanos en materia de medio ambiente y urbanismo y el elevado número de quejas recibidas en la institución en estas materias. Durante 1990, tanto el Estado como las comunidades autónomas y municipios han continuado promulgando normas de protección del medio ambiente, al tiempo que trataban de dar solución a los problemas concretos denunciados. Sin embargo, pueden constatar disfunciones en este ámbito y en el de la gestión, todo lo cual nos obliga a reiterar la necesidad de una normativa unitaria que permita la coordinación de las diversas Administraciones públicas en la materia, como ya hemos apuntado en informes anteriores.

Junto a ello, parece aconsejable la reforma del artículo 347 bis del Código Penal, cuyos imprecisos límites técnico-jurídicos al tipificar el delito ecológico han determinado su escasa aplicación, a pesar de las graves agresiones que contra el medio ambiente pueden constatarse a diario.

De otra parte, y en materia urbanística, las quejas tienen su origen en que algunos Ayuntamientos no ejercen con toda su plenitud las facultades que la legislación del suelo les otorga en materia de disciplina urbanística, y en cuanto a planeamiento, la lentitud de los procedimientos para la aprobación de los planes, tanto los generales de ordenación urbana como los de iniciativa particular.

La anterior constatación ha de servir —creo yo— acompañada de otra, íntimamente conexiónada. No pocos municipios españoles carecen de asesoramiento jurídico y

técnico adecuado en estas materias y en las de medio ambiente, y parece imprescindible que tanto el Estado como las Comunidades Autónomas velen para que estas carencias puedan ser superadas y no se produzcan las infracciones que las quejas de los ciudadanos revelan y hacen llegar hasta nosotros.

Quisiera señalar dos aspectos del informe que han dado lugar a sendas investigaciones, en línea con algunas iniciativas adoptadas por esta Cámara. Me refiero a las recomendaciones sobre barreras arquitectónicas en las universidades y a un estudio específico sobre la situación de los menores.

Ante las quejas formuladas por estudiantes universitarios, con minusvalías físicas, en las que manifestaban la imposibilidad material de asistir con normalidad a las enseñanzas académicas impartidas en sus centros debido a las numerosas escaleras y otras barreras arquitectónicas existentes en ellos, se efectuó una investigación de oficio para conocer el grado de cumplimiento por parte de las universidades españolas de lo dispuesto en la Ley de Integración Social de los Minusválidos en este extremo concreto.

Pues bien, señorías, los resultados de tal investigación han sido francamente desalentadores y revelan de manera clara que en este campo, con algunas excepciones que se señalan en el informe, las Administraciones públicas competentes —Estado, comunidades autónomas— y las propias universidades no han previsto el problema ni con el tiempo han realizado las obras de acondicionamiento de los distintos edificios para que los estudiantes con estas minusvalías puedan seguir los cursos adecuadamente.

Justo es decir también que los distintos Rectorados han contestado a la recomendación del Defensor del Pueblo anunciando el inicio de las obras o de planes para adecuar los centros y cumplir con este imperativo legal.

Por lo que se refiere a los menores, en anteriores informes se efectuaba un detenido análisis de la insuficiencia del marco normativo regulador de la situación de aquellos que han realizado comportamientos delictivos, destacando su inadecuación a los preceptos constitucionales. Asimismo, se incluía una referencia al estudio que estábamos efectuando sobre la situación de aquellos que se encuentran bajo la protección de los poderes públicos.

En los informes anteriores al del presente año, ya se apuntaba, pero en ese estudio se abordará pormenorizadamente la inaplazable necesidad de elaborar un nuevo y específico derecho penal y procesal del menor, que establezca un sistema sancionador adecuado a la edad y circunstancias de los jóvenes infractores y que asegure que se respeten todas las garantías que en un Estado democrático de derecho deben rodear la imposición de restricciones a la libertad. En definitiva, se trataría de que el proceso reformador de menores acoja las garantías constitucionales que rigen para el derecho penal de los adultos, y entre ellas la de la asistencia letrada y las derivadas del derecho a un juez imparcial.

Termino con una última referencia a la propia institución. Han transcurrido diez años desde que se promulgó la Ley Orgánica y ocho de actividad institucional,

y en no pocas comparecencias sus señorías han recordado al Defensor del Pueblo que ejercitara la posibilidad que su propia Ley Orgánica contempla de sugerir su modificación, en aras de potenciar una mayor eficacia a la institución. Pues bien, esta sugerencia, que era difícil de cumplir en años anteriores y que me comprometí a hacerlo en cuanto fuera factible, creo que es posible atenderla ahora.

La experiencia y práctica de estos años permiten sugerir algunos cambios con vistas a esa mayor eficacia futura, y espero que acompañando al próximo informe —o antes incluso— pueda ejercitar la iniciativa razonada que prevé la disposición transitoria de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, cumpliendo así el compromiso contraído.

Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

De acuerdo con lo establecido, abrimos el turno de fijación de posición correspondiente a cada grupo parlamentario, y damos comienzo a este turno con la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el senador Fuentes Navarro.

El señor FUENTES NAVARRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, yo creo que después de escuchar la presentación del informe del Defensor del Pueblo, y sobre todo después de haber leído aquél la primera consideración que debemos hacer es la que ha hecho, efectivamente, el Defensor del Pueblo, que puede parecer una obviedad, pero que yo creo que es necesario destacarla. Ha dicho él que en nuestro país, en España, la norma general en el cumplimiento de los aspectos constitucionales relativos a los derechos y libertades fundamentales es el ejercicio de estos derechos y libertades por el conjunto de los ciudadanos. Esta es la norma general, y en este sentido debemos valorar como positivo el funcionamiento de la democracia en nuestro país.

Pero dicho esto, hay que señalar que no puede en modo alguno satisfacernos esta constatación, porque eso es lo que se puede y se debe exigir a una democracia consolidada como la nuestra, a un Estado social y democrático de derecho como el español: el cumplimiento absolutamente generalizado de las prescripciones constitucionales en materia de derechos y libertades fundamentales.

Otra cuestión que hay que señalar también y de una forma positiva es la consolidación de la institución del Defensor del Pueblo. Nosotros creemos que es muy positivo que esta institución se haya consolidado, que sea una institución a la que acuden con confianza los ciudadanos de nuestro país a la espera de resolver los múltiples problemas que se les plantean en su vida cotidiana, en relación, insisto, con estos derechos y libertades fundamentales o con el funcionamiento de las Administraciones públicas.

Hay que señalar que en nuestro país todavía se producen infracciones muy importantes a estos derechos y a estas libertades, sobre las que debemos detenernos porque se producen tanto por parte de los distintos órganos de la

Administración pública como por parte de ciudadanos individuales, que atentan de alguna forma a estos derechos y libertades.

Quiero reseñar algunos de estos aspectos para entrar después en otras consideraciones de carácter más general en relación con los incumplimientos legislativos y también en relación con las modificaciones legislativas, que nosotros creemos que son absolutamente imprescindibles para que este cumplimiento generalizado de los derechos y libertades públicas y el buen funcionamiento de la Administración sean una realidad completa en nuestro país.

Hay que empezar señalando con preocupación que en nuestro país se están produciendo atentados al artículo 14 de la Constitución, al principio de igualdad, al principio de no discriminación por motivo de raza esencialmente —por otras causas también, pero esencialmente por motivo de raza— que están adquiriendo en algunos momentos, en algunas ciudades, en algunos lugares y en determinadas circunstancias magnitudes preocupantes.

Creo que éste es uno de los aspectos en los que el Defensor del Pueblo, como ha señalado, ha tomado, está tomando y debe seguir tomando cartas en el asunto, pero que debe preocuparnos también a todos nosotros por cuanto es una realidad que debemos entre todos intentar atajar para que se respete en nuestro país esta igualdad de todos los ciudadanos sea cual sea su procedencia, raza, color, religión u opinión, como señala nuestra Constitución.

Debo referirme también a la existencia todavía de malos tratos en nuestro país por parte de funcionarios públicos y por parte de empleados privados, como son los vigilantes jurados, y quiero hacer también una referencia especial a este segundo aspecto, extraordinariamente preocupante desde nuestro punto de vista.

Creemos que toda la incidencia que hagamos en el respeto estricto de los derechos de los ciudadanos, del derecho no sólo a la vida, sino a la integridad física, es poco y, por tanto, debemos insistir en la Administración pública para que cuide con esmero que no se produzcan estas situaciones por parte de los funcionarios públicos. Pero hay que referirse, si cabe con mayor intensidad, al problema derivado de los vigilantes jurados, ya que además ha sido reiteradamente denunciado por Izquierda Unida Iniciativa per Catalunya, porque por la vía de los vigilantes jurados se produce a veces una abdicación por parte de los poderes públicos de algunas de sus funciones que pasan a estas personas de carácter privado sin las garantías precisas para los ciudadanos. Y si ahora se están produciendo estas quejas ante el Defensor del Pueblo es porque no existe una normativa adecuada que delimite exactamente sus funciones y, en cualquier caso, que comporte el que por parte de la Administración Pública, por parte de los funcionarios públicos, no se abdicue en ningún momento de sus funciones en relación con el orden público, en relación con la defensa del libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos.

Hay que destacar que sigue también sin aplicarse la normativa relativa al traslado de presos, y ésta no es una cuestión menor porque ya se ha insistido en muchas ocasiones y sigue produciendo problemas muy importantes a quienes deben sufrir estas situaciones.

Hay otros aspectos en los que debemos detenernos forzosamente, como son los relacionados con el artículo 17, con la libertad personal, y hay que señalar, como señala claramente el Defensor del Pueblo —y ésta es también nuestra posición—, que no existen situaciones intermedias entre la libertad y la detención. Creo que es importante destacarlo en estos momentos, ya que vamos a debatir en fechas próximas el proyecto de ley de seguridad ciudadana, que, desde nuestro punto de vista, comporta en algunos de estos aspectos restricciones inadmisibles a los derechos de los ciudadanos y que puede, incluso, atentar contra principios constitucionales.

Pues bien, en la actualidad, sin haberse promulgado todavía, afortunadamente, esa norma restrictiva que vamos a debatir, ya se producen atentados a la libertad personal mediante la figura de la retención, mediante figuras que no son la detención con las debidas garantías constitucionales y procesales, y por tanto, éste es un aspecto que, insisto, debemos denunciarlo. El camino debe ser intentar evitar estas situaciones que se producen y no el camino contrario que se pretende desde el Gobierno, que no es otro que intentar establecer mecanismos de soporte jurídico para posibilitar esta figura intermedia, insisto, rechazada por el Defensor del Pueblo y, desde nuestro punto de vista, rechazada esencialmente por la Constitución.

Subsisten todavía las situaciones de órdenes de busca y captura que no tienen justificación, que no tienen otra explicación más que problemas de índole administrativa o informática, pero que en modo alguno pueden servir para justificar atentados directos contra la libertad de las personas. Por tanto, es absolutamente imprescindible destacarle e insistir ante los poderes públicos para que estas situaciones no se produzcan.

Hay otro aspecto que también es imprescindible señalar en relación con el artículo 18, el de la inviolabilidad del domicilio, porque precisamente el proyecto de ley de seguridad ciudadana también contiene algunos aspectos que, desde nuestro punto de vista, pueden atentar contra lo establecido en la Constitución y agravar las infracciones de los derechos individuales, de los derechos y libertades públicas que se denuncian en el informe del Defensor del Pueblo. Creemos que lo que hay que hacer es, precisamente, reforzar los mecanismos de garantía para la libertad de los ciudadanos, lo cual en modo alguno está reñido con los mecanismos para la seguridad de estos ciudadanos, que, en todo caso, deben implementarse siempre teniendo en cuenta sus derechos constitucionales.

Es cierto lo que ha dicho el Defensor del Pueblo que se ha producido una relativa mejora en cuanto a los derechos y libertades de los extranjeros en España —mejora únicamente relativa—, que expresa, sobre todo, la posibilidad de una esperanza a partir de las últimas normas para la regularización de su situación en nuestro país. Pero es lo cierto también que subsisten situaciones de atentado contra los derechos humanos de los extranjeros en España, se producen situaciones muy desiguales en unas comunidades con respecto a otras, y todavía debemos insistir en la necesidad de regularizar estas situaciones y, sobre todo, adecuarlas al mandato constitucional.

Puede ser cierto, lo es en buena parte, que la Administración penitenciaria haya mejorado en algunos aspectos. Pero no podemos olvidar que subsiste todavía el grado de masificación extraordinario en nuestro país que comporta apenas efectivas adicionales para los presos, además de la que comporta la privación de libertad. Hay que señalar, como señala el informe del Defensor del Pueblo, que existen todavía brigadas en 17 cárceles, con lo que ello supone de hacinamiento para los presos.

Creemos que, tal como decía el Defensor del Pueblo, hay que conseguir un cumplimiento estricto de nuestra legislación por todos los poderes públicos y, naturalmente, por los ciudadanos, aunque debemos referirnos, naturalmente a aquéllos, pero a la vez tenemos que abordar forzosamente modificaciones legislativas, porque van a ser mecanismos jurídicos que van a posibilitar un mejor cumplimiento de los objetivos que nos proponemos en cuanto al ejercicio de los derechos y libertades públicas y en cuanto al mejor funcionamiento de las Administraciones.

Hay que establecer las responsabilidades subjetivas de los funcionarios y también hay que modificar la normativa relativa a la responsabilidad de los jueces y magistrados. No es posible que en la realidad no se puedan materializar con celeridad estas responsabilidades. Son imprescindibles, como digo, las modificaciones legislativas en este orden, tal como nosotros —y otras fuerzas políticas— hemos señalado en muchos momentos y tal como expresa el Defensor del Pueblo en el punto de los apartados.

Hay que establecer necesariamente ya, sin esperar quizá a una reforma global de todo el procedimiento administrativo, el silencio administrativo positivo como forma de situar al ciudadano en una igualdad efectiva ante la Administración Pública, que obligue a ésta a replantear su funcionamiento, que obligue a una celeridad en sus actuaciones, que obligue, en definitiva, a tener un carácter distinto en sus relaciones con el ciudadano.

Son imprescindibles —lo hemos señalado muchas veces desde esta tribuna— reformas procedimentales en nuestro país, con independencia del necesario incremento de las dotaciones de la Administración de Justicia. Pasamos siempre un poco por encima de los problemas derivados del mal funcionamiento de la Justicia, porque es algo tan notorio, tan evidente, tan cotidiano, que hemos llegado ya, quizá, nosotros mismos a quitarle la extraordinaria importancia que tiene. Si la Administración de Justicia no funciona bien, el Estado de derecho no funciona, quiebra el Estado de derecho si los derechos de los ciudadanos no se pueden realizar ante la Administración de Justicia. En nuestro país se producen todavía retrasos extraordinarios y colapsos en determinados juzgados. La Administración de Justicia no cumple uno de sus presupuestos básicos, que es la celeridad. Una Justicia que no pueda resolver los casos con celeridad, en realidad no cumple con uno de sus postulados básicos.

Por tanto, es imprescindible dotar de mayores y mejores medios a la Administración de Justicia, pero también es imprescindible hacer las necesarias reformas procedimentales para acelerar, para simplificar los procesos y para conseguir eso tan importante sobre lo que, en principio, todos estamos de acuerdo, pero que no somos capaces de

materializar en la realidad de la Administración de Justicia de nuestro país.

Asimismo, hay que modificar la normativa relativa al delito ecológico, entre otros. Pero quiero señalar que cuando se planteó la reforma del Código Penal, nosotros presentamos enmiendas que tipifican más adecuadamente este delito, que lo penalizaban con mayor gravedad y que incluían toda una serie de supuestos que coincidían mucho más con la realidad que los contempla la Ley. Bueno es que todos seamos conscientes de esta necesidad, que debe enmarcarse también en la necesaria y urgentísima reforma del Código Penal, pero que tiene entidad propia y que seguramente deberíamos de abordar inmediatamente.

En cualquier caso, hay que llevar a cabo toda una serie de modificaciones legislativas, pero ciertamente hay que ser muy cuidadosos también con ellas, no sea que vayamos a caer en modificaciones como las que plantea la Ley de Seguridad Ciudadana que en muchos de sus aspectos pueden comportar retrocesos importantes en la defensa de los derechos individuales, de los derechos de los ciudadanos. Por tanto, hay que abordar estas reformas, y con urgencia, pero no intentando soslayar, por no decir directamente infringir, lo que prescribe nuestra Constitución, sino precisamente adecuándolas al mandato constitucional.

Finalmente hay otra cuestión a la que quería referirme en dos palabras, si me lo permite la Presidencia, que es la relativa a la propia institución del Defensor del Pueblo.

Yo creo que, ciertamente estamos ya en un momento en que es imprescindible reflexionar sobre la institución, que, a grandes rasgos, cumple adecuadamente con su función, pero que ha demostrado en la práctica que es necesario, con el consenso de todas las fuerzas políticas, llegar a algunas modificaciones que perfeccionen su funcionamiento, y yo quería insistir en un aspecto que me parece importante: la mayor parte de las actuaciones del Defensor del Pueblo se producen a instancia de parte.

Nosotros creemos que existe un déficit en el funcionamiento del Defensor del Pueblo en relación con las actuaciones de oficio, de iniciativa propia. Es importante que el Defensor del Pueblo pueda tener en sus manos mecanismos que le posibiliten una mayor iniciativa en sus actuaciones para que no tengan tanto peso dentro de esta función las denuncias de los ciudadanos, y, por tanto, pueda actuar muchísimo más por propia iniciativa ante el cúmulo de problemas que todavía subsisten en nuestro país desde el campo público y también desde el privado en relación con los derechos fundamentales de los ciudadanos y con el funcionamiento de las Administraciones públicas. Nada más, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

¿Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

El Senador RENOBLES tiene la palabra.

El señor RENOBLES VIVANCO: Gracias, señor Presidente.

Señoras y señores Senadores, la verdad es que la intervención del Senador Fuentes Navarro prácticamente ha agotado la materia. No obstante, creemos que podremos hacer alguna manifestación para completar su exhaustiva intervención, dado que la institución del Defensor del Pueblo se está mostrando como absolutamente necesaria. Nunca hubiéramos creído cuando se recogió por primera vez en la Constitución la institución del Defensor del Pueblo que en un país como el nuestro iba a ser posible su creación y que pudiera tener la fuerza y eficacia que ha tenido quizá por eso deberíamos empezar por el final.

En este momento, como decía muy bien el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, creemos que sería muy conveniente revisar la estructura actual que tiene la institución, en sí misma, para poderla dotar de medios más amplios que hagan más eficaz la actuación del Defensor del Pueblo y que permita, como consecuencia de eso, a estas Cámaras y a todas las Administraciones públicas poder arbitrar los medios necesarios para ir solucionando los problemas que se van detectando, y ello no solamente por las denuncias o por las reclamaciones que plantean los ciudadanos al encontrarse desasistidos o con sus derechos vulnerados, sino, incluso, porque del mismo estudio de sus denuncias puede detectarse la existencia de carencias a las cuales muchas veces no llega ni la misma Administración ni tampoco los que estamos en las Cámaras de las Cortes Generales.

No creo que sería inversión no rentable, antes, al contrario, creo que contribuiría mucho a convertirnos en un Estado más social, y nos ayudaría a enfocar muchos de los problemas con criterios más objetivos, más reales y más próximos a esa sociedad para la cual tenemos que trabajar y a la cual tenemos que servir con nuestro trabajo.

Por ejemplo, en el tema concreto que ha planteado el Defensor del Pueblo respecto a esas discriminaciones que se están produciendo en relación a una serie de grupos sociales —sean gitanos, sean negros, sean ciudadanos de otros países—, que, estando como están, sometidos a circunstancias muy penosas en sus países de origen, están tratando por todos los medios de encontrar aquí refugio, cobijo, ayuda, auxilio y, sin embargo, nosotros estamos en trance —creo— de endurecer nuestra legislación, de hacer mucho más difícil la acogida de esos ciudadanos, por más que estemos proclamando siempre que estamos muy dispuestos a tener en cuenta el conflicto Norte Sur y a tratar de resolver problemas. Es lamentable que hablemos mucho de solidaridad, pero luego no acertemos a encarnarla en nuestra legislación positiva, y, por tanto, a convertirla en una realidad operativa para personas que pasan por esa angustiosa situación.

Quizá ello sea debido a que nos encontramos en una situación lo suficientemente —cómo diría yo— estable y satisfactoria por el entorno en que nos movemos, pero eso precisamente nos debería hacer mucho más sensibles a estas situaciones con las que se encuentran muchas de esas personas, ya que tienen derechos humanos idénticos a los nuestros, y están totalmente desamparadas, nosotros, sin embargo, estamos a punto de agravar su situación.

Era y es de preocupar unas declaraciones que no hace mucho tiempo todavía el Ministerio del Interior y algunos de sus funcionarios diciendo que en relación con la situación de los extranjeros en España de aquí a 31 de diciembre se iban a tratar de resolver todos los problemas, y que aquellas personas que no se encontraran en las debidas circunstancias para poder acreditar su presencia dentro del país serían expulsadas, sin más, del mismo.

La verdad es que para quienes de una o de otra manera han conocido situaciones más o menos parecidas, que en tiempos las tuvieron que vivir, pensar que ahora, a finales del siglo XX y principios del XXI, nos vayamos a encontrar nosotros actuando de forma que, aún con toda la legalidad y con toda la aparente justicia que se quiera, no sepamos compartir lo que tenemos con aquellos que están sin posibilidad de resolver sus problemas, verdaderamente es decepcionante.

No creo que así, por mucho que invoquemos los términos solidaridad y fraternidad, seamos verdaderamente solidarios y fraternos con aquellos que intentan que les demos algo de lo que muchas veces nos sobra o que contribuyamos a que puedan superar la situación de bajo mínimos que sufren y puedan llevar una vida digna, propia de un ser humano. Cuando se plantean esas situaciones, las Cámaras creo que deberían ser lo suficientemente sensibles como para intervenir a fin de buscar soluciones realmente eficaces y que, por lo menos, y aun cuando no se pudieran llegar a todas las partes, demostrarán que realmente este pueblo, en su conjunto, es sensible y solidario con todos aquellos que se encuentran en situaciones tan lamentables.

Quiero recordarles una vez más que en estos días ha aparecido en el periódico la noticia de que la Comunidad Autónoma Vasca, su Gobierno autónomo y las diputaciones forales de nuestros territorios históricos, acaba de hacer, por segunda vez ya, una aportación de mil millones de pesetas para la atención de estos pueblos del tercer mundo, que están en la más completa de las carencias.

El Secretario de Estado para la atención de estos problemas en la última comparencia que tuvo en esta Cámara antes de desplazarse a Sevilla para participar en las elecciones municipales hizo presente su deseo de que todas las comunidades autónomas se sintieran también solidarias con estos problemas y buscaran la manera de aportar algo de lo que tienen para que de esta forma la ayuda que puedan prestar todas las administraciones públicas y todos los ciudadanos del Estado se haga extensible a los que están en nuestro territorio y a los que están próximos a nuestro país porque, realmente, en este pueblo se siente y se practica una auténtica solidaridad y fraternidad humana.

Este, indudablemente, es uno de esos problemas que no se pueden resolver única y exclusivamente con iniciativas particulares y aisladas, por lo que aquí también deberíamos hacer el esfuerzo de coordinarlos, a fin de que con lo poco que todos puedan aportar se pueda hacer el suficiente poco más para que, realmente, sea eficaz y contribuya a solventar los problemas de esta naturaleza.

De esta forma nos encontraríamos con que se reduciría la discriminación y empezaríamos a darnos cuenta de que estos problemas que empezamos a sentirlos con estas gentes

que tenemos ahí, durmiendo en la Plaza de España o próximos a los barrios donde nosotros vivimos, los tenemos también con algunos ciudadanos nuestros: por ejemplo, por lo que respecta a la drogadicción. Luego se va a hablar y se va a tratar de este tema en la Cámara, pero quienes de alguna manera hemos tenido que relacionarnos con problemas de esta naturaleza nos encontramos con que al final todos estamos convencidos de que el drogadicto es, más que un delincuente, un enfermo y que necesita más que ser residenciado en una prisión, encontrar acogida y cobijo para someterse a tratamiento y poder recuperarse como persona humana. Sin embargo, es difícilísimo encontrar instituciones, lugares, en los cuales estos tratamientos se puedan practicar. Siempre se contesta que son tratamientos muy costosos, 'que las soluciones son muy difíciles y que, como consecuencia de eso, nada podemos hacer. No obstante, creo que, pensando en ese principio de igualdad, que todos somos iguales, ante la Ley, algo tenemos que hacer para que realmente lo pongamos de manifiesto.

Pero, como creo que los demás Senadores tienen que decir muchas o tantas más cosas que las que acabo de decir y, probablemente, mucho más concretas y más eficaces que las que he esbozado de mala manera en esta intervención, voy a terminar haciendo simplemente un ruego y es que todos hagamos el esfuerzo de examinarnos para ver cuántas veces al cabo del día dejamos de ser solidarios y dejamos de sentir verdadera fraternidad por los que nos rodean y tratemos de ir corrigiéndolo, aunque cada día sólo sea una de esas faltas de solidaridad.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Renobales.

En nombre del Grupo Parlamentario del CDS, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, señorías, después de la intervención del Defensor del Pueblo, señor. Gil-Robles, y de las intervenciones de los que me han precedido en el uso de la palabra probablemente no queda mucho que decir sobre el Informe, pero sí nos gustaría hacer una serie de reflexiones sobre el mismo.

Analizado en relación con los informes de los años anteriores, encontramos, primero, que la institución del Defensor del Pueblo ha sido bastante eficaz; segundo, que los ciudadanos cada vez saben mejor qué es lo que tienen que reclamar ante el Defensor del Pueblo —ya han desaparecido muchas quejas que no tenían posible trámite a través de esta institución—; y tercero, que probablemente es necesario modificar la Ley, como ya ha apuntado el propio Defensor del Pueblo, a fin de que ésta logre toda su eficacia posible. Pero lo fundamental es que, como hemos dicho alguna vez, este Informe sirve para tomar el pulso a la sociedad, para saber cómo está en cada momento. Y analizándolo en comparación con otros informes llama también la atención el hecho de que hayan aumentado las reclamaciones sobre violaciones de los derechos y libertades fundamentales, que hayan aumentado las quejas en relación con las infracciones

o delitos ecológicos y las quejas sobre infracciones y delitos urbanísticos. Sin embargo, es verdad que han disminuido las quejas sobre lo que podríamos llamar el sector social, sobre todo, algo que venía siendo habitual en los anteriores informes, las quejas sobre las pensiones, la tardanza de su cobro, su inadecuación, etcétera. Y esto para nosotros tiene una lectura clara, que algo hemos mejorado y avanzado respecto a la cobertura de carácter social, aunque, desde luego, todavía estamos muy lejos de lo que quisiéramos lograr. Se ha conseguido que la sociedad, despreocupada o con menos preocupación respecto del problema fundamental de la subsistencia, esté empezando a reclamar una serie de figuras nuevas, aunque también otras que no lo son, como los derechos y libertades individuales. Así, por ejemplo, los delitos e infracciones ecológicos y urbanísticos, que antes pasaban desapercibidos a la mayor parte de la sociedad.

Consideramos que esto es positivo desde el punto de vista del diagnóstico social, porque el hecho de que la sociedad se vaya preocupando cada vez más de sus derechos y libertades individuales quiere decir que se va afirmando y consolidando la democracia y que la sociedad está más sensibilizada ante estos problemas. Pero, ¿dónde se han producido las violaciones de los derechos y libertades individuales? Fundamentalmente y como citaba el propio Informe, respecto de cuatro artículos de la Constitución, el 15, el 17, el 18 y el 24, aunque posiblemente también alguno más, como el 25.

Respecto del artículo 15, nos llama la atención el que el Defensor del Pueblo señale que no se ha denunciado ningún caso de tortura, pero sí de malos tratos, y ello con un aumento significativo, puesto que en el año 1989 hubo 18 quejas y en 1990 ha habido 41. En el propio informe del Defensor del Pueblo se dice que éste no es un hecho baladí.

Las quejas han aumentado —como se ha señalado aquí— tanto en el sector público, como en el privado, lo que es mucho más preocupante. Por ejemplo, las denuncias contra la Guardia Civil aumentaron de una a cinco; las relativas a los vigilantes jurados, pasaron de ninguna a cinco, y en el seno de las Fuerzas Armadas las novatadas y malos tratos sumaron aproximadamente once quejas.

Ya hemos señalado más de una vez que era necesario regular la seguridad privada, porque estaba alcanzando un incremento tan importante en nuestra sociedad, que había llegado el momento de hacerlo. Se nos ha dicho muchas veces, en distintas intervenciones parlamentarias, que es algo que está en marcha, pero todavía no se ha llevado a cabo. Por tanto, insistimos desde aquí en este aspecto, y posiblemente adoptaremos alguna iniciativa parlamentaria si no se resuelve para que esa ley de seguridad privada —llámese como se quiera— se ponga en marcha, puesto que creemos que de no ser así haber —y de hecho ya está ocurriendo— conflictos importantes.

No podemos pasar revista a todos los problemas que plantea el informe pero, por ejemplo, en relación con los derechos y libertades individuales, el Defensor del Pueblo señala la vigencia de órdenes de busca y captura obsoletas, la permanencia de errores judiciales que no se han corregido después de haberse resuelto, la dejadez —a veces— de las administraciones para borrar antecedentes o anular estas

órdenes de busca y captura, y la descoordinación que existe entre las distintas administraciones, fundamentalmente entre las de Justicia e Interior.

En el informe también se señala la brevedad de los plazos de prescripción de la responsabilidad disciplinaria de jueces y magistrados, y se dice que es una cuestión a considerar seriamente. Parece que el Consejo General del Poder Judicial ya ha aceptado modificar esta cuestión pero el Defensor del Pueblo añade que no se ha avanzado en este sentido.

Algo similar ocurre con las detenciones. sin motivo y, como ya hemos señalado antes, con las órdenes de busca y captura que siguen perviviendo sin causa. Supongo que las detenciones sin motivo serán muy polémicas dentro de unos meses en esta Cámara si la ley de seguridad ciudadana nos llega tal como está en el anteproyecto. Como no soy jurista, a lo mejor no utilizó los términos correctamente, pero va a haber dos aspectos muy polémicos, como son las detenciones orientaciones ilegales, y la inviolabilidad del domicilio, sobre el que el Defensor del Pueblo señala que, es un problema importante.

Creo que tendremos que insistir en que nunca hay causa que justifique la limitación de este tipo de libertades, y que en todos los casos hay que mantener las garantías, así como unas buenas condiciones al llevar a cabo estas detenciones.

Por otra parte, y también en relación con los derechos y libertades individuales, hay un tema que no se ha tratado hasta ahora; el internamiento de enfermos en centros psiquiátricos. Sobre este punto el Defensor del Pueblo ha encontrado que en algunos casos falta el documento que acredita el consentimiento del enfermo para ser ingresado, según la propuesta del psiquiatra, y también en algunos casos no se ha regularizado la situación de los internamientos anteriores a la modificación de la Ley 13/1993, de 24 de octubre. También se señala que en un centro psiquiátrico, el de Plasencia, se consideraba que una orden judicial de ingreso podía ser utilizada indefinidamente, o al menos durante varios años, aunque el enfermo fuera dado de alta.

Saltándonos el orden establecido, podemos unir los problemas que tiene el internamiento psiquiátrico, problemas importantes y preocupantes para la sociedad, con el mal funcionamiento de la atención psiquiátrica. Esta sigue siendo un desastre —eso lo tenemos que decir aquí y con estas palabras—, porque se ha intentado una reforma psiquiátrica en la que se ha empezado a asistir a los enfermos agudos en los hospitales generales sin haber adecuado antes éstos con los medios, las estructuras y el personal para prestar esta atención, lo cual hace que se planteen problemas muy graves en este sentido.

Por otra parte, de esta atención psiquiátrica se ocupaban tradicionalmente las administraciones locales y las provinciales. Pero en este momento hay una tendencia por parte de estas administraciones provinciales a abdicar de esta asistencia, y a veces se cierran centros que podrían ser aprovechables siempre que hubiera una coordinación real entre las administraciones. Creo que tenemos que tomar muy en serio la asistencia psiquiátrica, e intentar coordinar a las administraciones para que el plan nacional para la reforma de

la asistencia psiquiátrica sea algo real, porque en este momento estos problemas son una verdadera angustia para los enfermos, para sus familiares y para la propia sociedad.

Siguiendo con los derechos y libertades individuales, el Defensor del Pueblo señala que no hay muchas quejas en relación con el artículo 18.4 de la Constitución, pero que después del Convenio de Estrasburgo de 1981 sería necesaria una regulación de la utilización de la informática. Dicha regulación ha sido pedida por distintos grupos, entre ellos, por el nuestro, y nunca hemos tenido éxito. Es verdad que en la Comisión el Defensor del Pueblo nos dio esperanzas sobre el buen funcionamiento de la Administración en este caso —tenemos que decirlo—, nos dijo que había visitado el Instituto Nacional de Estadística, del que iba a hacer un seguimiento, y que prácticamente tenía las garantías de que los datos utilizados en la confección del censo iban a ser destruidos, es decir, no se podrían utilizar más que estadísticamente y en términos generales. Esa, probablemente, es una de las cosas positivas en las que a lo mejor tenemos que insistir legislativamente, para que se garantice.

No voy a citar más problemas sobre los derechos y libertades individuales, y me voy a centrar en dos de ellos: en el derecho de los menores, y en el problema de los extranjeros.

En relación con el primero, todos estamos convencidos de que es absolutamente necesaria una nueva legislación sobre el derecho penal de los menores. En este momento los jueces afirman constantemente que no tienen posibilidades, no para aplicar la ley, sino para encontrar una fórmula para la defensa y tutela de estos menores. Por tanto, estas leyes tutelares de menores tendrán que ser prioritarias. Siempre se dice que cuando se hagan las grandes reformas legislativas, penales o de otro tipo será el momento de hacerlas. Pues nosotros creemos que el momento ha llegado ya.

Finalmente, en relación con los extranjeros, no voy a insistir en lo que decía el señor Renobales, que creo que lo ha dicho con mucha claridad y, como es su carácter, con mucho sentimiento; pero la verdad es que el Defensor del Pueblo nos decía el otro día en la Comisión que más importante y urgente que modificar la Ley de Extranjería sería aplicarla correctamente, y que se coordinaran las Administraciones para que esa aplicación hiciera correcta.

Si pudiera continuar —parece que la luz roja ya se ha encendido, señor Presidente le pido por favor un minuto—, tendría que entrar ahora en el gran capítulo del mal funcionamiento de los servicios públicos. Entrar ahora en el mal funcionamiento de la justicia, de la sanidad, de otra serie de servicios, no parece que tenga sentido y, por tanto, no voy a hacerlo.

Sí quiero insistir en que en las infracciones ecológicas hay un concepto nuevo, que manejaba también el Defensor del Pueblo y que —por qué no decirlo— nos hizo mucha ilusión que lo manejara, porque habíamos estado buscando documentación para presentar alguna iniciativa parlamentaria, que es la contaminación acústica.

El señor PRESIDENTE: Le ruego que vaya concluyendo, Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Sí, un minuto, señor Presidente.

Estamos hablando mucho de los residuos sólidos, de la contaminación de los ríos, pero no estamos hablando de la contaminación acústica, y este problema de la contaminación acústica está provocando graves problemas de desequilibrios psicológicos a muchos ciudadanos; está produciendo graves problemas en el rendimiento laboral de muchos ciudadanos; está produciendo, en definitiva, desequilibrios sociales. Y por no haber una normativa adecuada, porque las competencias se diluyen entre ayuntamientos, comunidades autónomas y Administración Central, la mayor parte de las veces es imposible tomar medidas eficaces contra esa contaminación, porque a veces las administraciones locales con cierta alegría dan licencias de apertura a locales con contaminación acústica ya sean en estos momentos, sobre todo en el verano, locales de diversión, de ocio, o en otros casos, locales industriales que después hacen la vida imposible a los ciudadanos próximos. Tendremos que tomárnoslo en serio y, por tanto, las recomendaciones del Defensor del Pueblo nos serán en este caso muy útiles.

Y, finalmente, la recomendación que ha venido haciendo siempre: que hay que modificar el procedimiento administrativo, y a ver si de una vez llegamos a que ese silencio administrativo positivo o en parte positivo pueda ser verdad, y que los ciudadanos puedan sentirse protegidos frente a esa prepotencia que tantas veces tiene la Administración y que entre todos tendremos que corregir.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Dorrego.

Por el Grupo de Convergència i Unió, el Senador Vendrell i Durán, tiene la palabra.

El señor VENDRELL I DURAN: Señor Presidente, señorías, habiendo examinado el informe del Defensor del Pueblo correspondiente al año 1990 —cuya presentación ante la Comisión correspondiente y su intervención en este Pleno escuché con atención— mis primeras palabras, en nombre de mi Grupo de Convergència i Unió, han de ser de congratulación por la meritoria labor que lleva a cabo la institución, de todos bien conocida, y que, una vez más, se refleja en este informe ahora presentado. En él se reflejan, a través de las quejas recibidas, los llamados puntos negros de la Administración Pública, en la medida en que por la misma o por algunos de sus miembros se han conculcado, a veces, los derechos y libertades fundamentales, así como las simples deficiencias en el funcionamiento de la Administración y de los servicios públicos. Es decir, no se limita a un análisis del contenido de las quejas, sino que presenta, al mismo tiempo, un contenido doctrinal importante, de gran calidad en cuanto a sugerencias, recomendaciones, auténticos dictámenes jurídicos —diría— sobre determinadas materias que convendría que fuesen atendidas con la mayor colaboración por parte de todos para

llevar a cabo las modificaciones de comportamientos administrativos y la tarea legislativa que queda por hacer para perfeccionar y poner al día nuestro ordenamiento jurídico.

En aras de la brevedad, ya que no puedo entrar a analizar todas las cuestiones meticulosamente recogidas en el informe, y además muchas de las cosas que yo pudiera decir ya se han dicho, me limitaré a hacer unos pocos comentarios o reflexiones al hilo de lo explicitado en el capítulo primero de dicho informe sobre los derechos y libertades fundamentales y la Administración Pública. Y, más concretamente, para limitar más mi informe, me referiré a los artículos 15, 17 y 24 de la Constitución que contemplan los derechos y las libertades fundamentales que estimamos merecen ser protegidos de manera muy prioritaria.

En relación con el artículo 15 de la Constitución, que se refiere al derecho a la vida, a la integridad física e interdicción de tratos degradantes, concretamente me referiré a los malos tratos que vienen reflejados en el informe. Según se desprende de dicho informe, bueno es que no se hayan producido quejas sobre torturas —en el estricto sentido de esta expresión— ante el Defensor del Pueblo, por lo que suponemos que no se han dado casos de torturas en nuestro país; pero sí se han producido casos de malos tratos y, por cierto; las quejas en este sentido han sido en número superior a las del año anterior, sensiblemente superior, pues en el año 1989 hubo un total de 18 quejas tramitadas, y en el año 1990 la cifra se ha elevado a 41 casos. Este no es un hecho baladí, como dice el propio Defensor del Pueblo, es importante y, a nosotros nos parece ciertamente preocupante; pero, sobre todo, nos preocupa que en no pocas ocasiones se produzca una evidente falta de colaboración con el Defensor del Pueblo por parte de la Administración, más concretamente de los Cuerpos de Seguridad, para el esclarecimiento de los hechos y correcta tramitación de los correspondientes expedientes disciplinarios y en su caso remisión o denuncia de los hechos a las autoridades judiciales.

Para poner remedio a este punto negro de los malos tratos es imprescindible que las autoridades que hayan de conocer de estas quejas hagan siempre una investigación a fondo, adopten de inmediato medidas cautelares con los agentes implicados, cuando se trate sobre todo de supuestos claramente expuestos por el Defensor del Pueblo, e impulsen a través del Ministerio Fiscal los procedimientos judiciales y deduzcan cuando proceda las correspondientes responsabilidades funcionariales. De no ser así se corre el riesgo de que éste, que llamamos punto negro de los malos tratos, vaya aumentando, como ha ocurrido y se refleja en el último informe, y se convierta en una más extensa mancha, que todos lamentaríamos.

No obstante, conviene significar —según resulta del propio informe— que a pesar de esta falta de colaboración en los casos de quejas por malos tratos por parte de la actuación de miembros de la Guardia Civil, del Cuerpo Nacional de Policía o de los Cuerpos de Policía Municipal, no se da esta falta de colaboración en los supuestos de novatadas y malos tratos producidos en el seno de las Fuerzas Armadas. Según manifiesta el Defensor del Pueblo, éste ha podido encontrar la necesaria colaboración de las autoridades militares en la

debida tramitación de las quejas, y se han deducido las responsabilidades consiguientes. También conviene significar como dato positivo el reconocimiento que hace el Defensor del Pueblo de la especial sensibilidad que está desarrollando la administración penitenciaria en la definitiva erradicación de los malos tratos en los centros penitenciarios.

Antes de terminar esta parte referente a los malos tratos, creo que merece especial atención el hecho de que por primera vez han llegado al Defensor del Pueblo varias quejas por actuaciones violentas o presuntos malos tratos con motivo de la actuación de vigilantes jurados de empresas de seguridad. Estas son, sin duda, prácticas inaceptables, que deben ser controladas y, a buen seguro, será necesaria una normativa específica para estos agentes o vigilantes jurados, es decir, una ley reguladora de su actuación.

A continuación me referiré al artículo 17 de la Constitución, que hace alusión a los derechos a la libertad. En el informe del Defensor del Pueblo refleja algunos supuestos de quejas sobre privación de libertad sin cumplir los requisitos previstos en la legalidad vigente, incluso en la Administración de Justicia, y realmente es muy lamentable, aunque son pocos los casos conocidos por el Defensor del Pueblo en los que se producen violaciones del derecho a la libertad por parte de los órganos judiciales, que sean precisamente los encargados de velar por los derechos fundamentales los que infrinjan este derecho a la libertad personal. Ello ocurre, sin duda, por una improcedencia vigencia de órganos de busca y captura en los casos que refleja el informe, debida a errores judiciales, dejadez, descoordinación. Convendría —dice el Defensor del Pueblo y nosotros lo suscribimos— revisar la brevedad de los plazos de prescripción de la responsabilidad disciplinaria de los jueces y magistrados que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y que a estos efectos se clarificara lo que corresponde al ámbito de lo jurisdiccional y lo que es puramente servicio público de la justicia.

En este ámbito del derecho a la libertad, en cuanto a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, también el Defensor del Pueblo ha continuado recibiendo este año pasado quejas en las que el ciudadano alega una infracción del derecho a la libertad reconocido en el artículo 17 del texto constitucional e insiste el Defensor del Pueblo, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, en que toda privación de libertad realizada por agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones ha de conceptuarse como un caso de detención y verse rodeada, por tanto, de todas las garantías previstas en la Constitución, sin que quepa invocar —como ocurre con frecuencia y se ha dicho ya por otro portavoz que me ha precedido en el uso de la palabra— que la situación de retención alegada a veces por los agentes de la autoridad existe legalmente. Es decir, en la legalidad vigente este concepto no existe y, por consiguiente, o se está detenido o se está en libertad. Este es el criterio que debemos procurar que prospere. En relación con este asunto, el Senador Fuentes ha dicho que hemos de estar atentos ante el proyecto de ley de seguridad social ciudadana que va a tramitarse próximamente. En este sentido, también hemos de estar atentos a lo que pueda haber sobre el derecho a la intimidad personal y familiar y a la inviolabilidad del domicilio. En lo

que se refiere a la inviolabilidad del domicilio, es sabido que ninguna entrada o registro puede hacerse en el domicilio particular sin consentimiento del titular o sin resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito. A eso hemos de atenernos.

También me he de referir, cómo no, lo hemos hecho todos los años, al artículo 24 de la Constitución, que contempla el derecho a la tutela judicial efectiva. El Defensor del Pueblo todos los años insiste en que es indispensable una reforma de la Ley Orgánica Reguladora de la Institución, que le permita tramitar las quejas referentes a la Administración de Justicia directamente con el Poder Judicial, en lugar de hacerlo a través del Fiscal General del Estado, como establece ahora la Ley, porque ello resta agilidad y eficacia a la tramitación de las quejas. Hemos de congratularnos de que por fin vaya por buen camino la posibilidad de esta reforma legislativa que regula la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo, para que al mismo tiempo se modifiquen otros extremos que la experiencia ha demostrado que deben reformarse. Se han recibido por el Defensor del Pueblo numerosas quejas, lo ha dicho esta tarde en este ámbito de la Administración de Justicia. El informe dedica a esta materia cincuenta páginas. Lo que ocurre es que nos vamos acostumbrando a que la Administración de Justicia es así y, por otra parte, es una materia que tratamos constantemente en esta Cámara con motivo de multitud de iniciativas parlamentarias, materia bien conocida por todo el mundo. Por tanto, no insisto en ello, ya tendremos ocasión de hacerlo. Estas deficiencias de la Administración de Justicia, sólo voy a decir esto, se deben en buena parte a deficiencias legislativas. Hay mucho que hacer en la renovación de nuestras leyes de procedimiento y demás textos importantes de nuestro ordenamiento, pero también se deben —y esto es algo que podría ser de más fácil o, por lo menos, de más rápida solución— a causas estructurales que dificultan una justicia ágil, que se administre sin dilaciones innecesarias.

En este ámbito de la Administración de Justicia quiero resaltar que el informe trata de la justicia de menores, respondiendo a una sugerencia que mi Grupo le hizo el pasado año sobre los menores en el ámbito de los servicios sociales. Este año toca el asunto de los menores en el ámbito de la justicia, para referirse, concretamente, a la necesidad — como se ha dicho por todo el mundo— de una nueva ley de tutela de menores, ley que se hace más imprescindible después de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de febrero de este año, que declara inconstitucionales una serie de preceptos de la ley, todavía vigente, de 1948.

Finalmente, para terminar, quiero referirme a la Ley Orgánica 7/1985, de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, en relación con las actuaciones que lleva a cabo la Administración sobre ellos. El año pasado, al que se refiere el informe del Defensor del Pueblo, se ha notado un incremento de quejas sobre extranjería, debido, sin duda, al amplio marco de discrecionalidad que tiene la Administración en esta materia, a la inmediata ejecutividad que suele caracterizar a las resoluciones administrativas adoptadas y también, no cabe olvidarlo, a la situación de indefensión en que se encuentran, «de facto» al menos, la mayoría de las veces los afectados, que con

frecuencia son objeto de un desconsiderado trato personal y malos tratos —entre comillas— por parte de las autoridades gubernativas. En todo caso, el Defensor del Pueblo nos ha demostrado su inquietud por la cuestión, lo manifestó también el año pasado, su celo, su intervención valiosa en favor de los derechos de los extranjeros que se hayan en una situación irregular en España, expresándonos en cierto modo perspectivas optimistas, a las que puede haber contribuido su actuación.

Esta misma tarde se ha referido a los últimos acuerdos del Consejo de Ministros sobre el particular, y parece ser que todo esto puede encauzarse por mejor camino.

Termino ya, pero no sin antes felicitar en nombre de mi grupo parlamentario, como decía al principio, al Defensor del Pueblo por la ingente labor que viene realizando, por la forma y la eficacia en que día tras día cumple la tarea que tiene encomendada para la defensa de los derechos fundamentales y la supervisión de la actividad administrativa, así como por sus acertadas recomendaciones en orden a necesarias reformas legislativas y a mejoras de la actividad de la Administración. Son propuestas que no deben caer en saco roto y que todos deberíamos tener muy presentes para ir conformando nuestro país a lo que debe ser un Estado social y democrático de Derecho, según reza el artículo primero de la Constitución.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vendrell.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor GIL LAZARO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, un año más, el informe del Defensor del Pueblo se vertebra como una radiografía valiosa y singular que nos ofrece el perfil exacto de los vicios y carencias estructurales presentes en nuestra realidad social. Precisamente por eso, un año más también, el informe del Defensor constituye un elemento capital de reflexión para determinar la intensidad y la orientación del esfuerzo común que los poderes públicos han de asumir de cara, precisamente, a ofrecer aquellas soluciones que se demandan a partir de lo descrito en dicho informe.

Una consideración previa nos lleva a felicitar a la institución por el trabajo desarrollado durante este ejercicio; un trabajo que va en relación de sentido con el desarrollado en años anteriores, y que demuestra de una forma fehaciente que la institución ha calado perfectamente en el tejido social y ha encontrado un hueco importante y sólido en nuestro entramado institucional. Pero también, a veces, uno tiene necesariamente que preguntarse, al felicitar a la institución, y al comprobar cómo la institución ha sido capaz de dar respuestas satisfactorias a problemas de cientos, de miles de ciudadanos considerados individualmente, por qué esos problemas no han sido resueltos en estadios anteriores. Todos sabemos que el ciudadano que acude a la institución del Defensor del Pueblo es un ciudadano que ha pasado

previamente por otros ámbitos de las administraciones públicas; es un ciudadano que normalmente ha intentado que su problema, o que su angustia, o que su necesidad fuera escuchada y atendida en aquellos ámbitos y en aquellas unidades administrativas concretas que, en primera instancia, debían haber dado una solución eficaz a su reclamación o a su queja. Sin embargo, por ejemplo, cuando vemos que, como consecuencia del acogimiento de esa queja que ante el Defensor del Pueblo realiza una madre, un ciudadano puede verse eximido del cumplimiento del servicio militar después de haber acudido previamente a la correspondiente unidad administrativa para solicitar esa exención por un hecho tan notorio como su otro hijo haya muerto con anterioridad en el servicio militar; o cuando una familia se dirige al Defensor del Pueblo para pedir ese acogimiento porque su petición previa no ha encontrado eco ante la Administración correspondiente para decir: que mi hijo no cumpla el servicio militar en un determinado territorio de nuestro suelo patrio porque previamente, en ese mismo territorio, otro hijo de nuestra familia ha muerto víctima de atentado terrorista; y cuando tan evidentes razones no son previamente atendidas por la Administración, uno piensa que nuestra Administración, muchas veces, resuelve con un exceso de automatismo, con un exceso de frialdad, sin penetrar exactamente en la visión concreta e individual, en las circunstancias personales que hay en cada caso singular y precisamente por eso, el trabajo de la institución resulta especialmente reconfortante y singularmente valioso. Así pues, nosotros decimos que si tuviéramos que sintetizar en una sola expresión todo lo que significa el informe de la institución, esa expresión sería sin duda la de compromiso. Compromiso que nosotros asumimos en un sentido amplio; compromiso de nuestro grupo parlamentario con la institución, compromiso sin lugar a dudas de nuestro Grupo Parlamentario con esa realidad social que subyace y que está viva en el informe, y en el que hacer cotidiano de la institución, y que expresa y representa la parte más cruda de nuestra España doliente; y, sin lugar a dudas también, compromiso serio, profundo y concreto con aquellos aspectos que surgen de la lectura y del sentido de los trabajos de la institución y que no pueden quedar sometidos, única y exclusivamente, a una consideración de rito anual que se celebra en las Cámaras sin darles después eficaces y sustanciales respuestas parlamentarias.

Por eso nosotros entendemos que el informe de la institución tiene que ser completado, desde la óptica de esa nuestra misión parlamentaria, con la fijación de unas valoraciones de conjunto el texto del informe del Defensor que no puede realizar —que no debe realizar por los límites de su misión constitucional— pero valoraciones absolutamente necesarias por parte de las Cámaras para poder dar a este informe un sentido unitario y finalista más allá de la casuística concreta que incorpora o, precisamente dando una interpretación global a esa casuística. Por eso, nosotros, desde esa manifestación de compromiso, entendemos que, urge definir seis grandes valoraciones de conjunto que pueden constituir un modo de gran horizonte hacia el cual debería orientar su acción más intermedia el trabajo común de los grupos parlamentarios y por eso

consideramos que el informe del Defensor del Pueblo nos está diciendo implícitamente que el compromiso de las Cámaras, que el compromiso de los poderes públicos con la sociedad española y con ese cenit de calidad que el proyecto de sociedad diseñado en nuestra Constitución recoge y reconoce, y que se concreta en el logro de una sociedad democrática avanzada, pasa por entender que es preciso, en primer lugar, profundizar en todos aquellos valores que definen la cultura del respeto a la libertad individual. Es absolutamente imprescindible tomar por cierto que el mejor referente para definir la calidad, el grado de bondad, la intensidad y la plenitud de una sociedad democrática, es precisamente el estadio o el elemento de respeto que los poderes públicos denoten sobre ese concepto, político, ético y jurídico de la libertad individual. Y en el informe se nos están señalando precisamente expresiones presentes en nuestra realidad social que dicen que aún tenemos que recorrer un camino sustancial para dar por cierto y por absoluto y por inalterable ese valor constante de respeto a la cultura de la libertad individual. Circunstancias como las que se han relatado esta tarde tales como detenciones indebidas o prácticas de los agentes de la autoridad, que en algunos casos parecen concebir un estadio falsamente intermedio entre lo que supone el pleno goce de la libertad o la restricción legal de la libertad, determinan, señoras y señores Senadores, que todos juntos debamos abordar, sin lugar a dudas un primer compromiso con esta cuestión.

En segundo lugar, por lo dicho implícitamente en el informe, por la aspiración y la búsqueda de ese estadio de sociedad democrática avanzada, para coronar ese zenit de calidad que el proyecto de sociedad de nuestra Constitución incorpora, creemos que es absolutamente preciso definir mecanismos legales de protección de la esfera de lo personal frente a la acción de los poderes públicos o frente al uso invasor de esta intimidad que puedan realizar esos poderes públicos en la aplicación de las nuevas tecnologías.

Se dice en el informe con insistencia desde hace varios años que es urgente proceder a la regulación de la limitación del uso legal de la informática. Se dice en el informe, igualmente, que es necesario valer porque todos aquellos bancos de información que están en poder de las administraciones públicas no puedan tener, al final, un uso torcido distinto a aquello para el cual se concibieron.

Y por eso nos parece singularmente interesante la recomendación que en ese sentido hace el Defensor en relación con la necesidad de garantizar la privacidad y la discreción de las historias clínicas. Y nos parece de alabar también la iniciativa de oficio que el Defensor del Pueblo ha tenido en su comunicación con el Instituto Nacional de Estadísticas, a los efectos de garantizar el control del destino final que se dé a los datos que recientemente se han recogido para la configuración del padrón.

Una tercera consideración, en esa valoración de conjunto de lo que el informe nos está sugiriendo es la que implica hacer una referencia necesaria a la actuación constante de los poderes públicos en orden a una aplicación efectiva del principio de solidaridad en todo lo que suponga el ejercicio de sus cometidos y de sus funciones.

Quizá la gran asignatura pendiente que de una manera innata está presente en el planteamiento colectivo del informe de la institución es que nuestra sociedad tiene todavía un camino importante que recorrer para alcanzar ese estadio de sociedad democrática avanzada, porque sigue siendo en algunos aspectos y en aspectos muy sustanciales una sociedad profundamente insolidaria.

Por tanto, es necesario que los poderes públicos actúen en determinados ámbitos que afectan a los sectores sociales más desfavorecidos o en algunos ámbitos que afectan a colectivos muy concretos con una singular y decidida sensibilidad.

Es necesario que los poderes públicos entiendan que una política intensa de protección al menor; que una positiva insatisfacción permanente sobre nuestras capacidades de asistencia y prestación de cobertura al mundo de la tercera edad; que la necesidad urgente de proceder a una auténtica incorporación a nuestra propia sociedad de aquellas personas que en este momento están sufriendo disminuciones físicas o sensoriales, no constituyen meros elementos de la retórica política, sino que, por el contrario, son exigencias que hay que satisfacer para poder decir que esta sociedad es una sociedad auténticamente solidaria. Porque sólo desde el momento en que seamos capaces, con efectividad y con constancia, de dejar sentada realmente esa afirmación, podremos decir que esta sociedad es auténticamente justa y, por tanto, que es una sociedad esencialmente libre.

En cuarto lugar, nos parece fundamental vertebrar una auténtica presencia de los contenidos de la Justicia y del Estado de Derecho en nuestra experiencia social. Quizá ya por aburrimiento, y algo de ello señalaba también un portavoz esta tarde, algunos den como imposible la visión de una solución inmediata a esta cuestión. Sin embargo, es precisamente en el valor de la justicia y en la idoneidad de las estructuras que han de administrar ese valor donde reside uno de los factores definitivos para poder establecer un sistema de libertad colectiva que no choque, que no colisione con la libertad y el derecho individual.

No quiero hacer una especial referencia a todas esas cuestiones que de manera detallada vienen contenidas en el informe, pero esas cuestiones, sin embargo, tienen que movilizar en nosotros una reflexión concreta porque no cabe seguir pensando que la situación de colapso de nuestra Administración de Justicia, por ser presuntamente inevitable, está bien. Esa sería una construcción profundamente errónea, amén de profundamente estéril desde toda concepción política o ideológica y desde una concepción moral. No está bien que el ciudadano no se sienta protegido en su derecho, en su reclamación y en el ámbito estricto de su libertad. No es imposible cambiar las cosas y, por tanto, el esfuerzo de todos, recogiendo las reflexiones y las orientaciones determinadas en el informe del Defensor, tiene que ir dirigido esencialmente a ese fin.

En quinto lugar, nos parece que en el informe del Defensor se nos está diciendo que es necesario un cambio operativo y de actitud en los comportamientos de las administraciones públicas. La Administración Pública no puede seguir considerándose como un fin en sí mismo. La Administración Pública no puede seguir, como recordaba el

Defensor, siendo una especie de estructura al margen o a parte de la realidad social y no puede seguir dando al ciudadano una consideración más de súbdito que de tal ciudadano.

Por el contrario, la Administración Pública tiene que ser esencialmente en el ámbito de una sociedad democrática, un instrumento para el progreso, un instrumento para la atención a los problemas sociales y, naturalmente, un instrumento que en su conjunto valore y respete lo que significa el ciudadano como sujeto de derechos, como sujeto también de deberes y obligaciones, pero en todo caso, como copropietario, si se permite la expresión, de lo que la Administración Pública es y significa.

La falta de respeto al procedimiento administrativo que constituye una de las garantías capitales de defensa del ciudadano en su relación con la Administración; la persistencia en el abuso del silencio administrativo; la presencia de elementos clave de descoordinación interna entre las diferentes administraciones; el colapso de algunas de esas unidades administrativa, urge también a que en las Cámaras, se arbitren soluciones inmediatas y soluciones claras.

Finalmente, en sexto lugar señor Presidente, señoras y señores Senadores, entendemos que el Defensor del Pueblo implícitamente nos está diciendo que es imperioso reivindicar un concepto de eficacia en la actuación de los poderes públicos en todos aquellos ámbitos singulares que son clave para determinar la igualdad de origen de todos los españoles; y esos ámbitos clave son, sin duda, los que afectan al campo del empleo, al campo de la vivienda, al campo de la educación y de la cultura, y al campo de la sanidad pública.

No es posible dar una efectividad concreta y una realidad a ese principio de igualdad de origen de todos los ciudadanos que es, sin lugar a dudas, una de las raíces fundamentales de una sociedad democrática, si eso lo dejamos referido a una simple pieza ornamental del discurso político que no tiene después una traducción concreta en esos ámbitos del derecho al empleo, del derecho a la vivienda, del derecho a la salud, del derecho a la educación, articulando un conjunto que haga compatible lo privado y lo público pero que en lo público tiene que ser de calidad y de intensidad en todos sus niveles.

Todo esto al final se resume en una cosa: en nuestra propia responsabilidad, en la responsabilidad de todos los grupos políticos para que frente a ese retrato no permanezcamos impasibles o de brazos cruzados o simplemente sometidos al puro interés del debate dialéctico electoral sin más.

Hay que hacer algo, pero entre todos porque lo que nos dice el informe del Defensor es que nos estamos jugando, en definitiva, el grado de calidad auténtica de nuestra democracia. Lo que nos estamos jugando es convertir la libertad en un valor real, en un patrimonio común de todo nuestro pueblo que permita que todo ciudadano se sienta partícipe de ella, partícipe de los beneficios concretos que la libertad tiene que generar en una estructura social democrática. Y al final, si con nuestra responsabilidad, si con nuestra capacidad de encuentro y de diálogo, si son nuestra generosidad para encontrar soluciones precisas somos

capaces de dar los pasos adecuados, todo eso en conjunto suspenderá la posibilidad cierta de levantar una sociedad en la que todos tengan sitio y voz, en la que nadie se sienta excluido, una sociedad moderna y abierta, una sociedad reconciliada consigo misma, una sociedad vertebrada final, auténtica y profundamente en el hecho de la libertad. Yo estoy convencido que ese es, sin lugar a dudas, el compromiso de todos los grupos parlamentarios. Pero, tengan por seguro sus señorías que, al margen de lo dicho, ese es el compromiso cierto e inquebrantable de los hombres y de las mujeres que militan en el Grupo Popular.

Muchas gracias. (Aplausos en los bancos de la derecha.)

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Gil Lázaro.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor FERNANDEZ RAMOS: Muchas gracias, señor Presidente.

El Grupo Socialista agradece al Defensor del Pueblo su intervención y la presentación del informe correspondiente al año 1990, congratulándose del asentimiento de la institución y dándole, como siempre, una cálida bienvenida.

El informe recoge las quejas y problemas causados por la Administración central o estatal, 17 comunidades autónomas, 50 diputaciones y cabildos, Ceuta y Melilla y más de 8.000 ayuntamientos que tenemos en nuestra querida España. A nadie debe extrañar que el Defensor del Pueblo resuelva problemas que han creado dichas administraciones. Personalmente me congratulo de que los resuelva porque para eso le hemos elegido.

Creo que hoy hay una conciencia más clara de los derechos que conlleva la condición de ser ciudadanos. Tengo la convicción de que el Defensor del Pueblo se ha convertido en una instancia fiable de reclamación para los mismos. El informe constituye un testimonio de notorio valor para medir las carencias y actuaciones erróneas del conjunto de las administraciones públicas, y son muy a tener en cuenta, a mi juicio, las sugerencias, recomendaciones y propuestas que viene haciendo desde su institución para eliminar las causas que motivan dichas quejas. Este informe se puede definir también como un diagnóstico valioso de las dificultades reales que encuentran los españoles en su trato con las administraciones públicas y su predisposición a poner remedio efectivo a las causas que las provocan.

Sentado lo anterior, quisiera dar a mi intervención un orden inverso al que presenta el informe escrito. Voy a analizar en primer lugar los asuntos de cantidades para, a continuación, hablar de calidad.

Como de costumbre, habré de mencionar que reducir a números las situaciones humanas, que la cantidad de personas o casas de determinada especie prime sobre el fondo de la situación creada o denunciada, podría ser tan descabellado como no reconocer que el estudio en proporción de los hechos denunciados y su conjunto expresado en números como materia de comparación y deducción es preciso para entender la situación en que se

encuentra España. Para ello se me permitirá redondear los números ya que facilitará mi explicación y la comprensión de sus señorías.

En 1990 se presentaron 29.400 quejas. De ellas, 16.000 corresponden a cinco quejas idénticas presentadas por 16.000 personas, si bien fueron presentadas de forma individual. Mi opinión es que de esas 29.400 quejas sólo 13.400 tienen entidad distinta. Tiene más sentido decir esto porque en el informe objeto de esta discusión de hoy se produce, lo siguiente. Se dice que ha habido 5.000 quejas admitidas, lo que supone el 18 por ciento, y que no se han admitido 24.000 quejas, lo que supone el 82 por ciento. Debe quedar claro, pues, que el informe del Defensor del Pueblo, con sus números intrínsecos, sin analizar absolutamente nada, admite sólo el 18 por ciento de las quejas. Pero, he aquí que en la página número 345 se dice que la proporción entre quejas admitidas y no admitidas, así como la distribución de las causas de no admisión de estas últimas debe ser ajustada tomando en cuenta la cifra de quejas de grupos de ciudadanos que decidieron presentarlas individualmente en el porcentaje de admisión. Efectuada tal corrección, ya no es el 18 por ciento, sino el 32,47 por ciento, excelente corrección que me permite decir que con las mismas quejas se admite que el número correcto es el de 13.400.

El asunto es preocupante si se tiene en cuenta que ya en 1989 (informe presentado en 1990), de las 21.000 personas que se quejaban, 7.000 se referían a cuatro grupos distintos; es decir, eran cuatro quejas. Así pues, es mi interpretación —y así se reconoció por el Defensor del Pueblo en la Comisión celebrada el día 11 de este mismo mes— que en 1989 hubo 14.000 quejas y que en 1990 hubo 13.400, por lo que se redujo el número de quejas en un 4,2 por ciento. Me hubiera gustado que esto se hubiera reconocido en esta Cámara; cuando menos debería ser conocido por los demás Grupos como un cambio claro y positivo en lo que está ocurriendo en nuestro país. No debe ni puede contabilizarse un mismo problema 13.567 veces porque lo hayan denunciado 13.567 personas con distinto nombre.

Y desprendiéndose de los datos del informe que estamos analizando se ha dicho en los medios de comunicación, aunque no en todos exactamente igual, que el persistente crecimiento de tales quejas —entre el 40 y el 50 por ciento según los medios de comunicación— pone en cuestión la voluntad de las administraciones públicas para corregir sus defectos. Se admitirá, al menos, que esto ha creado una opinión engañosa y yo iba a pedir una rectificación rotunda.

Según Mínguez, estadística es la ciencia que tiene por objeto aplicar las leyes de la cantidad a los hechos sociales para medir su intensidad, deducir las leyes que lo rigen y hacer su predicción próxima y el fin último de la estadística es conseguir el mejoramiento de la sociedad y el fin inmediato es determinar las leyes a que obedecen los hechos sociales.

Sugiero a la institución del Defensor del Pueblo, pasados ya los ocho años de informes anuales, la elaboración de un estudio monográfico estadístico de lo ocurrido en dichos años. Independientemente de ello, sugiero también

modificar la forma en que se presentan los datos en el llamado apéndice estadístico.

Compartimos todas las preocupaciones del Defensor del Pueblo en relación con los malos tratos. En esta problemática no satisface en absoluto que el número de quejas sea pequeño ni que en los centros de detección las quejas se resuelvan de forma satisfactoria, ni que el control de los abusos durante la prestación del servicio militar haya producido resultados positivos. Deseamos que se erradiquen totalmente. En todo caso, buen ejemplo es el esfuerzo realizado por la administración penitenciaria en colaboración con los funcionarios de prisiones para conseguir la erradicación de malos tratos en las cárceles, y es de justicia destacar el escaso número de quejas.

Compartimos la sensibilidad que desprende la institución al proponer que los hijos e hijas de los presos puedan cumplir las penas en unidades específicas y separadas.

En cuanto a los malos tratos de miembros de Fuerzas Cuerpos de Seguridad del Estado, de las policías autónomas, de las policías municipales y de las compañías privadas de seguridad hemos visto el muy diverso abanico policial que existe, el muy diverso y abundante número de policías que tenemos en nuestro país y, a mi juicio, los casos han sido episodios más bien aislados, aunque no por ello menos reprochables.

El informe se refiere a la necesidad de tomar medidas cautelares en tanto no haya sentencia judicial, aunque reconoce la dificultad de tomar esta decisión. También considera que no debe permitirse en ocasiones la permanencia en su puesto al funcionario acusado de malos tratos. Es un problema adoptar resoluciones administrativas que, aun sin ser definitivas, conllevan un efecto punitivo sobre los funcionarios afectados, expuestos a los riesgos de la demora judicial en el proceso y a la posibilidad de que éste sea absolutorio. No obstante, en algunos casos a los que el propio informe se refiere se han adoptado medidas del tenor de las sugeridas cuando la situación ha parecido requerirlo.

Nos parece especialmente importante la recomendación de regular legalmente la actuación de los cuerpos privados de seguridad, no sólo por la creciente extensión de este tipo de servicio, sino por la frecuencia alarmante de los abusos denunciados. Dicha ley de seguridad privada se encuentra en avanzado estado de elaboración, y yo tengo la convicción de que su entrada en las Cortes Generales será pronta.

Estamos totalmente de acuerdo con el Defensor del Pueblo cuando alude a la necesidad de limitar por ley el uso de la informática al objeto de preservar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos previsto en el artículo 18, apartado 4 de la Constitución, máxime cuando ha sido ratificado por España el convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Además, esperamos ver pronto en las Cortes Generales el proyecto de ley correspondiente. También estoy convencido de que antes de que termine este año estará aquí y quizá sea discutido.

Sería conveniente actualizar los temas que aquí discutimos cuando analizamos el informe del Defensor del

Pueblo, que durante unos años tienen una problemática determinada, y cuando se van resolviendo tardan en reconocerse las soluciones. Hablo del problema que surge alrededor de las migraciones, y fundamentalmente de la progresión del racismo, incipiente aún en nuestro país, o los problemas que se generan con la contratación ilegal de mano de obra o el control de los contratos de trabajo.

Para el Grupo Parlamentario Socialista, la política española hacia los extranjeros en nuestro país debe estar basada en la más amplia igualdad de derechos con los españoles, de acuerdo con nuestra Constitución y con la Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. La acción de la política de inmigración española ha de estar inspirada en la solidaridad con los países de origen, y en esa línea fue aprobada una proposición no de ley en el Congreso de la cual extraigo los puntos que me parecen más importantes: Adoptar las medidas necesarias para completar el proceso de regularización realizado en 1985, al tiempo que se propicia la afluencia y legalización de los colectivos de extranjeros que trabajan en situación irregular llegados con posterioridad a nuestro país y que puedan demostrar su inserción y arraigo. Intensificar la lucha contra la explotación del trabajo clandestino de extranjeros reforzando las actuaciones inspectoras y sancionadoras y endureciendo las penas previstas para el tráfico ilegal de mano de obra y para su empleo en condiciones abusivas. Desarrollar un amplio programa de acciones de promoción e integración social de los inmigrantes, en particular en materia de empleo, formación, vivienda, sanidad y protección social.

La aprobación se produjo en el Congreso de los Diputados el día 9 de abril de 1991 y procede de la propuesta, a mi juicio excelente, integral, del informe que se presentó por el Gobierno español llamado «Situación de los Extranjeros en España, líneas básicas de la política española de extranjería».

Dentro del ámbito de la salud, el informe señala expresamente en muchos casos el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes anteriores y la colaboración prestada por diferentes organismos de la Administración. En este muestra una especial preocupación por la asistencia sanitaria en materia de salud mental y señala el inicio de una investigación para conocer la situación real de la atención psiquiátrica.

El avance de algunas conclusiones aventura un panorama que puede considerarse preocupante, sobre todo respecto a los centros de internamiento dependiente de administraciones distintas del INSALUD; administraciones que tienen necesariamente que responder, cómo no, de aquello que tienen que cuidar. Es necesario resaltar la coincidencia con el Defensor del Pueblo en cuanto al grave problema de falta de cobertura en la hospitalización psiquiátrica, que debe ser sufragada por el enfermo o por su familia por la inexistencia de camas en las instituciones. Cree este portavoz que deben ser objetivos prioritarios potenciar acciones de protección a la salud mental y atención psiquiátrica dentro del entorno social propio de la población en riesgo, así como reducir las necesidades de la hospitalización de causa psíquica mediante la creación de recursos alternativos eficaces.

Antes de terminar, quería hablar también sobre la problemática creada respecto del derecho de los menores. Se aprecian en el informe dos grandes preocupaciones: las que se derivan del informe en torno a la atención de los menores y el aspecto de la situación legislativa. Respecto del informe que se está preparando por parte del Defensor del Pueblo, las conclusiones que se avanzan son positivas en cuanto a la situación. En el campo de la legislación se da la coincidencia de que el Tribunal Constitucional, el Defensor del Pueblo y los programas del Partido Socialista Obrero Español de esta legislatura coinciden en reformar las normativas actuales.

Yo estoy convencido de que la garantía de los derechos del niño en relación a la familia, dignidad o integridad personal, a la salud, a la educación, a la información y a la protección en determinadas situaciones están en la ley de derechos del niño prometida y que se ejecutará según el programa electoral del Partido Socialista Obrero Español.

Para ninguno de los que hemos estado hablando aquí —seguro que tampoco para el Defensor del Pueblo— es posible abarcar en los minutos que nos concede el Reglamento lo que deseamos decir. Para este portavoz, bastante menos, porque ha tenido que estar escuchando tanto al Defensor, que creo que ha tenido una intervención muy buena, como a sus señorías hablando del aspecto negativo, que yo entiendo que no lo es tanto.

Voy a terminar con las sugerencias sobre el régimen jurídico y el procedimiento administrativo, derechos del ciudadano a presentar solicitudes en diversas administraciones, solución normativa de incumplimientos y retrasos, de actos administrativos y recursos, eliminación del requisito de la denuncia de mora, la aplicación del silencio positivo, regulación de los plazos, etcétera, que nos parecen razonables. Es más, creemos que esa reforma de la legislación vigente debe acompañarse con un proceso de modernización de la Administración. Serán muy bienvenidas por parte del Grupo Socialista las propuestas que fa institución del Defensor del Pueblo haga a las Cámaras para modificar la ley que regula su funcionamiento.

Finalmente, son dos los aspectos generales por los que debo felicitar al Defensor del Pueblo: el primero es la independencia que demuestra 'la institución en sus actuaciones, y el segundo, que sea capaz también de reconocer los avances que en las diversas administraciones se van produciendo año tras año.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.